

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Durango, para la realización de acciones en el año 2000, dentro del Programa Nacional de Seguridad Pública	3
Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, para la realización de acciones en el año 2000, dentro del Programa Nacional de Seguridad Pública	6
Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo, para la realización de acciones en el año 2000, dentro del Programa Nacional de Seguridad Pública	10
Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Jalisco, para la realización de acciones en el año 2000, dentro del Programa Nacional de Seguridad Pública	13
Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, para la realización de acciones en el año 2000, dentro del Programa Nacional de Seguridad Pública	16

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Durango	20
Resolución por la que se modifican los artículos primero, segundo, tercero, quinto y séptimo de la autorización otorgada a American Express Bank (México), S.A., para constituirse y operar como institución de banca múltiple filial	22
Acuerdo mediante el cual se modifica la base sexta de la autorización otorgada a Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V., por la reforma estatutaria que se indica	23

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 43/2000	24
---	----

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título oneroso y fuera de subasta pública, a favor del Grupo Inmobiliario Sierra Gorda, S.A. de C.V., una fracción de terreno con superficie de 3,750.737 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión ubicado en la calle de Sierra Gorda número 23, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, a efecto de que regularice la situación jurídica de los inmuebles de uso habitacional construidos en esa fracción	28
Decreto por el que se retira del servicio de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el inmueble con superficie de 240.78 metros cuadrados, ubicado en la calle de Luis Moya número 124, Centro, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, lo otorgue en comodato a favor de la Confederación General de Trabajadores, a efecto de que lo utilice en la instalación de sus oficinas	29

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y en su Director General de Administración las funciones y facultades que se indican	30
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-189-SSA1-2000, Bienes y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico y uso industrial	31
Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimientos públicos, publicado el 7 de diciembre de 1999	38
Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-180-SSA1-1998, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Equipos de tratamiento de tipo doméstico. Requisitos sanitarios, publicado el 13 de diciembre de 1999	41

SECRETARIA DE TURISMO

Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.	44
---	----

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Aviso mediante el cual se comunica el otorgamiento del permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de cogeneración número E/167/COG/2000, solicitado por Enron Energía Industrial de México, S. de R.L. de C.V.	70
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	70
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	71
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	71

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se disponen los mecanismos para la distribución de las listas nominales de electores definitivas con fotografía que se entregarán a los Consejos Locales y Distritales y a los partidos políticos y coaliciones, y por el que se expiden lineamientos para el cotejo de las mismas en los Consejos Distritales	72
Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se disponen los mecanismos y plazos para la integración y entrega, por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de las listas nominales de electores que se utilizarán en las casillas de aquellas secciones donde los Consejos Distritales autorizaron instalar casillas extraordinarias	75
Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se declara que el Padrón Electoral Federal y los listados nominales de electores con fotografía formados para la Elección del 2 de julio de 2000, son válidos y definitivos	78
Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se ordena la sistematización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares	99

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se disponen diversas medidas para verificar, durante el desarrollo de la jornada electoral, la autenticidad del líquido indeleble y de las boletas y actas electorales	101
Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban los lineamientos y el formato a que deberán sujetarse las organizaciones de observadores electorales en la rendición de sus informes sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral	104
Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se designa temporalmente al Consejero Presidente del Consejo Distrital 01 en el Estado de Campeche, quien fungirá como Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital correspondiente	106
Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se designa a los consejeros electorales suplentes de los consejos locales del Instituto, en los que se han generado vacantes	109

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Circular por la que se dan a conocer los inmuebles que se encuentran disponibles para ser utilizados en la prestación de servicios públicos	111
---	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	153
------------------------------	-----

Internet: www.gobernacion.gob.mx
Correo electrónico: dof@rtn.net.mx

Esta edición consta de dos secciones
Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-4583

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Durango, para la realización de acciones en el año 2000, dentro del Programa Nacional de Seguridad Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POR CONDUCTO DEL C. LIC. DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO, EN SU DOBLE CARACTER DE SECRETARIO DE GOBERNACION Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, Y DEL C. LIC. JUAN MAYOLO MEDINA LINARES, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SISTEMA", Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, POR CONDUCTO DEL C. LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO, Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EL C. LAE. LUIS FRANCISCO MONARREZ RINCON, AMBOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN EL AÑO 2000, DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 párrafos quinto y sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución señala y que se coordinarán en los términos que la ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de las disposiciones constitucionales aludidas, señala en los artículos 2 y 11, que el

Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública; y que, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su quinta sesión realizada el 25 de agosto de 1998, mediante el Acuerdo número 26/98, aprobó las Estrategias y Acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000.

Con fecha 5 de agosto de 1998, el Gobierno Federal y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1998, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el cual se acordó la constitución de un Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos, el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998.

De igual forma, el día 9 de abril de 1999, se formalizó el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1999, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el que se pactó que la administración de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se continuaría realizando a través del Fideicomiso Local constituido para tal fin.

La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII y 44, establece la existencia del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, el cual se constituye con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los recursos que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que reciban dichas entidades, se destinarán exclusivamente al reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las procuradurías de justicia de los Estados y del Distrito Federal, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

Conforme al artículo 44 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se entregarán a las Entidades Federativas por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se distribuirán de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de la Secretaría de Gobernación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su octava sesión celebrada el 27 de octubre de 1999 tomó el Acuerdo número 90/99, por el que se aprobaron y ratificaron los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del Fondo VII, correspondientes al ramo 33, de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, a determinarse en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2000.

En la citada sesión octava, el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el Acuerdo 92/99, aprobó y ratificó, conforme lo determinan la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Coordinación Fiscal, la suscripción de Convenios de Coordinación y sus respectivos Anexos Técnicos para el Ejercicio Fiscal de 2000; así como continuar con la figura de los fideicomisos locales de distribución de fondos, constituidos de conformidad con los Convenios de Coordinación suscritos en 1998.

Con fecha 17 de enero del año 2000, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** los criterios de asignación y la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, así como el resultado de su aplicación correspondiente a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal.

DECLARACIONES

De "EL SISTEMA":

Que el Secretario de Gobernación, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que el C. Lic. Diódoro Carrasco Altamirano fue designado Secretario de Gobernación, mediante nombramiento de fecha 21 de mayo de 1999 expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que conforme a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 4, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1 y 5 fracciones XVII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; así como el Acuerdo 34/99, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en la sexta sesión celebrada el día 28 de enero de 1999; el Secretario de Gobernación está facultado para suscribir el presente instrumento.

Que mediante el Acuerdo 23/98, tomado en la quinta sesión celebrada el día 25 de agosto de 1998, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Lic. Juan Mayolo Medina Linares, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública le corresponde tomar las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación y preservar la seguridad pública, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 75 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

Que el C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, es titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

Que conforme al artículo 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a los artículos 70 fracciones XXIII y XXX de la Constitución Política del Estado de Durango; y 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

De ambas partes:

Que es necesario continuar con la ejecución de las Estrategias y Acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública; por lo que convienen en coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar los criterios y las acciones en materia de seguridad pública, así como la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, con el fin de cumplir con las metas establecidas en el Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000; con las Estrategias y Acciones de dicho Programa, aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como con las metas contenidas en el Programa Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEGUNDA.- De conformidad con los Acuerdos tomados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en sus sesiones quinta y octava, los Ejes que comprenden, entre otros, el presente Convenio son:

1. Profesionalización.
2. Cobertura y capacidad de respuesta.
3. Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.
4. Equipamiento, tecnología e Infraestructura.
5. Instancias de coordinación.
6. Participación de la comunidad.

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas y alcances de los Programas que se deriven de cada Eje, se acordarán conjuntamente por "EL SISTEMA" por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y se incluirán en los anexos técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

CUARTA.- De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones. Dichos recursos se registrarán como ingresos propios y su control, vigilancia y evaluación se llevarán a cabo, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la citada ley.

QUINTA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará las aportaciones que reciba con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, así como las que realice con cargo a su propio presupuesto, exclusivamente a las siguientes acciones: reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o

sus equivalentes de las procuradurías de justicia de los Estados y del Distrito Federal, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

SEXTA.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL SISTEMA”, en apego a lo establecido en las fracciones II y V del artículo 9o., fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; al artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones implementados en el ámbito estatal, en el marco del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000. Al efecto, las partes suscribirán el anexo técnico correspondiente al programa de seguimiento y evaluación, mismo que formará parte integrante de este instrumento.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que la administración de los recursos destinados provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y los aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se realizará a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin, de acuerdo a las reglas de operación y funcionamiento con los que viene operando.

OCTAVA.- Para salvaguardar el cumplimiento de las metas nacionales respectivas, los recursos asignados a los programas que se deriven de los Ejes acordados en la cláusula segunda del presente Convenio y sus anexos técnicos, no podrán destinarse a otros fines, sólo podrán transferirse de un programa a otro(s), previa solicitud por escrito y justificación debidamente documentada que se formule al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien convendrá, si así procediere, la transferencia con el representante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que haya suscrito los anexos técnicos que se modifiquen, lo que se formalizará a través de un addendum a los mismos, debiendo ser ejercidos los recursos de acuerdo al cuadro de metas y montos que se establezca en el addendum. El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal realizará las operaciones necesarias a fin de que los recursos se transfieran de un programa a otro, en los términos pactados.

NOVENA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su octava sesión celebrada el 27 de octubre de 1999, se destinan del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, a favor de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, recursos por un monto de \$134,430,505.00 (ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.).

Los recursos serán enterados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través del Fideicomiso Estatal referido en la cláusula séptima, por lo cual, la institución fiduciaria conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, expedirán el recibo más amplio que en derecho proceda, a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que se realice.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” complementará los recursos destinados por “EL SISTEMA”, a fin de cumplir con las Estrategias y Acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el Programa Estatal de Seguridad Pública, para lo cual aportará al Fideicomiso Estatal, recursos por un monto de \$52,800,000.00 (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a su propio presupuesto, conforme al calendario y términos que se especifiquen en cada anexo técnico.

DECIMA.- “EL SISTEMA”, por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA PRIMERA.- Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio se firma en la ciudad de Durango, Durango, a los tres días del mes de febrero de dos mil.- Por el Sistema: el Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Mayolo Medina Linares**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, **Angel Sergio Guerrero Mier**.- Rúbrica.- Con la asistencia del Secretario General de Gobierno, **José Miguel Castro Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Francisco Monárrez Rincón**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, para la realización de acciones en el año 2000, dentro del Programa Nacional de Seguridad Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POR CONDUCTO DEL C. DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO, EN SU DOBLE CARACTER DE SECRETARIO DE GOBERNACION Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, Y DEL C. JUAN MAYOLO MEDINA LINARES, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SISTEMA", Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DEL C. RAMON MARTIN HUERTA, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. ANTONIO OBREGON PADILLA, Y EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, EL C. FRANCISCO JAVIER BECERRA GOMEZ, AMBOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN EL AÑO 2000, DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 párrafos quinto y sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución señala y que se coordinarán en los términos que la ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de las disposiciones constitucionales aludidas, señala en los artículos 2 y 11, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública; y que, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su quinta sesión realizada el 25 de agosto de 1998, mediante el Acuerdo número 26/98, aprobó las Estrategias y Acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000.

Con fecha 10 de agosto de 1998, el Gobierno Federal y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1998, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el cual se acordó la constitución de un Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos, el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998.

De igual forma, el día 12 de mayo de 1999, se formalizó el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1999, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el que se pactó que la administración de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se continuaría realizando a través del Fideicomiso Local constituido para tal fin.

La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII y 44, establece la existencia del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, el cual se constituye con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los recursos que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que reciban dichas entidades, se destinarán exclusivamente al reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las procuradurías de justicia de los Estados y del Distrito Federal, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

Conforme al artículo 44 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se entregarán a las Entidades Federativas por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se distribuirán de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de la Secretaría de Gobernación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su octava sesión celebrada el 27 de octubre de 1999 tomó el Acuerdo número 90/99, por el que se aprobaron y ratificaron los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del Fondo VII, correspondientes al ramo 33, de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, a determinarse en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2000.

En la citada sesión octava, el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el Acuerdo 92/99, aprobó y ratificó, conforme lo determinan la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Coordinación Fiscal, la suscripción de Convenios de Coordinación y sus respectivos Anexos Técnicos para el Ejercicio Fiscal de 2000; así como continuar con la figura de los fideicomisos locales de distribución de fondos, constituidos de conformidad con los Convenios de Coordinación suscritos en 1998.

Con fecha 17 de enero del año 2000, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** los criterios de asignación y la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, así como el resultado de su aplicación correspondiente a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal.

DECLARACIONES

De "EL SISTEMA":

Que el Secretario de Gobernación, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que el C. Diódoro Carrasco Altamirano fue designado Secretario de Gobernación, mediante nombramiento de fecha 21 de mayo de 1999 expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que conforme a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 4, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1 y 5 fracciones XVII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; así como el Acuerdo 34/99 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en la sexta sesión celebrada el día 28 de enero de 1999; el Secretario de Gobernación está facultado para suscribir el presente instrumento.

Que mediante el Acuerdo 23/98, tomado en la quinta sesión celebrada el día 25 de agosto de 1998, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Juan Mayolo Medina Linares, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública le corresponde tomar las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación y preservar la seguridad pública, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 75 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

Que el C. Ramón Martín Huerta, es titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

Que conforme al artículo 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a los artículos 77 fracciones II, III, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 3, 4, 10, fracciones I y II, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de dicha entidad y 16 fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Estado.

De ambas partes:

Que es necesario continuar con la ejecución de las Estrategias y Acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública; por lo que convienen en coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar los criterios y las acciones en materia de seguridad pública, así como la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, con el fin de cumplir con las metas establecidas en el Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000; con las Estrategias y Acciones de dicho Programa,

aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como con las metas contenidas en el Programa Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEGUNDA.- De conformidad con los Acuerdos tomados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en sus sesiones quinta y octava, los Ejes que comprenden, entre otros, el presente Convenio son:

1. Profesionalización.
2. Cobertura y capacidad de respuesta.
3. Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.
4. Equipamiento, tecnología e infraestructura.
5. Instancias de coordinación.
6. Participación de la comunidad.

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas y alcances de los Programas que se deriven de cada Eje, se acordarán conjuntamente por "EL SISTEMA" por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y se incluirán en los anexos técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

CUARTA.- De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones. Dichos recursos se registrarán como ingresos propios y su control, vigilancia y evaluación se llevarán a cabo, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la citada ley.

QUINTA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará las aportaciones que reciba con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, así como las que realice con cargo a su propio presupuesto, exclusivamente a las siguientes acciones: reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las procuradurías de justicia de los Estados y del Distrito Federal, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

SEXTA.- "La ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL SISTEMA", en apego a lo establecido en las fracciones II y V del artículo 9o., fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; al artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones implementados en el ámbito estatal, en el marco del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000. Al efecto, las partes suscribirán el anexo técnico correspondiente al programa de seguimiento y evaluación, mismo que formará parte integrante de este instrumento.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que la administración de los recursos destinados provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y los aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se realizará a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin, de acuerdo a las reglas de operación y funcionamiento con los que viene operando.

OCTAVA.- Para salvaguardar el cumplimiento de las metas nacionales respectivas, los recursos asignados a los programas que se deriven de los ejes acordados en la cláusula segunda del presente Convenio y sus anexos técnicos, no podrán destinarse a otros fines, sólo podrán transferirse de un programa a otro(s), previa solicitud por escrito y justificación debidamente documentada que se formule al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien convendrá, si así procediere, la transferencia con el representante de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que haya suscrito los anexos técnicos que se modifiquen, lo que se formalizará a través de un addendum a los mismos, debiendo ser ejercidos los recursos de acuerdo al cuadro de metas y montos que se establezca en el addendum. El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal realizará las operaciones necesarias a fin de que los recursos se transfieran de un programa a otro, en los términos pactados.

NOVENA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su octava sesión celebrada el

27 de octubre de 1999, se destinan del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", recursos por un monto de \$192,466,226.00 (ciento noventa y dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).

Los recursos serán enterados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través del Fideicomiso Estatal referido en la cláusula séptima, por lo cual, la institución fiduciaria conjuntamente con la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", expedirán el recibo más amplio que en derecho proceda, a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que se realice.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" complementará los recursos destinados por "EL SISTEMA", a fin de cumplir con las Estrategias y Acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el Programa Estatal de Seguridad Pública, para lo cual aportará al Fideicomiso Estatal, recursos por un monto de \$65'835,713.00 (sesenta y cinco millones ochocientos treinta y cinco mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.), con cargo a su propio presupuesto, conforme al calendario y términos que se especifiquen en cada anexo técnico.

DECIMA.- "EL SISTEMA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA PRIMERA.- Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio se firma en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los ocho días del mes de febrero de mil.- Por el Sistema: el Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Diódoro Carrasco Altamirano.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Mayolo Medina Linares.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, **Ramón Martín Huerta.-** Rúbrica.- Con la asistencia del Secretario de Gobierno, **Antonio Obregón Padilla.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Francisco Javier Becerra Gómez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo, para la realización de acciones en el año 2000, dentro del Programa Nacional de Seguridad Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POR CONDUCTO DEL C. LIC. DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO, EN SU DOBLE CARACTER DE SECRETARIO DE GOBERNACION Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, Y DEL C. LIC. JUAN MAYOLO MEDINA LINARES, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SISTEMA", Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DEL C. LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EL C. C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA, AMBOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN EL AÑO 2000, DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 párrafos quinto y sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución señala y que se coordinarán en los términos que la ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de las disposiciones constitucionales aludidas, señala en los artículos 2 y 11, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública; y que, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su quinta sesión realizada el 25 de agosto de 1998, mediante el Acuerdo número 26/98, aprobó las Estrategias y Acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000.

Con fecha 22 de julio de 1998, el Gobierno Federal y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1998, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el cual se acordó la constitución de un Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos, el cual quedó formalizado el 4 de septiembre 1998.

De igual forma, el día 26 de marzo de 1999, se formalizó el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1999, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el que se pactó que la administración de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se continuaría realizando a través del Fideicomiso Local constituido para tal fin.

La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII y 44, establece la existencia del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, el cual se constituye con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los recursos que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que reciban dichas entidades, se destinarán exclusivamente al reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las procuradurías de justicia de los Estados y del Distrito Federal, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

Conforme al artículo 44 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se entregarán a las Entidades Federativas por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se distribuirán de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de la Secretaría de Gobernación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su octava sesión celebrada el 27 de octubre de 1999 tomó el Acuerdo número 90/99, por el que se aprobaron y ratificaron los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del Fondo VII, correspondientes al ramo 33, de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, a determinarse en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2000.

En la citada sesión octava, el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el Acuerdo 92/99, aprobó y ratificó, conforme lo determinan la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Coordinación Fiscal, la suscripción de Convenios de Coordinación y sus respectivos Anexos Técnicos para el Ejercicio Fiscal de 2000; así como continuar con la figura de los fideicomisos locales de distribución de fondos, constituidos de conformidad con los Convenios de Coordinación suscritos en 1998.

Con fecha 17 de enero del año 2000, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** los criterios de asignación y la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, así como el resultado de su aplicación correspondiente a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal.

DECLARACIONES

De "EL SISTEMA":

Que el Secretario de Gobernación, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que el C. Lic. Diódoro Carrasco Altamirano fue designado Secretario de Gobernación, mediante nombramiento de fecha 21 de mayo de 1999, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que conforme a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 4, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1 y 5 fracciones XVII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; así como el Acuerdo 34/99 del Consejo Nacional de

Seguridad Pública, aprobado en la sexta sesión celebrada el día 28 de enero de 1999; el Secretario de Gobernación está facultado para suscribir el presente instrumento.

Que mediante el Acuerdo 23/98, tomado en la quinta sesión celebrada el día 25 de agosto de 1998, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Juan Mayolo Medina Linares, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública le corresponde tomar las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación y preservar la seguridad pública, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 75 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

Que el C. Lic. Manuel Angel Núñez Soto, es titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Que conforme al artículo 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a los artículos 71 fracciones I, IX, X, XXXV, XXXVII y XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

De ambas partes:

Que es necesario continuar con la ejecución de las Estrategias y Acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública; por lo que convienen en coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar los criterios y las acciones en materia de seguridad pública, así como la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, con el fin de cumplir con las metas establecidas en el Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000; con las Estrategias y Acciones de dicho Programa, aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como con las metas contenidas en el Programa Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEGUNDA.- De conformidad con los Acuerdos tomados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en sus sesiones quinta y octava, los Ejes que comprenden, entre otros, el presente Convenio son:

1. Profesionalización.
2. Cobertura y capacidad de respuesta.
3. Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.
4. Equipamiento, tecnología e infraestructura.
5. Instancias de coordinación.
6. Participación de la comunidad.

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas y alcances de los Programas que se deriven de cada Eje, se acordarán conjuntamente por "EL SISTEMA" por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y se incluirán en los anexos técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

CUARTA.- De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones. Dichos recursos se registrarán como ingresos propios y su control, vigilancia y evaluación se llevarán a cabo, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la citada ley.

QUINTA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará las aportaciones que reciba con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, así como las que realice con cargo a su propio presupuesto, exclusivamente a las siguientes acciones: reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las procuradurías de justicia de los Estados y del Distrito Federal, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores,

así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

SEXTA.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL SISTEMA”, en apego a lo establecido en las fracciones II y V del artículo 9o., fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; al artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones implementados en el ámbito estatal, en el marco del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000. Al efecto, las partes suscribirán el anexo técnico correspondiente al programa de seguimiento y evaluación, mismo que formará parte integrante de este instrumento.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que la administración de los recursos destinados provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y los aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se realizará a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin, de acuerdo a las reglas de operación y funcionamiento con los que viene operando.

OCTAVA.- Para salvaguardar el cumplimiento de las metas nacionales respectivas, los recursos asignados a los programas que se deriven de los Ejes acordados en la cláusula segunda del presente Convenio y sus anexos técnicos, no podrán destinarse a otros fines, sólo podrán transferirse de un programa a otro(s), previa solicitud por escrito y justificación debidamente documentada que se formule al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien convendrá, si así procediere, la transferencia con el representante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que haya suscrito los anexos técnicos que se modifiquen, lo que se formalizará a través de un addendum a los mismos, debiendo ser ejercidos los recursos de acuerdo al cuadro de metas y montos que se establezca en el addendum. El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal realizará las operaciones necesarias a fin de que los recursos se transfieran de un programa a otro, en los términos pactados.

NOVENA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su octava sesión celebrada el 27 de octubre de 1999, se destinan del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, a favor de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, recursos por un monto de \$131'688,3497.00 (ciento treinta y un millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Los recursos serán enterados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través del Fideicomiso Estatal referido en la cláusula séptima, por lo cual, la institución fiduciaria conjuntamente con la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, expedirán el recibo más amplio que en derecho proceda, a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que se realice.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” complementará los recursos destinados por “EL SISTEMA”, a fin de cumplir con las Estrategias y Acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el Programa Estatal de Seguridad Pública, para lo cual aportará al Fideicomiso Estatal, recursos por un monto de \$51'400,000.00, (cincuenta y un millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a su propio presupuesto, conforme al calendario y términos que se especifiquen en cada anexo técnico.

DECIMA.- “EL SISTEMA”, por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA PRIMERA.- Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio se firma en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil.- Por el Sistema: el Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Mayolo Medina Linares**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **Manuel Angel Núñez Soto**.- Rúbrica.- Con la asistencia del Secretario de Gobierno, **Miguel Angel Osorio Chong**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Rodolfo Picazo Molina**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Jalisco, para la realización de acciones en el año 2000, dentro del Programa Nacional de Seguridad Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POR CONDUCTO DEL C. LIC. DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO, EN SU DOBLE CARACTER DE SECRETARIO DE GOBERNACION Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, Y DEL C. LIC. JUAN MAYOLO MEDINA LINARES, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SISTEMA", Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, POR CONDUCTO DEL C. ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ, Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. LIC. JOSE DE JESUS LEVY GARCIA, AMBOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN EL AÑO 2000, DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 párrafos quinto y sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución señala y que se coordinarán en los términos que la ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de las disposiciones constitucionales aludidas, señala en los artículos 2 y 11, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública; y que, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su quinta sesión realizada el 25 de agosto de 1998, mediante el Acuerdo número 26/98, aprobó las Estrategias y Acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000.

Con fecha 26 de junio de 1998, el Gobierno Federal y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1998, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el cual se acordó la constitución de un Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos, el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998.

De igual forma, el día 12 de mayo de 1999, se formalizó el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1999, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el que se pactó que la administración de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se continuaría realizando a través del Fideicomiso Local constituido para tal fin.

La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII y 44, establece la existencia del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, el cual se constituye con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que los recursos que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que reciban dichas entidades, se destinarán exclusivamente al reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las procuradurías de justicia de los Estados y del Distrito Federal, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

Conforme al artículo 44 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se entregarán a las Entidades Federativas por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se distribuirán de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de la Secretaría de Gobernación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su octava sesión celebrada el 27 de octubre de 1999 tomó el Acuerdo número 90/99, por el que se aprobaron y ratificaron los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del Fondo VII, correspondientes al ramo 33, de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, a determinarse en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2000.

En la citada sesión octava, el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el Acuerdo 92/99, aprobó y ratificó, conforme lo determinan la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Coordinación Fiscal, la suscripción de Convenios de Coordinación y sus respectivos Anexos Técnicos para el Ejercicio Fiscal de 2000; así como continuar con la figura de los fideicomisos locales de distribución de fondos, constituidos de conformidad con los Convenios de Coordinación suscritos en 1998.

Con fecha 17 de enero del año 2000, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** los criterios de asignación y la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, así como el resultado de su aplicación correspondiente a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal.

DECLARACIONES

De "EL SISTEMA":

Que el Secretario de Gobernación, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que el C. Lic. Diódoro Carrasco Altamirano fue designado Secretario de Gobernación, mediante nombramiento de fecha 21 de mayo de 1999; expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que conforme a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 4, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1 y 5 fracciones XVII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; así como el Acuerdo 34/98 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en la sexta sesión celebrada el día 28 de enero de 1999; el Secretario de Gobernación está facultado para suscribir el presente instrumento.

Que mediante el Acuerdo 23/98, tomado en la quinta sesión celebrada el día 25 de agosto de 1998, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Juan Mayolo Medina Linares, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública le corresponde tomar las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación y preservar la seguridad pública, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 75 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

Que el C. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez, es titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

Que conforme al artículo 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a los artículos 50 fracciones XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; y 1o., 2o., 3o., 5o., 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, VIII, XVII y XXII y artículo 23 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y 2o. fracción IV párrafo segundo de la Ley de Seguridad Pública del Estado.

De ambas partes:

Que es necesario continuar con la ejecución de las Estrategias y Acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública; por lo que convienen en coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar los criterios y las acciones en materia de seguridad pública, así como la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, con el fin de cumplir con las metas establecidas en el Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000; con las Estrategias y Acciones de dicho Programa, aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como con las metas contenidas en el Programa Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEGUNDA.- De conformidad con los Acuerdos tomados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en sus sesiones quinta y octava, los Ejes que comprenden, entre otros, el presente Convenio son:

1. Profesionalización.
2. Cobertura y capacidad de respuesta.
3. Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.
4. Equipamiento, tecnología e infraestructura.
5. Instancias de coordinación.
6. Participación de la comunidad.

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas y alcances de los Programas que se deriven de cada Eje, se acordarán conjuntamente por "EL SISTEMA" por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y se incluirán en los anexos técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

CUARTA.- De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones. Dichos recursos se registrarán como ingresos propios y su control, vigilancia y evaluación se llevarán a cabo, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la citada Ley.

QUINTA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará las aportaciones que reciba con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, así como las que realice con cargo a su propio presupuesto, exclusivamente a las siguientes acciones: reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las procuradurías de justicia de los Estados y del Distrito Federal, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

SEXTA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL SISTEMA", en apego a lo establecido en las fracciones II y V del artículo 9o. fracción III del artículo 15 y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; al artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones implementados en el ámbito estatal, en el marco del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000. Al efecto, las partes suscribirán el anexo técnico correspondiente al programa de seguimiento y evaluación, mismo que formará parte integrante de este instrumento.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que la administración de los recursos destinados provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y los aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se realizará a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin, de acuerdo a las reglas de operación y funcionamiento con los que viene operando.

OCTAVA.- Para salvaguardar el cumplimiento de las metas nacionales acordadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en sus sesiones quinta y octava, los recursos asignados a los programas no podrán ser transferidos para otros fines, sólo podrán aplicarse de un programa de seguridad pública a otro, una vez que previamente se justifique y así lo acuerde el Comité Técnico del Fideicomiso Local, y una vez lo anterior, por conducto de su Presidente, le correrá traslado de dicho acuerdo acompañado con la documentación que soporte el mismo, al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional para su conocimiento y validación, procediéndose a elaborar la modificación de los anexos técnicos correspondientes, a través de un addendum, debiendo ejercer los recursos de acuerdo con el calendario que se establece en los propios anexos.

NOVENA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su octava sesión celebrada el 27 de octubre de 1999, se destinan del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", recursos por un monto de \$230'008,577.00 (doscientos treinta millones ocho mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Los recursos serán enterados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través del Fideicomiso Estatal referido en la cláusula séptima, por lo cual, la institución fiduciaria conjuntamente con la Secretaría de Finanzas

de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", expedirán el recibo más amplio que en derecho proceda, a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que se realice.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" complementará los recursos destinados por "EL SISTEMA", a fin de cumplir con las Estrategias y Acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el Programa Estatal de Seguridad Pública, para lo cual aportará al Fideicomiso Estatal, recursos por un monto de \$98'500,000.00 (noventa y ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a su propio presupuesto, conforme al calendario y términos que se especifiquen en cada anexo técnico.

DECIMA.- "EL SISTEMA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA PRIMERA.- Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio se firma en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil.- Por el Sistema: el Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Mayolo Medina Linares**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.- Con la asistencia del Secretario General de Gobierno, **Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José de Jesús Levy García**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Morelos, para la realización de acciones en el año 2000, dentro del Programa Nacional de Seguridad Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POR CONDUCTO DEL C. LIC. DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO, EN SU DOBLE CARACTER DE SECRETARIO DE GOBERNACION Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, Y DEL C. LIC. JUAN MAYOLO MEDINA LINARES, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SISTEMA", Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, POR CONDUCTO DEL C. LIC. JORGE MORALES BARUD, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. LIC. JORGE ARTURO GARCIA RUBI, Y EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. C.P. RAFAEL RIVERA RUIZ, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL, EL C. LIC. FERNANDO GUTIERREZ NAVA, FUNCIONARIOS DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN EL AÑO 2000, DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 párrafos quinto y sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución señala y que se coordinarán en los términos que la ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de las disposiciones constitucionales aludidas, señala en los artículos 2 y 11, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública; y que, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su quinta sesión realizada el 25 de agosto de 1998, mediante el Acuerdo número 26/98, aprobó las Estrategias y Acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000.

Con fecha 17 de junio de 1998, el Gobierno Federal y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1998, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el cual se acordó la constitución de un Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos, el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998.

De igual forma, el día 9 de abril de 1999, se formalizó el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1999, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el que se pactó que la administración de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se continuaría realizando a través del Fideicomiso Local constituido para tal fin.

La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII y 44, establece la existencia del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, el cual se constituye con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El artículo 45, de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que los recursos que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que reciban dichas entidades, se destinarán exclusivamente al reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las procuradurías de justicia de los Estados y del Distrito Federal, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

Conforme al artículo 44 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se entregarán a las Entidades Federativas por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se distribuirán de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de la Secretaría de Gobernación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su octava sesión celebrada el 27 de octubre de 1999 tomó el Acuerdo número 90/99, por el que se aprobaron y ratificaron los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del Fondo VII, correspondientes al ramo 33, de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, a determinarse en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2000.

En la citada sesión octava, el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el Acuerdo 92/99, aprobó y ratificó, conforme lo determinan la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Coordinación Fiscal, la suscripción de Convenios de Coordinación y sus respectivos Anexos Técnicos para el Ejercicio Fiscal de 2000; así como continuar con la figura de los fideicomisos locales de distribución de fondos, constituidos de conformidad con los Convenios de Coordinación suscritos en 1998.

Con fecha 17 de enero del año 2000, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** los criterios de asignación y la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, así como el resultado de su aplicación correspondiente a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal.

DECLARACIONES

De "EL SISTEMA":

Que el Secretario de Gobernación, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que el C. Lic. Diódoro Carrasco Altamirano fue designado Secretario de Gobernación, mediante nombramiento de fecha 21 de mayo de 1999 expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que conforme a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 4, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1 y 5 fracciones XVII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; así como el Acuerdo 34/99, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en la sexta sesión celebrada el día 28 de enero de 1999; el Secretario de Gobernación está facultado para suscribir el presente instrumento.

Que mediante el Acuerdo 23/98, tomado en la quinta sesión celebrada el día 25 de agosto de 1998, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Lic. Juan Mayolo Medina Linares, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública le corresponde tomar las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación y preservar la seguridad pública, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 75 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

Que el C. Lic. Jorge Morales Barud, es titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que conforme al artículo 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a los artículos 70 fracción XX y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y 8 de la Ley de Seguridad Pública del Estado.

De ambas partes:

Que es necesario continuar con la ejecución de las Estrategias y Acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública; por lo que convienen en coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar los criterios y las acciones en materia de seguridad pública, así como la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, con el fin de cumplir con las metas establecidas en el Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000; con las Estrategias y Acciones de dicho Programa, aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como con las metas contenidas en el Programa Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEGUNDA.- De conformidad con los Acuerdos tomados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en sus sesiones quinta y octava, los Ejes que comprenden, entre otros, el presente Convenio son:

1. Profesionalización.
2. Cobertura y capacidad de respuesta.
3. Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.
4. Equipamiento, tecnología e infraestructura.
5. Instancias de coordinación.
6. Participación de la comunidad.

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas y alcances de los Programas que se deriven de cada Eje, se acordarán conjuntamente por "EL SISTEMA" por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y se incluirán en los anexos técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

CUARTA.- De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones. Dichos recursos se registrarán como ingresos propios y su control, vigilancia y evaluación se llevarán a cabo, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la citada Ley.

QUINTA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará las aportaciones que reciba con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, así como las que realice con cargo a su propio presupuesto, exclusivamente a las siguientes acciones: reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las procuradurías de justicia de los Estados y del Distrito Federal, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

SEXTA.- "La ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL SISTEMA", en apego a lo establecido en las fracciones II y V del artículo 9o. fracción III del artículo 15 y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; al artículo 45 de la Ley de

Coordinación Fiscal, y a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones implementados en el ámbito estatal, en el marco del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000. Al efecto, las partes suscribirán el anexo técnico correspondiente al programa de seguimiento y evaluación, mismo que formará parte integrante de este instrumento.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que la administración de los recursos destinados provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y los aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se realizará a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin, de acuerdo a las reglas de operación y funcionamiento con los que viene operando.

OCTAVA.- Para salvaguardar el cumplimiento de las metas nacionales respectivas, los recursos asignados a los programas que se deriven de los Ejes acordados en la cláusula segunda del presente Convenio y sus anexos técnicos, no podrán destinarse a otros fines, sólo podrán transferirse de un programa a otro(s), previa solicitud por escrito y justificación debidamente documentada que se formule al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien convendrá, si así procediere, la transferencia con el representante de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que haya suscrito los anexos técnicos que se modifiquen, lo que se formalizará a través de un addendum a los mismos, debiendo ser ejercidos los recursos de acuerdo al cuadro de metas y montos que se establezca en el addendum. El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal realizará las operaciones necesarias a fin de que los recursos se transfieran de un programa a otro, en los términos pactados.

NOVENA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su octava sesión celebrada el 27 de octubre de 1999, se destinan del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", recursos por un monto de \$96'804,506.00 (noventa y seis millones ochocientos cuatro mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.).

Los recursos serán enterados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través del Fideicomiso Estatal referido en la cláusula séptima, por lo cual, la institución fiduciaria conjuntamente con la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", expedirán el recibo más amplio que en derecho proceda, a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que se realice.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" complementará los recursos destinados por "EL SISTEMA", a fin de cumplir con las Estrategias y Acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el Programa Estatal de Seguridad Pública, para lo cual aportará al Fideicomiso Estatal, recursos por un monto de \$38'595,494.00 (treinta y ocho millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), con cargo a su propio presupuesto, conforme al calendario y términos que se especifiquen en cada anexo técnico.

DECIMA.- "EL SISTEMA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA PRIMERA.- Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio se firma en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de febrero de dos mil.- Por el Sistema: el Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Diódoro Carrasco Altamirano.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Mayolo Medina Linares.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, **Jorge Morales Barud.-** Rúbrica.- Con la asistencia del Secretario General de Gobierno, **Jorge Arturo García Rubí.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Rafael Rivera Ruiz.-** Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, **Fernando Gutiérrez Nava.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO NUMERO 3 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Durango tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que entró en vigor el 1 de enero de 1997.

Los Gobiernos de los Estados y Municipios constituyen los órdenes de gobierno más cercanos a las comunidades. Por esta razón, la Ley de Coordinación Fiscal fue adicionada en diciembre de 1997 con el artículo 3o.-B, para promover la colaboración administrativa de las autoridades municipales y del Distrito Federal, en la incorporación al Registro Federal de Contribuyentes de los individuos que realizan actividades dentro de la economía informal, en los términos de los convenios correspondientes. Por dichas actividades, el Municipio participaba con el 70% de la recaudación obtenida de los denominados "pequeños contribuyentes" que se incorporaran al padrón a partir del 1 de enero de 1998.

Lo anterior fue formalizado a través del Anexo número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado, mismo que entró en vigor el día 10 de febrero de 1999.

En diciembre de 1999, el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la relativa al citado artículo 3o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal para incrementar la participación de los Municipios y del Distrito Federal a 80% de la recaudación que se obtenga de los "pequeños contribuyentes" que a partir del 1 de enero de 2000 se incorporen al Registro Federal de Contribuyentes como resultado de actos de verificación de las autoridades municipales.

Dentro del contexto anterior, se consideró también conveniente aprovechar las ventajas que representa la cercanía de los Municipios con los contribuyentes para que coadyuven con la Federación en las labores de verificación para la incorporación al Registro Federal de Contribuyentes, así como para constatar el cumplimiento de la obligación de pago de los "pequeños contribuyentes".

Por lo expuesto, se hace necesario un Anexo que sustituya al antes mencionado, a fin de ajustarlo al marco legal vigente, por lo que la Secretaría y el Estado, con fundamento en la legislación federal a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como en el artículo 3o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal, y en la legislación estatal y municipal, en los siguientes artículos: 70 fracciones I, XXIII y XXX y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango; 25 fracciones III y IV y 26 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 67 fracciones I y XIX del Código Fiscal del Estado; y 2 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado; han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- La Secretaría y el Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción I de la cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, convienen en coordinarse para que el Estado, por conducto de sus Municipios, ejerza facultades operativas de verificación para la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, así como para constatar el cumplimiento de la obligación de pago, tratándose de los referidos en la Sección III del Capítulo VI del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

SEGUNDA.- El Estado, por conducto de sus Municipios, ejercerá las siguientes facultades, para lo cual contarán con la asesoría y capacitación de la Secretaría:

I.- En materia de verificación:

a). Realizar actos de autoridad para propiciar que los contribuyentes de que se trata se incorporen al Registro Federal de Contribuyentes.

Lo anterior se llevará a cabo siempre con base en una programación coordinada por la Secretaría, a través de la administración local de recaudación competente. Por lo que corresponde al presente ejercicio fiscal, el programa de trabajo respectivo será elaborado a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la aceptación formal por parte del Municipio de que se trate de los compromisos a que se refiere este Anexo en los términos de la fracción III de esta cláusula; los subsecuentes programas deberán elaborarse a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al que se programe.

b). Notificar los requerimientos emitidos por el Estado mediante los cuales se solicita a los contribuyentes su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

c). Constatar que los contribuyentes localizados cumplan con su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, e informar de ello al Estado para la determinación de las multas que procedan.

II.- Tratándose del pago del impuesto:

a). Constatar que los contribuyentes inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes hayan cumplido con sus obligaciones de pago durante el tiempo que permanezcan en el régimen fiscal a que se refiere este Anexo.

b). Informar a la Secretaría, a través de la administración estatal competente, sobre las irregularidades de los contribuyentes de que se tenga conocimiento con motivo de las actuaciones en materia de este Anexo.

III.- Para el ejercicio de las facultades a que se refiere este Anexo, los Municipios deberán formalizar la aceptación de los compromisos derivados del mismo mediante comunicación escrita al Estado, de la cual

turnará copia a la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas.

TERCERA.- La Secretaría se reserva el ejercicio de las facultades de planeación, programación, normatividad y evaluación de las acciones materia de este Anexo. El Estado y sus Municipios observarán lo que a este respecto señale la propia Secretaría, la cual podrá en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo.

Para los efectos de programación de los actos a que se refiere este Anexo, deberán efectuarse reuniones bimestrales con la Secretaría, a través de la administración local de recaudación competente, a fin de coordinar acciones y conocer avances.

En todo caso, la programación y los actos a que se refiere este Anexo se ajustarán a la normatividad expedida por la Secretaría.

CUARTA.- Los Municipios percibirán por el ejercicio de la facultad de verificación de la inscripción, así como por constatar el cumplimiento de la obligación de pago, el 80% de la recaudación que efectivamente se obtenga de los contribuyentes que tributen en la Sección III del Capítulo VI del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que se incorporen al Registro Federal de Contribuyentes como resultado de su actuación, a partir del programa de trabajo correspondiente. El 20% restante corresponderá a la Federación.

Dicha participación la recibirán los Municipios durante todos los ejercicios fiscales en que los contribuyentes que generen los ingresos permanezcan en el régimen fiscal referido y se encuentren domiciliados en su localidad.

QUINTA.- De la recaudación que obtenga la Secretaría derivada de los actos de comprobación que ésta haya efectuado con base en la información proporcionada en los términos del inciso b) de la fracción II de la cláusula segunda de este Anexo, los Municipios percibirán por una sola vez por contribuyente lo siguiente:

I.- 80% del monto del impuesto sobre la renta, recargos y multas cuando se trate de "pequeños contribuyentes" que efectivamente deban estar en dicho régimen.

II.- 100% del monto del impuesto sobre la renta, recargos y multas cuando se trate de contribuyentes que tributen como pequeños y que por sus condiciones ya deben tributar en el régimen general de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

III.- 100% del monto del impuesto sobre la renta, recargos y multas cuando se trate de contribuyentes no inscritos que pertenezcan al régimen general de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

SEXTA.- Dentro de los 5 días siguientes a aquél en que el Estado reciba la participación de que se trata, éste hará entrega de los ingresos participables a cada Municipio, con base en el monto efectivamente pagado por concepto del impuesto sobre la renta a cargo de los contribuyentes a que se refiere este Anexo domiciliados en sus respectivas circunscripciones territoriales.

En caso de incumplimiento, el Estado deberá devolver a la Secretaría, en un plazo máximo de 25 días computados a partir de la fecha en que se dio la situación irregular, los ingresos de que se trate, actualizados y con los intereses correspondientes, en los términos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal. En este caso, la Federación, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, hará la entrega directa a los Municipios de los ingresos con sus respectivos intereses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6o. de la propia Ley.

SEPTIMA.- La Secretaría deberá publicar en el **Diario Oficial de la Federación** la participación a que se refiere este Anexo que entregó al Estado, así como los montos correspondientes a cada Municipio, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente al de la entrega de las participaciones.

Asimismo, el Estado deberá informar por escrito mensualmente a la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas sobre los montos entregados a los Municipios por concepto de la participación de que se trata.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas octava fracción I y decimacuarta fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, las multas derivadas de las facultades de verificación de los Municipios, su imposición, cobro e incentivos, corresponderán al Estado.

NOVENA.- En los términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios podrán convenir expresamente con el Estado la colaboración de éste en el ejercicio de la facultad de verificación de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, así como para constatar el cumplimiento de pago de los contribuyentes a que se refiere este Anexo. Dichos acuerdos deberán ser publicados en el órgano de difusión oficial del Estado y éste deberá enviar a la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, un ejemplar de las respectivas publicaciones, en un plazo máximo de 30 días contados a partir de su entrada en vigor.

En este caso, corresponderá a la Federación el 15% de la recaudación de los ingresos a que se refiere el artículo 3o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal y este Anexo, al Estado el 10% y el 75% restante a los Municipios.

DECIMA.- Independientemente de la obligación a que se refiere el segundo párrafo de la cláusula séptima de este Anexo, el Estado incluirá el monto de los ingresos que, en su caso, le hayan correspondido y los que haya entregado a sus Municipios como resultado de lo dispuesto en este Anexo en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados que formule a la Secretaría en los términos de la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DECIMAPRIMERA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y por lo tanto le son aplicables, en todo lo conducente, sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

Este Anexo, deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el **Diario Oficial de la Federación** y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último, fecha a partir de la cual queda sin efecto el Anexo número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría y el Estado, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 9 de febrero de 1999, mismo que entró en vigor el día 10 de febrero de 1999.

DECIMASEGUNDA.- Los asuntos iniciados que de acuerdo con las facultades a que se refiere la cláusula segunda del Anexo número 3 que se sustituye, se hubieren iniciado hasta el día anterior a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo, serán tramitados en los términos del clausulado del Anexo sustituido.

México, D.F., a 12 de mayo de 2000.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Angel Sergio Guerrero Mier**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Miguel Castro Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Francisco Luis Monárrez Rincón**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Angel Gurría Treviño**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se modifican los artículos primero, segundo, tercero, quinto y séptimo de la autorización otorgada a American Express Bank (México), S.A., para constituirse y operar como institución de banca múltiple filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101-472.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO Y SEPTIMO DE LA AUTORIZACION OTORGADA A AMERICAN EXPRESS BANK (MEXICO), S.A. PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito y 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta dependencia emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la constitución y operación de una Institución de Banca Múltiple Filial que se denominará American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple.

SEGUNDO.- El capital social de American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, será de \$157'327,000.00 (ciento cincuenta y siete millones trescientos veintisiete mil pesos 00/100 moneda nacional).

TERCERO.- El domicilio de American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, será la Ciudad de México, Distrito Federal.

CUARTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

QUINTO.- American Express Travel Related Services Company, Inc., será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple.

SEXTO.- Derogado.

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, American Express Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, se ajustará en su constitución y operación a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, así como a las demás que por su naturaleza le resulten aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de marzo de 2000.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Angel Gurría**.- Rúbrica.

(R.- 127650)

ACUERDO mediante el cual se modifica la base sexta de la autorización otorgada a Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V., por la reforma estatutaria que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Valores.- 366-II-1261.- 724.1/317980.

AGRUPACIONES FINANCIERAS.- Se modifica la autorización otorgada a esa sociedad por la reforma estatutaria que se indica.

Lic. Claudia Jañez Sánchez Representante de Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V. Paseo de la Reforma No. 333, 1er. piso Ciudad.

En virtud de que esta dependencia, mediante oficio número 1146 del 21 de febrero último, otorgó autorización para reformar el artículo octavo de los estatutos sociales de Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V., derivado del aumento de la parte mínima fija sin derecho a retiro de su capital social para quedar en la suma de \$156'948,000.00 (ciento cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y considerando lo previsto en el artículo 6o. fracción XXIV de su Reglamento Interior, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la base sexta de la autorización otorgada con oficio número 040 del 14 de marzo de 1995, modificada mediante oficios números 4573, 643 y 614 del 17 de octubre de 1996, 11 de mayo de 1998 y 5 de marzo de 1999, respectivamente, por la que se faculta a Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V., para operar como agrupación financiera en la forma y términos que establece la ley invocada para quedar como sigue:

"**SEXTA.-** La Sociedad controladora filial deberá contar con un capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$156'948,000.00 (ciento cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), que representa la participación del 99% que la sociedad controladora detenta en el capital social de cada uno de los integrantes del grupo financiero.

..... "

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de mayo de 2000.- En ausencia del C. Secretario y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Noriega Curtis**.- Rúbrica.

(R.- 127664)

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 43/2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 43/2000

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y con motivo de la cancelación por término de vigencia de las concesiones mineras correspondientes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 fracción I de la citada ley, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITU LO	AGENCIA	EXPEDI ENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPER FICIE	MUNICIPIO	ESTA DO
1831	EX-SABINAS, COAH.	5996	SIEMPRE SI	200	ACUÑA	COAH.
71						
1839	EX-SABINAS, COAH.	5967	ARNOLDO	150	ACUÑA	COAH.
04						
1842	EX-SABINAS, COAH.	5968	CINCO PALMAS	150	ACUÑA	COAH.
59						
1862	MONTERREY, N.L.	13486	SAN FRANCISCO	300	CANDELA	COAH.
15						

1874 54	MONTERREY, N.L.	13502	LA ESPERANZA	132.635	CANDELA	COAH.
1831 23	EX-SABINAS, COAH.	5962	SAN MARCOS	75	CUATROCIENEGAS	COAH.
1879 71	SALTILLO, COAH.	12730	LAS TORRES	244.586	GENERAL CEPEDA	COAH.
1831 22	EX-SABINAS, COAH.	5956	CONSUELO UNO	50	M. MUZQUIZ	COAH.
1836 15	EX-SABINAS, COAH.	5970	PARAISO	88	M. MUZQUIZ	COAH.
1859 92	EX-TORREON, COAH.	18195	LA PESTAÑA	21	MATAMOROS	COAH.
1831 24	EX-SABINAS, COAH.	5964	LOS GRILLOS	100	OCAMPO	COAH.
1831 82	EX-SABINAS, COAH.	5997	PROMETEO	17	OCAMPO	COAH.
1834 11	EX-SABINAS, COAH.	5958	EL ALAZAN	417.111	OCAMPO	COAH.
1834 26	EX-SABINAS, COAH.	5974	EL ALAZAN UNO	250.500	OCAMPO	COAH.
1912 53	SALTILLO, COAH.	12738	SAN JOSE	10	SALTILLO	COAH.
1859 91	EX-TORREON, COAH.	18192	LA PALOMA	15	SAN PEDRO	COAH.
1850 35	CHIHUAHUA, CHIH.	21640	LAVADERO	10	ALDAMA	CHIH.
1869 95	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	12555	SANTO NIÑO	33.5489	ALLENDE	CHIH.
1943 17	CHIHUAHUA, CHIH.	21635	SAN ISIDRO	9	AQUILES SERDAN	CHIH.
1848 08	CHIHUAHUA, CHIH.	21658	LA GODORNIZ	600	ASCENSION	CHIH.
1838 80	CHIHUAHUA, CHIH.	21660	MINA DE PALOMAS	20	ASCENSION	CHIH.
1860 81	CHIHUAHUA, CHIH.	21644	SAN ANTONIO	54	CUAUHTEMOC	CHIH.
1848 43	EX-TEMORIS, CHIH.	1829	AMPL. SAN MIGUEL	59.9853	GUAZAPARES	CHIH.
1848 61	EX-TEMORIS, CHIH.	1797	AMPL. SACRAMENTO	53.5617	GUAZAPARES	CHIH.
1853 74	EX-TEMORIS, CHIH.	1839	ELVIS	20	GUAZAPARES	CHIH.
1891 84	EX-TEMORIS, CHIH.	1833	CINABRIO	30	GUAZAPARES	CHIH.
1848 92	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	12565	SANTA ROSALIA	37.6992	HGO. DEL PARRAL	CHIH.
1866 49	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	12560	LA BLANCA	20	SAN FRANCISCO DEL ORO	CHIH.
1894 53	EX-TEMORIS, CHIH.	1842	LA LEONA	367.531	URIQUE	CHIH.
1854 35	EX-TORREON, COAH.	18197	ANA	100	CUENCAME	DGO.
1878 96	EX-TORREON, COAH.	18191	ROMY	10	CUENCAME	DGO.
1848 91	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	12563	LA ESCONDIDA	28	EL ORO	DGO.
1869 28	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	12558	LA MERCED	150	EL ORO	DGO.
1904 23	DURANGO, DGO.	20328	LA ESTRELLA	8	PUEBLO NUEVO	DGO.

1761 28	DURANGO, DGO.	20331	EL CEDRAL NORTE	1079.33 28	SAN DIMAS	DGO.
1867 52	EX-TORREON, COAH.	18188	EL GUAYULE	1,500	SANTA CLARA	DGO.
1867 16	DURANGO, DGO.	20332	EL VENADO	40	TEPEHUANES	DGO.
1868 53	DURANGO, DGO.	20348	LA TRINIDAD	81	TOPIA	DGO.
1877 31	DURANGO, DGO.	20349	EL SANTO NIÑO	60	TOPIA	DGO.
1951 48	EX-MEXICO, D.F.	7448	JOYA DE AMEALCO	25	TAXCO ALARCON	DE GRO.
1961 23	EX-MEXICO, D.F.	7447	TENESPA	50	TAXCO ALARCON	DE GRO.
1960 52	EX-MEXICO, D.F.	7453	EL PILATEL	10	SULTEPEC	MEX.
1874 80	MONTERREY, N.L.	13512	AMPL. ALICIA	134	GALEANA	N.L.
1901 47	MONTERREY, N.L.	13478	UNO DE VEINTE	30	GALEANA	N.L.
1869 90	MONTERREY, N.L.	13510	SANDRA.	40	MINA	N.L.
1958 70	EX-MEXICO, D.F.	7462	LA CONSENTIDA	20	STO. DOMINGO HUEHUETLAN	PUE.
1919 03	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18326	SAN BUENA VENTURA	48	GUADALCAZAR	S.L.P.
1878 35	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18337	EL RETORNO	40	CATORCE	S.L.P.
1878 41	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18356	ARTEMISA	185.635 5	CIUDAD FERNANDEZ	S.L.P.
1959 88	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18623	LA MORITA	45	CIUDAD VALLES	S.L.P.
1873 00	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18332	LOS DESCONOCIDO S	100	GUADALCAZAR	S.L.P.
1872 71	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18304	EL ENCINO	20	SAN LUIS POTOSI	S.L.P.
1872 61	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18312	HALCON I	20	TIERRA NUEVA	S.L.P.
1878 40	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18338	LA MALGUAPA	9	VILLA DE ARRIAGA	S.L.P.
1872 50	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18319	EL SOL	100	VILLA DE REYES	S.L.P.
1884 95	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18334	LA PAZ	80	VILLA DE REYES	S.L.P.
1877 49	CULIACAN, SIN.	7510	LAS ISABELES	200	COSALA	SIN.
1878 01	CULIACAN, SIN.	7516	LA GLORIA	49	CULIACAN	SIN.
1879 52	CULIACAN, SIN.	7511	SAN DIEGO	49	CULIACAN	SIN.
1881 32	CULIACAN, SIN.	7521	SAN ARMANDO	104	CHOIX	SIN.
1882 39	CULIACAN, SIN.	7503	LOS SUSPIROS	170.307 1	CHOIX	SIN.
1864 55	CULIACAN, SIN.	7507	AMPL. LA PERLA	225	SAN IGNACIO	SIN.
1912 47	EX-CUMPAS, SON.	10638	EL BOTE	100	BACOACHI	SON.

1885 28	EX-CUMPAS, SON.	10643	SANTA ANA	40	BAVIACORA	SON.
1888 32	EX-CUMPAS, SON.	10653	DON JOSE	100	BAVIACORA	SON.
1831 72	HERMOSILLO, SON.	14849	EL CHINO	18	CUCURPE	SON.
1833 18	HERMOSILLO, SON.	14762	LA PROVIDENCIA	40	CUCURPE	SON.
1838 58	HERMOSILLO, SON.	14766	SAN JUDAS	25	CUCURPE	SON.
1884 19	EX-CUMPAS, SON.	10659	CERRO PRIETO No. 2	85	CUMPAS	SON.
1894 45	EX-CUMPAS, SON.	10639	CERRO PRIETO	20	CUMPAS	SON.
1846 40	EX-CUMPAS, SON.	10632	MONTECRISTO	225	DIVISADEROS	SON.
1820 82	HERMOSILLO, SON.	14837	LA BUSCADA	20	HERMOSILLO	SON.
1835 35	HERMOSILLO, SON.	15024	SANTISIMA TRINIDAD	25	HERMOSILLO	SON.
1846 07	HERMOSILLO, SON.	14718	LOS PAPAGOS	22	HERMOSILLO	SON.
1912 97	EX-CUMPAS, SON.	10641	BABIDANCHI	400	HUACHINERA	SON.
1884 84	EX-CUMPAS, SON.	10663	LA ENCINOSA	9	HUEPAC	SON.
1961 32	EX-CUMPAS, SON.	10637	LA MULITA	60	HUEPAC	SON.
1834 77	HERMOSILLO, SON.	15034	ODET	63.4732	IMURIS	SON.
1848 73	HERMOSILLO, SON.	14791	LA CANELA	420	IMURIS	SON.
1832 05	HERMOSILLO, SON.	14765	SANTA FE	20.2128	LA COLORADA	SON.
1832 58	HERMOSILLO, SON.	14722	SANTA LUCIA	400	LA COLORADA	SON.
1852 57	HERMOSILLO, SON.	14767	ZUBIATE ESTE	120	LA COLORADA	SON.
1831 39	HERMOSILLO, SON.	14833	LOS TRES	250	SAHUARIPA	SON.
1839 46	HERMOSILLO, SON.	14779	EL HERMITAÑO	400	SAHUARIPA	SON.
1847 09	HERMOSILLO, SON.	15049	BUENOS AIRES	10	SAN JAVIER	SON.
1843 81	HERMOSILLO, SON.	14731	FILIBERTO I	290	SAN MIGUEL HORCASITAS	SON.
1845 28	HERMOSILLO, SON.	14775	LOS CHOLOS	261	SANTA ANA	SON.
1899 80	HERMOSILLO, SON.	14721	EL ARCO	300	SN. PEDRO DE LA CUEVA	SON.
1937 58	HERMOSILLO, SON.	14918	GUATAMO 3	10	SN. PEDRO DE LA CUEVA	SON.
1912 96	HERMOSILLO, SON.	14992	SILVERADO UNO	365.085 5	SOYOPA	SON.
1835 92	EX-CUMPAS, SON.	10635	EL EMPORIO	250	TEPACHE	SON.
1834 28	HERMOSILLO, SON.	15003	OMAR	481	VILLA PESQUEIRA	SON.
1879 70	SALTILLO, COAH.	12735	EL PROMONTORIO	9	EL SALVADOR	ZAC.

216	(Primera Sección)	DIARIO OFICIAL			Lunes 19 de junio de 2000		
1845	ZACATECAS, ZAC.	14520	DEL CASTILLO	10	GENARO CODINA	ZAC.	
61							
1845	ZACATECAS, ZAC.	14447	LA GÜERA	10	GRAL. PANFILO	ZAC.	
91					NATERA		
1846	ZACATECAS, ZAC.	14352	MARGARIOLA	48	GRAL. PANFILO	ZAC.	
55					NATERA		
1874	SALTILLO, COAH.	12726	LA PALOMA	100	MAZAPIL	ZAC.	
03							
1879	SALTILLO, COAH.	12721	ALAMITO I	80	MAZAPIL	ZAC.	
72							
1958	ZACATECAS, ZAC.	14384	SAN MARTIN	25	PANUCO	ZAC.	
25			CABALLERO				
1875	ZACATECAS, ZAC.	14469	SANTA ROSA	58.5000	VETAGRANDE	ZAC.	
51							

NO OBRA INFORMACION SOBRE LAS COORDENADAS.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 28 de julio de 1999, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de mayo de 2000.- El Director General de Minas, **Luis R. Escudero Chávez.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

DECRETO por el que se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título oneroso y fuera de subasta pública, a favor del Grupo Inmobiliario Sierra Gorda, S.A. de C.V., una fracción de terreno con superficie de 3,750.737 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión ubicado en la calle de Sierra Gorda número 23, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, a efecto de que regularice la situación jurídica de los inmuebles de uso habitacional construidos en esa fracción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., fracción VI, 8o., fracciones I y V, 9o., párrafo primero, 10, párrafo primero, 58, fracción VII, 59, 63, fracción I, 65, 66, párrafo primero, 70 y 72, de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio privado de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 3,750.737 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión ubicado en la calle de Sierra Gorda número 23, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, la cual está dividida en dos superficies, la primera de 2,778.504 metros cuadrados, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 8 de junio de 1946, protocolizado mediante la escritura pública número 1596 de la misma fecha, otorgada por el Notario

Público número 49 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la Sección Primera, Tomo 96, Volumen 10, de la Sección 56, bajo el número 70, el 9 de agosto de 1946 y en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 17357 el 16 de julio de 1986; y la segunda con 972.233 metros cuadrados correspondiente a terrenos ganados al cauce del Río Tecamachalco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el folio real número 899570 el 18 de noviembre de 1994, teniendo ambas superficies las medidas y colindancias que se consignan en el plano DRPCPF-008-2000 y su anexo, elaborado a escala 1:1000 el 4 de febrero de 2000 por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obran en el expediente respectivo;

Que Grupo Inmobiliario Sierra Gorda, S.A. de C.V., ha solicitado al Gobierno Federal autorice la enajenación a título oneroso, fuera de subasta pública, a su favor, de la fracción de terreno descrita en el considerando precedente, la cual colinda con terrenos de su propiedad, ya que en ella construyó departamentos al superponer la ubicación de su predio con la que corresponde a la fracción referida, por lo cual requiere regularizar la situación jurídica de tales departamentos a quienes los adquirieron de buena fe;

Que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación a que se refiere el presente ordenamiento ya que con ello contribuirá a dar seguridad jurídica a quienes adquirieron de buena fe los inmuebles mencionados, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título oneroso y fuera de subasta pública a favor del Grupo Inmobiliario Sierra Gorda, S.A. de C.V., la fracción de terreno con superficie de 3,750.737 metros cuadrados descrita en el considerando primero del presente ordenamiento, a efecto de que regularice la situación jurídica de los inmuebles de uso habitacional construidos en esa fracción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El precio del inmueble cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la parte adquirente.

ARTÍCULO CUARTO.- Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Decreto no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables a Grupo Inmobiliario Sierra Gorda, S.A. de C.V., determinadas por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia notificarlo a la empresa.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplicará si antes del vencimiento del plazo señalado, el Grupo Inmobiliario Sierra Gorda, S.A. de C.V., paga al Gobierno Federal el precio total de la fracción de terreno cuya enajenación se autoriza.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de junio de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se retira del servicio de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el inmueble con superficie de 240.78 metros cuadrados, ubicado en la calle de Luis Moya número 124, Centro, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, lo otorgue en comodato a favor de la Confederación General de Trabajadores, a efecto de que lo utilice en la instalación de sus oficinas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o., fracción V, 8o., fracciones I, IV y V, 9o. párrafo primero, 10, párrafo primero, 17, fracciones III, V y último párrafo, 28, 34, fracción III, 58, fracción V, y 72 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble con superficie de 240.78 metros cuadrados, ubicado en la calle de Luis Moya número 124, Centro, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 17 de agosto de 1977, protocolizado mediante la escritura pública número 2 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 33 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 25282 el 23 de diciembre de 1982, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, que obra en el expediente respectivo;

Que el inmueble a que se refiere el considerando anterior se incorporó al régimen de dominio público de la Federación, mediante el Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de diciembre de 1977, y se destinó al servicio de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para instalar las oficinas de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo;

Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha manifestado que el inmueble a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento, no le es útil en la actualidad ni en un futuro previsible para atender las actividades que venía desarrollando en el mismo, por lo que no tiene inconveniente en que sea retirado de su servicio;

Que la Confederación Nacional de Trabajadores, organización que no persigue fines de lucro y debidamente registrada ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ha solicitado al Gobierno Federal autorice otorgar a su favor en comodato el inmueble objeto del presente Decreto, a fin de que lo utilice en la instalación de sus oficinas;

Que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha considerado conveniente llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento ya que con ello contribuirá a que la propia Confederación cuente con los medios que le permitan el mejor desarrollo de sus actividades en beneficio de sus agremiados, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el inmueble descrito en el considerando primero del presente ordenamiento, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, lo otorgue en comodato a favor de la Confederación General de Trabajadores, a efecto de que lo utilice en la instalación de sus oficinas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Confederación General de Trabajadores.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de diciembre de 1977, por el que se destinó el inmueble materia de este ordenamiento a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de junio de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se delegan en el titular de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y en su Director General de Administración, las funciones y facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSE ANTONIO GONZALEZ FERNANDEZ, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 22 fracción II de

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4o., 5o. fracción XVII, 29 y 31 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1o. y 4o. del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que, corresponde originalmente a los titulares de las secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, previendo la posibilidad de delegar sus facultades para la mejor organización del trabajo, con excepción de aquéllas que, por disposición de la ley, deban ser ejercidas expresamente por dichos titulares;

Que la Comisión Nacional de Arbitraje Médico es un órgano administrativo desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Salud, el cual cuenta con la competencia y las facultades que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, su decreto de creación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de junio de 1996, y los acuerdos de delegación de facultades del Secretario;

Que en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de enero del año dos mil, se publicaron la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

Que el artículo 22 fracción II de la citada Ley de Adquisiciones, establece que la función de dictaminar los supuestos de excepción que prevé el mismo por los comités de adquisiciones, y que también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia.

Que los artículos 9 y 10, respectivamente, de las leyes mencionadas disponen que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, corresponde a los titulares de las dependencias adoptar e instrumentar las acciones y establecer los criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo y la efectiva delegación de facultades; así como que pueden ejercer las facultades conferidas a éstos en dichos ordenamientos, los titulares de los órganos desconcentrados, previo acuerdo delegatorio.

Que para dar la atención pronta y expedita a los requerimientos de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, para llevar a cabo sus funciones sustantivas y cumplimiento de sus fines, es necesario delegar en su titular y en el Director de Administración de dicho órgano, las funciones y facultades que se indican, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL TITULAR DE LA COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO Y EN SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, LAS FUNCIONES Y FACULTADES QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se delegan en el titular de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, las siguientes funciones y facultades, que confieren al suscrito los artículos 22 fracciones II y III, 42 quinto párrafo y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 42, 43 penúltimo párrafo, 48 segundo párrafo, 50 fracción IV y 60 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, para que de conformidad con tales ordenamientos, las ejerzan conforme a lo siguiente:

1.- EN EL AMBITO DE APLICACION DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO:

I.- Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41, en términos del artículo 22 fracción II, en los casos que considere necesario;

II.- Autorizar los supuestos no previstos en las políticas, bases y lineamientos de la Secretaría de Salud en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que sean sometidos a su consideración, en los términos previstos en el artículo 22 fracción III;

III.- Fijar en casos excepcionales, un porcentaje mayor al indicado en la ley para la suma máxima de operaciones que se realicen al amparo del artículo 42, respecto del presupuesto autorizado al órgano en adquisiciones, arrendamientos y servicios, y

IV.- Fijar las bases, la forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías para el cumplimiento de los contratos, que deban constituirse por las operaciones que celebren con base en esta ley.

2.- EN EL AMBITO DE APLICACION DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS:

I.- Autorizar los supuestos de excepción a Licitación Pública;

II.- Fijar en casos excepcionales, un porcentaje mayor al indicado en la ley para la suma máxima de operaciones que se realicen al amparo del artículo 43, respecto del presupuesto autorizado al órgano en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

III.- Fijar las bases, la forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías para el cumplimiento de los contratos, que deban constituirse por las operaciones que celebren con base en esta ley;

IV.- Autorizar los casos en que el porcentaje de anticipo sea mayor al previsto por la ley, cuando las condiciones de los trabajos así lo requieran, y

V.- Ordenar la suscripción temporal en todo o en parte de los trabajos contratados por cualquier causa justificada y, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida; así como designar a los servidores públicos que también podrán ordenarla.

SEGUNDO.- Se delegan en el titular de la Dirección General de Administración de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las siguientes funciones y facultades:

I.- Expedir las convocatorias;

II.- Llevar a cabo los procedimientos de contratación;

III.- Suscribir, modificar, rescindir o dar por terminados anticipadamente, cuando proceda, los contratos que celebre el órgano desconcentrado y, en su caso, efectuar el reembolso de gastos no recuperables a proveedores o contratistas, y

IV.- Calificar, admitir, custodiar y en su caso ordenar la cancelación de las fianzas relacionadas con los contratos y convenios que celebre el órgano o presentarlas ante la Tesorería de la Federación para que las haga efectivas.

TERCERO.- La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del titular de la Secretaría de Salud, del titular del órgano desconcentrado o del subcomité de adquisiciones del mismo, este último por lo que se refiere exclusivamente al artículo 22 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTO.- El ejercicio de las funciones y facultades que se delegan deben realizarse con sujeción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad y ordenamientos legales aplicables en las materias objeto del acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los quince días del mes de junio de dos mil.- El Secretario de Salud, **José Antonio González Fernández**.- Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-189-SSA1-2000, Bienes y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico y uso industrial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-189-SSA1-2000, BIENES Y SERVICIOS. ETIQUETADO Y ENVASADO PARA PRODUCTOS DE ASEO DE USO DOMESTICO Y USO INDUSTRIAL.

JAVIER CASTELLANOS COUTIÑO, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones XXII y XXIV, 13, apartado A) fracción II y 195 de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones V y XII, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 30 fracción I y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 15, 25 y 198 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 6o. fracción XVII y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-189-SSA1-2000, Bienes y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico y uso industrial.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que los interesados dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, sito en Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, código postal 06696, México, D.F., correo electrónico dgcsbysmex@mail.ssa.gob.mx. o al fax 55 12 96 28.

Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del proyecto de norma estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

PREFACIO

En la elaboración de la presente norma participaron los siguientes organismos e instituciones:
SECRETARIA DE SALUD Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios Dirección General de Salud Ambiental
SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Dirección General de Normas Dirección General de Política de Comercio Interior
PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Coordinación General de Investigación
CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION
AMWAY DE MEXICO, S.A. DE C.V.
CENTRO DERMATOLOGICO D. LADISLAO DE LA PASCUA
CERAS JOHNSON, S.A. DE C.V.
DETERGENTES INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A.
INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V.
PROCTER & GAMBLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
MARVIL MEXICANA, S.A. DE C.V.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Símbolos y abreviaturas
5. Clasificación
6. Requisitos de etiquetado
7. Requisitos de envasado
8. Presentación de la información
9. Declaraciones no permitidas
10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
11. Bibliografía
12. Observancia de la norma

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos de información sanitaria y comercial que deben contener las etiquetas de los productos de aseo de uso doméstico y de uso industrial, así como los lineamientos sanitarios para su envasado.

1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en el Territorio Nacional para las personas físicas y morales que se dedican a su proceso o importación.

2. Referencias

Esta norma se complementa con las siguientes normas vigentes:

NOM-002-SCFI-1993	Productos preenvasados. Contenido neto, tolerancias y métodos de verificación.
NOM-008-SCFI-1993	Sistema General de Unidades de Medida.
NOM-030-SCFI-1993	Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta - Especificaciones.
NOM-114-STPS-1994	Sistema para la identificación y comunicación de riesgo por sustancias químicas en los centros de trabajo.

3. Definiciones

Para fines de esta norma se entiende por:

3.1 **Acción corrosiva**, a la producida por agentes químicos que en función de su pH actúan directamente sobre los tejidos causando desnaturalización de sus proteínas y consecuentemente necrosis tisular.

3.2 **Almidón o apresto**, a la sustancia o mezcla de sustancias que sirven para aumentar la rigidez de las telas y facilitar el planchado.

3.3 **Aromatizantes del ambiente**, a la sustancia o mezcla de sustancias que enmascaran olores e imparten aroma al ambiente.

3.4 **Blanqueador**, a la sustancia o mezcla de sustancias que por acción física, química o fisicoquímica imparten mayor blancura y pueden abrillantar las telas.

3.5 **Ceras, selladores o abrillantadores**, a la sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que proporcionan a una superficie un acabado protector, brillante o ambos.

3.6 **Coadyuvante o ayudas de procesos**, a la sustancia o materia, excluidos aparatos, utensilios y aditivos, que no se considera como ingrediente por sí mismo en el producto y se emplea intencionalmente en la elaboración de materias primas, productos o sus ingredientes, para lograr una finalidad tecnológica

durante el tratamiento o la elaboración que puede dar lugar a la presencia no intencionada, pero inevitable de residuos o derivados en el producto final.

3.7 Consumidor, a la persona física o moral que adquiere o disfruta como destinatario final los productos de aseo. No es consumidor, quien adquiera, almacene o consuma productos con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros.

3.8 Denominación específica, al nombre particular que recibe un producto y que se encuentra asociado a la(s) característica(s) que lo distinguen dentro de una clasificación general y lo restringen en aplicación, efecto, estructura y función particular.

3.9 Denominación genérica, al nombre que recibe un grupo de productos que tienen características comunes y que representa cada uno de los distintos tipos o clases de productos en que se pueden ordenar.

3.10 Desinfectante, a la sustancia o mezcla de sustancias que eliminan o disminuyen el desarrollo de microorganismos de las superficies donde se aplica.

3.11 Desmanchador, a la sustancia o mezcla de sustancias que limpian o remueven manchas de la superficie en donde se aplican.

3.12 Desodorante del ambiente, a la sustancia o mezcla de sustancias que previenen o enmascaran los olores del ambiente.

3.13 Detergente, a la mezcla de sustancias, cuya función es abatir la tensión superficial del agua, ejercer una acción humectante, emulsificante y dispersante, y facilitar la eliminación de suciedad, manchas y grasas, la cual puede ser adicionada de otros ingredientes y aditivos.

3.14 Embalaje, al material que envuelve, contiene y protege debidamente los envases primarios o envases secundarios en su caso, que facilita y resiste las operaciones de almacenamiento y transporte, no destinado para su venta al consumidor en dicha presentación.

3.15 Envase colectivo, al recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidos dos o más variedades diferentes de productos preenvasados, destinados para su venta al consumidor en dicha presentación.

3.16 Envase múltiple, al recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidos dos o más variedades iguales de productos preenvasados, destinados para su venta al consumidor en dicha presentación.

3.17 Envase primario, al recipiente destinado a contener un producto y que entra en contacto directo con el mismo, conservando su integridad física, química y sanitaria.

3.18 Envase secundario, al que contiene al envase primario de manera individual.

3.19 Etiqueta, al marbete, rótulo, inscripción, marca, imagen gráfica u otra forma descriptiva que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, en relieve o en hueco, grabado, adherido, precintado o anexo al empaque o envase del producto.

3.20 Hoja de datos de seguridad, a la información de seguridad necesaria sobre las sustancias químicas o mezclas riesgosas, que debe existir por escrito en las áreas de trabajo de un centro laboral de conformidad con lo establecido con la autoridad competente.

3.21 Inflamabilidad, a la propiedad de aquellos productos que bajo condiciones normales de uso poseen un punto de inflamación inferior a 37,8 °C.

3.22 Ingrediente, a la sustancia que forma parte del producto terminado.

3.23 Jabón, al producto que independientemente de su estado físico se obtiene, ya sea, por la saponificación de grasas y aceites, por la neutralización de ácidos grasos o por la mezcla de sustancias, y que puede contener perfume y otros aditivos de origen natural o sintético, y cuya acción física, química o fisicoquímica, facilita la limpieza e higiene.

3.24 Limpiador, a la sustancia o mezcla de sustancias que mediante su acción física, química o una combinación de ambas, facilita el desprendimiento de las partículas de suciedad.

3.25 Leyendas precautorias, al texto o representación gráfica que informe y en su caso prevenga al consumidor, sobre los posibles daños a la salud que ocasione la presencia de un ingrediente específico o el mal uso o aplicación del producto.

3.26 Lote, a la cantidad de un producto elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas.

3.27 Proceso, al conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de productos.

3.28 Producto a granel, al producto que debe pesarse, medirse o contarse en presencia del consumidor por no encontrarse preenvasado al momento de su venta.

3.29 Productos auxiliares para textiles, a los que facilitan el aseo y mantenimiento de fibras textiles.

3.30 Productos de aseo, a las sustancias o mezclas de sustancias que se emplean de forma directa o indirecta, independientemente de su estado físico, destinadas a: la limpieza, lavado e higiene de objetos, superficies y fibras textiles y que tienen por objeto desprender o eliminar la suciedad y las manchas; proporcionar un determinado aroma o eliminar malos olores del ambiente; impartir un acabado lustroso a objetos y superficies, modificar y acondicionar la textura o cualquier otra característica de las telas; desobstruir los ductos sanitarios de las aguas residuales y pluviales y los demás con fines análogos que determine la Secretaría.

3.31 Productos de aseo de uso industrial, a los productos definidos en el numeral 3.30 y cuya comercialización y venta no está destinada al uso doméstico.

3.32 Producto para planchar, a la sustancia o mezcla de sustancias que facilitan el planchado de fibras textiles.

3.33 Productos preenvasados, a los productos de aseo, que cuando son colocados en un envase de cualquier naturaleza, no se encuentra presente el consumidor y la cantidad de producto contenido en él no puede ser alterada, a menos que el envase sea abierto o modificado perceptiblemente.

3.34 Prelavador, a la sustancia o mezcla de sustancias que facilitan el lavado de fibras textiles pudiendo o no contener solventes.

3.35 Removedor, a la sustancia o mezcla de sustancias con propiedades disolventes que, por medio de su acción física, química, fisicoquímica o enzimática, facilita el desprendimiento de suciedades.

3.36 Suavizantes de telas, a la sustancia o mezcla de sustancias que modifican y acondicionan la textura de las telas.

3.37 Superficie de información, al área del envase primario o secundario, distinta a la superficie principal de exhibición.

3.38 Superficie principal de exhibición, a la parte de la etiqueta o envase a la que se le da mayor importancia para ostentar el nombre y la marca comercial del producto, excluyendo las tapas y fondos de las latas y frascos; y los hombros y cuellos de botellas.

3.39 Toxicidad, a la capacidad de una sustancia para causar daño a un organismo vivo, provocando cambios en los patrones fisiológicos, lesión interna o muerte la cual estará en función de la concentración de la sustancia, vía de administración y el tiempo de exposición.

4. Símbolos y abreviaturas

Cuando en esta norma se haga referencia a los siguientes símbolos y abreviaturas se entiende por:

°C	grados Celsius
Mm	milímetro
PH	potencial hidrógeno

Cuando en la presente norma se mencione al Reglamento, debe entenderse que se trata del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

5. Clasificación

Los productos objeto de esta norma tanto de uso doméstico como de uso industrial con base a su función se clasifican en:

5.1 Jabones de lavandería

5.2 Detergentes:

5.2.1 Detergentes para ropa

5.2.2 Detergentes para trastes o vajillas

5.3 Productos auxiliares para textiles:

5.3.1 Almidones y productos para planchar

5.3.2 Prelavador

5.3.3 Blanqueadores

5.3.4 Desmanchadores

5.3.5 Suavizantes de telas

5.4 Limpiadores

5.4.1 Limpiadores multiusos

5.4.2 Limpiadores especializados

5.4.2.1 Limpiadores para vidrios

5.4.2.2 Limpiadores para pisos

5.4.2.3 Limpiadores para tinas, mosaicos y tarjas

5.4.2.4 Limpiadores para autos

5.4.2.5 Limpiadores para metal

5.4.2.6 Limpiadores para hornos

5.4.2.7 Limpiadores para muebles sanitarios

5.4.2.8 Limpiadores para muebles**5.4.2.9** Limpiadores para alfombras y tapices**5.4.2.10** Limpiadores para calzado**5.4.2.11** Limpiadores de mano para labores pesadas**5.5** Removedores**5.6** Desengrasantes**5.7** Destapacaños**5.8** Desinfectantes**5.9** Aromatizantes**5.10** Desodorantes**5.11** Ceras, selladores y abrillantadores:**5.11.1** Para pisos**5.11.2** Para muebles**5.11.3** Para autos**5.11.4** Para calzado**6. Requisitos de etiquetado****6.1** Productos de aseo de uso doméstico.**6.1.1** Denominación genérica y específica del producto

En la superficie principal de exhibición del envase primario o secundario, debe figurar en español la denominación genérica y en su caso específica. Se exceptúan únicamente de incluir la denominación genérica en español en la superficie principal de exhibición a los productos denominados champú y spray los cuales podrán figurar como "Shampoo" y "Spray", seguidos de su denominación específica.

6.1.2 Indicación de cantidad

El etiquetado de los productos de aseo debe cumplir con lo que establecen las Normas Oficiales Mexicanas NOM-030-SCFI-1993, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones y NOM-008-SCFI-1993, Sistema General de Unidades de Medida, vigentes. La unidad de medida puede adicionalmente figurar en otro sistema de unidades de medida con el mismo tipo de letra y por lo menos con el mismo tamaño.

6.1.3 Identificación del responsable del proceso

6.1.3.1 En los productos nacionales, debe figurar el nombre, la denominación o la razón social y domicilio (calle, número, código postal, ciudad y estado) del productor o responsable de la fabricación. En el caso de productos importados, esta información debe ser proporcionada por el importador a la autoridad competente, a solicitud de ésta.

6.1.3.2 Leyenda que identifique el país de origen del producto o gentilicio, por ejemplo: "producto de ...", o "producto...", "Hecho en ...", "Manufacturado en ..." u otros análogos, sujeta a lo dispuesto en los tratados internacionales de los cuales México sea parte.

6.1.3.3 Para el producto nacional que sea maquilado, la leyenda "Hecho para" seguido del nombre y domicilio de la persona física o moral, licenciatario o causahabiente propietario de la marca.

6.1.3.4 Tratándose de productos importados debe figurar el nombre, la denominación o la razón social y el domicilio del importador (calle, número, código postal, ciudad y estado), mismos que podrán incorporarse al producto, en el Territorio Nacional después del despacho aduanero y antes de su comercialización.

6.1.3.5 Para los productos de importación que hayan sido envasados en México deben dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 6.1.3.2 y 6.1.3.4, siempre y cuando no se modifique la naturaleza del producto.

6.1.4 Declaración de la lista de ingredientes

6.1.4.1 En los productos objeto de esta norma, deben figurar en cualesquiera de las etiquetas que se encuentran en la superficie de información del envase primario o en su caso envase secundario, la lista de ingredientes la que debe ir precedida por el término "ingredientes" y enlistarse por orden cuantitativo decreciente. Quedan exceptuados de ser declarados en la lista de ingredientes los coadyuvantes o ayudas de proceso, siempre que la cantidad presente en el producto terminado no represente un riesgo a la salud.

6.1.4.2 Para la declaración de los ingredientes debe emplearse el nombre químico o técnico más comúnmente usado o utilizar una nomenclatura química internacionalmente reconocida.

6.1.4.3 Puede emplearse la denominación química para grupos o familias ya establecidas, por ejemplo: LAS, DEA, AOS, Alcoholes etoxilados, etc.

6.1.4.4 En el caso de que una empresa haya desarrollado un ingrediente o una mezcla de ingredientes que promuevan una innovación en el mercado de los productos objeto de esta norma, podrán declararse utilizando el nombre patentado o registrado, por ejemplo: Bitrex®, Teflón®, etc. Los documentos que avalen la patente o el registro estarán a disposición de la Secretaría, cuando ésta lo solicite.

6.1.4.5 Para la declaración de los ingredientes en los productos con una o más presentaciones, en los que la fórmula base es la misma y sólo varía el uso de los colorantes se incluirá la lista con los ingredientes comunes de la fórmula, seguida de otra con todos los colorantes usados para las diversas presentaciones, anteponiendo a esta última el texto "puede contener" o "contiene uno o más".

6.1.4.6 Las enzimas, aromas y fragancias se podrán incluir con sus nombres genéricos.

6.1.5 Instrucciones de uso

Cuando el uso, manejo o conservación del producto requiera de instrucciones, dicha información debe presentarse en la superficie de la etiqueta del envase primario o en su caso del envase secundario. En caso de no existir espacio suficiente, las instrucciones de uso podrán ir impresas en un instructivo anexo al envase y en este último se indicará en la superficie de información: "Léase instructivo anexo".

6.1.6 Declaración del lote

6.1.6.1 En cualquier parte del envase primario, debe figurar en todos los productos objeto de esta norma, la identificación del lote con una indicación en clave o en lenguaje claro, ya sea grabado, marcado con tinta indeleble o de cualquier otro modo similar.

6.1.6.2 Los productos que por su presentación comercial requieran de un envase secundario podrán declarar la identificación de lote en dicho envase.

6.1.7 Generalidades

6.1.7.1 Para la comercialización de los productos objeto de este ordenamiento que se encuentren en envase múltiple o colectivo, éste debe ostentar cuando menos la siguiente información: marca, denominación e indicación de cantidad, a menos que los materiales del envase múltiple o colectivo permitan leer la etiqueta individual.

6.1.7.2 Para la comercialización de los productos objeto de este ordenamiento que se encuentren en un envase múltiple o colectivo, cuyas presentaciones individuales sean utilizadas en una sola aplicación, toda la información a que se refiere la presente Norma Oficial Mexicana, debe estar contenida en éste, e incluir además, la instrucción que se conserve el envase hasta agotar el producto. Asimismo la presentación individual o el envase múltiple o colectivo debe ostentar la leyenda: "No etiquetado para su venta individual". Lo anterior no será necesario en caso de que las presentaciones individuales ostenten la información correspondiente en la presente norma, por lo que el etiquetado del envase múltiple o colectivo debe cumplir con lo establecido en el numeral 6.1.7.1.

6.1.7.3 La presentación individual debe contener el etiquetado completo de acuerdo con la presente Norma Oficial Mexicana, a excepción del caso mencionado en el numeral 6.1.7.2.

6.1.7.4 Los productos de aseo de venta a granel deben ser anunciados en punto de venta con cartulinas u otro medio apropiado en el que se indique su denominación y en su caso su forma de uso cuando ésta no sea fácilmente identificable por el consumidor y las leyendas precautorias correspondientes.

6.1.7.5 Los productos de aseo de venta a granel que en su formulación contengan sustancias químicas de manera libre en concentraciones que representen un riesgo a la salud por su naturaleza físico-química o biológica deben expenderse con un instructivo impreso el cual debe cumplir con lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana a excepción del numeral 6.1.2.

6.1.8 Leyendas precautorias y recomendaciones

De acuerdo al tipo de producto, el fabricante debe incluir en la etiqueta, cuando menos, las leyendas precautorias o recomendaciones de seguridad referidas a los aspectos que se mencionan en este apartado, de manera contrastante y cuya redacción debe ser clara y que no induzca a error al consumidor.

6.1.8.1 En los productos objeto de esta norma en cuya formulación intervengan sustancias libres y compuestos tales como: hidrocarburos, hidrocarburos halogenados, hidrocarburos nitrados, cetonas, alcoholes, éteres y glicoéteres en concentraciones, que representen un riesgo para la salud por su toxicidad y por provocar efectos psicotrópicos, deben figurar leyendas que se refieran a los siguientes aspectos:

6.1.8.1.1 Que contiene sustancias tóxicas, cuya ingestión, inhalación o contacto directo inmediato o prolongado, según corresponda pueden originar graves daños a la salud.

6.1.8.1.2 "Prohibida su venta a menores de edad".

6.1.8.1.3 Que no se deje al alcance de los niños; en letras mayúsculas y con un tamaño mínimo de 3 mm de altura o proporcional a la presentación, de manera contrastante con el fondo de la etiqueta.

6.1.8.1.4 Incluir el símbolo Internacional de las Naciones Unidas de identificación de una sustancia con propiedades venenosas, de manera contrastante y de tamaño proporcional a la capacidad del envase. (Véase figura 1).

VER IMAGEN 19ju-01.BMP

6.1.8.2 En los productos con acción corrosiva debe figurar:

6.1.8.2.1 En la superficie principal de exhibición: "Lea la etiqueta antes de usar este producto".

6.1.8.2.2 Que no reutilice el envase y que una vez terminado el contenido se deseche el mismo.

6.1.8.2.3 Que para su empleo utilice guantes.

6.1.8.2.4 Lo dispuesto en el numeral 6.1.8.1.3 así como la inclusión del símbolo Internacional de las Naciones Unidas de identificación de una sustancia con propiedades corrosivas, de manera contrastante y de tamaño proporcional a la capacidad del envase. (Véase figura 2).

VER IMAGEN 19ju-02.BMP

6.1.8.2.5 La palabra "corrosivo" en un tamaño proporcional a la capacidad del envase.

6.1.8.2.6 Leyendas que señalen:

Las acciones a seguir en caso de ingesta, mal uso o mala aplicación del producto, por ejemplo:

6.1.8.2.6.1 Que en caso de ingestión accidental, no se provoque vómito y se obtenga ayuda médica de inmediato.

6.1.8.2.6.2 Que en caso de contacto con la piel o con los ojos, enjuague con abundante agua y obtenga ayuda médica.

6.1.8.3 En productos inflamables debe figurar:

6.1.8.3.1 Los textos: "inflamable" en un tamaño proporcional a la capacidad del envase y "Mantener lejos del fuego y de instalaciones eléctricas".

6.1.8.3.2 Las demás leyendas señaladas en los numerales 6.1.8.1 y 6.1.8.2 que sean aplicables de acuerdo a la fórmula del producto.

6.1.8.4 Los productos que estén envasados en presentación de aerosol, deben presentar las siguientes leyendas:

6.1.8.4.1 Que no se use cerca de los ojos o flama.

6.1.8.4.2 Que no se queme o perfore el envase.

6.1.8.4.3 Que no se exponga al calor.

6.1.8.4.4 Lo dispuesto en el numeral 6.1.8.1.3.

6.1.8.5 Cuando la composición de la fórmula no permita la mezcla con otras sustancias por representar un riesgo a la salud se debe manifestar dicha acción de manera clara.

6.1.8.6 En los productos en cuya formulación intervengan enzimas no encapsuladas harán figurar leyendas que se refieran a los siguientes aspectos: Que puede provocar irritación en la piel y en mucosas y que se usen guantes si se presenta irritación.

6.1.8.7 En los productos que por su formulación puedan presentar algún problema de irritación o sensibilización en piel, podrán hacer figurar la leyenda que haga alusión a que si se presenta irritación se usen guantes.

6.2 Productos de aseo de uso industrial

6.2.1 Los productos de aseo para uso industrial, sin perjuicio a otros ordenamientos legales aplicables vigentes, deben ostentar, por lo menos, en sus etiquetas la leyenda que distinga que su uso es exclusivo para el sector industrial así como la información que se indica en los numerales 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.1.5, 6.1.6 y las leyendas precautorias correspondientes, para su uso o manejo.

6.2.2 Además, deben proporcionar la información requerida en la hoja de seguridad de acuerdo con lo establecido en la NOM-114-STPS-1994, Sistema para la identificación y comunicación de riesgo por sustancias químicas en los centros de trabajo.

6.3 Características de la etiqueta:

6.3.1 Todas las etiquetas deben ser de un material que no sufra decoloración o deformación en su uso normal, para evitar que se deteriore la información contenida en las mismas, así como estar fijadas de manera que permanezcan disponibles hasta el momento de su uso.

7. Requisitos de envasado

7.1 Los envases de los productos objeto de este ordenamiento además de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios deben cumplir con lo siguiente:

7.1.1 Los envases de los productos que representan un riesgo a la salud por su alta toxicidad, corrosividad o inflamabilidad; deben contar con tapas resistentes a niños, tales como:

7.1.1.1 Tapas de presión (snap caps).

7.1.1.2 Tapas de cierre continuo de rosca (continuous thread closures).

7.1.1.3 Tapas de estilo tirón (lug-style).

7.1.1.4 Empaques de tiras (strip-packaging).

7.1.1.5 Sobretapa para aerosol (aerosol overcaps)

7.1.2 Los aromatizantes sólidos o pastillas desodorantes deben contar con un envase primario que sea de un material resistente que no permita su fácil apertura por los niños o contar con un envase secundario para su comercialización.

7.1.3 Los productos de aseo de venta a granel cuya presentación sea líquida o semisólida, deben expendirse en envases que cuenten cuando menos con tapas de cierre de rosca y que su presentación no induzca al consumidor a pensar que se trate de un alimento.

8. Presentación de la información

8.1 La información que debe aparecer en la etiqueta de los productos objeto de esta norma, debe indicarse con caracteres claros, visibles, indelebles y fáciles de leer por el consumidor en circunstancias normales de compra y uso.

8.2 Los productos destinados a ser comercializados en el mercado nacional, deben ostentar una etiqueta con la información a que se refiere esta norma en idioma español, independientemente de que también pueda estar en otros idiomas, cuidando de que los caracteres sean al menos iguales en tamaño, proporcionalidad tipográfica y colores iguales o similares a aquéllos en los que se presente la información en otros idiomas.

9. Declaraciones no permitidas

Se prohíbe el uso de las siguientes declaraciones:

9.1 No se debe utilizar el uso de declaraciones de propiedades que no puedan comprobarse.

10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

10.1 Esta norma no tiene concordancia con ninguna norma internacional ni mexicana por no existir al momento referencia alguna.

11. Bibliografía

11.1 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. 1992. Ley Federal sobre Metrología y Normalización. **Diario Oficial de la Federación**. México, D.F.

11.2 Secretaría de Salud. 1991. Ley General de Salud. **Diario Oficial de la Federación**. México, D.F., y sus reformas de 1997.

11.3 Secretaría de Salud. 1999. Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. **Diario Oficial de la Federación**. México, D.F.

11.4 Secretaría de Salud. 1988. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. **Diario Oficial de la Federación**. México, D.F.

11.5 Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas emitidas por la Organización de las Naciones Unidas. Edición novena. Nueva York y Ginebra 1995.

11.6 Joseph F. Hanlon. 1992. Handbook of package engineering. Technomic. Publishing Company, Inc. Lancaster. USA. p. 13-9 y 13-11.

11.7 Ing. José Antonio Rodríguez Tarango. 1991. Introducción a la Ingeniería de Empaques para la Industria de los Alimentos, Farmacéutica, Química y de Cosméticos. Edición particular. México, D.F. p. 116-143.

12. Observancia de la norma

12.1 La vigilancia en el cumplimiento de la presente norma corresponde a la Secretaría de Salud y a la Procuraduría Federal del Consumidor en el ámbito de sus facultades de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables, así como a las Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas para la evaluación de la conformidad.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de abril de 2000.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Javier Castellanos Coutiño**.- Rúbrica.

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimientos públicos, publicado el 7 de diciembre de 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-179-SSA1-1998, VIGILANCIA Y EVALUACION DEL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, DISTRIBUIDA POR SISTEMAS DE ABASTECIMIENTOS PUBLICOS, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 7 DE DICIEMBRE DE 1999.

La Dirección General de Salud Ambiental, por conducto del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones XII, XIII, XIV, XXII, 13 apartado A, fracciones I, II, IV, 116, 117, 118 fracciones II, III, IV, 119 y 215 fracción II de la Ley General de Salud; 45, 46 fracción II y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 30, 33, primer párrafo y 60 fracción II del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 22, fracciones III, IV, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, ordena la publicación de las respuestas a comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimientos públicos.

Promoventes	Respuesta
Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios	<p>La propuesta de incluir en el título, objetivo y campo de aplicación la inclusión de los organismos privados, no se acepta.</p> <p>No se acepta la sugerencia de incluir en el numeral 4.1 Programa de análisis de calidad del agua disposiciones que den la posibilidad de utilizar alternativas de desinfección distintas al cloro, así como el que los elementos a analizar puedan variar en función de los resultados obtenidos en los análisis iniciales, debido a que ya están contemplados en el proyecto de Norma.</p> <p>Se acepta la propuesta de eliminar en la Tabla 1 la categoría \leq a 2 500 habitantes, en la sección correspondiente a examen bacteriológico, quedando incorporada dentro de la siguiente categoría 2 501 a 50 000 habitantes, con frecuencia de una muestra por semana.</p> <p>Se acepta la sugerencia de marcar como obligatorios los parámetros arsénico y cadmio en fuentes profundas en el Anexo Normativo 1.</p> <p>No se acepta la sugerencia de marcar como obligatorio el parámetro plaguicidas en fuentes superficiales en el Anexo Normativo 1.</p>
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	<p>No se acepta la sugerencia de hacer una especificación más amplia de fuente superficial en el Apartado 3 Definiciones y en el ANEXO NORMATIVO 1.</p> <p>Se acepta la propuesta de adecuar la redacción en la Tabla 1, segunda columna de la sección correspondiente a cloro residual libre, especificando: $1/\leq 2\ 500$; en la misma forma en la segunda columna de la sección examen microbiológico se especificará en la primera categoría $1/\leq 50\ 000$.</p> <p>No se acepta la sugerencia de incrementar en la Tabla 1 el número de muestras para examen microbiológico en la sección correspondiente a red de distribución.</p> <p>No se acepta la propuesta de darle mayor relevancia a la concentración de cloro residual libre en la red de distribución, incluyendo como especificación la Nota 1 de la Tabla 1, toda vez que el objeto de esta Norma no es establecer límites permisibles.</p> <p>No se acepta la propuesta de hacer coincidentes el muestreo microbiológico y el muestreo para cloro residual libre, para poblaciones con menos de 2 500 habitantes en la Tabla 1.</p> <p>No se acepta la recomendación de que la frecuencia del análisis fisicoquímico y microbiológico relativa a fuente de abastecimiento superficial sea como mínimo mensual, en la Tabla 1.</p> <p>Se acepta la propuesta de modificar el Anexo Normativo 1, incluyendo los parámetros contenidos en el Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-127-SSA1-1994.</p>

	<p>Se acepta la propuesta de incluir al personal de operación que opera la planta potabilizadora en el numeral 4.4 de capacitación de personal.</p> <p>No se acepta la propuesta de incluir los parámetros microbiológico y cloro residual en el Anexo Normativo 1, toda vez que están contemplados en la Tabla 1.</p> <p>Se acepta la sugerencia de marcar como obligatoria la determinación de los parámetros de arsénico y cadmio en el Anexo Normativo 1.</p> <p>No se acepta la sugerencia de marcar como obligatoria la determinación de todos los metales pesados y trihalometanos en el Anexo Normativo 1.</p>
Comisión Nacional del Agua-CNA	<p>Se acepta la propuesta de adecuar el Título de la Norma, se utilizará la forma singular para la expresión "abastecimiento público".</p> <p>No se acepta la sugerencia de suprimir el término parásitos en el Apartado 0 Introducción.</p> <p>Se acepta la propuesta de adecuar el último párrafo del Apartado 0 Introducción, se utilizará la forma singular para la expresión "sistema de abastecimiento público".</p> <p>Se acepta la propuesta de incluir en el numeral 1.2 a los sistemas de abastecimiento de agua privados y cualquier persona física o moral que la distribuya en todo el territorio nacional.</p> <p>Se acepta la propuesta de incluir el aspecto de determinación de características radiactivas, por lo que se modifica la Nota 1 del Anexo Normativo 1 con la siguiente redacción: "Considerando los especificados en este anexo y otros que determine la autoridad sanitaria competente, entre los que se consideran las características radiactivas, especificadas en la NOM-127-SSA1-1994".</p> <p>No se acepta la sugerencia de que el Grupo de Trabajo responsable de la Norma conjuntamente con personal técnico de la CNA revise el programa de análisis de calidad del agua, en cuanto a los puntos de muestreo, la frecuencia de análisis y los parámetros a analizar, toda vez que ambas instancias elaboraron previamente el proyecto de NOM.</p> <p>Se acepta la propuesta de modificar el Apartado 9, considerando a la Secretaría de Salud como responsable de la vigilancia de su cumplimiento en coordinación con los gobiernos estatales, municipales, el Gobierno del Distrito Federal y la Comisión Nacional del Agua en sus respectivos ámbitos de competencia.</p> <p>Se acepta la propuesta de modificar el Apartado 10. Vigencia, estableciendo que la Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Se acepta la corrección en la escritura del parámetro Cromo en el Anexo Normativo 1.</p>
Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome	<p>No se acepta la sugerencia de que en poblaciones con abastecimientos superficiales, establecer la vigilancia diaria de al menos el primer kilómetro aguas arriba de la planta o del inicio de la distribución a la comunidad con la finalidad de tomar las medidas preventivas y correctivas conducentes, ya que estos aspectos están considerados en el Programa de Inspección de instalaciones hidráulicas.</p>

Servicios de Salud de Veracruz

Se acepta la propuesta de marcar como obligatoria la determinación del parámetro cadmio en el Anexo Normativo 1.

No se acepta la propuesta de marcar como obligatoria la determinación de los parámetros de bario, cianuro, cobre, mercurio, sodio, trihalometanos, cromo y zinc en fuentes de abastecimiento en el Anexo Normativo 1.

Se acepta la observación de corregir la escritura del parámetro de cromo en el Anexo Normativo 1.

Se acepta la sugerencia de modificar el Anexo Normativo 1, detallando los plaguicidas contenidos en el Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-127-SSA1-1994.

No se acepta la propuesta de controlar diariamente la estabilidad del carbonato de calcio en las aguas que se abastecen a comunidades mayores de 50 000 habitantes.

No se acepta la propuesta de modificar el tiempo de conservación de los archivos de los programas de análisis de calidad del agua, inspección de instalación hidráulicas, mantenimiento y capacitación, así como el desarrollo de los mismos, de cinco a tres años.

No se acepta la propuesta de aclarar en la Norma lo relativo a medición de cloro residual libre si se utiliza otro desinfectante, ya que está contemplado en la Nota 2 del Anexo Normativo 1 (otros que determine la autoridad competente). Lo anterior se complementará en el Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-127-SSA1-1994, donde se especificará la determinación de residual de dichos desinfectantes alternativos.

No se acepta la recomendación de modificar la Tabla 1, en la sección de cloro residual libre, en la categoría de población abastecida <2 500 habitantes, considerando que sean 9 muestras en vez de 1.

No se acepta la sugerencia de incluir análisis fisicoquímicos en redes de distribución, ya que se consideró conveniente incluir este tipo de análisis en la entrada al sistema de distribución.

No se acepta la propuesta de especificar a quien se refiere la expresión autoridades locales, lo que ya se contempla en el Apartado 9 Observancia.

No se acepta la sugerencia de modificar el numeral 6.5 sustituyendo la expresión "solicitar apoyo y asistencia técnica" por "solicitar asesoría".

No se acepta la propuesta de especificar en la Nota 1 del Anexo Normativo 1, que los parámetros especiales que se determinarán de acuerdo a las características de la fuente, sean los 29 establecidos en dicho Anexo, toda vez que se marca con precisión los que son de orden obligatorio en el análisis de control de calidad.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de abril de 2000.- El Director General de Salud Ambiental, **Gustavo Oláiz Fernández**.- Rúbrica.

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-180-SSA1-1998, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Equipos de tratamiento de tipo doméstico. Requisitos sanitarios, publicado el 13 de diciembre de 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS, RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-180-SSA1-1998, SALUD AMBIENTAL. AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO. EQUIPOS DE TRATAMIENTO DE TIPO DOMESTICO. REQUISITOS SANITARIOS, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 13 DE DICIEMBRE DE 1999.

La Dirección General de Salud Ambiental, por conducto del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones XII, XIII, XIV, XXII, 13, apartado A, fracciones I, II, III,

VII, IX, 116, 117, 118 fracciones II, III, IV, VII, 119 fracciones II y IV de la Ley General de Salud; 45, 46 fracción II, y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 30, 33, primer párrafo, 60 fracción II del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 22 fracciones III, IV, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, ordena la publicación de las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-180-SSA1-1998. Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Equipo de tratamiento de tipo doméstico. Requisitos sanitarios.

PROMOVENTE**RESPUESTA**

Servicios de Salud de Veracruz

No se acepta la propuesta de incluir la ósmosis inversa como tecnología de equipos de tratamiento de tipo doméstico, para contemplar cualquier equipo que pueda incorporarse al mercado, con tecnología diferente a las establecidas en esta Norma se especificará una categoría adicional: 6.5 Otros. Aquellos que la autoridad sanitaria competente determine que se trata de equipos de tratamiento de agua, de tipo doméstico, como se define en la norma y no se contemplan en esta clasificación.

Se acepta incluir en el numeral 7.1 la referencia de que los resultados de laboratorio sobre prueba de potabilidad de cada equipo, se soliciten de laboratorio acreditado. Se indicará que el laboratorio debe ser acreditado o tercero autorizado

No se acepta la propuesta respecto al numeral 7.5.5, sobre referir el tiempo de "vida útil a volumen de agua tratada y a tiempo, lo que ocurra primero".

Water Quality Association

No se acepta la propuesta de incluir en el método de prueba otros microorganismos, de riesgo a la salud, tales como los virus o quistes (cystis).

No se acepta la sugerencia de incluir otro método de prueba en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, que incluya las condiciones bajo las cuales estarán en uso cotidianamente los equipos, durante la vida nominal esperada de dispositivo, toda vez que dicha evaluación es objeto de una Norma complementaria, que se considerará en futuros programas de Normalización.

Se acepta la propuesta de considerar 99,99% de reducción bacteriana en lo referente a organismos coliformes totales, lo que se contemplará en los numerales 7.1 del apartado de Especificaciones y 13 del Apéndice Normativo A.

No se acepta la recomendación de considerar 99,99% de reducción bacteriana en lo relativo a organismos mesófilos aerobios, se conserva un porcentaje de reducción de 95% para este parámetro.

No se acepta la propuesta de incrementar el nivel especificado de 5 000 a 10 000 UFC/ml para organismos mesófilos aerobios, en el numeral 13 del Apéndice Normativo A, considerando que debieran esperarse concentraciones máximas de 200 UFC/ml en el agua para uso y consumo humano, tratada adecuadamente.

	<p>No se acepta la sugerencia de considerar pruebas de agentes activos en las aguas tratadas, toda vez que el numeral 7.2 del Proyecto de NOM ya contempla esta disposición.</p> <p>No se acepta la propuesta de considerar en el Proyecto de NOM la evaluación de la intensidad de la luz ultravioleta (UV), así como indicación sobre la longitud de onda apropiada para equipos de tratamiento de este tipo, ya que dichas especificaciones corresponden a normas de fabricación, de ámbito diferente al sanitario.</p> <p>No se acepta la propuesta de considerar en el Proyecto de NOM la evaluación de la producción de ozono, para equipos de tratamiento de este tipo, ya que dichas especificaciones corresponden a normas de fabricación, de ámbito diferente al sanitario.</p> <p>No se acepta la recomendación de que el Comité respectivo, estudie nuevamente la Norma y efectúe una revisión adicional, para incluir requisitos adicionales que permitan evaluar en forma más completa, los equipos de tratamiento, de tipo doméstico, toda vez que lo anterior es objeto de normas complementarias, que se considerarán en futuros programas de Normalización.</p>
Electron Pure, S.A. de C.V.	<p>No se acepta la sugerencia de excluir en el numeral 6.1 del Proyecto de NOM, el elemento posfiltrante para eliminar la concentración del residual del bactericida, ya que es un requisito indispensable en los equipos de tratamiento de agua que se instalan en punto de uso domiciliario, entre los que no se contemplan los equipos que se instalan en tinacos o cisternas de almacenamiento.</p> <p>No se acepta el comentario relativo a que al no precisarse el lugar donde se debería instalar el elemento posfiltrante para eliminar la concentración residual "BACTERICIDA", de alguna manera se contraviene la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, que dispone un límite permisible de cloro residual libre de entre 0,2 a 1,50 mg por litro; toda vez que dicho elemento forma parte del equipo de tratamiento de agua, su ubicación va implícita en el lugar donde se instale el equipo. Complementariamente, los límites permisibles que establece la NOM-127-SSA1-1994, se utilizan como referencia para evaluar que el agua tratada por medio de los productos comerciales, sea de calidad apta para consumo humano, lo que no invalida o se contrapone con las especificaciones que este Proyecto de NOM contiene, como es el caso de la eliminación del residual del bactericida, que es la función del elemento posfiltrante referido.</p>
Harmony Brook de México, S.A. de C.V.	<p>Se acepta la sugerencia de aclarar en las definiciones, los términos Potable y Purificado, o ser consistentes en su utilización; se ajustará la redacción en el Apéndice Informativo A, numerales 3; 4.6.1; y 5.1.</p> <p>Se acepta la propuesta de contemplar la posibilidad que por definición, algún nuevo sistema no sea considerado, por no apearse a la estricta clasificación de la norma; se incluirá un numeral adicional con la siguiente redacción: 6.5 Otros. Aquellos que la autoridad sanitaria competente determine que se trata de equipos de tratamiento de agua, de tipo doméstico, como se definen en esta Norma y no se contemplan en esta clasificación.</p>
Procuraduría Federal del Consumidor	<p>Se acepta la propuesta de suprimir el signo "-" en el numeral 6.2 renglón 2 (dice "porosidad fina -0.5 micras).</p> <p>Se acepta la sugerencia de incluir en el numeral 7.1 las especificaciones que debe cumplir la prueba de potabilidad para ser considerada <i>aceptable</i>.</p> <p>No se acepta la propuesta de incluir en el Apéndice Normativo A numeral 6, otra cepa adicional a <i>Escherichia coli</i>.</p>

No se acepta el comentario relativo al Anexo Normativo A, numerales 7 y 8 relativo a que están invertidos los procedimientos para preparar el cultivo de referencia y el subcultivo.

No se acepta el comentario referente a la duplicidad de los numerales 10.3 y 11.3 en el Apéndice Normativo A, sobre la determinación de la concentración de microorganismos en el agua de prueba, toda vez que dichas determinaciones son necesarias tanto para la preparación del agua de prueba, como en desarrollo de la prueba de eficiencia.

Se acepta el comentario de corregir el error tipográfico en el Apéndice Informativo A numeral 2. Se sustituye 104 por 104 y 106 por 106.

Se acepta el comentario en el Apéndice Informativo B numeral 4.2, relativo a suprimir la referencia a la esterilización con vapor y agua hirviendo.

Se acepta el comentario en el Apéndice Informativo B numeral 5.1 referente a sustituir la expresión Agua de calidad potable, con otra más apropiada; se sustituye con la siguiente: Agua con finalidad para consumo humano.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de abril de 2000.- El Director General de Salud Ambiental, **Gustavo Oláiz Fernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

ESTATUTO Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

ESTATUTO ORGANICO DEL CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DANIEL HERRERA COSIO, en mi carácter de Secretario de la Asamblea General de Accionistas del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo quinto de los estatutos sociales de la citada entidad paraestatal,

CERTIFICO

Que la asamblea general de accionistas del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., sociedad mercantil de participación estatal mayoritaria, en su segunda sesión ordinaria celebrada el siete de enero de dos mil, tomó, entre otros, los siguientes:

ACUERDOS

“PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 23, párrafo sexto de la Ley Federal de Turismo y Cuarto Transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Turismo, publicado en el órgano de difusión oficial del Gobierno Federal de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se aprueba en sus términos el Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. compuesto de ciento setenta y dos artículos, y para su mayor difusión, se instruye al Secretario de la Asamblea para tramitar su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El estatuto orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. que se aprueba, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, salvo el Capítulo X del mismo, relativo al Servicio Civil de Carrera, que entrará en vigor a los noventa días siguientes al de dicha publicación.

TERCERO.- El Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. deberá expedir las Bases de Operación del Servicio Civil de Carrera, dentro de los sesenta días naturales posteriores a la publicación de su Estatuto Orgánico.”

En cumplimiento a los acuerdos de la asamblea general de accionistas del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., en su segunda sesión ordinaria celebrada el siete de enero de dos mil:

PRIMERO.- Se publica el siguiente Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. para su mayor difusión.

“**Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.**

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1o.- El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal denominada Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., constituida como sociedad mercantil, con apego a sus Estatutos Sociales, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a la Ley

Federal de Turismo, a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, al Reglamento de la Ley Federal de Turismo y al Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo 2o.- Para los efectos del presente ordenamiento se entiende por:

I.- Acta Constitutiva: Acta Constitutiva del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

II.- Asamblea General: Asamblea General de Accionistas del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

III.- Comisarios: Comisarios Públicos Propietario y Suplente del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

IV.- Consejo: Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

V.- Contralor Interno: Contralor Interno en el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

VI.- Director General: Director General del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

VII.- Estatuto: Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

VIII.- Estatutos Sociales: Estatutos Sociales del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

IX.- Junta de Gobierno: Junta de Gobierno del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

X.- Ley: Ley Federal de Turismo.

XI.- Ley Federal: Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

XII.- Oficinas en el Exterior: Oficinas en el Exterior del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

XIII.- Presidente: Presidente de la Junta de Gobierno del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

XIV.- Reglamento: Reglamento de la Ley Federal de Turismo.

XV.- Reglamento de la Ley Federal: Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

XVI.- Secretaría: Secretaría de Turismo.

XVII.- Secretario: Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta de Gobierno del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

Artículo 3o.- En lo no previsto en el presente Estatuto Orgánico, se estará a lo dispuesto en la Ley, en la Ley Federal, en el Reglamento de la Ley, en el Reglamento de la Ley Federal, en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la Ley Federal del Trabajo y en los Estatutos Sociales del Consejo.

Artículo 4o.- En caso de incongruencia o contradicción entre lo dispuesto en el presente Estatuto Orgánico, los ordenamientos legales mencionados en el párrafo anterior y los Estatutos Sociales del Consejo, prevalecerán estos últimos sobre aquél.

Artículo 5o.- La actuación del Consejo se desarrollará con arreglo a los principios de cooperación, promoción, eficacia, honradez, legalidad, publicidad y buena fe.

Capítulo II Del Objeto Social y de los Organos del Consejo

Artículo 6o.- El Consejo tiene por objeto planear, diseñar y coordinar, en auxilio de la Secretaría de Turismo, las políticas y estrategias de promoción turística a nivel nacional e internacional, a fin de cumplir con las políticas y programas previstos en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales que en materia de turismo devienen del mismo.

Artículo 7o.- El Consejo tendrá los siguientes objetivos:

I.- Coadyuvar en el diseño de los planes, programas, estrategias y prioridades en materia de promoción turística en el marco de la Ley de Planeación, del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas o políticas sectoriales que en materia turística emita el Ejecutivo Federal;

II.- Operar campañas de promoción turística a nivel nacional e internacional;

III.- Realizar trabajos y estudios relativos al cumplimiento de sus objetivos;

IV.- Proporcionar, por cualquier medio, información turística especializada a los turistas nacionales y extranjeros que pretendan visitar los destinos y atractivos del país;

V.- Proporcionar bienes o servicios inherentes a su objeto;

VI.- Obtener recursos complementarios, económicos, técnicos y materiales, en territorio nacional o en el exterior, para el desarrollo de su objeto;

VII.- Suscribir convenios con los gobiernos de los Estados, de los Municipios y del Distrito Federal y con organismos mixtos, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para instrumentar campañas de promoción turística;

VIII.- Suscribir convenios con los prestadores de servicios turísticos nacionales y extranjeros y con los particulares interesados en incrementar la afluencia turística a México, con el fin de instrumentar campañas de promoción turística;

IX.- Fomentar, con la participación de los sectores público y privado, todo tipo de actividades que promuevan los atractivos y servicios turísticos del país;

X.- Celebrar, con la participación que le corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, acuerdos de cooperación turística con órganos gubernamentales y organizaciones internacionales, con el fin de promover los atractivos y los servicios turísticos que ofrece el país;

XI.- Adquirir por cualquier título, los bienes muebles e inmuebles que requiera para desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social;

XII.- Participar, con la Secretaría de Turismo y con las demás dependencias del Gobierno Federal, así como con los sectores social y privado en la elaboración del Catálogo Nacional Turístico;

XIII.- En general, realizar todos los actos, contratos y operaciones que como sociedad mercantil requiera para llevar a cabo los fines sociales anteriores, y

XIV.- Los demás que sean necesarios para la realización de su objeto.

Artículo 8o.- Los órganos del Consejo serán:

I.- La Asamblea General de Accionistas;

II.- La Junta de Gobierno;

III.- La Dirección General;

IV.- Los Comisarios Públicos, y

V.- La Contraloría Interna.

Capítulo III De la Asamblea General de Accionistas

Artículo 9o.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo del Consejo y, en consecuencia, sus acuerdos o decisiones tomadas con apego a las disposiciones de la Ley, la Ley Federal, el Reglamento, el Reglamento de la Ley Federal, la Ley General de Sociedades Mercantiles, sus Estatutos Sociales y el presente Estatuto Orgánico, serán obligatorios para todos los accionistas, aun para los ausentes o disidentes.

Artículo 10.- En el Capital Social del Consejo podrán participar como accionistas los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, así como los prestadores de servicios turísticos y de la iniciativa privada, en los porcentajes que determine la Asamblea General, en los términos de los Estatutos Sociales.

Artículo 11.- La Asamblea General de Accionistas se compondrá con todas aquellas personas físicas o morales, de los sectores público, social o privado, que habiendo suscrito acciones representativas del capital social del Consejo, se obligan recíprocamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de la promoción turística del país, y será presidida por el Presidente de la Junta de Gobierno o por la persona que éste designe.

Artículo 12.- La Asamblea General celebrará Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social del Consejo y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 13.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocupará, además de los asuntos incluidos en el Orden del Día, de los siguientes:

I.- Discutir, aprobar o modificar el informe del Director General a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los comisarios y tomar las medidas que juzgue oportunas;

II.- Aprobar el Estatuto del Consejo con base en la Ley, en la Ley Federal y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables;

III.- Acordar, en su caso, la ampliación del número de miembros que conforman la Junta de Gobierno, guardando la proporcionalidad establecida en el artículo 32 de este Estatuto;

IV.- Aumentar o disminuir, mediante acuerdo, las facultades de la Junta de Gobierno o del Director General, y

V.- Los demás asuntos que establezcan la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Estatutos Sociales u otras disposiciones legales.

Artículo 14.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán las veces que sea necesario para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

I.- Prórroga de la duración del Consejo;

II.- Disolución anticipada del Consejo;

III.- Aumento o reducción del capital social;

IV.- Cambio de objeto social del Consejo;

V.- Cambio de nacionalidad del Consejo;

VI.- Transformación del Consejo;

VII.- Fusión con otra sociedad;

VIII.- Emisión de acciones privilegiadas;

IX.- Amortización por el Consejo de sus propias acciones y emisión de acciones de goce;

X.- Emisión de bonos;

XI.- Cualquier otra modificación al contrato social, y

XII.- Los demás asuntos para los que la Ley General de Sociedades Mercantiles o el contrato social exijan un quórum especial.

Artículo 15.- La Convocatoria para la celebración de asambleas deberá hacerse por el Secretario de Turismo o por los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Artículo 16.- Para que las Asambleas Generales Ordinarias sean válidas en primera convocatoria, deberá contarse con la asistencia de por lo menos el cincuenta y uno punto setenta y dos por ciento del capital social suscrito y pagado y los acuerdos sólo serán válidos con el voto favorable de la mayoría de las acciones que estén representadas.

Artículo 17.- Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda o subsecuente convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, siempre que estén representados cuando menos el cincuenta y uno punto setenta y dos por ciento de las acciones del capital suscrito y pagado y los acuerdos se tomarán válidamente por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas.

Artículo 18.- Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas como resultado de la primera convocatoria, cuando se encuentren representadas por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones del capital social suscrito y pagado y los acuerdos se tomarán válidamente por el voto favorable de las acciones que representen, por lo menos, el cincuenta y uno punto setenta y dos por ciento del capital social suscrito y pagado.

Artículo 19.- En el supuesto de que una Asamblea General Extraordinaria no pueda llevarse a cabo, se hará en segunda o subsecuente convocatoria, siempre y cuando estén representadas, por lo menos, el cincuenta y uno punto setenta y dos por ciento de las acciones en que se divide el capital social suscrito y pagado, y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mitad más una de las acciones que estén representadas.

Artículo 20.- Tratándose de Asambleas Generales Extraordinarias que tengan por objeto conocer y resolver sobre disolución anticipada de la sociedad, aumentos o disminuciones de capital, cambio de nacionalidad o de objeto y fusión con otra sociedad, sus resoluciones deberán tomarse por el voto favorable de las acciones que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social suscrito y pagado.

Artículo 21.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas. La representación deberá conferirse en la forma que establezcan las normas correspondientes.

Artículo 22.- Todos los miembros de la Asamblea General gozarán de voz y voto en las sesiones de la misma, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 23.- El Presidente de la Asamblea tendrá voto de calidad para el caso de empate, tanto en las Asambleas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias.

Artículo 24.- Las convocatorias para la celebración de asambleas extraordinarias se enviarán por servicio de mensajería a cada uno de los accionistas, quienes deberán ser notificados por lo menos con veinticuatro horas de antelación a la fecha de su celebración.

Artículo 25.- El Secretario o el Prosecretario prepararán la Convocatoria conjuntamente con el Orden del Día, así como la documentación e información sobre los asuntos a tratar. La Convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora en que la Asamblea tendrá verificativo y contendrá el Orden del Día y la firma de quien la haga.

Artículo 26.- Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por todos los presentes, por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por el Comisario que concurra a la Asamblea. En el acta se consignará la asistencia de los accionistas o sus representantes y las resoluciones aprobadas, formándose expediente al que se agregarán los documentos con que se hubiere dado cuenta y que justifiquen que las convocatorias se hicieron legalmente.

Artículo 27.- Las Actas de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario Público.

Artículo 28.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones de capital social suscrito y pagado con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General, siempre que se confirmen por escrito.

Artículo 29.- Son aplicables a las Asambleas Generales de Accionistas además de las disposiciones establecidas en el presente Estatuto, las previstas en los Estatutos Sociales y en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 30.- El Secretario de la Asamblea General de Accionistas será el de la Junta de Gobierno y, en su defecto, la persona designada por los asistentes a propuesta del Presidente de la propia Asamblea y el Prosecretario a propuesta del Director General, quienes participarán en las sesiones con voz pero sin voto y tendrán las funciones siguientes:

I.- Elaborar el Orden del Día de las respectivas sesiones, atendiendo a las propuestas que les formulen los miembros de la Asamblea General;

II.- Preparar la Convocatoria, el Orden del Día y la documentación e información sobre los asuntos a tratar y tramitar la publicación de dicha Convocatoria en dos periódicos de mayor circulación a nivel nacional o en el **Diario Oficial de la Federación**, con un mínimo de quince días de antelación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea, salvo en el caso de las asambleas extraordinarias. La Convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora en que la Asamblea tendrá verificativo y contendrá el Orden del Día y la firma de quien la haga;

III.- Recibir el informe de los escrutadores en cuanto a la lista de asistencia y verificación de quórum y someter el acta de la sesión anterior a aprobación;

IV.- Levantar las actas de las sesiones y proponerlas a la aprobación de los miembros de la Asamblea General, para cuyo efecto éstas se remitirán por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la nueva sesión y, una vez aprobadas, lo asentarán en el libro respectivo.

V.- Suscribir todas y cada una de las actas de la Asamblea General de Accionistas a que se refiere el artículo 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VI.- Expedir las constancias que acredite la calidad de accionistas y el número de las acciones representadas, la cual constituirá el título de admisión a la Asamblea. Las acciones depositadas o certificados de depósito exhibidos a la sociedad, se devolverán después de concluir la Asamblea contra la entrega de la constancia expedida por el Secretario, y

VII.- Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas.

El Secretario de la Asamblea lo será también de la Junta de Gobierno.

Artículo 31.- El Presidente de la Asamblea nombrará dos escrutadores para el efecto de determinar la asistencia y quórum de la misma.

Capítulo IV De la Administración del Consejo

Artículo 32.- El Consejo será administrado por la Junta de Gobierno que presidirá el Secretario de Turismo y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de México, Distrito Federal y se integrará por veintinueve personas físicas representantes de los sectores público, social o privado, quienes podrán ser o no accionistas del Consejo y, en su caso, podrán designar un suplente, de la siguiente manera:

a).- Quince representantes de los Gobiernos Federal, Estatales o Municipales, a saber:

- El Secretario de Turismo, quien la presidirá;
- Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Un representante del Fondo Nacional de Fomento al Turismo;
- Los representantes de ocho entidades federativas, encargados de la actividad turística, y
- Los representantes de cuatro municipios turísticos, encargados de la actividad turística.

Los representantes de las entidades federativas y de los municipios turísticos ejercerán esta función durante tres años, al término de los cuales serán designadas nuevas entidades federativas y municipios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23, párrafo tercero, de la Ley.

b).- Catorce representantes de las organizaciones de prestadores de servicios turísticos o empresas turísticas.

Artículo 33.- Por cada miembro propietario habrá un suplente, los que tendrán derecho de voz y voto en las sesiones que asistan en ausencia del titular.

El Director General asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto.

Artículo 34.- Los miembros de la Junta de Gobierno del Consejo participarán en él de manera honoraria.

Artículo 35.- En ningún caso podrán ser miembros de la Junta de Gobierno:

I.- El Director General del Consejo;

II.- Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno o con el Director General;

III.- Las personas que tengan litigios pendientes con el Consejo;

IV.- Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

V.- Los diputados y senadores al H. Congreso de la Unión en los términos del artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 36.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

I.- Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Consejo relativas a producción, productividad, comercialización, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;

II.- Aprobar los programas y presupuestos del Consejo, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable. En lo tocante a los presupuestos y a los programas financieros, con excepción de aquellos incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, bastará con la aprobación de la Junta de Gobierno;

III.- Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste el Consejo, con excepción de los de aquellos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo Federal;

IV.- Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento del Consejo con créditos internos y externos, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras. Respecto a los créditos externos se estará a lo que se dispone en el artículo 54 de la Ley Federal;

V.- Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos del Consejo que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo;

VI.- Aprobar anualmente previo informe de los comisarios, y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Consejo y autorizar la publicación de los mismos;

VII.- Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables y el Reglamento de la Ley Federal, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Consejo con terceros en las materias de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. El Director General y, en su caso, los servidores públicos que deban intervenir, de conformidad con el presente Estatuto, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por la Junta de Gobierno;

VIII.- Aprobar la estructura básica de la organización del Consejo, y las modificaciones que procedan a la misma, de conformidad con los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables;

IX.- Proponer al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los convenios de fusión con otras entidades;

X.- Autorizar la creación de comités de apoyo;

XI.- Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Consejo que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones y a los demás que señalen los estatutos y concederles licencias;

XII.- Nombrar y remover a propuesta de su Presidente, entre personas ajenas al Consejo, al Secretario de la Junta de Gobierno, quien lo será también de la Asamblea General de Accionistas, el cual podrá ser miembro o no de la misma; así como designar o remover a propuesta del Director General al Prosecretario de la Junta de Gobierno, quien podrá ser o no miembro de la Junta de Gobierno o del Consejo;

XIII.- Aprobar la constitución de reservas y aplicación de las utilidades del Consejo;

XIV.- Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, con la intervención que corresponda a las dependencias federales, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Consejo requiera para la prestación de sus servicios y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley Federal;

XV.- Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda a los comisarios;

XVI.- Acordar, con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados, conforme a las instrucciones de la Coordinadora de Sector correspondiente;

XVII.- Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Consejo, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Coordinadora de Sector;

XVIII.- Autorizar a propuesta del Director General, el establecimiento o cierre de sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero;

XIX.- Conocer oportunamente el cumplimiento de los planes, programas, presupuestos, reglamentos, manuales, sistemas y políticas, a efecto de ponderar las causas que determinen variaciones con respecto a lo autorizado y, en su caso, dictar las medidas correctivas que procedan en materia de planeación, organización o dirección;

XX.- Realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Consejo y para los que la Junta de Gobierno tenga facultades en términos de la Ley, de los Estatutos Sociales o del presente Estatuto;

XXI.- Formular los lineamientos que se estimen necesarios para racionalizar las estructuras de organización y el uso de los recursos disponibles, así como delinear las políticas específicas de apoyo a prioridades del sector turismo o bien, respecto de los asuntos que se consideren relevantes;

XXII.- Aprobar y evaluar el Programa Anual de Trabajo y los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos que sean elaborados por el Director General;

XXIII.- Evaluar los presupuestos del Consejo, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa del Sector Turismo y demás disposiciones relativas;

XXIV.- Aprobar los anteproyectos y proyecto de presupuesto del Consejo que habrán de presentarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Coordinadora de Sector;

XXV.- Establecer las directrices y políticas para que la ejecución de los programas y presupuestos se apeguen a la asignación presupuestal autorizada, lo que permitirá el logro oportuno de los objetivos y metas programadas del Consejo;

XXVI.- Ratificar, por lo menos con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que la integran, el nombramiento del Director General que el Presidente de la República realice, o a indicación de éste a través del Secretario de Turismo;

XXVII.- Aprobar los programas institucionales que sean sometidos a su consideración por el Director General;

XXVIII.- Autorizar la creación de Grupos de Trabajo que coadyuven en la formulación y evaluación de programas institucionales;

XXIX.- Autorizar la creación de Comités Técnicos Especializados de apoyo que el Presidente o una tercera parte de los miembros de la propia Junta de Gobierno propongan para el cumplimiento de los objetivos y para el desarrollo oportuno y eficaz de las actividades que realice el Consejo;

XXX.- Aprobar los manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público y demás instrumentos normativos trascendentes que regulen el funcionamiento del Consejo, así como las reformas o adiciones a dichos ordenamientos;

XXXI.- Aprobar el contenido de las actas que se levanten de las sesiones que se celebren, ya sean ordinarias o extraordinarias;

XXXII.- Aprobar el calendario anual de sesiones;

XXXIII.- Proporcionar al Comisario la información que solicite para el desarrollo de sus funciones;

XXXIV.- Analizar y considerar el informe que rinda el Comisario para la programación de actividades del Consejo, en sus aspectos preventivos y correctivos;

XXXV.- Aprobar las medidas que proponga el Director General para atender los informes que presente el Contralor Interno, resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones que haya realizado;

XXXVI.- Delegar facultades a favor del Director General o a favor de Delegados Especiales;

XXXVII.- Autorizar al Director General para que ejerza facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas en nombre del Consejo, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias aplicables;

XXXVIII.- Autorizar al Director General, con las limitaciones que al efecto se precisen, para que éste pueda emitir, avalar y negociar títulos de crédito a nombre del Consejo;

XXXIX.- Autorizar al Director General, con las limitaciones que al efecto se determinen, para que éste pueda comprometer asuntos en arbitrajes y celebrar transacciones en nombre del Consejo y bajo su responsabilidad;

XL.- Aumentar o disminuir, mediante el acuerdo correspondiente, las facultades del Director General;

XLI.- Autorizar al Director General, con las limitaciones que al efecto se señalen, para otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan a los mandatarios;

XLII.- Autorizar al Director General para ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del Juicio de Amparo a nombre del Consejo;

XLIII.- Ejercer las facultades que la Ley Federal asigna a los Organos de Gobierno de las entidades, y

XLIV.- Realizar todas aquellas actividades que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo y las que señalen los Estatutos Sociales y otras disposiciones legales.

Artículo 37.- Serán facultades indelegables de la Junta de Gobierno las previstas en las fracciones I a XVIII, XXVI y XXXVI a XLIII del artículo anterior.

Artículo 38.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias o extraordinarias y se realizarán en su domicilio legal.

Artículo 39.- Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno se celebrarán trimestralmente de acuerdo con el calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio y se ocuparán, además de los asuntos a que se refiere el artículo 36 de este Estatuto, de los incluidos en el Orden del Día.

Artículo 40.- La Junta de Gobierno se reunirá de manera extraordinaria para someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas cualquiera de los asuntos previstos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estas sesiones podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así se requiera.

Artículo 41.- Para la celebración de las reuniones de la Junta de Gobierno, la Convocatoria deberá ir acompañada del Orden del Día y de la documentación correspondiente, los cuales deberán ser enviados por el Director General o por el Secretario de la propia Junta de Gobierno, en su caso, y recibidos por los miembros de la Junta de Gobierno y por los comisarios públicos, con una anticipación no menor de cinco días hábiles.

Artículo 42.- Las sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno podrán ser convocadas por su Presidente, por la mayoría de sus miembros o por los comisarios.

Artículo 43.- Para que las reuniones de la Junta de Gobierno sean válidas deberá contarse con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes del Gobierno Federal y de los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Artículo 44.- Si la Junta de Gobierno no pudiere celebrarse el día señalado para su sesión, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

Artículo 45.- Todos los miembros de la Junta de Gobierno gozarán de voz y voto en las sesiones de la misma, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 46.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno se tomarán legalmente por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 47.- La falta de asistencia injustificada de los servidores públicos a las sesiones a que sean convocados, dará lugar a la aplicación de las acciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 48.- El Presidente de la Junta de Gobierno nombrará dos escrutadores para el efecto de determinar la asistencia y quórum de la misma.

Artículo 49.- A propuesta del Presidente y del Director General, respectivamente, la Junta de Gobierno designará a un Secretario y a un Prosecretario, quienes participarán en las sesiones con voz pero sin voto y tendrán las funciones siguientes:

I.- Elaborar el Orden del Día de las respectivas sesiones, atendiendo a las propuestas que les formulen los miembros de la Junta de Gobierno;

II.- Preparar la Convocatoria, el Orden del Día y la documentación e información sobre los asuntos a tratar. La Convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora en que la sesión tendrá verificativo y contendrá el Orden del Día y la firma de quien la haga y ser recibida por los miembros de la Junta de Gobierno y Comisarios Públicos, con una anticipación no menor de 5 días hábiles;

III.- Redactar los lineamientos y acuerdos generales que emita la Junta de Gobierno;

IV.- Convocar a los integrantes de la Junta de Gobierno a las sesiones de la misma;

V.- Recibir el informe de los escrutadores en cuanto a la lista de asistencia y verificación de quórum y someter para aprobación de los miembros de la Junta de Gobierno el acta de la sesión anterior;

VI.- Levantar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno y proponerlas a la aprobación de la propia Junta de Gobierno, para cuyo efecto remitirán el correspondiente proyecto a los integrantes de la misma por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la nueva sesión;

VII.- Tramitar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de aquellas resoluciones de la Junta de Gobierno que así lo requieran;

VIII.- Proponer el calendario anual de sesiones y una vez aprobado por la Junta de Gobierno, distribuirlo a sus integrantes, y

IX.- Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno, en el ámbito de sus facultades.

Artículo 50.- Las actas de las sesiones se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente, por el Secretario de la Junta de Gobierno y por el Comisario que asista. Se agregarán a las actas los documentos que acrediten que las convocatorias se hicieron legalmente.

Artículo 51.- Las Actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno serán protocolizadas ante Notario Público.

Artículo 52.- Los miembros de las ocho entidades federativas y de los cuatro municipios turísticos, así como los catorce representantes de las organizaciones de prestadores de servicios turísticos o empresas turísticas que forman parte de la Junta de Gobierno, serán designados mediante la propuesta que presente el Director General al Presidente de la propia Junta de Gobierno, en la que se precisarán los criterios utilizados y las razones técnicas que la acrediten.

Artículo 53.- Los miembros de la Junta de Gobierno de las ocho entidades federativas y de los cuatro municipios turísticos, así como los catorce representantes de las organizaciones de prestadores de

servicios turísticos o empresas turísticas durarán en su encargo tres años, al término de los cuales serán propuestos nuevos integrantes.

Capítulo V De la Organización del Consejo

Artículo 54.- Para el estudio, planeación, despacho y control de los asuntos de su competencia, el Consejo contará con las siguientes unidades administrativas:

- I.- Dirección General;
- II.- Subdirecciones Generales:
 - De Administración;
 - De Mercadotecnia, y
 - De Promoción.
- III.- Coordinación de Asuntos Jurídicos;
- IV.- Direcciones;
- V.- Gerencias, y
- VI.- Oficinas en el Exterior.

Asimismo, el Consejo contará con un Organismo de Control Interno dependiente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Artículo 55.- Asimismo, el Consejo contará con una Contraloría Interna que fungirá como Organismo de Control Interno dependiente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Artículo 56.- El personal que labore en el Consejo estará sujeto a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, Reglamentaria del Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 57.- Para los efectos de la planeación, coordinación, control, seguimiento y evaluación de acciones, las unidades administrativas del Consejo se adscribirán al Director General, a la Subdirección General o a la Dirección respectiva, de acuerdo con las fracciones siguientes:

- I.- A la Dirección General estarán adscritas:
 - Las Subdirecciones Generales;
 - La Coordinación de Asuntos Jurídicos, y
 - Las Direcciones en el Exterior.
- II.- A la Subdirección General de Administración:
 - La Dirección de Recursos Financieros;
 - La Dirección de Recursos Humanos, y
 - La Dirección de Recursos Materiales.
- III.- A la Subdirección General de Mercadotecnia:
 - La Dirección de Planeación y Evaluación;
 - La Dirección de Estrategia de Mercado, y
 - La Dirección de Desarrollo Corporativo.
- IV.- A la Subdirección General de Promoción:
 - La Dirección de Promoción Nacional, y
 - La Dirección de Promoción Internacional.
- V.- A la Coordinación de Asuntos Jurídicos:
 - La Dirección de lo Consultivo, y
 - La Gerencia de lo Contencioso.
- VI.- A las Direcciones en el Exterior:
 - Las Direcciones Adjuntas en el Exterior;
- VII.- A la Dirección de Recursos Financieros:
 - La Gerencia de Tesorería y Presupuesto, y
 - La Gerencia de Contabilidad.
- VIII.- A la Dirección de Recursos Humanos:
 - La Gerencia de Personal y Organización, y
 - La Gerencia de Selección y Capacitación.
- IX.- A la Dirección de Recursos Materiales:
 - La Gerencia de Adquisiciones, y
 - La Gerencia de Servicios.
- X.- A la Dirección de Planeación y Evaluación:
 - La Gerencia de Planeación;
 - La Gerencia de Evaluación, y
 - La Gerencia de Sistemas.
- XI.- A la Dirección de Estrategia de Mercado:
 - La Gerencia de Investigación;

- La Gerencia de Estrategia, y
- La Gerencia de Información e Imagen.
- XII.-** A la Dirección de Desarrollo Corporativo:
 - La Gerencia de Desarrollo y Venta de Productos;
 - La Gerencia de Clubes de Productos, y
 - La Gerencia de Afiliación y Servicios a Socios.
- XIII.-** A la Dirección de Promoción Nacional:
 - La Gerencia de Publicidad y Mercadeo Nacional;
 - La Gerencia de Relaciones Públicas Nacionales, y
 - La Gerencia de Viajes de Familiarización.
- XIV.-** A la Dirección de Promoción Internacional:
 - La Gerencia de Publicidad Internacional;
 - La Gerencia de Relaciones Públicas Internacionales;
 - La Gerencia de Mercadeo Directo, y
 - La Gerencia de Inducción a la Comercialización.

Artículo 58.- El Director General propondrá a la Junta de Gobierno la designación o remoción de los servidores públicos que habrán de ocupar las Subdirecciones Generales, Coordinaciones, Direcciones, Direcciones y Direcciones Adjuntas de Oficinas en el Exterior y Gerencias del Consejo.

Artículo 59.- El Director General será designado por el Presidente de la República, o a indicación de éste a través del Secretario de Turismo y será ratificado por la Junta de Gobierno; durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser nombrado por otro periodo igual.

Artículo 60.- Para ser Director General deberán reunirse los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento; no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio demuestre conocimiento y experiencia en materia administrativa no menor de cinco años;

III.- No tener participación accionaria o intereses particulares o familiares, en empresas relacionadas con las operaciones del Consejo;

IV.- No desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que de alguna manera obstaculice su función;

V.- No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro de la Junta de Gobierno señala el artículo 35, fracciones II a V, del presente Estatuto, y

VI.- Contar con experiencia y conocimiento de la materia de Promoción Turística, ya sea en el sector público o privado.

Artículo 61.- Corresponde al Director General la representación, conducción técnica y administrativa y la supervisión y coordinación de las unidades administrativas del Consejo, y cuenta además con las facultades que la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, la Ley, este Estatuto y las demás disposiciones aplicables le confieren, pudiendo delegarlas en los términos de dichos ordenamientos legales, sin perder por ello su ejercicio directo.

Artículo 62.- El Director General podrá delegar facultades en los servidores públicos del Consejo mediante el otorgamiento de poderes ante Notario Público.

Artículo 63.- El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Administrar y representar legalmente al Consejo;

II.- Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos, así como los presupuestos del Consejo y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno. Si dentro de los plazos correspondientes el Director General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, la Junta de Gobierno procederá al desarrollo e integración de los mismos;

III.- Formular los programas de organización;

IV.- Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Consejo;

V.- Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Consejo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

VI.- Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la prestación del servicio;

VII.- Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores públicos del Consejo, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por la propia Junta de Gobierno y a las normas y

lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a los demás que señalen el presente Estatuto y proponer sus licencias;

VIII.- Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Consejo para así poder mejorar la gestión del mismo;

IX.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

X.- Presentar periódicamente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades del Consejo, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Dirección General con las realizaciones alcanzadas;

XI.- Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Consejo y presentar a la Junta de Gobierno por lo menos dos veces al año, la evaluación de la gestión con el detalle que previamente se acuerde con la Junta de Gobierno y escuchando al Comisario Público;

XII.- Ejecutar los acuerdos que dicte la Asamblea General y la Junta de Gobierno;

XIII.- Suscribir, en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales del Consejo con sus trabajadores;

XIV.- Cuidar y responder del exacto cumplimiento de las disposiciones previstas en los Estatutos Sociales, de las Asambleas de Accionistas, de la Junta de Gobierno, de la Ley Federal, del Reglamento de la Ley Federal, así como de las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

XV.- Coordinar todas las acciones administrativas y operativas del Consejo, para el eficaz cumplimiento de los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta de Gobierno, de los programas concretos y órdenes expresas de este último, y de las leyes vigentes aplicables;

XVI.- Ejercer las facultades específicas que le confiere el presente Estatuto o las que se le otorguen al ser designado, así como las que determine por Acuerdo la Asamblea General de Accionistas o la Junta de Gobierno, para administrar y representar legalmente al Consejo como mandatario del mismo;

XVII.- Ejercer facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas a nombre del Consejo, previa autorización que para su ejercicio le haya conferido la Junta de Gobierno;

XVIII.- Aprobar estrategias, metodologías, programas de investigación, contenidos, materiales, programas y planes institucionales;

XIX.- Formular y someter a la autorización de la Junta de Gobierno el Programa Presupuestal y Financiero Anual del Consejo, con excepción de aquél que deberá presentarse a la Secretaría para integrar el Presupuesto de Egresos de la Federación;

XX.- Una vez aprobado el Programa Financiero Anual del Consejo, remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la parte correspondiente a la suscripción de créditos externos para su autorización y registro en los términos de la Ley correspondiente;

XXI.- Validar los manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público y demás instrumentos normativos trascendentes que regulen el funcionamiento del Consejo, así como las reformas o adiciones a dichos ordenamientos legales y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno;

XXII.- Emitir, avalar y negociar títulos de crédito a nombre del Consejo, de acuerdo a la autorización que para tal fin le haya otorgado la Junta de Gobierno;

XXIII.- Informar, siempre que sea requerido para ello por las Cámaras que integran el H. Congreso de la Unión, cuando se discuta un proyecto de Ley o se estudie un asunto del ámbito de competencia del Consejo;

XXIV.- Aprobar la contratación del personal del Consejo apegándose, en su caso, al procedimiento que regula el Servicio Civil de Carrera previsto en el presente Estatuto, de conformidad con las normas y lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXV.- Implementar todo lo necesario a efecto de que se cumpla con cada una de las fases del proceso de ingreso al Servicio Civil de Carrera;

XXVI.- Formular las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Consejo, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro y someterlas a la aprobación de la Junta de Gobierno;

XXVII.- Proponer a la Junta de Gobierno el establecimiento de las unidades técnicas y administrativas del Consejo conforme al presente Estatuto;

XXVIII.- Disponer, cuando fuere necesario y de conformidad con las resoluciones de la Junta de Gobierno, de los activos fijos del Consejo que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo;

XXIX.- Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las bases y programas generales que regulen los contratos, convenios, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Consejo en las materias de obras

públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

XXX.- Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Consejo requiera para la prestación de sus servicios, con sujeción a las disposiciones legales relativas, con la intervención que corresponda a las dependencias federales y de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables;

XXXI.- Celebrar contratos, convenios, pedidos o acuerdos con terceros, en tratándose de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles o inmuebles, bajo su responsabilidad y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a las directrices que hayan sido fijadas por la Junta de Gobierno;

XXXII.- Proponer a la Junta de Gobierno las modificaciones que procedan a la estructura básica de la organización del Consejo;

XXXIII.- Proponer a la Junta de Gobierno la designación o remoción del Prosecretario de la misma, quien podrá ser o no miembro del Consejo;

XXXIV.- Proporcionar al Comisario la información que solicite para el desarrollo de sus funciones;

XXXV.- Proponer a la Junta de Gobierno las medidas conducentes para atender los informes que presente el Contralor Interno, resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones que haya realizado;

XXXVI.- Establecer las instancias de asesoría, de coordinación y de consulta que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo;

XXXVII.- Celebrar y suscribir convenios de colaboración o acuerdos de cooperación inherentes a los objetivos del Consejo;

XXXVIII.- Recibir en acuerdo a los titulares de las unidades administrativas del Consejo y resolver los asuntos de su competencia;

XXXIX.- Formular querrelas y otorgar perdón a nombre del Consejo;

XL.- Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del Juicio de Amparo a nombre del Consejo, previa autorización que para su ejercicio le haya conferido la Junta de Gobierno;

XLI.- Comprometer asuntos en arbitrajes y celebrar transacciones bajo su responsabilidad y de acuerdo con la autorización que para tal efecto le haya otorgado la Junta de Gobierno;

XLII.- Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan a los mandatarios, de acuerdo con la autorización que para tal efecto le haya otorgado la Junta de Gobierno;

XLIII.- Sustituir y revocar poderes generales o especiales, en los términos aprobados por la Junta de Gobierno, y

XLIV.- Las que señalen otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones legales aplicables.

Para que el Director General ejerza la atribución a que se refiere la fracción XLII de este artículo, bastará que, bajo su responsabilidad y de acuerdo a la autorización que le haya otorgado la Junta de Gobierno, expida una comunicación oficial al mandatario. Los poderes generales deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

Artículo 64.- Serán facultades indelegables del Director General las previstas en las fracciones II, VII, X, XII, XIV, XV, XIX, XX, XXI, XXIII, XXVII a XXX, XXXII, XXXIII, XXXVI a XXXVIII y XLII del artículo anterior.

Artículo 65.- El Director General tendrá además las facultades que le delegue y confiera la Junta de Gobierno para administrar y representar legalmente al Consejo como mandatario del mismo.

Artículo 66.- La Subdirección General de Administración tendrá las siguientes funciones:

I.- Dirigir, coordinar, vigilar y resolver cada una de las fases del proceso de ingreso al Servicio Civil de Carrera que regula el presente Estatuto;

II.- Elaborar los contratos del personal que le solicite el Director General;

III.- Someter a la consideración del Director General los contratos correspondientes, para dar cumplimiento a la fase de formalización del contrato, en el proceso de ingreso al Servicio Civil de Carrera previsto en el presente Estatuto;

IV.- Coordinar con las áreas del Consejo la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y tramitar su autorización ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

V.- Administrar, controlar y registrar presupuestal y contablemente el ejercicio del gasto del presupuesto autorizado y de los ingresos generados;

VI.- Establecer y supervisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;

VII.- Establecer el sistema de pagos de proveedores, nómina, obligaciones fiscales y demás compromisos del Consejo que le permitan cubrir sus obligaciones con oportunidad;

VIII.- Administrar los recursos humanos del Consejo e implantar los programas o cursos para su desarrollo y capacitación;

IX.- Implantar los procedimientos para el manejo y control del archivo documental, inventario de activo fijo e inventario de almacén;

X.- Supervisar la oportuna prestación de los servicios de índole general a las unidades administrativas del Consejo;

XI.- Llevar el registro de los Comités Técnicos Especializados que se conformen en el Consejo y, en su caso, participar en cada uno de ellos con la finalidad de mantener informado al Director General;

XII.- Llevar el registro de los resultados de la Evaluación del Desempeño que se practique a los Servidores Públicos de Carrera, y

XIII.- Las demás que le señale el Director General.

Artículo 67.- La Subdirección General de Mercadotecnia tendrá las siguientes funciones:

I.- Coordinar con las áreas los procedimientos y procesos de Planeación e Instrumentación de estrategias que regulen las funciones del Consejo;

II.- Implementar los mecanismos para elaborar e integrar el Plan Estratégico y Plan de Mercadotecnia y los programas que emanen de éstos;

III.- Coordinar la implantación de los sistemas de Evaluación e Información del Consejo;

IV.- Elaborar el Plan de Mercadotecnia por mercado y producto en coordinación con las diversas áreas del Consejo;

V.- Definir las investigaciones de mercados y las estrategias para las actividades de promoción en los mercados nacional e internacional;

VI.- Promover entre los sectores relacionados con los servicios turísticos, su participación activa en proyectos de promoción, coparticipación, definición de estrategias de promoción de paquetes turísticos, clubes de productos, programas cooperativos y de venta de productos y servicios;

VII.- Desarrollar y definir las estrategias para promocionar los productos, a través de los clubes de productos, así como los mecanismos de financiamiento de éstos;

VIII.- Implantar el sistema de registro y afiliación de socios al Consejo;

IX.- Establecer los procedimientos para la difusión, promoción y venta de los productos y servicios generados por el Consejo;

X.- Establecer los mecanismos de seguimiento de las operaciones de venta, convenios y proyectos de coparticipación en que intervengan las oficinas en el extranjero;

XI.- Proponer y supervisar el Programa de Desarrollo Informático del Consejo, y

XII.- Las demás que le señale el Director General.

Artículo 68.- La Subdirección General de Promoción tendrá las siguientes funciones:

I.- Elaborar los programas y proyectos en materia de promoción de corto, mediano y largo plazos, garantizando la continuidad en los criterios y acciones de publicidad, relaciones públicas y mercadeo directo;

II.- Supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y campañas de promoción que realice el Consejo en los mercados nacional e internacional y, en su caso, proponer los ajustes requeridos;

III.- Coordinar y evaluar a las agencias contratadas para realizar las campañas de promoción;

IV.- Apoyar acuerdos y programas de cooperación y de inversiones conjuntas en publicidad, relaciones públicas y mercadeo directo, con los diversos participantes del sector;

V.- Coordinar la distribución de los materiales promocionales a agencias y oficinas en el extranjero;

VI.- Promocionar los productos y servicios generados por el Consejo en los diferentes escenarios de participación y oficinas en el extranjero;

VII.- Apoyar la realización de viajes de familiarización en el país, con el apoyo y financiamiento de los operadores de servicios, agencias o industria turística nacional, y

VIII.- Las demás que le señale el Director General.

Artículo 69.- La Coordinación de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes funciones:

I.- Asesorar jurídicamente al Director General y a las diversas unidades administrativas del Consejo;

II.- Proporcionar apoyo jurídico y atender los asuntos de carácter legal del Consejo;

III.- Revisar y dictaminar los convenios, contratos y todo tipo de documentos de carácter jurídico en que participe el Consejo;

IV.- Representar legalmente al Consejo en todos los juicios en que sea parte, así como en los actos jurídicos que celebre, previo Poder General que le otorgue el Director General, y

V.- Las demás que le señale el Director General.

Artículo 70.- La Dirección de Recursos Financieros tendrá las siguientes funciones:

I.- Coordinar las actividades relacionadas con la Programación-Presupuestación del Consejo;

II.- Obtener y administrar los ingresos y egresos del Consejo;

- III.- Vigilar que los pagos se realicen previo cumplimiento de la normatividad aplicable;
- IV.- Coordinar la operación de los sistemas contable y presupuestal y preparar los estados financieros y presupuestarios;
- V.- Preparar y presentar las declaraciones fiscales del Consejo;
- VI.- Preparar y presentar la información correspondiente al Sistema Integral de Información;
- VII.- Integrar o elaborar la cuenta pública;
- VIII.- Integrar y mantener actualizado el archivo documental de las operaciones presupuestales y contables, y
- IX.- Las demás que le señale el Subdirector General de Administración.

Artículo 71.- La Dirección de Recursos Humanos tendrá las siguientes funciones:

- I.- Establecer el Sistema Integral de Recursos Humanos, así como el control y registro del historial laboral del personal del Consejo;
- II.- Definir los lineamientos y políticas de contratación, capacitación y desarrollo del personal que forme parte del Consejo;
- III.- Coordinar el Sistema de Pago de Nómina y Prestaciones y el registro ante terceros institucionales de los empleados del Consejo;
- IV.- Coordinar y evaluar la organización y procedimientos operativos del Consejo;
- V.- Elaborar los contratos correspondientes del personal que formará parte del Consejo;
- VI.- Elaborar los contratos correspondientes para dar cumplimiento a la fase de Emisión del Contrato, en el proceso de ingreso al Servicio Profesional de Carrera previsto en el presente Estatuto;
- VII.- Operar el Servicio Civil de Carrera, en los términos que determine la resolución que al efecto emita el Comité correspondiente;
- VIII.- Precisar los lineamientos y políticas que habrán de determinar la Evaluación del Desempeño del personal que forme parte del Servicio Civil de Carrera, y
- IX.- Las demás que le señale el Subdirector General de Administración.

Artículo 72.- La Dirección de Recursos Materiales tendrá las siguientes funciones:

- I.- Programar y supervisar las adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios del Consejo;
- II.- Coordinar las actividades para el manejo del archivo documental e inventarios del Consejo;
- III.- Integrar el inventario del activo fijo del Consejo;
- IV.- Coordinar el suministro de los servicios de índole general para las unidades administrativas del Consejo;
- V.- Preparar las actas e integrar los expedientes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y
- VI.- Las demás que le señale el Subdirector General de Administración.

Artículo 73.- La Dirección de Planeación y Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- I.- Coordinar la elaboración del Plan Estratégico del Consejo y programas sustantivos que emanen de éste;
- II.- Definir y establecer el Sistema de Evaluación Institucional para verificar el avance y resultados de los programas del Consejo;
- III.- Integrar y preparar los informes de avances que presentará el Director General ante la Junta de Gobierno;
- IV.- Definir e impulsar las políticas y procedimientos en materia de información y apoyo informático;
- V.- Coordinar la operación y soporte técnico de la red informática y el desarrollo de sistemas, y
- VI.- Las demás que le señale el Subdirector General de Mercadotecnia.

Artículo 74.- La Dirección de Estrategia de Mercado tendrá las siguientes funciones:

- I.- Coordinar el desarrollo del Plan de Mercadotecnia para la promoción turística nacional e internacional;
- II.- Definir los programas y estrategias para los mercados y segmentos objetivo de las campañas de promoción;
- III.- Diseñar programas de mercadeo para las oficinas en el extranjero, atendiendo a la especialidad de cada oficina;
- IV.- Operar los Manuales de Uso de Imagen y Logotipo de México y supervisar su correcta aplicación en la producción de materiales;
- V.- Coordinar la implantación y operación del Sistema de Información del Consejo, y
- VI.- Las demás que le señale el Subdirector General de Mercadotecnia.

Artículo 75.- La Dirección de Desarrollo Corporativo tendrá las siguientes funciones:

I.- Definir y coordinar el desarrollo de estrategias de promoción de paquetes integrales de productos turísticos;

II.- Propiciar la integración de esquemas de colaboración entre los sectores para promocionar la oferta turística de nuevos paquetes de servicios turísticos;

III.- Coordinar el diseño de esquemas de participación conjunta a través del modelo de Clubes de Productos;

IV.- Coordinar los procedimientos para establecer el Sistema de Afiliación y Servicios a Socios del Consejo;

V.- Establecer la cartera de productos y servicios del Consejo, así como los mecanismos para su difusión y venta;

VI.- Coordinar y supervisar las actividades de ventas y participación en programas cooperativos en el país, así como de las Oficinas del Consejo en el Extranjero, y

VII.- Las demás que le señale el Subdirector General de Mercadotecnia.

Artículo 76.- La Dirección de Promoción Nacional tendrá las siguientes funciones:

I.- Coordinar, supervisar y autorizar las campañas y programas de promoción turística a nivel nacional;

II.- Apoyar la participación en materia de promoción turística de los Organismos Federales, Estatales y Municipales;

III.- Coordinar y supervisar la distribución de material promocional y la realización de viajes de familiarización;

IV.- Actuar como enlace del Consejo ante los medios de comunicación;

V.- Coordinar la participación del Consejo en las campañas nacionales de los programas regionales, circuitos y destinos;

VI.- Coordinar en el territorio nacional los viajes de familiarización de prensa y agentes de viaje, con los gobiernos estatales, destinos turísticos e industria nacional, y

VII.- Las demás que le señale el Subdirector General de Promoción.

Artículo 77.- La Dirección de Promoción Internacional tendrá las siguientes funciones:

I.- Coordinar, supervisar y autorizar las campañas de publicidad, relaciones públicas y mercadeo directo que se efectúen en el mercado internacional;

II.- Coordinar y supervisar las campañas de publicidad, relaciones públicas y mercadeo directo que realicen las Oficinas del Consejo en el Extranjero;

III.- Programar la participación del Consejo en ferias, caravanas promocionales y eventos en el extranjero, y

IV.- Las demás que le señale el Subdirector General de Promoción.

Artículo 78.- La Dirección de lo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

I.- Orientar jurídicamente a cada una de las unidades administrativas del Consejo, previa solicitud que al efecto se realice;

II.- Opinar, en su caso, sobre los contratos, convenios, bases de licitación o cualquier otro acto jurídico que celebre el Consejo;

III.- Compilar y difundir a las unidades administrativas del Consejo las disposiciones jurídicas, y

IV.- Las demás que le señale el Coordinador de Asuntos Jurídicos.

Artículo 79.- La Gerencia de lo Contencioso tendrá las siguientes funciones:

I.- Vigilar la interposición y contestación de demandas o denuncias judiciales en que sea parte el Consejo;

II.- Representar al Consejo en todos los asuntos en que éste sea parte;

III.- Formular y presentar denuncias, querellas y demás acciones jurídicas en defensa del Consejo, y

IV.- Las demás que le señale el Coordinador de Asuntos Jurídicos.

Artículo 80.- La Gerencia de Tesorería y Presupuesto tendrá las siguientes funciones:

I.- Preparar e integrar el presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual del Consejo e implantar el Sistema de Control Presupuestal;

II.- Tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las asignaciones y modificaciones presupuestales del Consejo y la ministración de los recursos;

III.- Llevar a cabo el registro y control de los ingresos del Consejo y administrar los recursos financieros del mismo de manera eficaz;

IV.- Establecer el Programa de Pagos para hacer frente a los compromisos adquiridos por el Consejo, obteniendo la documentación comprobatoria correspondiente, y

V.- Las demás que le señale el Director de Recursos Financieros.

Artículo 81.- La Gerencia de Contabilidad tendrá las siguientes funciones:

I.- Operar el Sistema de Registro Contable de la Operación del Consejo;

II.- Registrar y custodiar la documentación soporte de las operaciones que realice el Consejo;

III.- Emitir los estados financieros y reportes presupuestales del Consejo;

IV.- Elaborar y preparar la información correspondiente al Sistema Integral de Información;

V.- Preparar las declaraciones de Impuestos, Derechos y Aportaciones de Seguridad Social, y

VI.- Las demás que le señale el Director de Recursos Financieros.

Artículo 82.- La Gerencia de Personal y Organización tendrá las siguientes funciones:

I.- Operar el Sistema de Registro de Incidencias e Historial del Personal y realizar la contratación de empleados que formarán parte del Consejo;

II.- Elaborar la nómina y pago de prestaciones de los empleados del Consejo;

III.- Establecer lineamientos para la elaboración o modificación de Manuales de Organización y Procedimientos del Consejo e integrar el acervo correspondiente;

IV.- Coordinar el diseño y operación del Sistema Integral de Administración de Recursos Humanos del Consejo;

V.- Participar en la elaboración de los contratos correspondientes del personal que formará parte del Consejo;

VI.- Participar en la elaboración de los contratos correspondientes para dar cumplimiento a la fase de Emisión del Contrato, en el proceso de ingreso al Servicio Profesional de Carrera previsto en el presente Estatuto;

VII.- Diseñar los lineamientos y políticas que habrán de determinar la evaluación del desempeño del personal que forme parte del Servicio Civil de Carrera, y

VIII.- Las demás que le señale el Director de Recursos Humanos.

Artículo 83.- La Gerencia de Selección y Capacitación tendrá las siguientes funciones:

I.- Operar el Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal;

II.- Instrumentar el Programa Anual de Capacitación y Desarrollo del Personal que forme parte del Consejo;

III.- Implementar y coordinar la realización de los cursos de capacitación al personal del Consejo;

IV.- Implantar el Programa Integral de Protección Civil y conformar la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del Consejo, y

V.- Las demás que le señale el Director de Recursos Humanos.

Artículo 84.- La Gerencia de Adquisiciones tendrá las siguientes funciones:

I.- Formular el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Consejo;

II.- Llevar a cabo los procedimientos de adquisición, arrendamiento y contratación de servicios que requiera el Consejo y suscribir las convocatorias correspondientes;

III.- Apoyar la realización de las licitaciones públicas y compras de las oficinas en el extranjero del Consejo;

IV.- Integrar el Catálogo de Proveedores, y

V.- Las demás que le señale el Director de Recursos Materiales.

Artículo 85.- La Gerencia de Servicios tendrá las siguientes funciones:

I.- Proporcionar a las unidades administrativas del Consejo los servicios de índole general que soliciten;

II.- Operar los sistemas de control para el archivo documental, activo fijo e inventarios del almacén del Consejo;

III.- Llevar a cabo la contratación y registro de las pólizas de seguros de los bienes e instalaciones del Consejo, y

IV.- Las demás que le señale el Director de Recursos Materiales.

Artículo 86.- La Gerencia de Planeación tendrá las siguientes funciones:

I.- Elaborar e integrar el Plan Estratégico del Consejo a corto, mediano y largo plazos con los programas sustantivos;

II.- Realizar las modificaciones conducentes al Plan Estratégico con base en la evaluación de resultados, y

III.- Las demás que le señale el Director de Planeación y Evaluación.

Artículo 87.- La Gerencia de Evaluación tendrá las siguientes funciones:

I.- Diseñar e implantar un Sistema de Evaluación de los avances y resultados de los planes y programas del Consejo;

II.- Diseñar y construir indicadores de índole turístico que permitan verificar los resultados de la promoción;

III.- Elaborar los informes de avance de resultados de los programas que opera el Consejo, a través de las oficinas centrales, agencias contratadas y oficinas en el extranjero, y

IV.- Las demás que le señale el Director de Planeación y Evaluación.

Artículo 88.- La Gerencia de Sistemas tendrá las siguientes funciones:

I.- Elaborar el Programa de Desarrollo Informático del Consejo;

II.- Administrar la red informática y proporcionar la asistencia y soporte técnico a las unidades administrativas del Consejo;

III.- Coordinar el desarrollo de sistemas informáticos para el apoyo de las funciones del Consejo, y

IV.- Las demás que le señale el Director de Planeación y Evaluación.

Artículo 89.- La Gerencia de Investigación tendrá las siguientes funciones:

I.- Coordinar la realización de estudios e investigaciones de los mercados objetivos y potenciales;

II.- Establecer investigaciones de las tendencias de los mercados turísticos nacional e internacional;

III.- Analizar los sondeos de opinión sobre las preferencias de destinos turísticos;

IV.- Coordinar los estudios de competitividad en los mercados emisores, a través de las oficinas en el extranjero, y

V.- Las demás que le señale el Director de Estrategia de Mercado.

Artículo 90.- La Gerencia de Estrategia tendrá las siguientes funciones:

I.- Elaborar el Plan de Mercadotecnia del Consejo y programas y estrategias asociadas;

II.- Con base en las investigaciones de mercado, proponer la cartera de estrategias para los diferentes mercados;

III.- Establecer los programas y estrategias de mercadeo a corto, mediano y largo plazos;

IV.- Coordinar a los Comités Técnicos Especializados y dar seguimiento a los Consejos Asesores en el Extranjero, y

V.- Las demás que le señale el Director de Estrategia de Mercado.

Artículo 91.- La Gerencia de Información e Imagen tendrá las siguientes funciones:

I.- Operar los Manuales de Uso de Imagen y Logotipo de México para el uso en promoción;

II.- Definir y desarrollar la estructura y contenido de las bases de datos que integrarán el Sistema de Información Mercadológica;

III.- Realizar la recopilación, organización, procesamiento e integración de la Información Mercadológica al Sistema;

IV.- Instrumentar el banco de imágenes, fotos, videos y audiovisuales del Consejo;

V.- Llevar el control y supervisión del diseño, contenidos e impresión de materiales promocionales y página de Internet de acuerdo a las necesidades específicas de las unidades administrativas del Consejo, en coordinación con las agencias contratadas para publicidad, relaciones públicas y mercadeo directo, y

VI.- Las demás que le señale el Director de Estrategia de Mercado.

Artículo 92.- La Gerencia de Desarrollo y Venta de Productos tendrá las siguientes funciones:

I.- Definir y coordinar el desarrollo de estrategias de promoción de paquetes integrales de productos turísticos;

II.- Propiciar la integración de esquemas de colaboración entre los sectores para promocionar la oferta turística de nuevos paquetes de servicios turísticos;

III.- Coordinar el diseño de esquemas de participación conjunta a través del modelo de Clubes de Productos, y

IV.- Las demás que le señale el Director de Desarrollo Corporativo.

Artículo 93.- La Gerencia de Clubes de Productos tendrá las siguientes funciones:

I.- Desarrollar el esquema de Club de Productos y difundirlo entre los participantes en el sector turismo;

II.- Impulsar la integración de miembros a los clubes para sumar esfuerzos en la promoción de los destinos nacionales;

III.- Llevar el registro de la integración y coordinar los Clubes de Productos y los resultados obtenidos, y

IV.- Las demás que le señale el Director de Desarrollo Corporativo.

Artículo 94.- La Gerencia de Afiliación y Servicios a Miembros tendrá las siguientes funciones:

I.- Coordinar y operar los procedimientos para establecer el Sistema de Afiliación y Servicios de participantes en los clubes de productos;

II.- Establecer la cartera de productos y servicios del Consejo, así como los mecanismos para su difusión y venta;

III.- Coordinar y supervisar las actividades de ventas y participación en programas cooperativos en el país, así como de las Oficinas del Consejo en el Extranjero;

IV.- Apoyar los viajes de familiarización de prensa y agentes de viaje;

V.- Llevar el control y seguimiento de la documentación en la que se sustente la relación con los socios;

VI.- Coordinar la elaboración y difusión del Catálogo de Productos y Servicios entre los socios y clientes potenciales;

VII.- Implantar y operar el Sistema de Comunicación con socios vía Extranet, y

VIII.- Las demás que le señale el Director de Desarrollo Corporativo.

Artículo 95.- La Gerencia de Publicidad y Mercadeo Nacional tendrá las siguientes funciones:

I.- Definir los criterios para la selección y contratación de las agencias de publicidad;

II.- Coordinar y supervisar las campañas o programas de publicidad contratados;

III.- Apoyar y promover concertaciones con los participantes del sector para efectuar campañas de publicidad o promoción de forma mancomunada;

IV.- Coordinar la impresión y distribución de materiales promocionales en el mercado nacional, y

V.- Las demás que le señale el Director de Promoción Nacional.

Artículo 96.- La Gerencia de Relaciones Públicas Nacionales tendrá las siguientes funciones:

I.- Definir los lineamientos para la contratación de servicios en materia de Relaciones Públicas;

II.- Coordinar y supervisar la campaña de relaciones públicas en el mercado nacional;

III.- Proponer y ejecutar, conjuntamente con la Agencia de Relaciones Públicas y los participantes del sector, proyectos y programas;

IV.- Atender los requerimientos de información de los medios de comunicación, y

V.- Las demás que le señale el Director de Promoción Nacional.

Artículo 97.- La Gerencia de Viajes de Familiarización tendrá las siguientes funciones:

I.- Organizar, conjuntamente con las áreas de publicidad, relaciones públicas, mercadeo directo y Oficinas en el Extranjero, la realización de viajes de familiarización para promover el turismo en los mercados objetivo;

II.- Concertar con los prestadores de servicios su participación en los viajes de familiarización;

III.- Gestionar ante las autoridades correspondientes los permisos y excepciones necesarias para realizar los viajes de familiarización, y

IV.- Las demás que le señale el Director de Promoción Nacional.

Artículo 98.- La Gerencia de Publicidad Internacional tendrá las siguientes funciones:

I.- Fijar los mecanismos y lineamientos para la contratación de las Agencias de Publicidad en el extranjero;

II.- Coordinar y supervisar las campañas de publicidad y los planes de medios en los mercados internacionales;

III.- Establecer la coordinación entre las Oficinas en el Extranjero y las Agencias de Publicidad en el Extranjero para su complementariedad, y

IV.- Las demás que le señale el Director de Promoción Internacional.

Artículo 99.- La Gerencia de Relaciones Públicas Internacionales tendrá las siguientes funciones:

I.- Establecer los criterios para la contratación de servicios en materia de Relaciones Públicas en el Extranjero, así como para las acciones de las Oficinas en el Extranjero;

II.- Supervisar el avance de las campañas de relaciones públicas que se realicen en los mercados internacionales;

III.- Establecer los mecanismos de coordinación entre las agencias y las Oficinas en el Extranjero;

IV.- Implementar la coordinación con las Oficinas en el Extranjero para el seguimiento de las campañas, y

V.- Las demás que le señale el Director de Promoción Internacional.

Artículo 100.- La Gerencia de Mercadeo Directo Internacional tendrá las siguientes funciones:

I.- Establecer las normas y procedimientos para la contratación de Agencias de Mercadeo en el Exterior;

II.- Supervisar y evaluar los avances de las campañas y, en su caso, proponer las medidas correctivas;

III.- Coordinar la impresión y distribución de materiales y evaluar el impacto de los programas de telemercadeo en el Exterior, y

IV.- Las demás que le señale el Director de Promoción Internacional.

Artículo 101.- La Gerencia de Inducción a la Comercialización tendrá las siguientes funciones:

I.- Coordinar la participación de las Oficinas en el Exterior en Ferias Comerciales y Caravanas y dar seguimiento y evaluar su impacto;

II.- Establecer el Programa de Capacitación de las Agencias de Viajes y Operadores de Viajes, en forma conjunta con las Oficinas en el Exterior, y

III.- Las demás que le señale el Director de Promoción Internacional.

Capítulo VI De las Oficinas en el Exterior

Artículo 102.- En cada una de las Oficinas en el Exterior se tendrá asignado un Director, al cual se le podrán otorgar funciones de representación del Consejo en el país o ciudad en donde se establezca la Oficina, mediante Poder otorgado ante Notario Público.

Artículo 103.- La determinación del número de plazas y puestos de la organización de las Oficinas en el Exterior se hará con base a la relevancia y objetivos estratégicos de cada una de las sedes en particular, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación del año fiscal que corresponda.

Artículo 104.- La clasificación de categorías, puestos, tabuladores y prestaciones del personal asignado a las Oficinas en el Exterior estará fundamentada en las definiciones y lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 105.- Con base en los resultados de las evaluaciones a que se refiere el artículo 149 del presente Estatuto, el Director General propondrá a la Junta de Gobierno la contratación del puesto de Director de Oficina en el Exterior, la cual deberá aprobar el nombramiento de los servidores públicos de este nivel de organización.

Artículo 106.- En el caso de los servidores públicos del segundo nivel jerárquico de organización en las Oficinas en el Exterior, el Director General del Consejo informará a la Junta de Gobierno sobre su designación, correspondiendo a este órgano colegiado la ratificación de los nombramientos efectuados.

Artículo 107.- El personal designado para ocupar los puestos de las Oficinas en el Extranjero estará sujeto a un sistema de rotación bajo los siguientes lineamientos:

I.- La comisión del personal para radicar en el extranjero sólo podrá cubrir un periodo máximo de cinco años continuos en alguna de las sedes, al término de dicho periodo el personal comisionado regresará a México y deberá cubrir un lapso mínimo de tres años en el país antes de participar nuevamente en el concurso de otro puesto en el exterior;

II.- El personal comisionado en el exterior podrá concursar para ocupar un puesto en otra de las Oficinas en el Extranjero, siempre y cuando no tenga más de tres años en el exterior y en el caso de ser seleccionado sólo podrá ocupar el encargo siguiente por un lapso de tres años, al término de ese periodo se estará a lo dispuesto en la segunda parte de la fracción inmediata anterior del presente artículo, y

III.- En ningún caso el personal comisionado al exterior podrá extender su estancia fuera del país por un periodo mayor a seis años continuos.

Artículo 108.- El Director General propondrá a la Junta de Gobierno la apertura o cierre de Oficinas en el Exterior y su ubicación se determinará con base en los estudios técnicos y de mercado que al efecto realice el Consejo.

Artículo 109.- Las Direcciones de las Oficinas en el Exterior, dentro de su mercado de adscripción, tendrán las siguientes funciones:

I.- Representar al Consejo en el extranjero, en cada una de las zonas o regiones de adscripción, en los términos de los poderes que se les confieran a sus titulares;

II.- Elaborar el Plan Estratégico de la Dirección en el Exterior y apoyar la elaboración del Plan de Mercadotecnia en el exterior;

III.- Constituir un Consejo Asesor y coordinar y llevar el seguimiento de los Acuerdos y Recomendaciones del mismo en el exterior;

IV.- Apoyar y, en su caso, instrumentar las campañas de promoción, relaciones públicas y mercadeo directo en el exterior;

V.- Coordinar y apoyar las caravanas, ferias y viajes de familiarización a destinos turísticos de México;

VI.- Promover los Convenios de Coparticipación con la Industria Turística Nacional y Mayoristas del mercado de su adscripción;

VII.- Apoyar el desarrollo y difusión del Catálogo de Servicios del Consejo en el exterior;

VIII.- Desarrollar seminarios y eventos de capacitación con agencias de viajes y mayoristas en el exterior;

IX.- Desarrollar investigaciones de competitividad;

X.- Integrar el presupuesto anual de la Dirección en el Exterior;

XI.- Administrar los recursos financieros y materiales de la Dirección en el Exterior;

XII.- Representar al Consejo en todos los eventos de interés turístico que se desarrollen en el exterior, y

XIII.- Las demás que le señale el Director General.

Artículo 110.- Las Direcciones Adjuntas de las Oficinas en el Exterior tendrán las siguientes funciones:

- I.- Representar al Consejo en el extranjero en la zona de adscripción por ausencia o designación del Director en el Exterior;
- II.- Apoyar la elaboración de los planes de estrategia y mercadotecnia de la zona de su competencia;
- III.- Supervisar las campañas de promoción, relaciones públicas y mercadeo directo en la zona de competencia;
- IV.- Gestionar los recursos para el desarrollo de las caravanas, ferias y viajes de familiarización a destinos turísticos de México;
- V.- Participar en las negociaciones previas al establecimiento de los Convenios de Coparticipación con la Industria Turística Nacional y Mayoristas del mercado de su adscripción;
- VI.- Coordinar la distribución del material promocional y la difusión del Catálogo de Servicios del Consejo en la zona de su competencia;
- VII.- Gestionar los recursos para el desarrollo de los seminarios y eventos de capacitación con agencias de viajes y mayoristas de la zona de su competencia;
- VIII.- Realizar las consultas e investigaciones que permitan identificar precios, tendencias y oportunidades coyunturales, así como las características de la demanda de servicios y destinos turísticos de la zona de adscripción;
- IX.- Elaborar el presupuesto anual y programas de actividades de la Dirección de la Oficina en el Exterior;
- X.- Apoyar la administración de los recursos financieros y materiales de la Dirección de la Oficina en el Exterior;
- XI.- Llevar el seguimiento y supervisar el cumplimiento de los contratos de promoción, mercadeo directo y relaciones públicas, así como la integración de la documentación en los términos de la normatividad aplicable, y
- XII.- Las demás que le señale el Director de la Oficina en el Exterior.

Capítulo VII De los Comisarios Públicos

Artículo 111.- El órgano de vigilancia del Consejo estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, que serán designados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en los términos del artículo 37 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 112.- Los Comisarios Públicos fungirán como Organos de Vigilancia y Evaluación del Consejo, quienes asistirán a las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto. Asimismo, podrán asistir a las de los Comités y Subcomités Especializados que se conformen, y tendrán voz pero sin voto.

Artículo 113.- Los Comisarios Públicos tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de política general y sectorial que emita el Ejecutivo Federal o sus dependencias en relación con el Consejo;
- II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación gubernamental;
- III.- Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación-presupuestación del Consejo;
- IV.- Vigilar que el Consejo conduzca sus actividades conforme al programa sectorial correspondiente, así como que cumplan con lo previsto en el programa institucional;
- V.- Promover y vigilar que el Consejo establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, productividad, financieros y de impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño;
- VI.- Con base en las autoevaluaciones del Consejo, opinar sobre su desempeño general.

La opinión respectiva deberá presentarse por escrito a la Junta de Gobierno y abarcará los siguientes aspectos:

- a).- Integración y funcionamiento de la Junta de Gobierno;
- b).- Situación operativa y financiera del Consejo;
- c).- Integración de programas y presupuestos;
- d).- Cumplimiento de la normatividad y políticas generales, sectoriales e institucionales;
- e).- Cumplimiento de los Convenios de Desempeño;
- f).- Contenido y suficiencia del informe señalando, en su caso, las posibles omisiones;
- g).- Formulación de las recomendaciones procedentes, y
- h).- Los demás que se consideren necesarios;
- VII.- Evaluar aspectos específicos del Consejo y hacer las recomendaciones procedentes;
- VIII.- Verificar la debida integración y funcionamiento de la Junta de Gobierno del Consejo;

IX.- Vigilar que el Consejo proporcione con la oportunidad y periodicidad que se señale, la información que requiera el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gastos Públicos;

X.- Solicitar y verificar que se incluyan en el Orden del Día de las sesiones de la Junta de Gobierno del Consejo los asuntos que consideren necesarios;

XI.- Intervenir en las sesiones de la Junta de Gobierno;

XII.- Opinar sobre los Informes de Autoevaluación de la gestión que por lo menos dos veces al año rinda el Director General a la Junta de Gobierno;

XIII.- Rendir informes a la Junta de Gobierno sobre las actividades del Consejo, precisando los aspectos preventivos y correctivos;

XIV.- Evaluar el desempeño general y por funciones del Consejo;

XV.- Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos del Consejo;

XVI.- Solicitar a la Junta de Gobierno o al Director General la información que requiera para el desarrollo de sus funciones;

XVII.- Solicitar información y efectuar los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo le asigne específicamente;

XVIII.- Rendir anualmente a la Junta de Gobierno o, en su caso, a la Asamblea General de Accionistas, un informe sobre los estados financieros, con base en el dictamen de los auditores externos;

XIX.- Realizar visitas a las instalaciones del Consejo, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a su cargo y, en su caso, promover las acciones correspondientes para corregir las deficiencias y omisiones en que se hubiere incurrido, y

XX.- Las demás inherentes a su función y las que le señale expresamente la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de su competencia.

Artículo 114.- La actuación de los Comisarios Públicos se ajustará en todo caso a lo dispuesto por la Ley, por la Ley Federal, por el Reglamento de la Ley Federal, por la Ley General de Sociedades Mercantiles, por los Estatutos Sociales, por este Estatuto Orgánico, y por las demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo VIII De la Contraloría Interna

Artículo 115.- El Contralor Interno o Titular del Organismo de Control Interno en el Consejo, así como los Titulares de las Direcciones o Áreas de Responsabilidades y Auditoría, serán designados por el Titular de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de quien dependerán jerárquica y funcionalmente, tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de dicha Secretaría, en los términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 116.- El Contralor Interno o bien el Titular del Organismo de Control Interno, podrá asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, así como a las de los Comités Técnicos Especializados que se conformen, con voz pero sin voto.

Artículo 117.- Para la atención de los asuntos y la substanciación de los procedimientos a su cargo, el Contralor Interno o Titular del Organismo de Control Interno y las direcciones de responsabilidades y auditoría, o Titulares de las áreas de responsabilidades y de auditoría, se auxiliarán del personal adscrito al propio Organismo de Control Interno.

Artículo 118.- El Contralor Interno o Titular del Organismo de Control Interno en el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos adscritos al Consejo y darles seguimiento; investigar y fincar las responsabilidades a que hubiere lugar e imponer las sanciones aplicables en los términos de ley, con excepción de las que deba conocer la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; así como calificar y constituir los pliegos de responsabilidades a que se refiere la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, salvo los que sean competencia de la Dirección General mencionada;

II.- Dictar las resoluciones en los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos, y de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de las inconformidades previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que compete conocer al Director o Titular del Área de Responsabilidades de la Contraloría Interna en el Consejo;

III.- Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Titular de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así

como expedir las certificaciones de los documentos que obran en los archivos del Organismo de Control Interno o Contraloría Interna en el Consejo;

IV.- Implementar el sistema integral de control gubernamental y coadyuvar a su debido funcionamiento, proponer las normas y lineamientos que al efecto se requieran, y vigilar el cumplimiento de las normas de control que expida la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como aquellas que regulan el funcionamiento del Consejo;

V.- Programar y realizar auditorías, inspecciones o visitas de cualquier tipo; informar periódicamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sobre el resultado de las acciones de control que haya realizado, y proporcionar a ésta la ayuda necesaria para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

VI.- Emitir, cuando proceda, la autorización a que se refiere la fracción XXIII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en el ámbito del Consejo;

VII.- Recibir, tramitar y dictaminar, en su caso, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 77-bis de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las solicitudes de los particulares relacionadas con servidores públicos del Consejo, al que se le comunicará el dictamen para que reconozca, si así lo determina, la responsabilidad de indemnizar la reparación del daño en cantidad líquida y ordenar el pago correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que el Consejo conozca directamente de la solicitud del particular y resuelva lo que en derecho proceda.

VIII.- Coordinar la formulación de los anteproyectos de programas y presupuesto de la Contraloría Interna o bien del Organismo de Control Interno en el Consejo, y proponer las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto;

IX.- Denunciar ante las autoridades competentes los hechos de que tenga conocimiento y puedan ser constitutivos de delitos, e instar al área jurídica del Consejo a formular cuando así se requiera, las querrelas a que hubiere lugar;

X.- Requerir a las unidades administrativas del Consejo, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones, y brindar la asesoría que le requieran en el ámbito de su competencia;

XI.- Instrumentar los sistemas de control establecidos por la Dirección General del Consejo para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

XII.- Apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del Consejo;

XIII.- Desarrollar sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;

XIV.- Realizar sus actividades de acuerdo a las reglas y bases que le permitan cumplir su cometido con autosuficiencia y autonomía;

XV.- Presentar al Director General los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones que realicen;

XVI.- Realizar la defensa jurídica de los actos y resoluciones que emita el propio Organismo de Control Interno;

XVII.- Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; efectuar revisiones y auditorías, vigilando que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables, y

XVIII.- Las demás que le atribuya expresamente el Titular de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y aquéllas que les confieran las leyes y reglamentos a las Contralorías Internas y Organismos de Control Interno;

Artículo 119.- La Dirección de Responsabilidades o Titular del Área de Responsabilidades tendrá las siguientes funciones:

I.- Iniciar e instruir el procedimiento de investigación, a fin de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar e imponer, en su caso, las sanciones correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

II.- Llevar los registros de los asuntos de su competencia;

III.- Dictar las resoluciones en los recursos de revocación interpuestos por los servidores públicos respecto de la imposición de sanciones administrativas, así como realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita el Organismo de Control Interno del Consejo, ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Titular de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;

IV.- Recibir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con excepción de aquéllas que por acuerdo del Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo deba conocer la Dirección General de Inconformidades, así como instruir los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de inconformidad en los términos de dichas leyes, y someterlos a la consideración del titular del Organismo de Control Interno;

V.- Auxiliar al titular del Organismo de Control Interno en la formulación de requerimientos, información y demás actos necesarios para la atención de los asuntos en materia de responsabilidades, así como solicitar a las unidades administrativas la información requerida para el cumplimiento de sus funciones;

VI.- Atender e investigar las quejas, denuncias o inconformidades que presenten particulares o personal del Consejo, por hechos presuntamente irregulares en que participen servidores públicos del Consejo;

VII.- Atender e investigar las irregularidades administrativas derivadas de los procesos de auditoría practicados al Consejo;

VIII.- Establecer los procedimientos disciplinarios administrativos para la determinación de las responsabilidades, y

IX.- Las demás que le señale el Contralor Interno o Titular del Organismo de Control Interno.

Artículo 120.- La Dirección de Auditoría o Titular del Área de Auditoría tendrá las siguientes funciones:

I.- Vigilar el cumplimiento de las normas de control, fiscalización y evaluación que emita la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como elaborar proyectos de normas complementarias en materia de control y evaluación;

II.- Realizar por sí, o en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, las auditorías o revisiones que se requieran, y proponer y vigilar la aplicación de las medidas correctivas y recomendaciones que correspondan;

III.- Auxiliar al Titular del Organismo de Control Interno en la formulación de requerimientos, información y demás actos necesarios para la atención de los asuntos en la materia, así como solicitar a las unidades administrativas la información requerida para el cumplimiento de sus funciones;

IV.- Dirigir, coordinar y supervisar las revisiones establecidas en el Programa Anual de Auditoría e informar al Contralor Interno o Titular del Organismo de Control Interno;

V.- Establecer los procedimientos para el seguimiento de las medidas correctivas derivadas de las revisiones efectuadas a la actuación del Consejo;

VI.- Verificar la existencia de Manuales de Procedimientos en cada una de las unidades administrativas del Consejo;

VII.- Emitir reportes mensuales y trimestrales del desarrollo y seguimiento de las auditorías que se practiquen a cada una de las unidades administrativas del Consejo, y

VIII.- Las demás que le señale el Contralor Interno o Titular del Organismo de Control Interno.

Artículo 121.- La Gerencia de Quejas, Denuncias e Inconformidades tendrá las siguientes funciones:

I.- Coadyuvar en la recepción de quejas y denuncias que se formulen por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del Consejo, y dar cumplimiento a los lineamientos y criterios técnicos que emita la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en materia de atención de quejas y denuncias;

II.- Turnar al área de responsabilidades del organismo interno de control, cuando así proceda, las quejas y denuncias respectivas y realizar el seguimiento del procedimiento disciplinario correspondiente hasta su resolución;

III.- Conocer previamente a la presentación de una inconformidad, de las irregularidades que a juicio de los interesados se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones y servicios, así como de las obras públicas que lleven a cabo con la finalidad de que las mismas se corrijan cuando así proceda;

IV.- Auxiliar al titular del organismo interno de control en la formulación de requerimientos, información y demás actos necesarios para la atención de los asuntos en la materia, así como solicitar a las unidades administrativas la información requerida para el cumplimiento de sus funciones, y

V.- Las demás que le señale el Área de Responsabilidades.

Artículo 122.- La Gerencia de Auditoría tendrá las siguientes funciones:

I.- Diseñar, registrar y ejecutar el Programa Anual de Control y Auditoría y vigilar la correcta administración en materia de recursos humanos, materiales y financieros;

II.- Elaborar los informes técnicos de auditoría en los cuales se muestran los resultados de las revisiones efectuadas;

III.- Dar seguimiento a la atención de las observaciones determinadas tanto por el Contralor Interno, como por la Entidad Superior de Fiscalización, o algún organismo fiscalizador externo;

IV.- Verificar que la información técnica, económica y financiera que el Consejo proporcione a las dependencias globalizadoras y normativas, sea proporcionada con las características requeridas y en forma oportuna;

V.- Coordinar y supervisar la ejecución en tiempo y forma de las revisiones al avance de los programas del Consejo, comprometidas en el Programa Operativo Anual;

VI.- Elaborar los informes correspondientes de las auditorías que se practiquen a los programas del Consejo;

VII.- Instrumentar los procedimientos y mecanismos para el seguimiento de los programas y recomendaciones que se realicen a cada una de las unidades administrativas del Consejo;

VIII.- Revisar, analizar y emitir opinión respecto de la normatividad interna del Consejo;

IX.- Verificar que el ejercicio del presupuesto se ajuste a la normatividad vigente;

X.- Evaluar en términos cualitativos y cuantitativos el ejercicio del presupuesto del Consejo;

XI.- Participar en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Consejo y en aquellos que le señale el Contralor Interno o Titular del Organo de Control Interno, y

XII.- Las demás que le señale el Area de Auditoría.

Capítulo IX De los Comités o Subcomités Técnicos

Artículo 123.- El Consejo contará con los Comités o Subcomités Técnicos Especializados necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y para el desarrollo oportuno y eficaz de las actividades que realice.

Artículo 124.- En todos los casos los Comités o Subcomités que se constituyan deberán presentar a la Junta de Gobierno un informe de los resultados de su actuación.

Artículo 125.- Los Comités o Subcomités Técnicos Especializados podrán ser constituidos de manera temporal o permanente y se sujetarán a las disposiciones de la Ley Federal y del Reglamento de la Ley Federal, así como a las normas de funcionamiento que la Junta de Gobierno expida.

Artículo 126.- La Junta de Gobierno aprobará la integración de los Comités o Subcomités que al efecto se constituyan.

Artículo 127.- En los Comités o Subcomités Técnicos Especializados participarán las unidades administrativas del Consejo a las que corresponda conocer de los asuntos de que se trate. A sus sesiones podrá asistir el Organo de Control Interno y el Comisario.

Artículo 128.- La Subdirección General de Administración llevará el registro de los Comités o Subcomités Técnicos Especializados que se conformen.

Capítulo X Del Servicio Civil de Carrera

Artículo 129.- El Servicio Civil de Carrera es un sistema de administración de personal basado en el mérito y la igualdad de oportunidades que comprende los procesos de Reclutamiento, Selección, Ingreso, Sistema de Compensación, Capacitación, Evaluación del Desempeño, Promoción y Separación de los servidores públicos, el cual se desarrollará de conformidad con las normas y lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 130.- El Servicio Civil de Carrera tiene como finalidad fortalecer la profesionalización de los servidores públicos que integran el Consejo, para garantizar la prestación de servicios con imparcialidad, con lealtad a la Institución, con honradez y eficacia, de manera continua, uniforme, regular y permanente para cumplir con los objetivos del mismo, de conformidad con las leyes aplicables.

Artículo 131.- El Servicio Civil de Carrera comprenderá los siguientes puestos:

I.- Director y homólogos;

II.- Gerente y homólogos, y

III.- Subgerente y homólogos.

Artículo 132.- El Servicio Civil de Carrera contará con un Comité denominado Comité del Servicio Civil de Carrera, mismo que se integrará con los titulares de las áreas administrativas a que se refiere el artículo 135 del presente Estatuto y será presidido por la Subdirección General de Administración. Dicha Subdirección General será responsable de dirigir, coordinar y vigilar que se lleven a cabo los procesos que conforman el citado Servicio Civil de Carrera.

Artículo 133.- El Comité del Servicio Civil de Carrera sesionará cuando menos una vez al mes a convocatoria de su Presidente y para que sus reuniones sean válidas deberá contarse por lo menos con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

El Comité contará con un Secretario Técnico que será designado por el propio Comité a propuesta del Presidente.

Artículo 134.- A las sesiones del Comité del Servicio Civil de Carrera asistirán, con voz pero sin voto, los titulares de las áreas cuyas plazas sean objeto de concurso.

Asimismo, podrán asistir a las sesiones del Comité del Servicio Civil de Carrera los Comisarios Públicos y el Contralor Interno u Organo de Control Interno del Consejo, con voz pero sin voto.

Artículo 135.- El Comité del Servicio Civil de Carrera se integrará con los titulares de las siguientes Unidades Administrativas del Consejo:

I.- La Subdirección General de Administración, la cual lo presidirá;

II.- La Subdirección General de Mercadotecnia, como Primer Vocal;

III.- La Subdirección General de Promoción, como Segundo Vocal;

IV.- La Coordinación de Asesores de la Dirección General, como Tercer Vocal;

V.- La Coordinación de Asuntos Jurídicos, como Cuarto Vocal;

Artículo 136.- El Presidente del Comité del Servicio Civil de Carrera tendrá las siguientes funciones:

I.- Convocar al Comité del Servicio Civil de Carrera por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a las reuniones del mismo;

II.- Contará con voto de calidad en caso de empate en las votaciones que se realicen al interior del Comité del Servicio Civil de Carrera;

III.- Proponer al Comité del Servicio Civil de Carrera al Secretario Técnico del mismo para su aprobación;

IV.- Vigilar y coordinar que cada uno de los procesos que conforman el Servicio Civil de Carrera se realicen en los términos y bajo las condiciones que el Comité del Servicio Civil de Carrera haya determinado de conformidad con las normas y lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

V.- Emitir el dictamen a que se refiere el artículo 149 del presente Estatuto, y

VI.- Las demás que le otorgue el Comité del Servicio Civil de Carrera, el presente Estatuto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 137.- El Secretario Técnico del Comité del Servicio Civil de Carrera tendrá las siguientes funciones:

I.- Elaborar el Orden del Día de las respectivas sesiones, atendiendo a las propuestas que le formulen los miembros del Comité del Servicio Civil de Carrera;

II.- Preparar la Convocatoria, el Orden del Día y la documentación e información sobre los asuntos a tratar y entregarlas a la Presidencia del Comité del Servicio Civil de Carrera para notificar a los miembros del mismo con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha en que deba celebrarse la sesión. La Convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora en que la sesión tendrá verificativo y contendrá el Orden del Día y la firma de quien la haga;

III.- Pasar lista de asistencia y verificar que existe el quórum necesario para que la sesión pueda celebrarse válidamente;

IV.- Levantar las actas sobre los temas desarrollados y los acuerdos tomados por el Comité y proponerlas a la consideración de los miembros del Comité del Servicio Civil de Carrera para que, en su caso, las enriquezcan, para cuyo efecto remitirán el correspondiente proyecto por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la nueva sesión y, una vez aprobada, lo asentarán en el libro respectivo, y

V.- Las demás que le señale el Presidente del Comité del Servicio Civil de Carrera y las Bases de Operación del Servicio Civil de Carrera.

Artículo 138.- El Servicio Civil de Carrera comprende los siguientes procesos:

I.- Reclutamiento;

II.- Selección;

III.- Ingreso;

IV.- Sistema de Compensación;

V.- Capacitación;

VI.- Evaluación del Desempeño;

VII.- Promoción, y

VIII.- Separación.

Artículo 139.- El Comité expedirá las Bases de Operación del Servicio Civil de Carrera, en las cuales se desarrollará la operación de cada uno de los procesos del mismo.

Artículo 140.- El Proceso de Reclutamiento consiste en la promoción y difusión que el Consejo realiza de la existencia de plazas vacantes o de nueva creación a los servidores públicos del Consejo o a la sociedad en general, mediante la publicación de una Convocatoria que tiene por objeto captar al mayor número de aspirantes que cubran los requisitos que se señalen en la misma.

Artículo 141.- El proceso de Reclutamiento se realizará observando el principio de igualdad de oportunidades.

Artículo 142.- Los aspirantes a ingresar al Servicio Civil de Carrera deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; o extranjero que cuente con autorización para trabajar y con la documentación migratoria correspondiente;

II.- No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso, calificado como grave por la ley;

III.- No estar inhabilitado para prestar un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

IV.- Contar con título y cédula profesional de estudios superiores o sus equivalentes con revalidación en México ante las autoridades correspondientes, en el caso de haberlos realizado en el extranjero, y

V.- Cubrir los perfiles y requisitos del puesto que establezca la Convocatoria correspondiente, y de acuerdo con las normas y lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en las Bases de Operación del Servicio Civil de Carrera.

Artículo 143.- La Convocatoria tiene por objeto hacer del conocimiento de los servidores públicos del Consejo o de la sociedad en general la existencia de plazas vacantes o de nueva creación generadas en los puestos a los que se refiere el artículo 131 del presente Estatuto.

Artículo 144.- Las convocatorias para ingreso al Servicio Civil de Carrera deberán, además de los requisitos a que se refiere el artículo 142 de este Estatuto Orgánico, contener la siguiente información:

I.- El Nombre del Puesto;

II.- Las Funciones del Puesto;

III.- El Perfil del Puesto;

IV.- El Area de Adscripción;

V.- El Nivel Salarial;

VI.- El Horario;

VII.- El Proceso de Selección, y

VIII.- Las demás especificaciones que determine el Comité del Servicio Civil de Carrera, de conformidad con la normatividad aplicable y a las Bases de Operación del Servicio Civil de Carrera.

Artículo 145.- En el supuesto de que se declarase desierta la Convocatoria, deberá realizarse una segunda dentro de los cinco días hábiles siguientes y si es declarada desierta nuevamente, el Director General, a propuesta de la Subdirección General de Administración del Consejo, nombrará al servidor público que deba ocupar la plaza vacante.

Las condiciones para declarar desierta una convocatoria se precisarán en las Bases de Operación del Servicio Civil de Carrera.

Artículo 146.- En las Bases de Operación del Servicio Civil de Carrera se regularán los criterios que debe tomar en cuenta la Subdirección General de Administración para realizar la propuesta a que se refiere el artículo anterior, mismos que deberán considerar lo previsto en los artículos 130 y 142 de este Estatuto.

Artículo 147.- El Proceso de Selección es la fase que permite analizar y evaluar las capacidades, conocimientos, habilidades y experiencia de los aspirantes a ingresar al Servicio Civil de Carrera, a fin de identificar al más apto para el puesto.

Artículo 148.- En este proceso deberá evaluarse la capacidad de los aspirantes, para lo cual habrán de considerarse los conocimientos para el puesto y la experiencia administrativa, según el perfil del puesto de que se trate.

Artículo 149.- El Proceso de Selección consiste en la aplicación de exámenes de conocimientos generales, específicos y de competencias, estudios psicométricos, entrevista, examen médico, verificación de la información y el periodo de prueba. Asimismo, comprende la emisión de un dictamen mediante el cual se precisará si se otorga un contrato provisional para que el aspirante cubra un periodo de prueba, de conformidad con las normas y lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 150.- Durante el periodo de prueba el aspirante estará contratado por tiempo determinado por un lapso de seis meses.

Artículo 151.- Durante el periodo de prueba el aspirante deberá acreditar un Curso Básico de Formación. En ningún caso podrá prorrogarse dicho periodo.

Artículo 152.- La Subdirección General de Administración será la responsable de la aplicación de los exámenes y de verificar el acreditamiento del Curso Básico durante el periodo de prueba.

Artículo 153.- El Dictamen a que se refiere el artículo 149 del presente Estatuto será emitido por el Presidente del Comité del Servicio Civil de Carrera, con base en los resultados obtenidos al final del Proceso de Selección.

Artículo 154.- El Dictamen deberá constar por escrito; contener los resultandos, considerandos y puntos resolutivos que funden y motiven su determinación y no admitirá recurso alguno.

Artículo 155.- El Comité del Servicio Civil de Carrera notificará el Dictamen a los candidatos que participaron en el Proceso de Selección, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 156.- El Proceso de Ingreso es la fase en la cual la Subdirección General de Administración formaliza la contratación del aspirante, con base en los resultados satisfactorios demostrados durante el periodo de prueba y en el resultado del Curso Básico a que se refiere el artículo 151 de este Estatuto.

La evaluación a que se refiere el párrafo anterior se regulará en las Bases de Operación del Servicio Civil de Carrera.

Artículo 157.- El contrato laboral a que se refiere el artículo anterior es el documento con el cual se acredita el carácter de Servidor Público del Servicio Civil de Carrera.

Artículo 158.- El Sistema de Compensación se integra por el sueldo, las prestaciones y los estímulos que correspondan al puesto, en los términos de las normas y los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 159.- El Sueldo es el pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, expresado en el Tabulador de Sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días. Este concepto se integra por el sueldo base y la compensación garantizada prevista en el Presupuesto correspondiente, de conformidad con el Manual de Sueldos y Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando de la Administración Pública Federal y demás disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 160.- Las Prestaciones son los beneficios adicionales que reciben los servidores públicos en razón a su sueldo y al grupo jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento al presupuesto, al Manual de Sueldos y Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando de la Administración Pública Federal y demás disposiciones normativas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 161.- El Estímulo por Productividad, Eficiencia y Calidad en el Desempeño es el pago adicional que, en su caso, pueden recibir los servidores públicos de mando y homólogos, con base en la evaluación de su desempeño. Dicho estímulo no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo que no forma parte del sueldo del servidor público, de conformidad con el Manual de Sueldos y Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando de la Administración Pública Federal y la norma que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 162.- El Proceso de Capacitación del Servicio Civil de Carrera tiene por objeto fomentar la formación y actualización de los servidores públicos, a fin de que cuenten con las aptitudes, conocimientos, habilidades y destrezas para desempeñar su función con calidad y eficiencia.

Artículo 163.- La Capacitación constituye una prerrogativa a favor de los Servidores Públicos del Servicio Civil de Carrera para realizar las funciones del puesto que ocupan con un mayor conocimiento, lo que retribuirá en un adecuado desempeño que permita la consecución de los objetivos, metas y programas del Consejo, de conformidad con la norma que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 164.- El Proceso de Capacitación deberá comprender:

- I.- La detección de necesidades de capacitación;
- II.- La programación de la capacitación, y
- III.- La evaluación de los resultados obtenidos.

Estos procesos se realizarán por la Subdirección General de Administración de conformidad con la normatividad y lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se desarrollarán en las Bases de Operación del Servicio Civil de Carrera.

Artículo 165.- La Capacitación en el puesto se llevará a cabo a través de cuando menos los siguientes programas:

- I.- Programa de Actualización, y
- II.- Programa de Especialización.

Artículo 166.- La Evaluación del Desempeño es el Proceso del Servicio Civil de Carrera que permite medir con criterios objetivos el desempeño de los servidores públicos en un periodo determinado.

Artículo 167.- El Comité del Servicio Civil de Carrera aprobará, a propuesta de la Subdirección General de Administración, los factores, subfactores y ponderadores que integrarán la Evaluación del Desempeño, de conformidad con las normas y lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 168.- La Evaluación del Desempeño se realizará con la periodicidad que al efecto establezca la norma que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus resultados podrán tener los siguientes efectos:

- I.- Ascenso en el nivel salarial del Servidor Público;
- II.- Otorgamiento de estímulos al Servidor Público;
- III.- Separación del Servidor Público, en caso de no aprobar dos evaluaciones consecutivas, y
- IV.- Detectar necesidades de capacitación.

Artículo 169.- La Subdirección General de Administración operará el Sistema de Evaluación del Desempeño, llevando un registro para cada caso e informará de los resultados a los Servidores Públicos del Servicio Civil de Carrera.

Artículo 170.- El Proceso de Promoción del Servicio Civil de Carrera tiene por objeto ascender a los Servidores Públicos del Servicio Civil de Carrera, en los grupos jerárquicos, grados de responsabilidad o niveles salariales correspondientes, de acuerdo a lo previsto en las normas y lineamientos que al efecto

expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el presente Estatuto y en las Bases de Operación del Servicio Civil de Carrera.

Artículo 171.- La promoción de un Servidor Público del Servicio Civil de Carrera a otro grupo jerárquico o grado de responsabilidad, será mediante Concurso de Oposición, consistente en la aplicación de los exámenes que al efecto se determinen en las Bases de Operación del Servicio Civil de Carrera.

Los exámenes a que se refiere el presente artículo serán practicados por el Director de Recursos Humanos, por acuerdo del Comité del Servicio Civil de Carrera.

Artículo 172.- El Proceso de Separación es la última fase del Servicio Civil de Carrera y consiste en la remoción del servidor público como consecuencia de que se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

I.- Por ausentarse a sus labores más de tres días hábiles en un periodo de treinta días, sin permiso del Consejo o sin causa justificada;

II.- Por estar sujeto a un procedimiento penal, en cuyo caso será suspendido de la relación laboral;

III.- Por haber sido sentenciado en un juicio penal y que la misma haya sido declarada ejecutoriada;

IV.- Por no aprobar dos evaluaciones del desempeño consecutivas, y

V.- Por separarse voluntariamente del servicio público.”

SEGUNDO.- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, salvo el capítulo X del mismo, relativo al Servicio Civil de Carrera, que entrará en vigor a los noventa días naturales posteriores al de dicha publicación.

TERCERO.- El Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. deberá expedir las Bases de Operación del Servicio Civil de Carrera, dentro de los sesenta días naturales posteriores a la publicación de su Estatuto Orgánico.

Atentamente

México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de junio de dos mil.- El Secretario de la Asamblea General de Accionistas del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., **Daniel Herrera Cosío.-** Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

AVISO mediante el cual se comunica el otorgamiento del permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de cogeneración número E/167/COG/2000, solicitado por Enron Energía Industrial de México, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/635/2000.

Asunto: Se comunica el otorgamiento del permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de cogeneración número E/167/COG/2000, solicitado por Enron Energía Industrial de México, S. de R.L. de C.V.

Al público en general:

En cumplimiento del inciso tercero resolutivo de la Resolución número RES/102/2000, la Comisión Reguladora de Energía hace del conocimiento general que el 2 de junio de 2000 otorgó a Enron Energía Industrial de México, S. de R.L. de C.V., el permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de cogeneración número E/167/COG/2000.

El objeto del permiso es que Enron Energía Industrial de México, S. de R.L. de C.V., genere energía eléctrica bajo la modalidad de cogeneración, con una capacidad a instalar de hasta 284.016 MW, para satisfacer las necesidades de esta empresa y de los establecimientos asociados a ella. El ejercicio de la actividad autorizada podrá incluir la conducción, transformación y entrega de la energía eléctrica generada.

Enron Energía Industrial de México, S. de R.L. de C.V., llevará a cabo la generación de energía eléctrica, utilizando una central eléctrica de ciclo combinado integrada por un turbogenerador a gas con capacidad en condiciones ISO de 165.622 MW y un turbogenerador a vapor con capacidad en condiciones ISO de 118.394 MW. La central producirá 2,265 GWh anualmente y consumirá alrededor de 537 millones de metros cúbicos de gas natural.

El permiso E/167/COG/2000 tendrá una duración indefinida y su vigencia terminará por la actualización de cualquiera de las causas mencionadas en la condición vigésima del título de permiso, o por las que deriven de otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

La central de cogeneración, propiedad de Enron Energía Industrial de México, S. de R.L. de C.V., estará ubicada en el kilómetro 9.66 de la carretera estatal número 16, García-Monterrey, Municipio de García, Nuevo León, código postal 66000. El domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones relacionados con el permiso a que se refiere este Aviso es el ubicado en Guillermo González Camarena 1600, piso 6, oficina B, colonia Santa Fe, código postal 01210, México, D.F.

La resolución y el título del permiso mencionados podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía, o en la página electrónica <http://www.cre.gob.mx>.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 fracciones XII, XVI y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 31 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Atentamente

México, D.F., a 14 de junio de 2000.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía,
Pedro Ortega.- Rúbrica.

(R.- 127846)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.9243 M.N. (NUEVE PESOS CON NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 16 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Operaciones
Javier Duclaud González de Castilla
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central
Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	8.05	Personas físicas	8.50
Personas morales	8.05	Personas morales	8.50
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	8.65	Personas físicas	9.04
Personas morales	8.65	Personas morales	9.04
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	9.22	Personas físicas	9.75
Personas morales	9.22	Personas morales	9.75

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 16 de

junio de 2000. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 16 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 17.7050 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco Inverlat S.A., Banca Cremi S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 16 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

Gerente de Mercado
de Valores

Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se disponen los mecanismos para la distribución de las listas nominales de electores definitivas con fotografía que se entregarán a los Consejos Locales y Distritales y a los partidos políticos y coaliciones, y por el que se expiden lineamientos para el cotejo de las mismas en los Consejos Distritales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG89/2000.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DISPONEN LOS MECANISMOS PARA LA DISTRIBUCION DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA QUE SE ENTREGARAN A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES Y A LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES, Y POR EL QUE SE EXPIDEN LINEAMIENTOS PARA EL COTEJO DE LAS MISMAS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES.

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y QUE EL CONSEJO GENERAL ES SU MAXIMO ORGANO DE DIRECCION.
2. QUE EL PARRAFO 1, DEL ARTICULO 161, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DISPONE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ELABORARA E IMPRIMIRA LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA QUE CONTENDRAN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE OBTUVIERON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA HASTA EL 31 DE MARZO INCLUSIVE, ORDENADAS ALFABETICAMENTE POR DISTRITO Y POR SECCION ELECTORAL PARA SU ENTREGA, POR LO MENOS TREINTA DIAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL, A LOS CONSEJOS LOCALES PARA SU DISTRIBUCION A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y A TRAVES DE ESTOS A LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PROPIO CODIGO.
3. QUE EL PARRAFO 2 DE ESE MISMO ARTICULO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 59, PARRAFO 1, INCISO a) DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, DISPONEN QUE A LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES LES SERA ENTREGADO UN TANTO DE LA LISTA

NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA A MAS TARDAR UN MES ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL.

4. QUE EL PARRAFO 3 DEL ARTICULO 161 TAMBIEN EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 59, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECEN QUE EN LOS CONSEJOS DISTRITALES SE REALIZARA UN COTEJO MUESTRAL ENTRE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES ENTREGADAS A LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES, Y LAS QUE HABRAN DE SER UTILIZADAS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL EN LOS TERMINOS QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE EL CONSEJO GENERAL.
5. QUE EN VIRTUD DE LOS PRECEPTOS ANTERIORMENTE CITADOS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTA FACULTADO PARA ACORDAR LOS TERMINOS EN QUE DEBERA LLEVARSE A CABO EL COTEJO MUESTRAL ENTRE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA QUE SE ENTREGUEN A LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES, Y LAS QUE HABRAN DE SER UTILIZADAS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JULIO DEL 2000.
6. QUE POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DEL 29 DEL MISMO MES Y AÑO SE CREO LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL CONSEJO GENERAL, QUE TIENE ENTRE SUS FACULTADES AUXILIAR AL CONSEJO GENERAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN EN LA MATERIA.
7. CONSIDERANDO QUE POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA 30 DE MAYO DE 1997, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 9 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, SE INSTAURARON LOS MECANISMOS PARA LA DISTRIBUCION DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA QUE SE ENTREGARON A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES Y A LOS PARTIDOS POLITICOS, Y QUE SIRVIERON PARA CONSTATAR QUE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS QUE SE UTILIZARON EN LAS CASILLAS FUERAN LAS MISMAS QUE SE ENTREGARON A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, LO CUAL PERMITIO SUMAR UN ELEMENTO MAS DE CERTEZA AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL, POR LO QUE SE CONSIDERA CONVENIENTE APLICAR NUEVAMENTE DICHS MECANISMOS Y LINEAMIENTOS CON LAS ADECUACIONES REFERENTES AL NUMERO DE EJEMPLARES DE LAS LISTAS, A LA EXISTENCIA DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES Y FECHAS PARA LA REALIZACION DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES.
8. QUE EXISTE GRAN INTERES ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES POLITICOS POR CONSTATAR, A TRAVES DE MECANISMOS TECNICOS, SEGUROS Y CONFIABLES, QUE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA QUE SE UTILICEN EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL SEAN IDENTICAS A LAS ENTREGADAS PREVIAMENTE A LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL Y 161, PARRAFOS 1, 2 Y 3 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 73, 82, PARRAFO 1, INCISOS j) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA EL MECANISMO QUE PERMITIRA VERIFICAR QUE LOS LISTADOS NOMINALES QUE SE DISTRIBUIRAN A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES CON REPRESENTACION EN LOS ORGANOS DE DIRECCION DEL INSTITUTO, CON LOS QUE SE USARAN EN LAS CASILLAS ELECTORALES, Y LOS QUE SE CONSERVARAN EN RESGUARDO EN LAS JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES Y LOCALES SON IDENTICOS.

SEGUNDO. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DISTRIBUIRA A CADA UNO DE LOS CONSEJOS LOCALES, LOS JUEGOS DE NUEVE PAQUETES IDENTICOS, CORRESPONDIENTES A LOS DISTRITOS DE LA ENTIDAD, QUE CONTIENEN LOS CUADERNILLOS CON LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA DEFINITIVAS QUE SE USARAN EN LOS COMICIOS FEDERALES DEL 2 DE JULIO DEL AÑO 2000.

TERCERO. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ADJUNTARA A LOS PAQUETES UNA RELACION DE CONTROL, SEÑALANDO EL NUMERO DE CUADERNILLOS QUE DEBE CONTENER CADA PAQUETE DE LAS LISTAS NOMINALES CON FOTOGRAFIA. ESTA RELACION SERA UTILIZADA PARA FACILITAR EL PROCESO DE COTEJO EN LOS CONSEJOS DISTRITALES.

CUARTO. LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES, A MAS TARDAR EL DIA 1o. DE JUNIO DEL 2000, DEBERAN DISTRIBUIR EN LOS CONSEJOS DISTRITALES DE SU ENTIDAD, LOS JUEGOS CORRESPONDIENTES DE LOS NUEVE PAQUETES IDENTICOS QUE CONTIENEN LOS CUADERNILLOS CON LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA, QUE SE USARAN EN LOS COMICIOS FEDERALES DEL 2 DE JULIO.

QUINTO. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ENVIARA A LOS TRESIENTOS CONSEJOS DISTRITALES EL MODELO DE FORMATO DE ACTA PARA ASENTAR EL CUMPLIMIENTO DE CADA FASE DEL COTEJO.

SEXTO. EL PROCEDIMIENTO DE COTEJO EN LOS CONSEJOS DISTRITALES SE AJUSTARA A LO DESCRITO EN LAS SIGUIENTES CUATRO FASES:

FASE 1. DISTRIBUCION DE LAS COPIAS DE LOS NUEVE LISTADOS NOMINALES.

- EL CONSEJERO PRESIDENTE DE CADA CONSEJO DISTRITAL CONVOCARA A SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO A MAS TARDAR EL DIA 2 DE JUNIO DEL 2000, CON EL OBJETO DE ENTREGAR LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA A LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES, Y PARA REALIZAR EL COTEJO PREVISTO EN EL ARTICULO 161, PARRAFO 3, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. EN DICHA SESION SE ORDENARAN LOS NUEVE JUEGOS DE PAQUETES QUE CONTIENEN LAS LISTAS NOMINALES CON FOTOGRAFIA QUE HABRAN DE DISTRIBUIRSE. ACTO SEGUIDO, MARCARA NUEVE PAPELES CON LOS NUMEROS DEL UNO AL NUEVE, Y LOS INTRODUCIRA EN UNA BOLSA, URNA O DEPOSITO QUE SIRVA PARA REALIZAR UN SORTEO.
- LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES, SIGUIENDO EL ORDEN DE ANTIGÜEDAD DE SU REGISTRO, EXTRAERAN UN NUMERO Y TOMARAN EL PAQUETE DE LISTAS NOMINALES CON FOTOGRAFIA CORRESPONDIENTE. SI EN ESTE PROCEDIMIENTO NO ESTUVIERAN PRESENTES LOS REPRESENTANTES DE UNO O MAS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES, EL CONSEJERO PRESIDENTE EXTRAERA LOS NUMEROS CORRESPONDIENTES A CADA PARTIDO POLITICO Y COALICION, SIGUIENDO PARA ELLO EL ORDEN DE ANTIGÜEDAD DE REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES QUE NO HAYAN ENVIADO REPRESENTANTES.
- UNA VEZ QUE SE HAYAN SORTEADO LOS PAQUETES CORRESPONDIENTES A CADA PARTIDO POLITICO Y COALICION, EL CONSEJERO PRESIDENTE EXTRAERA UNO DE LOS TRES PAPELES RESTANTES. EL PAQUETE CORRESPONDIENTE A ESTE NUMERO SERA EL QUE SE UTILICE EN LAS CASILLAS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL. DESPUES, EXTRAERA OTRO NUMERO, QUE CORRESPONDERA AL PAQUETE QUE RESGUARDARA EL VOCAL DISTRITAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA EFECTOS DE REPOSICION. EL PAQUETE SOBRANTE SE REMITIRA AL VOCAL LOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA SU RESGUARDO.
EL CONSEJERO PRESIDENTE UTILIZARA EL PAQUETE DESTINADO A LAS CASILLAS PARA EL COTEJO DESCRITO A CONTINUACION.

FASE 2. VERIFICACION DE QUE TODOS LOS PAQUETES QUE CONTIENEN LOS LISTADOS NOMINALES DEL DISTRITO ESTEN COMPLETOS.

- UNA VEZ DISTRIBUIDOS LOS PAQUETES CON LOS NUEVE JUEGOS DE LISTADOS NOMINALES, SE PROCEDERA A VERIFICAR QUE TODOS LOS PAQUETES CONTENGAN EL MISMO NUMERO DE CUADERNILLOS. POSTERIORMENTE SE VERIFICARA QUE EL NUMERO DE CUADERNILLOS CONTADOS EN LOS PAQUETES COINCIDA CON LA CANTIDAD QUE SE INDICA EN LA RELACION DE CONTROL ENVIADA POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LOS TERMINOS DEL PUNTO TERCERO DE ESTE ACUERDO.
SI SE DETECTARAN CUADERNILLOS FALTANTES, EL CONSEJERO PRESIDENTE LO NOTIFICARA DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA REPONERLOS. EL CONSEJERO PRESIDENTE DISTRITAL Y LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES INFORMARAN DE ESTOS INCIDENTES AL CONSEJO GENERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO.

FASE 3. SELECCION DE LOS CUADERNILLOS DEL LISTADO NOMINAL QUE SE COTEJARAN.

- CADA REPRESENTANTE DE PARTIDO POLITICO Y COALICION PRESENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE COTEJO ESCOGERA UN CUADERNILLO DE LISTA NOMINAL CON FOTOGRAFIA PARA SU REVISION, LO QUE HARA DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y DE LOS DEMAS REPRESENTANTES DE PARTIDO POLITICO Y COALICION

PARA QUE TODOS PUEDAN EXTRAER DE SUS PAQUETES EL CUADERNILLO RESPECTIVO DE SUS PROPIOS PAQUETES.

FASE 4. SELECCION DE LA HOJA DEL CUADERNILLO DEL LISTADO NOMINAL QUE SE VERIFICARA.

- UNA VEZ QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES HAYAN SELECCIONADO LOS CUADERNILLOS QUE HABRAN DE REVISAR, SE PROCEDERA A ESCOGER UNA HOJA DE CADA UNO DE ELLOS. PARA ESTO, CADA PARTIDO POLITICO Y COALICION ELEGIRA LA HOJA QUE DESEE DEL CUADERNILLO QUE HAYA SELECCIONADO EN LA FASE PREVIA.

EL CONSEJERO PRESIDENTE PROCEDERA ENTONCES A REALIZAR EL COTEJO DE CADA HOJA SELECCIONADA. PARA ELLO LEERA EN VOZ ALTA LOS NOMBRES Y DATOS DE CADA CIUDADANO QUE SE ENCUENTRE EN LAS HOJAS SELECCIONADAS, VERIFICANDO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES QUE LOS DATOS DE SUS PROPIAS HOJAS COINCIDAN CON LOS QUE LEE EL CONSEJERO PRESIDENTE, Y QUE SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA LISTA NOMINAL QUE SE USARA EN LAS CASILLAS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.

UNA VEZ TERMINADO ESTE PROCEDIMIENTO, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES PRESENTES FIRMARAN UN RECIBO EN EL QUE SE ASIENTE LA RECEPCION DE LOS PAQUETES DE LISTAS NOMINALES.

EL VOCAL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL LLEVARA UNA BITACORA PRECISA DE LOS RESULTADOS DE TODOS ESTOS PROCEDIMIENTOS ES DECIR:

- REGISTRARA EL RESULTADO DEL SORTEO ESPECIFICADO EN LA FASE 1 DEL PROCEDIMIENTO DE COTEJO.
- REGISTRARA SI TODOS LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES RECIBIERON EL LISTADO NOMINAL COMPLETO, O EN SU CASO LOS FALTANTES O SOBRAINTES. EN ESTE ULTIMO CASO, RETENDRA LAS COPIAS SOBRAINTES.
- REGISTRARA EL CUADERNILLO DE LA LISTA NOMINAL CON FOTOGRAFIA SELECCIONADO POR CADA PARTIDO POLITICO Y COALICION UTILIZADO EN LA VERIFICACION, SEÑALANDO LOS DATOS DE ESTADO, DISTRITO, MUNICIPIO Y SECCION.
- REGISTRARA EL NUMERO DE LA HOJA QUE CADA PARTIDO POLITICO Y COALICION HAYA SELECCIONADO PARA COTEJAR.
- REGISTRARA EL RESULTADO DE DICHO COTEJO.
- FOTOCOPIARA DOS TANTOS DE LAS HOJAS COTEJADAS Y CERTIFICARA LAS COPIAS.

CON TODOS ESTOS ELEMENTOS, INCLUYENDO LAS FOTOCOPIAS CERTIFICADAS DE LAS HOJAS COTEJADAS, SE INTEGRARA UN ACTA QUE FIRMARAN TODOS LOS PRESENTES. UNA COPIA DE DICHA ACTA SE REMITIRA DE INMEDIATO A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

SEPTIMO. EL CONSEJERO PRESIDENTE ENTREGARA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES UNA RELACION DE LAS SECCIONES EN LAS CUALES HABRAN DE INSTALARSE CASILLAS EXTRAORDINARIAS. LA SUSTITUCION DE LOS CUADERNILLOS DE ESTAS SECCIONES DEBERA REALIZARSE A MAS TARDAR EL 21 DE JUNIO, EN SESION EXTRAORDINARIA DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, DONDE SE SEGUIRAN LAS FASES DESCRITAS EN EL PUNTO SEXTO DE ESTE ACUERDO PARA EL COTEJO DE LAS LISTAS NOMINALES DE REFERENCIA.

OCTAVO. LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEBERAN INFORMAR A LOS INTEGRANTES DEL PROPIO CONSEJO SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLITICO Y COALICION QUE NO HAYAN ESTADO PRESENTES EN LA SESION, PUNTUALIZANDO EL MOTIVO DE LA AUSENCIA.

EN CASO DE QUE ALGUN REPRESENTANTE PARTIDISTA O DE COALICION HAYA FALTADO A LA SESION DE CONSEJO DISTRITAL, EL CONSEJERO PRESIDENTE DE DICHO ORGANO PROCEDERA A NOTIFICARLE QUE CUENTA CON UN PLAZO DE 72 HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA CONCLUSION DE LA SESION, PARA QUE PERSONALMENTE SE PRESENTE A LAS OFICINAS DEL CONSEJO A RECOGER LOS LISTADOS QUE DE CONFORMIDAD CON EL SORTEO LE PERTENECEN AL PARTIDO POLITICO O COALICION QUE REPRESENTA.

DE NO PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL LO HARA LLEGAR A LA BREVEDAD POSIBLE AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL, PARA QUE A SU VEZ LO ENTREGUE AL REPRESENTANTE DEL MISMO PARTIDO POLITICO O COALICION ANTE ESE ORGANO.

CUANDO SE PRESENTEN LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 127 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN CONSECUENCIA ALGUN PARTIDO POLITICO O COALICION HAYA DEJADO DE FORMAR PARTE DEL CONSEJO DISTRITAL, EL CONSEJERO PRESIDENTE DE DICHO CONSEJO, PROCEDERA A ENVIAR LOS PAQUETES QUE CONTIENEN LAS LISTAS NOMINALES AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL RESPECTIVO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, PARA QUE REALICE LA ENTREGA CORRESPONDIENTE.

NOVENO. LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE ORGANIZACION ELECTORAL Y DE ADMINISTRACION TOMARAN LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA LA INSTRUMENTACION DE ESTE ACUERDO EN LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES.

DECIMO. LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PRESENTARA UN PRIMER INFORME SOBRE LOS COTEJOS MUESTRALES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, A MAS TARDAR EL 22 DE JUNIO POR LO QUE SE REFIERE A LOS COTEJOS REALIZADOS EL 2 DE JUNIO, Y A MAS TARDAR AL 30 DE JUNIO POR LO QUE SE REFIERE A LOS COTEJOS DE LISTADOS DE SECCIONES CON CASILLAS EXTRAORDINARIAS, QUE SE REALICEN EL 21 DE JUNIO.

UNDECIMO. COMUNIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y PUBLIQUESE EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 2000.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se disponen los mecanismos y plazos para la integración y entrega, por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de las listas nominales de electores que se utilizarán en las casillas de aquellas secciones donde los Consejos Distritales autorizaron instalar casillas extraordinarias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG90/2000.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DISPONEN LOS MECANISMOS Y PLAZOS PARA LA INTEGRACION Y ENTREGA, POR PARTE DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES QUE SE UTILIZARAN EN LAS CASILLAS DE AQUELLAS SECCIONES DONDE LOS CONSEJOS DISTRITALES AUTORIZARON INSTALAR CASILLAS EXTRAORDINARIAS.

CONSIDERANDO

1.- QUE EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y QUE EL CONSEJO GENERAL ES SU MAXIMO ORGANO DE DIRECCION.

2.- QUE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 69, PARRAFO 1, INCISOS D) Y F), DEL CODIGO DE LA MATERIA, CORRESPONDE AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASI COMO VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO.

3.- QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 192, PARRAFOS 2 Y 3, INCISO A), DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL CITADO, EN TODA SECCION ELECTORAL, POR CADA 750 ELECTORES O FRACCION SE INSTALARA UNA CASILLA PARA RECIBIR LA VOTACION DE LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN LA MISMA Y QUE EN CASO DE QUE EL NUMERO DE CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CORRESPONDIENTE A UNA SECCION SEA SUPERIOR A 1,500 ELECTORES, SE INSTALARAN EN UN MISMO SITIO O LOCAL TANTAS CASILLAS COMO RESULTE DE DIVIDIR EL NUMERO DE CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA, ENTRE 750.

4.- QUE SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 192, PARRAFO 4, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y DECIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO ALUDIDO, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, CUANDO LAS CONDICIONES GEOGRAFICAS DE UNA SECCION HAGAN DIFICIL EL ACCESO DE TODOS LOS ELECTORES RESIDENTES EN ELLA A UN MISMO SITIO, PODRA

ACORDARSE LA INSTALACION DE VARIAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS EN LUGARES QUE OFREZCAN UN FACIL ACCESO A LOS ELECTORES. ASIMISMO, SE ORDENA QUE EL LISTADO NOMINAL DE DICHAS CASILLAS CONTENDRA UNICAMENTE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE HABITAN EN LA ZONA GEOGRAFICA DONDE ESTAS SE INSTALEN.

5.- QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 161, PARRAFO 1, DEL CODIGO APLICABLE, CORRESPONDE A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ELABORAR E IMPRIMIR LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA, QUE CONTENDRAN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE OBTUVIERON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA HASTA EL 31 DE MARZO, ORDENADAS ALFABETICAMENTE POR DISTRITO Y POR SECCION ELECTORAL PARA SU ENTREGA, POR LO MENOS 30 DIAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL A LOS CONSEJOS LOCALES PARA SU DISTRIBUCION A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y A TRAVES DE ESTOS A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN EL PLAZO Y TERMINOS SEÑALADOS POR EL CODIGO DE LA MATERIA.

QUE DE LA MISMA FORMA, EL ARTICULO 161, PARRAFO 2, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 59, PARRAFO 1, INCISO A), DEL CODIGO ELECTORAL, DISPONEN QUE A LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES LES SERA ENTREGADO UN TANTO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFIA A MAS TARDAR UN MES ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL.

6.- QUE EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES LEGALES CITADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES, EN SESION CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DEL AÑO 2000, Y PREVIAS LAS CONSULTAS FORMULADAS POR LAS COMISIONES DE ORGANIZACION ELECTORAL Y DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES A LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS CORRESPONDIENTES, EL CONSEJO GENERAL APROBO UN ACUERDO, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL DIA 15 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, POR EL QUE SE ENCOMIENDA A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA ELABORACION E IMPRESION DE LISTADOS NOMINALES CON FOTOGRAFIA, ESPECIALES PARA LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS QUE HABRAN DE INSTALARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JULIO DEL AÑO 2000.

7.- QUE EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO ARRIBA CITADO, LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL PROPORCIONO A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL 4 DE MAYO DEL AÑO 2000, LAS PROPUESTAS DE UBICACION DE CASILLAS EXTRAORDINARIAS, FORMULADAS POR LAS CORRESPONDIENTES JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS A LOS CONSEJOS DISTRITALES, PRECISANDOSE LAS SECCIONES EN LAS QUE SE UBICARIAN Y LAS LOCALIDADES A SER ATENDIDAS POR LAS MISMAS.

8.- UNA VEZ QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LES CONFIERE EL ARTICULO 195, PARRAFO 1, INCISO D), DEL CODIGO DE LA MATERIA, APROBARON EN LAS SESIONES CELEBRADAS PARA EL EFECTO, LA LISTA EN QUE SE CONTIENE LA UBICACION DEFINITIVA DE LAS CASILLAS, SE TUVO COMO RESULTADO QUE EL NUMERO DE CASILLAS EXTRAORDINARIAS AUTORIZADAS FUE DE 2793. EN VIRTUD DEL NUMERO DE CASILLAS EXTRAORDINARIAS Y EL TRABAJO TECNICO ASOCIADO PARA LA ELABORACION DE LAS LISTAS NOMINALES DE LAS MISMAS, SEGUN INFORMACION RECABADA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, SE REQUIERE DE UN CALENDARIO ESPECIFICO DE ACTIVIDADES AL QUE SE AJUSTARA EL PROCEDIMIENTO ORDENADO POR EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL 27 DE ABRIL DEL AÑO 2000, PARA PODER CUMPLIR EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 161, PARRAFO 1, Y 192, PARRAFO 4, DEL CODIGO ELECTORAL.

9.- EN RAZON DE LO ANTERIOR, RESULTA NECESARIO QUE EL CONSEJO GENERAL EXPIDA UN ACUERDO POR EL QUE SE DISPONGAN LOS MECANISMOS Y PLAZOS PARA QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ENTREGUE A LOS CONSEJOS LOCALES, PARA SU DISTRIBUCION A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y A LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES, LAS LISTAS NOMINALES ESPECIALES DE LAS CITADAS SECCIONES CON CASILLAS EXTRAORDINARIAS, DIVIDIDAS CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY Y EL ACUERDO RELATIVO DEL CONSEJO GENERAL, TOMANDO EN CUENTA LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, ASI COMO LAS POSIBILIDADES DE ORDEN TECNICO MANIFESTADAS POR LAS AREAS RESPONSABLES.

10.- LO ANTERIOR, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE DENTRO DEL PLAZO DISPUESTO POR EL CODIGO DE LA MATERIA, Y CON EL OBJETO DE CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA OBLIGACION RELATIVA A LA ELABORACION, DISTRIBUCION Y ENTREGA DE LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFIA A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES Y A LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ENVIARA A LOS CONSEJOS LOCALES, PARA SU DISTRIBUCION A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y A LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES, LAS LISTAS NOMINALES CORRESPONDIENTES A TODAS LAS SECCIONES DE CADA DISTRITO ELECTORAL, INCLUSIVE DE AQUELLAS EN QUE SE HABRAN DE ORIGINAR CASILLAS EXTRAORDINARIAS, QUE EN ESTA PRIMERA ENTREGA CONTENDRAN LAS LISTAS COMPLETAS DE CIUDADANOS.

UNA VEZ CUMPLIDA EN TIEMPO Y FORMA LA OBLIGACION CONTENIDA EN LOS PARRAFOS 1 Y 2 DEL ARTICULO 161 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES RESPECTO DE LA ENTREGA DE LISTADOS NOMINALES COMPLETOS, EN UNA POSTERIOR ENTREGA COMPLEMENTARIA, SE DISTRIBUIRAN LAS LISTAS NOMINALES DE LAS SECCIONES CON CASILLAS EXTRAORDINARIAS, DIVIDIDAS CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CITADOS. ESTOS LISTADOS SERAN CANJEADOS POR LOS QUE PREVIAMENTE HAYAN SIDO ENTREGADOS A LOS PARTIDOS Y COALICIONES EN LA SESION DE CONSEJO DISTRITAL PREVISTA PARA TAL EFECTO.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ANTERIORMENTE EXPRESADAS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, PARRAFO 1, INCISOS d) Y f) 73; 161; 192, PARRAFOS 1 AL 4; Y 195, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE ENCOMIENDA A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA ELABORACION E IMPRESION DE LISTADOS NOMINALES CON FOTOGRAFIA ESPECIALES PARA LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 15 DE MAYO DEL AÑO 2000; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS d), Y z), DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA ESPECIALES PARA LAS CASILLAS DE LAS SECCIONES CON CASILLAS EXTRAORDINARIAS, QUE HABRAN DE UTILIZARSE DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JULIO DEL AÑO 2000, CONFIGURADAS CONFORME A LO DISPUESTO POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SUS ARTICULOS 192, PARRAFO 4 Y DECIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO ALUDIDO, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, Y AL DIVERSO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE ENCOMIENDA LA ELABORACION E IMPRESION DE LISTADOS NOMINALES CON FOTOGRAFIA ESPECIALES PARA CASILLAS EXTRAORDINARIAS, DEBERAN ENTREGARSE A LOS CONSEJOS LOCALES PARA SU DISTRIBUCION A LOS CONSEJOS DISTRITALES ENTRE LOS DIAS 15 Y 20 DE JUNIO DEL AÑO 2000.

SEGUNDO.- UNA VEZ QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES RECIBAN EN EL PLAZO ARRIBA INDICADO LOS LISTADOS ESPECIALES PARA LAS CASILLAS DE LAS SECCIONES CON CASILLAS EXTRAORDINARIAS, DEBERA CONVOCARSE A SESION EXTRAORDINARIA DE LOS MISMOS EL DIA 21 DE JUNIO, CON EL FIN DE DISTRIBUIR A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES DICHO LISTADOS ESPECIALES, CANJEANDOLOS POR LOS LISTADOS ORDINARIOS QUE PREVIAMENTE LES FUERON ENTREGADOS EN LOS TERMINOS DEL DISPOSITIVO LEGAL APLICABLE.

PARA LA ENTREGA Y CANJE DE LOS LISTADOS NOMINALES ORDINARIOS Y LOS LISTADOS NOMINALES ESPECIALES DE LAS CASILLAS DE LAS SECCIONES CON CASILLAS EXTRAORDINARIAS, SE APLICARAN, EN LO CONDUCENTE, LOS PROCEDIMIENTOS DE COTEJO MUESTRAL QUE DETERMINO EL CONSEJO GENERAL EN SESION DEL 31 DE MAYO DEL AÑO 2000.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO SE APLICARA DE MANERA GENERAL RESPECTO DE LAS CASILLAS DE LAS SECCIONES CON CASILLAS EXTRAORDINARIAS AUTORIZADAS EN FORMA DEFINITIVA POR LOS CONSEJOS DISTRITALES QUE HAYAN ACORDADO LA INSTALACION DE ESTE TIPO DE CASILLAS, Y LOS LISTADOS NOMINALES ESPECIALES QUE CON BASE A TAL INFORMACION EMITA LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

LA IDENTIFICACION DE LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO ES EL RELACIONADO EN EL CUADRO INFORMATIVO NUMERO 1 QUE SE ANEXA A ESTE INSTRUMENTO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE ORGANIZACION ELECTORAL, DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA Y DE ADMINISTRACION, PARA QUE PROCEDAN DE INMEDIATO A DISPONER LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO.

QUINTO.- COMUNIQUESE A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, Y PUBLIQUESE EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 2000.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se declara que el Padrón Electoral Federal y los listados nominales de electores con fotografía formados para la Elección del 2 de julio de 2000, son válidos y definitivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG91/2000.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA QUE EL PADRON ELECTORAL FEDERAL Y LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA FORMADOS PARA LA ELECCION DEL 2 DE JULIO DEL 2000, SON VALIDOS Y DEFINITIVOS.

ANTECEDENTES

I.- DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

1. EL ARTICULO 34 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE SON CIUDADANOS DE LA REPUBLICA, LOS VARONES Y LAS MUJERES QUE, TENIENDO LA CALIDAD DE MEXICANOS, HAYAN CUMPLIDO 18 AÑOS Y TENGAN UN MODO HONESTO DE VIVIR.
2. EL ARTICULO 35, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCION, DISPONE QUE SON PRERROGATIVAS DE LOS CIUDADANOS VOTAR EN LAS ELECCIONES POPULARES, Y PODER SER VOTADOS PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR, TENIENDO LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY.
3. EL ARTICULO 36 CONSTITUCIONAL, ESTABLECE EN SUS FRACCIONES III Y V, QUE SON OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS DE LA REPUBLICA, VOTAR EN LAS ELECCIONES POPULARES, EN LOS TERMINOS QUE SEÑALE LA LEY, Y DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ELECTORALES.
4. EL ARTICULO 41, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA, ESTABLECE QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENE LA LEY, TENIENDO COMO PRINCIPIOS RECTORES LA CERTEZA, LA LEGALIDAD, LA INDEPENDENCIA, LA IMPARCIALIDAD Y LA OBJETIVIDAD.
5. EL MISMO ARTICULO 41, DISPONE EN SU FRACCION III, QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TENDRA A SU CARGO, EN FORMA INTEGRAL Y DIRECTA, ADEMAS DE LAS QUE DETERMINE LA LEY, LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA GEOGRAFIA ELECTORAL, EL PADRON Y LA LISTA DE ELECTORES.
6. EL ARTICULO 6 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE QUE PARA EL EJERCICIO DEL VOTO, LOS CIUDADANOS DEBERAN SATISFACER, ADEMAS DE LOS QUE FIJA EL ARTICULO 34 DE LA CONSTITUCION, LOS SIGUIENTES REQUISITOS: ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LOS TERMINOS DISPUESTOS POR EL CODIGO, Y CONTAR CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL DISPONE QUE EL SUFRAGIO SE EMITIRA EN CADA DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL Y SECCION ELECTORAL QUE COMPRENDA AL DOMICILIO DEL CIUDADANO, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCION EXPRESAMENTE SEÑALADOS POR LA LEY.
7. EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE CON PRECISION CUALES SON LOS ORGANOS DIRECTIVOS, EJECUTIVOS Y DE VIGILANCIA RESPONSABLES DE CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMACION, ACTUALIZACION, DEPURACION, REVISION, IMPRESION, Y EN SU CASO, CORRECCION DEL PADRON ELECTORAL Y LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, ATENDIENDO TAMBIEN A LA NECESIDAD DE PROVEER A LOS PARTIDOS POLITICOS Y

- CIUDADANIA, DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES SUFICIENTES PARA SALVAGUARDAR SUS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES.
8. EL ARTICULO 92, PARRAFO 1, INCISO J), DEL CODIGO DE LA MATERIA, PRESCRIBE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEBE MANTENER ACTUALIZADA LA CARTOGRAFIA ELECTORAL DEL PAIS, CLASIFICADA POR ENTIDAD, DISTRITO ELECTORAL FEDERAL, MUNICIPIO Y SECCION ELECTORAL.
 9. EL ARTICULO 146, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DISPONE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REALIZARA ANUALMENTE, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, UNA CAMPAÑA INTENSA, A PARTIR DEL 10. DE OCTUBRE Y HASTA EL 15 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE, LA CUAL TIENE COMO OBJETIVO ACERCAR LOS SERVICIOS INHERENTES AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES A LOS CIUDADANOS, A FIN DE QUE ESTOS ACUDAN A LOS MODULOS QUE SE INSTALEN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL A REALIZAR SUS TRAMITES PARA ACTUALIZAR SU SITUACION REGISTRAL Y OBTENER SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.
 10. EL ARTICULO 147, PARRAFO 1 DEL CODIGO DE LA MATERIA, ESTABLECE QUE LOS CIUDADANOS PODRAN SOLICITAR SU INCORPORACION EN PERIODOS DISTINTOS AL DE LA ACTUALIZACION INTENSA, DESDE EL DIA SIGUIENTE AL DE LA ELECCION Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, PARA REINICIARSE EL 16 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE, A EXCEPCION DEL AÑO DE LA ELECCION FEDERAL.
 11. EL ARTICULO 147, PARRAFO 2 DEL CODIGO ELECTORAL, DISPONE QUE LOS MEXICANOS QUE EN EL AÑO DE LA ELECCION FEDERAL CUMPLAN 18 AÑOS, ENTRE EL 16 DE ENERO Y EL DIA DE LOS COMICIOS, DEBERAN SOLICITAR SU INSCRIPCION AL PADRON ELECTORAL A MAS TARDAR EL DIA 15 DEL CITADO MES DE ENERO.
 12. EL ARTICULO 154, PARRAFO 1 DEL CODIGO ELECTORAL, SEÑALA QUE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA QUE SE EXPIDAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS O MODULOS QUE DETERMINE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO DE LA ELECCION.
 13. EL ARTICULO 164, PARRAFO 3 DEL CODIGO DE LA MATERIA, ESTABLECE QUE LOS CIUDADANOS CUYA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA SE HUBIERA EXTRAVIADO O SUFRIDO ALGUN DETERIORO GRAVE, DEBERAN SOLICITAR SU REPOSICION ANTE LA OFICINA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO.
 14. EL ARTICULO 162 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DISPONE QUE A FIN DE MANTENER PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS EL CATALOGO ELECTORAL Y EL PADRON ELECTORAL, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES RECABARA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL REGISTRO CIVIL, LAS NOTIFICACIONES SOBRE FALLECIMIENTOS DE CIUDADANOS; DE LOS JUECES COMPETENTES, LAS RESOLUCIONES QUE DECRETEN LA SUSPENSION O PERDIDA DE DERECHOS POLITICOS O LA DECLARACION DE AUSENCIA O PRESUNCION DE MUERTE DE UN CIUDADANO, Y DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, LA EXPEDICION O CANCELACION DE CARTAS DE NATURALIZACION, EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE NACIONALIDAD Y RENUNCIAS A LA NACIONALIDAD.
 15. EL ARTICULO 163, PARRAFO 1 DEL CODIGO ELECTORAL, ORDENA A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PROCEDER A CANCELAR LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION AL PADRON ELECTORAL DE AQUELLOS CIUDADANOS QUE, AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE A AQUEL EN QUE HUBIEREN PRESENTADO SU SOLICITUD DE INSCRIPCION AL PADRON ELECTORAL, NO HUBIESEN ACUDIDO A OBTENER SU CREDENCIAL.
 16. EL ARTICULO 152 DEL CODIGO APPLICABLE, ESTABLECE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PODRA UTILIZAR LA TECNICA CENSAL PARCIAL EN DISTRITOS O SECCIONES, O PARTES DE ESTOS, EN AQUELLOS CASOS EN QUE ASI LO DECIDA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, A FIN DE MANTENER ACTUALIZADOS EL CATALOGO GENERAL DE ELECTORES Y EL PADRON ELECTORAL.
 17. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 144, PARRAFO 5, DEL CODIGO DE LA MATERIA, LOS FORMATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR QUE NO HUBIESEN SIDO UTILIZADOS, SE RELACIONARAN DEBIDAMENTE Y SERAN DEPOSITADOS EN UN LUGAR QUE GARANTICE SU SALVAGUARDA HASTA LA CONCLUSION DE LA JORNADA ELECTORAL DE QUE SE TRATE.

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO QUE A TAL EFECTO ACUERDE EL CONSEJO GENERAL, TOMARA LAS MEDIDAS PARA SU CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS VOCALES LOCALES Y DISTRITALES, QUIENES PODRAN ESTAR ACOMPAÑADOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE VIGILANCIA CORRESPONDIENTE, PARA QUE VERIFIQUEN QUE SE CUMPLA CON DICHO PROCEDIMIENTO.

18. EL ARTICULO 144, PARRAFO 6, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ORDENA A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES VERIFICAR QUE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE NO HAYAN ACUDIDO A OBTENER SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, NO APAREZCAN EN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES.
19. EL ARTICULO 156 DEL CODIGO APLICABLE, DISPONE QUE ANUALMENTE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR CONDUCTO DE LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS, ENTREGARA A LAS JUNTAS DISTRITALES, LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES PARA QUE SEAN DISTRIBUIDAS, A MAS TARDAR EL 25 DE MARZO, A LAS OFICINAS MUNICIPALES O BIEN, A LAS JUNTAS DISTRITALES, ASI COMO A LOS LUGARES PUBLICOS QUE SE DETERMINEN, A EFECTO DE QUE DICHAS LISTAS SEAN EXHIBIDAS POR VEINTE DIAS NATURALES.
20. EL ARTICULO 158 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS TENDRAN A SU DISPOSICION LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DURANTE VEINTE DIAS NATURALES A PARTIR DEL 25 DE MARZO DE CADA UNO DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES AL DE LA CELEBRACION DE LAS ELECCIONES, A FIN DE QUE PUEDAN FORMULAR POR ESCRITO SUS OBSERVACIONES SOBRE LOS CIUDADANOS INSCRITOS O EXCLUIDOS INDEBIDAMENTE EN LAS MISMAS.
21. EL ARTICULO 159 DEL CODIGO ELECTORAL DISPONE QUE EL 15 DE MARZO DEL AÑO EN QUE SE CELEBRE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ENTREGARA, EN MEDIOS MAGNETICOS, A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DIVIDIDAS EN DOS APARTADOS, ORDENADAS ALFABETICAMENTE Y POR SECCIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS DISTRITOS ELECTORALES. EL PRIMER APARTADO CONTENDRA LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE HAYAN OBTENIDO SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA AL 15 DE FEBRERO Y EL SEGUNDO APARTADO CONTENDRA LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL QUE NO HAYAN OBTENIDO SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA A ESA FECHA. IGUALMENTE, ENTREGARA EL 25 DE MARZO ESTAS LISTAS IMPRESAS EN PAPEL A LOS PARTIDOS POLITICOS.
LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PUEDAN FORMULAR OBSERVACIONES A DICHAS LISTAS, SEÑALANDO HECHOS Y CASOS CONCRETOS E INDIVIDUALIZADOS, HASTA EL 14 DE ABRIL, INCLUSIVE.
22. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EXAMINARA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 158, PARRAFOS 3 Y 4, Y 159, PARRAFOS 3 Y 4, DEL CODIGO ELECTORAL, LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES PARA EXHIBICION, HACIENDO, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES QUE CONFORME A DERECHO HUBIERE LUGAR, INFORMANDO DE LO ANTERIOR A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA Y AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, A MAS TARDAR EL 15 DE MAYO.
EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 158, PARRAFO 5, Y 159, PARRAFO 4, DE LA LEY REGLAMENTARIA, LOS PARTIDOS POLITICOS PODRAN IMPUGNAR DICHO INFORME ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL. EL MEDIO DE IMPUGNACION SE INTERPONDRÁ ANTE EL CONSEJO GENERAL DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE DE A CONOCER EL INFORME A LOS PARTIDOS POLITICOS.
23. EL ARTICULO 159, PARRAFO 5 DEL CODIGO EN LA MATERIA, ESTABLECE QUE SI NO SE IMPUGNA EL INFORME QUE RINDA LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, O EN SU CASO, UNA VEZ QUE EL TRIBUNAL HAYA RESUELTO LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SESIONARA PARA DECLARAR

- QUE EL PADRON ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES SON VALIDOS Y DEFINITIVOS.
24. EL ARTICULO 141, PARRAFO 4 DEL CODIGO ELECTORAL, ESTABLECE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES VERIFICARA QUE EN EL CATALOGO GENERAL DE ELECTORES NO EXISTAN DUPLICACIONES, A FIN DE ASEGURAR QUE CADA ELECTOR APAREZCA REGISTRADO UNA SOLA VEZ.
 25. EL ARTICULO 151 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y MEDIOS DE IMPUGNACION QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS CIUDADANOS, MEDIANTE LOS CUALES PUEDEN INCONFORMARSE CONTRA ACTOS DE LA AUTORIDAD ELECTORAL EN MATERIA REGISTRAL, EN CASO DE QUE CONSIDEREN VULNERADOS SUS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES.
 26. EL ARTICULO 166 DEL CODIGO ELECTORAL FACULTA A LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, A VIGILAR Y COADYUVAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL PADRON ELECTORAL, LISTAS NOMINALES DE ELECTORES Y CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.
AL EFECTO, LOS PARTIDOS POLITICOS CONTARAN EN LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA CON TERMINALES DE COMPUTACION QUE LES PERMITAN TENER ACCESO A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PADRON ELECTORAL Y EN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES. IGUALMENTE Y CONFORME A LAS POSIBILIDADES TECNICAS, LOS PARTIDOS POLITICOS TENDRAN GARANTIA DE ACCESO PERMANENTE AL CONTENIDO DE LA BASE DE DATOS, BASE DE IMAGENES, DOCUMENTOS FUENTE Y MOVIMIENTOS DEL PADRON, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 160 DE LA LEY REGLAMENTARIA.
ASIMISMO, EL ARTICULO 135, PARRAFO 4 DEL CODIGO, DISPONE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, TENDRAN ACCESO A LA DOCUMENTACION E INFORMACION RELATIVA AL PADRON ELECTORAL Y LISTA NOMINAL DE ELECTORES, EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, PARA LO CUAL NO PODRAN DARLE O DESTINARLA A FINALIDAD U OBJETO DISTINTO AL DE LA REVISION DEL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES.
 27. UNA VEZ CONCLUIDOS LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS ANTERIORES, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 161, PARRAFO PRIMERO, DEL CODIGO EN LA MATERIA, ELABORARA E IMPRIMIRA LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA, LAS CUALES CONTENDRAN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE OBTUVIERON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA HASTA EL 31 DE MARZO INCLUSIVE, ORDENADAS ALFABETICAMENTE POR DISTRITO Y POR SECCION ELECTORAL, PARA SU ENTREGA POR LO MENOS TREINTA DIAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL A LOS CONSEJOS LOCALES, PARA SU DISTRIBUCION A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y A TRAVES DE ESTOS A LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL CODIGO.
 28. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 161, PARRAFO 3 DEL CODIGO ELECTORAL, EN LOS CONSEJOS DISTRITALES SE REALIZARA UN COTEJO MUESTRAL ENTRE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES ENTREGADAS A LOS PARTIDOS POLITICOS Y LAS QUE HABRAN DE SER UTILIZADAS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, EN LOS TERMINOS QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE EL CONSEJO GENERAL.
 29. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 161, PARRAFO 4, DE LA LEY APLICABLE, CON EL PROPOSITO DE CONSTATAR QUE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES UTILIZADAS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, SON IDENTICAS A LAS QUE FUERON ENTREGADAS EN SU OPORTUNIDAD A LOS PARTIDOS POLITICOS, SE PODRA LLEVAR A CABO UN ANALISIS MUESTRAL EN AQUELLAS CASILLAS QUE DETERMINE EL CONSEJO GENERAL, EN LA FORMA Y TERMINOS QUE AL EFECTO SE APRUEBEN.
 30. LOS ARTICULOS 192, PARRAFO 4 Y DECIMO CUARTO TRANSITORIO (DEL DECRETO DE REFORMAS DE NOVIEMBRE DE 1996) DEL CODIGO ELECTORAL, SEÑALAN QUE CUANDO LAS CONDICIONES GEOGRAFICAS DE UNA SECCION HAGAN DIFICIL EL ACCESO DE TODOS LOS ELECTORES RESIDENTES EN ELLA A UN MISMO SITIO, PODRA ACORDARSE LA INSTALACION DE VARIAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS EN LUGARES QUE OFREZCAN UN FACIL ACCESO A LOS ELECTORES. PARA LO CUAL, EL LISTADO NOMINAL RESPECTIVO CONTENDRA UNICAMENTE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE

HABITAN EN LAS ZONAS GEOGRAFICAS DE LAS SECCIONES ELECTORALES DONDE SE PROYECTE INSTALAR DICHAS CASILLAS.

31. DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 197, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS CONSEJOS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS, DETERMINARAN LA INSTALACION DE CASILLAS ESPECIALES PARA LA RECEPCION DEL VOTO DE LOS ELECTORES QUE SE ENCUENTREN TRANSITORIAMENTE FUERA DE LA SECCION CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO.
32. EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CELEBRA CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 83, PARRAFO 1, INCISO M) Y 89, PARRAFO 1, INCISO F), DEL CODIGO DE LA MATERIA, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES APORTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS ESTADOS, LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES (PADRON ELECTORAL, LISTA NOMINAL DE ELECTORES Y CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA), EN APOYO DE SUS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

II.- DESARROLLO DE LAS ACCIONES ORDENADAS POR LA LEY EN TORNO AL PADRON ELECTORAL, CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y LISTAS NOMINALES DE ELECTORES.

1. CONFORME LO DISPONEN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO GENERAL Y LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PROGRAMA LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ACTUALIZACION Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL PADRON ELECTORAL FEDERAL, LA EXPEDICION DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA A LOS CIUDADANOS, ASI COMO LA INTEGRACION, EXHIBICION, CORRECCION Y ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES.

ASI, UNA VEZ QUE CONCLUYO LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL DEL 6 DE JULIO DE 1997, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES REINICIO LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION PERMANENTE DEL PADRON ELECTORAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 147, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DICHA CAMPAÑA SE LLEVO A CABO UNA VEZ EFECTUADA LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, PARA REINICIARSE A PARTIR DEL 16 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE.

2. DE LA MISMA MANERA SE REALIZO DICHA CAMPAÑA EN 1997, 1998 Y 1999, A FIN DE QUE LOS CIUDADANOS TUVIERAN LA POSIBILIDAD DE ACUDIR A LAS 300 OFICINAS DISTRITALES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES INSTALADAS EN EL PAIS, ASI COMO EN 2 MODULOS ADICIONALES POR DISTRITO, CON LA FINALIDAD DE SER INCORPORADOS AL PADRON ELECTORAL; SOLICITAR LA REPOSICION DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA POR EXTRAVIO O DETERIORO GRAVE; NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO, ASI COMO PARA REALIZAR LA CORRECCION DE SUS DATOS.

DEL DESARROLLO DE ESTAS ACTIVIDADES SE INFORMO A LA CIUDADANIA A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA, MEDIANTE LOS CUALES SE ORIENTO A LOS CIUDADANOS SOBRE LOS LUGARES Y TRAMITES QUE PODRIAN REALIZAR PARA ACTUALIZAR SUS DATOS EN EL PADRON ELECTORAL.

3. POR OTRA PARTE, A PARTIR DEL 1o. DE OCTUBRE DE 1999 AL 15 DE ENERO DEL AÑO 2000, SE DESARROLLO LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION INTENSA DEL PADRON ELECTORAL (CAI 1999-2000), CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 146, PARRAFO 1 DE LA LEY REGLAMENTARIA.

DE LA MISMA FORMA, SE LLEVO A CABO ESTA CAMPAÑA EN LOS PERIODOS CORRESPONDIENTES DESDE 1997.

4. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 147, PARRAFO 2 DEL CODIGO ELECTORAL, AQUELLOS JOVENES QUE CUMPLAN LOS 18 AÑOS, ENTRE EL 16 DE ENERO DEL AÑO 2000 Y EL DIA DE LOS COMICIOS, DEBERAN SOLICITAR SU INSCRIPCION AL PADRON ELECTORAL A MAS TARDAR EL DIA 15 DEL CITADO MES DE ENERO.

AL RESPECTO, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA ACORDO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999, QUE LOS JOVENES QUE SE ENCUENTREN EN ESTE SUPUESTO, PUDIERAN

SOLICITAR SU INSCRIPCION AL PADRON ELECTORAL A PARTIR DEL 1o. DE OCTUBRE DE 1999 Y HASTA EL 15 DE ENERO DEL AÑO 2000.

IGUALMENTE, LOS CIUDADANOS CUYA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA SE HUBIERE EXTRAVIADO O SUFRIDO ALGUN DETERIORO GRAVE, PUDIERON SOLICITAR HASTA EL 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, LA REPOSICION DE DICHA CREDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 164, PARRAFO 3 DEL MISMO ORDENAMIENTO.

ASIMISMO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 154, PARRAFO 1 DE LA LEY MENCIONADA, LAS CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA ESTUVIERON A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS O MODULOS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, HASTA LAS 24 HORAS DEL 31 DE MARZO DEL AÑO 2000.

5. EN ESAS ETAPAS, SE INSTALARON MODULOS DE ATENCION -DE MANERA ADICIONAL A LOS QUE FUNCIONAN PERMANENTEMENTE EN LAS 300 OFICINAS DISTRITALES- CON EL FIN DE ACERCAR LOS SERVICIOS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES A LOS CIUDADANOS, DE TAL FORMA QUE PUDIERAN ACTUALIZAR SUS DATOS EN EL PADRON ELECTORAL, OBTENER SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y EFECTUAR LOS MISMOS TRAMITES QUE EN LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION PERMANENTE.

AL EFECTO SE DESARROLLO UNA ESTRATEGIA DE PLANEACION GENERAL Y A DETALLE, EN LA CUAL PARTICIPARON ACTIVAMENTE LOS PARTIDOS POLITICOS INTEGRADOS EN LAS 333 COMISIONES DE VIGILANCIA DEL PAIS (UNA NACIONAL, 32 LOCALES Y 300 DISTRITALES), CON EL OBJETIVO DE DETERMINAR EL NUMERO Y TIPO DE MODULOS QUE HABRIAN DE OPERAR, ASI COMO LAS AREAS QUE ATENDERIAN Y LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO, EN RAZON DE LAS CARACTERISTICAS PARTICULARES DE CADA MUNICIPIO O DELEGACION, REGION Y ENTIDAD FEDERATIVA.

6. DE ESTA MANERA, PARA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION INTENSA 1997-1998 FUNCIONARON APROXIMADAMENTE 964 MODULOS; PARA LA CAI 1998-1999 FUNCIONARON EN PROMEDIO 897 MODULOS, Y PARA LA CAI 1999-2000 FUNCIONARON 2,002 MODULOS.

PARA ESOS PERIODOS DE ACTUALIZACION SE DESPLEGARON, DE MANERA AMPLIA E INTENSA, CAMPAÑAS DE DIFUSION EN TODO EL PAIS, A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA (TV, RADIO Y PRENSA); ASI COMO POR VOLANTEO Y ALTAVOZ EN COMUNIDADES, BARRIOS Y COLONIAS; EXHIBICION DE MANTAS Y PROPAGANDA EN BARDAS, CON LA FINALIDAD DE ORIENTAR E INFORMAR A LOS CIUDADANOS SOBRE LOS LUGARES, HORARIOS, REQUISITOS Y LA FORMA DE REALIZAR SUS TRAMITES ANTE LA INSTITUCION ELECTORAL.

ASIMISMO, A TRAVES DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCION CIUDADANA VIA TELEFONICA (IFETEL), SE BRINDA DESDE CUALQUIER LUGAR DEL PAIS, ATENCION, INFORMACION Y SERVICIO DE MANERA DIRECTA, PERSONAL Y ACCESIBLE, A TODO CIUDADANO QUE ASI LO SOLICITE.

7. ASI TAMBIEN, LA AUTORIDAD ELECTORAL DESARROLLO UN CONJUNTO DE PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES TECNICAS, OPERATIVAS E INFORMATICAS, CON EL PROPOSITO DE CUMPLIR PLENA Y CABALMENTE CON SU FUNCION DE DEPURAR Y ELEVAR LA CALIDAD DEL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES.

EN ESTE SENTIDO, SIMULTANEAMENTE A LAS CAMPAÑAS DE ACTUALIZACION PERMANENTE E INTENSA SE LLEVARON A CABO DIVERSAS ACCIONES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE DICHOS INSTRUMENTOS ELECTORALES.

8. DE ACUERDO A LO PRESCRITO EN EL ARTICULO 163 DEL CODIGO APLICABLE, SE EFECTUO ANUALMENTE, DE JULIO DE 1997 A LA FECHA, LA CANCELACION DE SOLICITUDES DE INSCRIPCION, PERTENECIENTES A AQUELLOS CIUDADANOS QUE NO ACUDIERON A OBTENER SU CREDENCIAL EN LOS MODULOS U OFICINAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, AL 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, NO OBSTANTE HABERLA SOLICITADO, EN EL AÑO ANTERIOR A ESA FECHA.

LAS RELACIONES DE LOS CIUDADANOS QUE SE ENCONTRARON EN ESTE SUPUESTO, FUERON EXHIBIDAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 163, PARRAFO 3 DEL CODIGO DE LA MATERIA, ENTRE EL 1o. DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 15 DE ENERO DE CADA AÑO -DURANTE 1997, 1998 Y 1999- EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LO MISMO QUE EN LOS LUGARES PUBLICOS DETERMINADOS POR LAS COMISIONES DISTRITALES DE VIGILANCIA.

COMO RESULTADO DE ELLO, SE CANCELARON Y DESTRUYERON: EN 1997, 312,297 FORMATOS DE CREDENCIAL Y RECIBO; EN 1998, 255,557, Y EN 1999, 410,171. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CIUDADANOS QUE FUERON DADOS DE BAJA DEL

PADRON ELECTORAL QUEDO BAJO LA CUSTODIA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OPERO LA BAJA, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ARTICULO 163, PARRAFO 9, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

9. ASI TAMBIEN, SE DEPURO EL PADRON ELECTORAL MEDIANTE LA DETECCION Y ELIMINACION DE REGISTROS DUPLICADOS, PARA LO CUAL SE EFECTUARON UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS, INFORMATICOS, DOCUMENTALES Y DE CAMPO, DE ACUERDO A LO PRESCRITO EN EL ARTICULO 141, PARRAFO 4 DE LA LEY REGLAMENTARIA.

SE ESTABLECIO, PARA EL EFECTO, UN SISTEMA INFORMatico QUE PERMITE COMPARAR COMBINACIONES MULTIPLES DE REGISTROS. MEDIANTE ESTE PROCEDIMIENTO SE INTEGRO UN GRUPO DE REGISTROS CUYOS DOCUMENTOS FUENTE FUERON REVISADOS PARA DETERMINAR SI CORRESPONDIAN A UNA MISMA PERSONA.

PARA LOS REGISTROS DUPLICADOS COMPROBADOS SE PROCEDIO A DAR DE BAJA DEL PADRON ELECTORAL EL MAS ANTIGUO, DE LO CUAL SE NOTIFICO AL CIUDADANO EN SU DOMICILIO, A FIN DE INFORMARLE Y EN SU CASO RETIRARLE LA CREDENCIAL CORRESPONDIENTE. EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTIERA DUDA SOBRE LA IDENTIDAD DE LA PERSONA A DAR DE BAJA, SE ACUDIA A SU DOMICILIO PARA CONSTATAR PLENAMENTE EL REGISTRO ANTES DE AFECTAR LA BASE DE DATOS DEL PADRON ELECTORAL. COMO RESULTADO DE LA APLICACION DE DICHS PROCEDIMIENTOS, A PARTIR DE JULIO DE 1997 Y HASTA EL 24 DE MAYO DEL AÑO 2000, SE DIERON DE BAJA 216,664 REGISTROS.

10. SE DESARROLLO ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 162 DEL CODIGO ELECTORAL, UN PROGRAMA PARA AFECTAR EN LA BASE DE DATOS DEL PADRON ELECTORAL, AQUELLOS REGISTROS DE CIUDADANOS QUE FALLECIERON; FUERON SUSPENDIDOS EN SUS DERECHOS POLITICOS Y DE AQUELLOS QUE PERDIERON O RENUNCIARON A LA NACIONALIDAD MEXICANA.

PARA ELLO SE RECABO LA INFORMACION DEL REGISTRO CIVIL, DE JUECES COMPETENTES Y DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A PARTIR DE LO CUAL SE IDENTIFICARON PLENAMENTE DE JULIO DE 1997 Y HASTA EL 28 DE ABRIL DEL AÑO 2000, 717, 753 REGISTROS.

11. POR OTRA PARTE, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 92, PARRAFO 1), INCISO J), DE LA LEY REGLAMENTARIA, SE REALIZARON DIVERSAS ACTIVIDADES EN GABINETE Y CAMPO PARA ACTUALIZAR Y DIGITALIZAR LA CARTOGRAFIA ELECTORAL. EN ESTE SENTIDO, SE EFECTUO UNA REVISION DOCUMENTAL Y RECORRIDOS EN LAS COLONIAS Y CALLES DE LAS DIVERSAS SECCIONES DEL PAIS, CON EL FIN DE IDENTIFICAR LOS NUEVOS ASENTAMIENTOS POBLACIONALES, LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO, NUEVAS VIALIDADES, LOS CAMBIOS DE DENOMINACION DE VIAS PUBLICAS O DE NUMERACION EXTERIOR DE VIVIENDAS, LA CREACION DE NUEVOS SERVICIOS O INFRAESTRUCTURA (COMO IGLESIAS, PARQUES O JARDINES), TODO LO CUAL PERMITE MANTENER ACTUALIZADA LA CARTOGRAFIA ELECTORAL. ACTUALMENTE, SE CUENTA CON 75,484 PRODUCTOS CARTOGRAFICOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN PLANOS URBANOS SECCIONALES, CROQUIS MUNICIPALES SECCIONALES, PLANOS URBANOS POR SECCION INDIVIDUAL, PLANOS DISTRITALES NACIONALES Y CONDENSADOS ESTATALES DISTRITALES.

ADEMAS, EN FUNCION DEL ARTICULO 155, PARRAFO 3, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE DETERMINARON AQUELLAS SECCIONES ELECTORALES QUE ESTAN FUERA DEL RANGO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION ELECTORAL, ESTO ES, QUE NO SE SITUAN ENTRE LOS 50 Y 1,500 ELECTORES. COMO RESULTADO DE LA APLICACION DE ESTE PROGRAMA, SE DETERMINO QUE EN LA ACTUALIDAD 7,656 SECCIONES ESTAN FUERA DE DICHO RANGO.

12. EN EL MISMO SENTIDO, SE REALIZARON ACCIONES PARA DETECTAR Y CORREGIR AQUELLAS CREDENCIALES QUE NO TENIAN SUS DATOS CORRECTOS CONFORME A LA GEOGRAFIA ELECTORAL.

PARA ELLO, A LOS TITULARES DE DICHS CREDENCIALES SE LES NOTIFICO EN SU DOMICILIO DE ESTA SITUACION Y SE LES INVITO PARA QUE TRAMITARAN UNA NUEVA SOLICITUD, CON LOS DATOS CORREGIDOS, DE MODO QUE SE LES PUDIERA EXPEDIR

LA CREDENCIAL, CON SU CORRECTA UBICACION GEOELECTORAL. EN EL CASO LOS CIUDADANOS QUE NO ACUDIERON A REALIZAR SUS CORRECCIONES, SE PROCEDERA A NOTIFICARLES EN SUS DOMICILIOS LA UBICACION DE LA CASILLA EN DONDE PODRAN VOTAR EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.

COMO RESULTADO DE LA APLICACION DE DICHS PROGRAMAS, SE EFECTUARON LAS MODIFICACIONES PROCEDENTES EN EL PADRON ELECTORAL Y EN LA LISTA NOMINAL, DE MANERA PERMANENTE.

13. POR OTRA PARTE, SE EJECUTARON TRABAJOS DE DIGITALIZACION DE LA CARTOGRAFIA, LOS CUALES CONSISTIERON EN LA CAPTURA AUTOMATIZADA DE LA CARTOGRAFIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES (CONDENSADOS ESTATALES, PLANOS URBANOS Y CROQUIS MUNICIPALES, PLANOS DISTRITALES Y SECCIONALES URBANOS).

14. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 83, PARRAFO 1, INCISO M), Y 89, PARRAFO 1, INCISO F) DEL CODIGO DE LA MATERIA, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, APOYO LA REALIZACION DE LAS ELECCIONES LOCALES PROPORCIONANDO LA INFORMACION Y DOCUMENTOS REQUERIDOS.

PARA TAL EFECTO, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CELEBRO CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS 31 ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL DISTRITO FEDERAL, LOS CONVENIOS DE APOYO Y COLABORACION EN MATERIA ELECTORAL, A PARTIR DE LOS CUALES SE FORMALIZO LA RELACION ENTRE LA INSTANCIA FEDERAL Y LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES.

15. DE MANERA COMPLEMENTARIA, SE SIGNARON ANEXOS TECNICOS A LOS RESPECTIVOS CONVENIOS, MEDIANTE LOS CUALES SE DEFINIO, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE SE CELEBRARON ELECCIONES LOCALES, EL CALENDARIO Y PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE LLEVO A CABO EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

CON BASE EN ELLO, SE ESTABLECIERON ENTRE OTRAS TAREAS: LA INSTALACION DE MODULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS DE EMPADRONAMIENTO INTENSIVO; LA ENTREGA DE CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA; LA EXHIBICION DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, EN EL PERIODO PREVIAMENTE ACORDADO; LA PRESENTACION DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS E INTERPOSICION DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION; ASI COMO LA ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA A LA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL CORRESPONDIENTE.

16. ADEMAS, CON BASE EN LA INFORMACION OFICIAL PROPORCIONADA POR LAS INSTITUCIONES COMPETENTES, SE REALIZARON EN DICHAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES A LA DETECCION Y BAJA DE REGISTROS DUPLICADOS DE LA BASE DE DATOS DEL PADRON ELECTORAL. DE IGUAL MANERA, SE LLEVO A CABO LA ELIMINACION DE AQUELLOS REGISTROS DE CIUDADANOS QUE FALLECIERON, FUERON INHABILITADOS EN SUS DERECHOS POLITICOS POR RESOLUCION JUDICIAL O DE QUIENES PERDIERON O RENUNCIARON A LA NACIONALIDAD MEXICANA. CON LOS TRABAJOS DE ESTAS ACTIVIDADES SE ACTUALIZARON Y MEJORARON EL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES.

A PARTIR DE JULIO DE 1997 Y HASTA EL 2 DE JULIO DEL AÑO 2000, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HABRA PROPORCIONADO LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES (PADRON ELECTORAL, LISTA NOMINAL DE ELECTORES Y CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA), EN 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA SER UTILIZADOS EN 43 PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

17. EN ATENCION A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 151 DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL, SE PUSO A DISPOSICION DE LA CIUDADANIA LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES A LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS DE SOLICITUD DE EXPEDICION DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y DE RECTIFICACION DE LISTA NOMINAL, ASI COMO LOS FORMATOS DE DEMANDA DE JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, MEDIANTE LA CUAL SE IMPUGNA LA RESOLUCION QUE DECLARO IMPROCEDENTE LAS INSTANCIAS REFERIDAS, O BIEN, LA FALTA DE CONTESTACION EN TIEMPO A LAS MISMAS.

RESULTADO DE ELLO, SE PRESENTARON DEL 7 DE JULIO DE 1997 AL 15 DE MAYO DEL AÑO 2000, 891 SOLICITUDES DE RECTIFICACION DE LISTA NOMINAL, DE LAS CUALES, 186 RESULTARON PROCEDENTES.

EN RELACION A LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA DE SOLICITUD DE EXPEDICION DE CREDENCIAL, ASI COMO A LAS DEMANDAS DE JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO, ES DE SEÑALARSE QUE DEL 7 DE JULIO DE 1997 AL 28 DE ABRIL DEL AÑO 2000, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EXPIDIO 2,283 CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EN VIRTUD DE HABER SIDO PROCEDENTE LA SOLICITUD DE EXPEDICION FORMULADA POR EL CIUDADANO, O BIEN, PORQUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION RESOLVIO FAVORABLEMENTE PARA EL CIUDADANO, EL JUICIO DE PROTECCION DE DERECHOS POLITICOS-ELECTORALES, INTERPUESTO POR EL MISMO.

18. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO 4 DEL ARTICULO 135 DEL CODIGO ELECTORAL, LOS PARTIDOS POLITICOS TIENEN ACCESO PERMANENTE A LA INFORMACION QUE CONFORMA EL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES, EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, POR LO QUE NO DEBERA SER UTILIZADA O DESTINARSE A FINALIDAD U OBJETO DISTINTO AL DE LA REVISION DE DICHS INSTRUMENTOS ELECTORALES.

EN ESTE SENTIDO, LOS PARTIDOS POLITICOS CUENTAN, EN LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA Y EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, CON CENTROS DE CONSULTA A TRAVES DE TERMINALES DE COMPUTACION QUE LES PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PADRON ELECTORAL Y EN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES. LA INFORMACION SE ACTUALIZA EN FORMA MENSUAL EN LOS CENTROS DE CONSULTA Y PERMANENTEMENTE EN LOS CENTROS REGIONALES DE COMPUTO, A FIN DE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PUEDAN ACCEDER A LA MISMA CON OPORTUNIDAD PARA REALIZAR LOS ANALISIS Y REVISIONES DE SU INTERES.

IGUALMENTE, CONFORME A LAS POSIBILIDADES TECNICAS, LOS PARTIDOS POLITICOS TIENEN ACCESO PERMANENTE AL CONTENIDO DE LA BASE DE DATOS, BASE DE IMAGENES, DOCUMENTOS FUENTE Y MOVIMIENTOS DEL PADRON, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 160 DEL CODIGO ELECTORAL.

A PARTIR DE JULIO DE 1997 Y HASTA LA FECHA, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES HAN ACUDIDO EN DIFERENTES OCASIONES A LOS CENTROS DE CONSULTA, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PADRON ELECTORAL, LISTAS NOMINALES Y BASE DE IMAGENES.

DESDE EL 22 DE ABRIL DE 1997 LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA CUENTAN EN EL CENTRO DE COMPUTO DE ESA COMISION, CON LA CAPACIDAD INSTALADA PARA COMPARAR EL PADRON ELECTORAL A NIVEL NOMINATIVO.

19. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 165 DE LA LEY REGLAMENTARIA, LOS PARTIDOS POLITICOS PARTICIPAN EN LA VIGILANCIA DE LAS DIFERENTES ACCIONES QUE REALIZA EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA LA CONFORMACION DEL PADRON ELECTORAL Y DE LAS LISTAS NOMINALES.

SU PARTICIPACION SE CONCENTRA EN LAS COMISIONES DE VIGILANCIA (UNA A NIVEL NACIONAL, 32 LOCALES Y 300 DISTRITALES). LOS ORGANOS DE VIGILANCIA SESIONAN AL MENOS UNA VEZ AL MES, TIENEN REPRESENTACION PARTIDARIA PARITARIA Y EN LA ADOPCION DE ACUERDOS SOLO VOTAN LOS REPRESENTANTES PARTIDISTAS; ASI COMO TAMBIEN EN SU ORGANO AUXILIAR, EL COMITE NACIONAL DE SUPERVISION Y EVALUACION (CONASE), QUE SE REUNE AL MENOS UNA VEZ A LA SEMANA, DONDE TIENEN REPRESENTACION PARITARIA Y, EN LA ADOPCION DE PROPUESTAS, SOLO VOTAN LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

DE JULIO DE 1997 A MARZO DEL AÑO 2000, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA (CNV) SESIONO EN 42 OCASIONES. SE ADOPTARON 141 ACUERDOS, DE LOS CUALES 90 FUERON POR CONSENSO Y 51 POR MAYORIA.

ADEMAS, LOS PARTIDOS POLITICOS INTERVINIERON EN LA PLANEACION, DESARROLLO, VIGILANCIA, SUPERVISION Y EVALUACION DE TODAS LAS ACCIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES. DURANTE EL MISMO PERIODO, LAS 32 COMISIONES LOCALES Y LAS 300 COMISIONES DISTRITALES DE VIGILANCIA, SE REUNIERON EN 14,751 OCASIONES Y ADOPTARON 55,937 ACUERDOS RELATIVOS A LA CONFORMACION DEL PADRON ELECTORAL, DE LOS CUALES 55,687 FUERON POR CONSENSO Y LOS RESTANTES 250, POR MAYORIA.

EL CONASE, POR SU PARTE, SESIONO EN 123 OCASIONES Y PLANTEO 377 ACUERDOS, DE LOS CUALES, 305 SE DETERMINARON POR CONSENSO Y LOS 72 RESTANTES, POR MAYORIA.

- 20.** LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, EN SESION DEL 31 DE AGOSTO DE 1997, DETERMINO CONCLUIR LAS ACTIVIDADES DE LA MESA DE ANALISIS DEL PROCESO DE RESECCIONAMIENTO, MISMA QUE FUE ESTABLECIDA POR MANDATO DE LOS REPRESENTANTES TITULARES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE LA MISMA COMISION. ASIMISMO APROBO QUE DICHO PROCESO DE RESECCIONAMIENTO SE REALIZARA ANUALMENTE, PARA LO CUAL EL COMITE NACIONAL DE SUPERVISION Y EVALUACION CONTINUO ANALIZANDO LAS SECCIONES ELECTORALES A PROPUESTA DE LAS COMISIONES LOCALES DE VIGILANCIA, PARA SU AFECTACION POR EL PROCESO DE RESECCIONAMIENTO.
- EN SESION DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1997, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APROBO LA APLICACION DEL PROCESO DE RESECCIONAMIENTO EN LAS SECCIONES ELECTORALES DE CAMPECHE, COLIMA, QUINTANA ROO, SONORA Y TABASCO, PROPUESTAS POR EL CONASE.
- EL 28 DE ENERO DE 1998 SE APROBO LA REALIZACION DEL PROCESO DE RESECCIONAMIENTO EN SECCIONES ELECTORALES DE BAJA CALIFORNIA SUR, GUANAJUATO, PUEBLA, SINALOA Y TLAXCALA, PROPUESTAS POR EL CONASE.
- EL 27 DE FEBRERO DE 1998, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA ACORDO SUSPENDER LOS TRABAJOS DE RESECCIONAMIENTO ELECTORAL, POR CONSIDERAR QUE NO HABIA SUSTENTO LEGAL PARA EL CANJE DE LAS CREDENCIALES DE LOS CIUDADANOS AFECTADOS POR ESTE EJERCICIO.
- 21.** EN LA SESION ORDINARIA DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA CELEBRADA EL 28 DE ENERO DE 1998, ESTE ORGANO COLEGIADO DETERMINO SE REVISARAN LOS CONTENIDOS DEL DOCUMENTO INTITULADO "PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACION DEL MARCO GEOGRAFICO ELECTORAL POR LA CREACION DE MUNICIPIOS Y ADECUACION DE LIMITES PUBLICADOS EN DECRETOS OFICIALES", Y EN SU CASO, SE ADOPTARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SUBSANAR LAS POSIBLES VIOLACIONES LEGALES EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO RESPECTO DE CIUDADANOS DADOS DE BAJA INDEBIDAMENTE DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES.
- EL 27 DE FEBRERO DE 1998, SE APROBO LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO VIGENTE EN EL DOCUMENTO NORMATIVO INTITULADO "PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACION DEL MARCO GEOGRAFICO ELECTORAL POR LA CREACION DE MUNICIPIOS Y ADECUACION DE LIMITES PUBLICADOS EN DECRETOS OFICIALES", PARA LAS SECCIONES ELECTORALES DE LAS LOCALIDADES DEL MIRADOR, MINERIA Y LA PAZ, DEL MUNICIPIO DE ANIMAS TRUJANO, AL SER REASIGNADAS AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOCOCOTLAN, OAXACA.
- EN LA SESION DEL 28 DE ABRIL DE 1998, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA RECOMENDO AL CONASE QUE EN LA REVISION DEL PROCEDIMIENTO MENCIONADO, SE CONTEMPLARA COMO ASPECTO FUNDAMENTAL, RESARCIR LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS DADOS DE BAJA DE LA LISTA NOMINAL DE LAS SECCIONES ELECTORALES DONDE SE INSTRUMENTO DICHO PROCEDIMIENTO.
- EN LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA CNV DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1998, SE CONCLUYO QUE EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA PARA LAS SECCIONES ELECTORALES 0037 Y 0038 DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOCOCOTLAN, SE ELABORARAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO VIGENTE.
- EN SESION DEL 29 DE JULIO DE 1998, LA CNV APROBO EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACION DEL MARCO GEOGRAFICO ELECTORAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, COMO RESULTADO DE LA PUBLICACION DE DECRETOS DE LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAIS, POR LOS QUE SE CREAN NUEVOS MUNICIPIOS O SE ADECUAN LOS LIMITES TERRITORIALES DE LOS MISMOS, SEÑALANDO QUE DICHO PROCEDIMIENTO SE APLICARIA SOLO EN LOS CASOS DE CREACION DE NUEVOS MUNICIPIOS Y ADECUACION DEL MARCO GEOGRAFICO ELECTORAL, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A PETICION DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.
- POR OTRA PARTE, SE APROBO SOMETER A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL, EL PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA A EFECTO DE QUE DICHO ORGANO COLEGIADO LO ESTUDIARA, Y EN SU CASO, SE PRONUNCIARA SOBRE LA FACTIBILIDAD DE SU APLICACION.

- 22.** EN LA SESION DEL 28 DE ABRIL DE 1998, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA INSTRUYO AL CONASE PARA QUE INICIARA LOS TRABAJOS PREPARATIVOS DE UN EJERCICIO DE DIAGNOSTICO AL PADRON ELECTORAL A REALIZARSE DURANTE 1998. EN LA SESION DEL 29 DE MAYO SE DETERMINO QUE ESTE EJERCICIO DE DIAGNOSTICO SE DENOMINARA A PARTIR DE ESA FECHA "PROGRAMA DE DIAGNOSTICO, MEJORAMIENTO Y, EN SU CASO, CORRECCION DEL PADRON ELECTORAL" (PRODIMEC).
EL 29 DE JULIO DE 1998, LA CNV AUTORIZO A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES A PROPORCIONAR INFORMACION RELATIVA AL PRODIMEC A LA COMISION DE ESPECIALISTAS QUE ESTUDIAN LAS MODALIDADES PARA QUE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PUEDAN EJERCER SU DERECHO AL SUFRAGIO.
AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1998, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APROBO EL UNIVERSO DE TRABAJO Y EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PRODIMEC. DICHAS ACTIVIDADES FUERON MODIFICADAS POSTERIORMENTE EN LA SESION DE OCTUBRE DE LA PROPIA COMISION, DONDE SE EXCLUYO DEL UNIVERSO DE TRABAJO EL MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS, POR CONSIDERAR QUE NO EXISTIAN LAS CONDICIONES VIABLES PARA SU EJECUCION, ASI COMO POSPONER EL OPERATIVO DE CAMPO EN CINCO MUNICIPIOS DE OAXACA EN TANTO NO HUBIERA CONDICIONES NECESARIAS PARA SU REALIZACION.
ASIMISMO, SE DETERMINO QUE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN LOS MUNICIPIOS DEL UNIVERSO DE TRABAJO DE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, GUERRERO Y QUINTANA ROO, SE DESARROLLARAN SOLO EN LO RELATIVO A LA ETAPA DE DIAGNOSTICO PARA NO INTERFERIR CON LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.
EN LA SESION EXTRAORDINARIA DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1998, SE APROBO MODIFICAR LAS PARTES CORRESPONDIENTES DEL DOCUMENTO RECTOR DEL PRODIMEC PARA ADECUARLAS AL CONTENIDO DEL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEL 27 DE NOVIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, RELATIVO A LA APLICACION DE LA TECNICA CENSAL PARCIAL EN EL UNIVERSO DE TRABAJO DE ESTE PROGRAMA.
EL 29 DE ENERO DE 1999, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA INSTRUYO AL CONASE PARA QUE REALIZARA EL ANALISIS DE LAS CONDICIONES DE LOS MUNICIPIOS COMPRENDIDOS EN EL PRODIMEC QUE NO TUVIERAN LA POSIBILIDAD DE SER ATENDIDOS POR EL MODULO DISTRITAL, A EFECTO DE PREVER LA INSTALACION DE UN MODULO ADICIONAL PARA LA ENTREGA DE CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA PRODUCTO DE DICHO PROGRAMA.
- 23.** EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 1999, LA CNV APROBO EXPLORAR LA POSIBILIDAD DE APLICAR LA TECNICA CENSAL PARCIAL EN ALGUNOS MUNICIPIOS FRONTERIZOS DEL NORTE DEL PAIS, DISPONIENDO PARA ESTOS TRABAJOS UN MAXIMO DEL 3% DEL PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL DURANTE 1999.
EL 29 DE JUNIO DE 1999, SE APROBO, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL 25 DE MAYO DE 1999, UTILIZAR LA TECNICA CENSAL PARCIAL PARA ACTUALIZAR EL PADRON ELECTORAL EN ALGUNAS SECCIONES DE MUNICIPIOS FRONTERIZOS DEL NORTE DEL PAIS.
EL 20 DE JULIO DE 1999, SE APROBO UTILIZAR LA TECNICA CENSAL PARCIAL PARA ACTUALIZAR EL PADRON ELECTORAL EN LA TOTALIDAD DE LAS 72 SECCIONES ELECTORALES DEL MUNICIPIO DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS Y EN 71 DE LAS 204 SECCIONES ELECTORALES DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.
EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA MODIFICO EL PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO DE FORMATOS UNICOS DE ACTUALIZACION DURANTE LA APLICACION DE LA TECNICA CENSAL PARCIAL.
EL 3 DE FEBRERO DEL 2000, EL CONASE APROBO EL DOCUMENTO INTITULADO "INFORME FINAL DE LA TECNICA CENSAL PARCIAL".
- 24.** EN MATERIA DE EXHIBICION DE LISTAS NOMINALES, ESTAS SE ELABORARON EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 155 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ES DECIR, EN ORDEN ALFABETICO Y POR SECCION ELECTORAL, LAS CUALES FUERON DISTRIBUIDAS EN LOS AÑOS DE 1998, 1999 Y 2000 A LAS 300 OFICINAS DISTRITALES, PARA SU EXHIBICION, POR VEINTE DIAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 156 DE LA LEY REGLAMENTARIA EN MATERIA ELECTORAL.

LA EXHIBICION SE REALIZO CON OBJETO DE QUE LA CIUDADANIA PUDIERA REVISAR SU REGISTRO Y ASI VERIFICAR QUE APARECIERAN INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LA SECCION CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO O BIEN QUE HUBIERAN SIDO INDEBIDAMENTE EXCLUIDOS DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LA SECCION CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO.

LAS LISTAS NOMINALES QUE FUERON EXHIBIDAS DURANTE LOS AÑOS DE 1998, 1999 Y 2000 SE INTEGRARON CON LOS DATOS DE LOS CIUDADANOS CREDENCIALIZADOS AL 15 DE FEBRERO DE CADA AÑO, Y LA EXHIBICION SE EFECTUO DEL 26 DE MARZO AL 14 DE ABRIL DE CADA UNO DE ESOS AÑOS.

ASIMISMO, A PROPUESTA DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL COMITE NACIONAL DE SUPERVISION Y EVALUACION, SE RATIFICO DAR SEGUIMIENTO AL NUMERO DE CIUDADANOS QUE ACUDIERON A LOS MODULOS, OFICINAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y LUGARES PUBLICOS O CONSULTARON POR VIA TELEFONICA, PARA REVISAR SUS DATOS, DURANTE EL PERIODO DE EXHIBICION DE LAS LISTAS NOMINALES.

DURANTE EL PERIODO DE EXHIBICION DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, EN 1998 ACUDIERON 423,873 CIUDADANOS A VERIFICAR SUS DATOS; 287,618 CIUDADANOS EN 1999, Y 1,168,858 CIUDADANOS EN EL AÑO 2000.

25. ADICIONALMENTE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 158 DEL ORDENAMIENTO CITADO, EN 1998 Y 1999 SE LES ENTREGARON ESTAS LISTAS NOMINALES A LOS PARTIDOS POLITICOS, A PARTIR DEL 25 DE MARZO Y POR 20 DIAS NATURALES, A FIN DE QUE PUDIERAN VERIFICAR Y HACER LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERARAN PERTINENTES, SOBRE HECHOS Y CASOS CONCRETOS E INDIVIDUALIZADOS.

UNA VEZ QUE EFECTUARON SU REVISION, LOS PARTIDOS POLITICOS FORMULARON SUS OBSERVACIONES, LAS CUALES ASCENDIERON EN EL AÑO DE 1998 A 1,498, DE LAS CUALES TODAS SE REFIEREN A HECHOS Y CASOS CONCRETOS E INDIVIDUALIZADOS, EN LOS TERMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 158, PARRAFO 2 DE LA LEY REGLAMENTARIA. EN 1999 EL TOTAL DE OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS ASCENDIO A 172,278, DE LAS CUALES 171,526 FUERON FORMULADAS CONFORME A LA LEY, Y LAS 752 OBSERVACIONES RESTANTES SE REFIEREN A OBSERVACIONES DE CARACTER GENERAL.

26. DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS SOLO 112 FUERON LEGALMENTE PROCEDENTES EN 1998, Y 160 EN 1999.

DE LO ANTERIOR, EL 15 DE MAYO DE 1998 Y 1999, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES INFORMO A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA Y AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, LLEVANDOSE A CABO LAS MODIFICACIONES LEGALMENTE PROCEDENTES A LA BASE DE DATOS DEL PADRON ELECTORAL, LO MISMO QUE EN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES.

27. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE, DURANTE ESTOS AÑOS, LOS PARTIDOS POLITICOS NO IMPUGNARON ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EL INFORME RENDIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR LO QUE ESTUVIERON DE ACUERDO CON EL ANALISIS EFECTUADO POR LA AUTORIDAD ELECTORAL, ACERCA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS.

28. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 159, PARRAFO 1 DEL CODIGO ELECTORAL, EL 15 DE MARZO DEL AÑO 2000, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ENTREGO EN MEDIOS MAGNETICOS A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DIVIDIDAS EN DOS APARTADOS, ORDENADAS ALFABETICAMENTE Y POR SECCIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS DISTRITOS ELECTORALES. EL PRIMER APARTADO CONTIENE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE HAYAN OBTENIDO SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA AL 15 DE FEBRERO Y EL SEGUNDO APARTADO INCLUYE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL QUE NO HAYAN OBTENIDO SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA A ESA FECHA.

EL 15 DE MARZO DEL AÑO 2000, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APROBO QUE LOS VOCALES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS, ENTREGARAN EL 25 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE LAS RESPECTIVAS COMISIONES LOCALES DE VIGILANCIA, UN TANTO IMPRESO DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DE EXHIBICION.

- 29.** COMO LO PREVE EL PARRAFO 2 DEL ARTICULO 159 DE LA LEY ELECTORAL, LOS PARTIDOS POLITICOS PRESENTARON HASTA EL 14 DE ABRIL DEL AÑO 2000, SUS OBSERVACIONES SOBRE HECHOS Y CASOS CONCRETOS E INDIVIDUALIZADOS A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES PARA EXHIBICION.
- EN ESTE SENTIDO, FUERON PRESENTADAS UN TOTAL DE 30,135 OBSERVACIONES. CABE SEÑALAR QUE DEL TOTAL DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS EN ESTE AÑO, 28,888 OBSERVACIONES FUERON PRESENTADAS ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL, 1,160 FUERON FORMULADAS ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO Y LAS 87 OBSERVACIONES RESTANTES SE PRESENTARON ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TERMINOS DE LOS ANEXOS TECNICOS CELEBRADOS CON AMBAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES.
- DEL TOTAL DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL AÑO 2000, SOLO 1,596 FUERON LEGALMENTE PROCEDENTES, DE LAS CUALES 1,587 FUERON RESPECTO A OBSERVACIONES PRESENTADAS ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL, Y LAS 9 RESTANTES RESPECTO A OBSERVACIONES FORMULADAS ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.
- 30.** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 159, PARRAFO 3 DEL CODIGO, EL 15 DE MAYO DEL AÑO 2000, EL CONSEJO GENERAL Y LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, RECIBIERON EL INFORME DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, RELATIVO A LAS 1,596 MODIFICACIONES HECHAS A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, A PARTIR DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS.
- 31.** EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 161, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA INCORPORAN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE OBTUVIERON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2000.
- DICHOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFIA SE ENTREGARAN POR LO MENOS 30 DIAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL, A LOS PARTIDOS POLITICOS Y A LOS CONSEJOS LOCALES PARA SU DISTRIBUCION A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y A TRAVES DE ESTOS A LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.
- 32.** PARA LA ELECCION FEDERAL DEL 2 DE JULIO DEL AÑO 2000, EL 30 DE MARZO DEL MISMO AÑO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEFINIO EL CONTENIDO Y FORMA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA, APROBANDO QUE DICHOS INSTRUMENTOS ELECTORALES SE DENOMINARAN "LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 2 DE JULIO DEL 2000" Y QUE FUERAN IMPRESAS EN PAPEL SEGURIDAD, ES DECIR, EN UN MATERIAL CUYAS CARACTERISTICAS GARANTIZAN A LA CIUDADANIA Y A LOS PARTIDOS POLITICOS LA IMPOSIBILIDAD DE REPRODUCCION, FALSIFICACION O ALTERACION DE ESTOS DOCUMENTOS, CONTRIBUYENDO A DAR MAYOR TRANSPARENCIA Y CONFIABILIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL.
- LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA, CONTENDRAN LOS DATOS DEL CIUDADANO REFERENTES AL NUMERO CONSECUTIVO DEL ORDEN ALFABETICO EN QUE APAREZCAN EN LA SECCION ELECTORAL, FOTOGRAFIA, NOMBRE COMPLETO, EDAD ACTUALIZADA A LA FECHA DE LA ELECCION, DIRECCION, CLAVE DE ELECTOR, Y ESPACIO EN BLANCO PARA INDICAR SI VOTO EL DIA DE LAS ELECCIONES. TAMBIEN INCLUIRAN 12 LINEAS O RENGLONES EN BLANCO, AL FINAL DE LAS LISTAS, PARA ANOTAR LOS NOMBRES Y LAS CLAVES DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES REGISTRADAS QUE SUFRAGUEN EN LA CASILLA EL PROXIMO 2 DE JULIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 218, PARRAFO 5, DEL CODIGO ELECTORAL.
- ASIMISMO, ESTOS LISTADOS INTEGRARAN LA INFORMACION GEOELECTORAL RELATIVA A CLAVE Y NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, NUMERO DEL DISTRITO ELECTORAL, CLAVE Y NOMBRE DEL MUNICIPIO Y EL NUMERO DE LA SECCION ELECTORAL.
- 33.** DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 192, PARRAFO 4, DE LA LEY REGLAMENTARIA Y AL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO GENERAL EL 27 DE ABRIL DEL AÑO 2000,

PARA LA ELECCION DEL 2 DE JULIO, HABRA LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES CON LA FOTOGRAFIA DEL CIUDADANO PARA LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS.

LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES PARA CASILLAS EXTRAORDINARIAS CONTENDRAN LOS MISMOS DATOS QUE LAS ORDINARIAS (PARA CASILLAS BASICAS Y CONTIGUAS), PERO SOLO CONSIDERARAN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE HABITAN EN LA ZONA GEOGRAFICA DONDE SE INSTALEN, ES DECIR, NO INCLUIRAN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS DE LAS CASILLAS BASICAS Y CONTIGUAS DE LA SECCION DE QUE SE TRATE.

ESTAS LISTAS DEBERAN SER ENTREGADAS A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS EXTRAORDINARIAS, DENTRO DE LOS 5 DIAS PREVIOS AL ANTERIOR AL DE LA ELECCION.

34. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 197, PARRAFO 1 DEL CODIGO DE LA MATERIA, SE INSTALARAN CASILLAS ESPECIALES EN TODO EL PAIS CON EL FIN DE RECIBIR EL VOTO DE AQUELLOS ELECTORES QUE SE ENCUENTREN TRANSITORIAMENTE FUERA DE LA SECCION CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO.

A ESTE RESPECTO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO CONSIDERO EL 27 DE ABRIL DEL AÑO 2000, LA CONVENIENCIA DE PROPORCIONAR A LOS FUNCIONARIOS DE ESTAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, LA INFORMACION RELATIVA A AQUELLOS FORMATOS DE CREDENCIAL ROBADOS EN LOS MODULOS Y OFICINAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; DE LOS REGISTROS DADOS DE BAJA POR EXISTIR UNA INSCRIPCION DUPLICADA DEL CIUDADANO, O POR RESOLUCION DE LOS JUECES COMPETENTES, EN DONDE SE DETERMINE LA SUSPENSION O PERDIDA DE LOS DERECHOS POLITICOS DE UN CIUDADANO.

LO ANTERIOR CON OBJETO DE GARANTIZAR QUE EN DICHAS CASILLAS SOLO SUFRAGUEN AQUELLOS CIUDADANOS EN TRANSITO, Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA HACERLO, A FIN DE BRINDAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA AL PROCESO ELECTORAL.

UNA COPIA DE ESTAS RELACIONES DEBERAN PONERSE A DISPOSICION DE LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS CASILLAS ESPECIALES Y DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES, ANTES DEL 27 DE JUNIO DEL AÑO 2000.

35. EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 144, PARRAFO 5 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL PROCEDIMIENTO DE RESGUARDO DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL NO RECOGIDOS POR SUS TITULARES AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2000, FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO EL 30 DE MARZO DEL AÑO 2000.

EN CONCORDANCIA CON EL PROCEDIMIENTO DE RESGUARDO, LAS 32 COMISIONES LOCALES DE VIGILANCIA SESIONARON PARA PROCEDER A LEER DE MANERA OPTICA, EL CODIGO DE BARRAS DE CADA FORMATO DE CREDENCIAL Y RECIBO A RESGUARDAR, CON EL FIN DE QUE LA INFORMACION FUERA COMPILADA EN MEDIOS MAGNETICOS Y DEBIDAMENTE RELACIONADA. COPIAS DE ESTOS ARCHIVOS SE ENTREGARON A LOS PARTIDOS POLITICOS Y AL NOTARIO PUBLICO QUE DIO FE DE LOS DOCUMENTOS LEIDOS.

EL RESGUARDO DE FORMATOS DE CREDENCIAL SE HA REALIZADO EN BOVEDAS BANCARIAS Y DE SEGURIDAD ANTE LA PRESENCIA DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE NOTARIOS PUBLICOS.

ESTOS TRABAJOS CONCLUYERON EL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2000 EN LAS 32 COMISIONES LOCALES DE VIGILANCIA, RESGUARDANDOSE 845,741 FORMATOS DE CREDENCIAL Y RECIBO PARES; 37 FORMATOS DE CREDENCIAL SOLOS Y 85 FORMATOS DE RECIBO SOLOS.

POR OTRA PARTE, LOS FORMATOS DE CREDENCIAL Y RECIBO QUE SE RECIBIERON EN EL MODULO ANTES DEL 31 DE MARZO DEL AÑO 2000, COMO PRODUCTO DE UNA RESOLUCION RECAIDA A UN JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, SE SEPARARON JUNTO CON LOS LISTADOS DE CONTROL CORRESPONDIENTES. DICHOS FORMATOS ESTARAN A DISPOSICION DE LOS CIUDADANOS, EN LAS OFICINAS DISTRITALES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, HASTA EL 1o. DE JULIO DEL AÑO 2000. PARA TAL EFECTO, SE LES NOTIFICARA EN SU DOMICILIO CUANDO SU FORMATO DE CREDENCIAL SE ENCUENTRA EN LA OFICINA DISTRITAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, SU UBICACION Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.

36. COMO PREVE EL ARTICULO 161, PARRAFO 3 DEL CODIGO ELECTORAL, EN LOS CONSEJOS DISTRITALES SE DEBERA REALIZAR UN COTEJO MUESTRAL ENTRE LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVOS ENTREGADOS A LOS PARTIDOS POLITICOS Y LOS DISTRIBUIDOS PARA UTILIZARSE EN LAS CASILLAS. PARA TAL EFECTO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ACORDO EL 31 DE MAYO DEL AÑO 2000 SU INSTRUMENTACION EN LOS CONSEJOS DISTRITALES. UNA VEZ QUE SE HAYAN LLEVADO A CABO ESTOS COTEJOS MUESTRALES EN LOS DISTRITOS, LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PRESENTARA EL INFORME RESPECTIVO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO.
37. POR OTRA PARTE, EL CONSEJO GENERAL ACORDO INCORPORAR UN PROCEDIMIENTO PARA EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, A FIN DE ACLARAR LOS CASOS EN QUE ALGUN CIUDADANO NO PUEDA EMITIR SU SUFRAGIO, DEBIDO A QUE NO APAREZCA EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFIA DE LA SECCION CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO, Y A PESAR DE QUE CUENTE CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA. LO ANTERIOR PARA NO DEJAR LA IMPRESION DE QUE SE VULNERAN LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO POR UNA SUPUESTA DECISION ARBITRARIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. PARA ANALIZAR LAS RAZONES DE LA EXISTENCIA DE ESTOS CASOS, EN LA SESION DEL 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACORDO QUE LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA ELABOREN UNA RELACION -EN EL FORMATO QUE SE LES PROPORCIONARA PARA TAL EFECTO-, EN DONDE DEBERAN ANOTAR LOS DATOS DE LOS CIUDADANOS EN EL SUPUESTO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, A FIN DE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES REALICE UNA INVESTIGACION ACERCA DE LA SITUACION REGISTRAL DE ESTOS CIUDADANOS E INFORME AL CONSEJO GENERAL DE SU RESULTADO DENTRO DE UN PLAZO DE 60 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA JORNADA ELECTORAL.
38. EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ELABORARA LA LISTA NOMINAL DEFINITIVA DE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE HUBIESEN OBTENIDO RESOLUCION FAVORABLE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION Y QUE HAYAN RECOGIDO SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA DESPUES DEL 24 DE ABRIL DEL AÑO 2000 Y A MAS TARDAR EL 10 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, CONFORME AL ACUERDO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL 28 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, MISMA QUE SE ENTREGARA EL 21 DE JUNIO A LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA QUE A SU VEZ ESTOS LA ENTREGUEN A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS.
39. LAS CARACTERISITICAS DE LA PLANEACION, EJECUCION Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS A PARTIR DEL 7 DE JULIO DE 1997 Y HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO 2000, CONSTAN EN LOS INFORMES DE ACTIVIDADES PRESENTADOS AL RESPECTO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ANTE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA INTEGRAR LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

III. ACCIONES INSTITUCIONALES ADICIONALES PARA REFORZAR Y AMPLIAR EL GRADO DE CERTEZA Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES.

1. ADICIONALMENTE A LAS ACTIVIDADES DE FORMACION Y ACTUALIZACION DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES, LOS DIVERSOS ORGANOS DEL INSTITUTO Y LOS PARTIDOS POLITICOS, DISPUSIERON Y LLEVARON A EFECTO UNA SERIE DE ACCIONES PARA OBTENER INSTRUMENTOS ELECTORALES CON EL MAS ALTO GRADO POSIBLE DE CERTEZA Y CONFIABILIDAD.
2. EN ESTAS ACTIVIDADES, LOS PARTIDOS POLITICOS CONTRIBUYERON DE MANERA FUNDAMENTAL, EN LOS TRABAJOS DE INTEGRACION, ACTUALIZACION Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL PADRON ELECTORAL, ASI COMO EN LA REVISION DE LAS LISTAS NOMINALES DE EXHIBICION, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES ANTE LAS COMISIONES NACIONAL, LOCALES Y DISTRITALES DE VIGILANCIA.
3. EN ESTE SENTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APROBO, EN DICIEMBRE DE 1992, LA CREACION DE UN ORGANO TECNICO DE PARTICIPACION PARITARIA DE LOS PARTIDOS POLITICOS DENOMINADO COMITE NACIONAL DE SUPERVISION Y EVALUACION (CONASE), COMO AUXILIAR PARA LA PLANEACION

ESTRATEGICA, PROGRAMACION Y SUPERVISION, SEGUIMIENTO, EVALUACION Y AUDITORIA DEL PROGRAMA DEPURACION INTEGRAL DEL PADRON ELECTORAL Y NUEVA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA. DICHO ORGANO FUE MODIFICADO POR ACUERDO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y CON ELLO MANTUVO Y CONSOLIDO SUS FUNCIONES DE ORGANO AUXILIAR PERMANENTE DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

4. EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 13 Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 1999, EL CONASE APROBO DEFINIR LA METODOLOGIA PARA APLICAR UN EJERCICIO MUESTRAL DE VERIFICACION DEL PADRON ELECTORAL EN EL TERRITORIO NACIONAL. EN ESTE ORGANO COLEGIADO, EN LA SESION DEL 11 DE NOVIEMBRE DE ESE AÑO, SE APROBO LA ESTRATEGIA GENERAL PARA LA VERIFICACION DEL PADRON ELECTORAL EN EL AÑO 2000.

DESDE EL PUNTO DE VISTA ESTADISTICO Y CONCEPTUAL, LA ESTRATEGIA SEGUIDA FUE DISEÑAR DOS ENCUESTAS, UNA ORIENTADA A VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS REGISTROS DE LA BASE DE DATOS DEL PADRON ELECTORAL LLAMADA ENCUESTA DE ACTUALIZACION, Y LA OTRA DIRIGIDA A OBTENER INFORMACION SOBRE LA SITUACION DEL REGISTRO ELECTORAL DE LA POBLACION DE 18 AÑOS Y MAS, DENOMINADA ENCUESTA DE COBERTURA Y VIGENCIA. ADICIONALMENTE, SE ACORDO LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS DE CASO RELATIVOS A REGISTROS SIN NINGUN APELLIDO O CON SOLO UN APELLIDO, REGISTROS CON DOMICILIO DECLARADO COMO CONOCIDO, REGISTROS DE CIUDADANOS QUE OBTUVIERON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA A TRAVES DE TESTIMONIAL Y MUNICIPIOS CON POBLACION INDIGENA.

EL 6 DE ENERO DEL AÑO 2000, EL CONASE ACORDO LLEVAR A CABO LA SELECCION DE LA MUESTRA EN SU PRIMERA ETAPA, EL 10 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, SE APROBARON LOS INSTRUMENTOS PARA LA CAPTACION DE LA VERIFICACION.

LOS DIAS 22 Y 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, SE APROBO POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES TITULARES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, EL ESQUEMA DE PARTICIPACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LAS ACTIVIDADES DE CAMPO DE LA VERIFICACION NACIONAL MUESTRAL DEL PADRON ELECTORAL Y DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, DONDE LOS PROPIOS PARTIDOS PROPONDRIAN LOS CANDIDATOS A OCUPAR LOS PUESTOS OPERATIVOS DE DICHO PROGRAMA.

ASIMISMO, SE APROBARON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS DE CASO RELATIVOS A REGISTROS SIN NINGUN APELLIDO O CON SOLO UN APELLIDO, REGISTROS CON DOMICILIO DECLARADO COMO CONOCIDO, REGISTROS DE CIUDADANOS QUE OBTUVIERON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA A TRAVES DE TESTIMONIAL Y MUNICIPIOS CON POBLACION INDIGENA.

EL 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, SE APROBO EL DOCUMENTO INTITULADO "ASIGNACION DE LA PLANTILLA PARA PARTIDOS POLITICOS", DONDE SE CONTEMPLABA EL NUMERO DE FIGURAS OPERATIVA, ASIMISMO SE APROBARON LOS MANUALES OPERATIVOS PARA LOS EJERCICIOS DE VERIFICACION Y COBERTURA.

EN SESION DEL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APROBO EL DOCUMENTO DONDE SE DESCRIBE LA PARTICIPACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LAS ACTIVIDADES DE CAMPO, ASIMISMO EL ESQUEMA DE SUPERVISION DE LOS PROPIOS PARTIDOS POLITICOS EN LOS TRABAJOS DE VERIFICACION MUESTRAL Y LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN EL CONASE EN RELACION CON LA VERIFICACION NACIONAL MUESTRAL, EN LO RELATIVO A LOS INSTRUMENTOS DE CAPTACION DE LA INFORMACION Y LOS MANUALES OPERATIVOS PARA LOS OPERATIVOS DE VERIFICACION Y COBERTURA.

EL 2 DE MARZO DEL AÑO 2000, EL CONASE APROBO EL DOCUMENTO INTITULADO "ASIGNACION DE LA PLANTILLA PARA PARTIDOS POLITICOS" DONDE SE CONTEMPLA EL NUMERO DE FIGURAS ESPEJO DE LOS PARTIDOS POLITICOS POR ENTIDAD FEDERATIVA. POR OTRA PARTE, SE APROBO LA SELECCION DE LA MUESTRA PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL MUESTREO DE LA ENCUESTA DE ACTUALIZACION Y PARA LA ENCUESTA DE COBERTURA.

EL 20 DE MARZO DEL AÑO 2000, EL CONASE APROBO LA SELECCION DE VIVIENDAS EN LA TERCERA ETAPA DE LA MUESTRA DE COBERTURA. POSTERIORMENTE, EL DIA 31 DEL MISMO MES Y AÑO, APROBO LA ASIGNACION DE FIGURAS ESPEJO EN CENTROS

REGIONALES DE COMPUTO Y SE APROBO EL NUMERO 0.398 COMO SEMILLA PARA LA SELECCION DE LA MUESTRA DE LOS ESTUDIOS DE CASO.

EL 18 DE MAYO DEL AÑO 2000, EL CONASE APROBO EL INFORME DE LA ENCUESTA DE ACTUALIZACION DE LA VERIFICACION NACIONAL MUESTRAL DEL PADRON ELECTORAL Y LISTAS NOMINALES DE ELECTORES. EL DIA 22 DE MAYO DEL MISMO AÑO, APROBO EL INFORME DE LA ENCUESTA DE COBERTURA DE LA VERIFICACION NACIONAL MUESTRAL DEL PADRON ELECTORAL Y LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, ASI COMO DE LOS ESTUDIOS DE CASOS RELATIVOS A DOMICILIOS DECLARADOS COMO CONOCIDO Y DE ZONAS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS.

EL DIA 24 DE MAYO DEL AÑO 2000, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APROBO EL INFORME PRESENTADO POR EL CONASE RESPECTO DE LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION NACIONAL MUESTRAL DEL PADRON ELECTORAL Y LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, EN CUANTO A LAS ENCUESTAS DE ACTUALIZACION Y COBERTURA, ASI COMO LOS ESTUDIOS DE CASO DE REFERENCIA.

LOS RESULTADOS DE ESTA VERIFICACION NACIONAL MUESTRAL, CUYOS DOCUMENTOS FUERON DISTRIBUIDOS POR SEPARADO AL CONSEJO GENERAL, MUESTRAN UNA COBERTURA DEL PADRON ELECTORAL, RESPECTO DE LA POBLACION DE 18 AÑOS Y MAS, DE 93.75%, Y UNA COBERTURA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, DEL 87.94%. LA DESACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL, MEDIDA POR LA PROPORCION DE CIUDADANOS EN EL PADRON QUE RESIDEN EN UNA SECCION DISTINTA A AQUELLA EN LA QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS, RESULTO DEL 16.2%. SE ESTIMO QUE EL TOTAL DE INCONSISTENCIAS QUE AFECTAN LA EMISION DEL SUFRAGIO, POR PROBLEMAS DE UBICACION, TEMPORALIDAD DEL REGISTRO O CADUCIDAD SE UBICA ENTRE EL 3.08% Y EL 5.22%. EN 1997, ESTE INTERVALO SE CALCULO ENTRE EL 3.94% Y 5.5%.

EN LO QUE RESPECTA A LAS INCONSISTENCIAS QUE AFECTAN EL VOTO, LA QUE SE CLASIFICA COMO "ERROR EN SECCION" -QUE SIGNIFICA QUE EL REGISTRO DEL CIUDADANO ESTA REFERENCIADO A UNA SECCION QUE NO CORRESPONDE A LA DE SU DOMICILIO-, SE CONSIDERA QUE LA MISMA NO IMPEDIRA QUE EL CIUDADANO PUEDA VOTAR EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL. AL EFECTO, EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES NOTIFICARA EN SU DOMICILIO A LOS CIUDADANOS EN ESTE SUPUESTO, LA UBICACION DE LA CASILLA EN DONDE PODRAN VOTAR. ESTE INDICADOR SE UBICO EN 1.7%, EN TANTO QUE EN 1997 FUE DEL 2.4%. EN CUANTO AL INDICADOR RELACIONADO CON CIUDADANOS FALLECIDOS, CUYOS REGISTROS ESTAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL ES DE 1.05%, MIENTRAS QUE EN 1997 FUE DEL 0.63%.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN MATERIA CARTOGRAFICA, REFLEJAN ATRASOS EN LOS PROCESOS DE ACTUALIZACION MAYORES PARA LAS ZONAS NO URBANAS RESPECTO DE LAS URBANAS.

FINALMENTE, EN RELACION A LOS ESTUDIOS DE CASO, CUYO DESARROLLO COMPLEMENTA LA REVISION DEL PADRON ELECTORAL REALIZADA DURANTE "LA VERIFICACION NACIONAL MUESTRAL DEL PADRON ELECTORAL, AÑO 2000", ES DE SEÑALARSE QUE DADA LA PARTICULARIDAD DE LOS RECURSOS A INVERTIR EN ESTE PROYECTO Y POR ACUERDO DE LA CNV, SOLO SE REALIZARON LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LOS CASOS DE DOMICILIO CONOCIDO Y POBLACIONES DE LENGUA INDIGENA.

PARA EL CASO DE DOMICILIO CONOCIDO FUERON SELECCIONADOS DEL PADRON ELECTORAL 2,140 REGISTROS, DE LOS CUALES 2,125 SE LOCALIZARON EN CAMPO, ES DECIR, SE CORROBORO SU EXISTENCIA CON LOS DATOS PROPORCIONADOS EN EL REGISTRO DE LA CEDULA. EL 66% CORRESPONDE A INFORMACION OBTENIDA DEL CIUDADANO EN CUESTION, EL 26.8% CON INFORMANTE FAMILIAR Y EL 7.2% DE LOS DATOS SE CAPTARON CON INFORMANTES NO FAMILIARES Y VECINOS. SOLO 15 REGISTROS NO FUERON LOCALIZADOS EN CAMPO, LO CUAL REPRESENTA EL 0.71% DEL UNIVERSO DE LA MUESTRA. PARA ESTE CASO CABE SEÑALAR QUE EL PORCENTAJE DE CIUDADANOS NO LOCALIZADOS A NIVEL NACIONAL ES MINIMO Y AL DISTRIBUIRLO POR ENTIDAD FEDERATIVA SE DISMINUYE AUN MAS, INDICATIVO DE QUE NO SE AFECTA LA CONFIABILIDAD DEL PADRON ELECTORAL.

LA MUESTRA PARA EL ESTUDIO DE CASO DE LENGUA INDIGENA ESTUVO CONFORMADA POR 2,421 REGISTROS, DE LOS CUALES 2,401 FUERON CIUDADANOS LOCALIZADOS Y SOLO 20 REGISTROS NO SE LOCALIZARON EN CAMPO, LO QUE REPRESENTA EL 0.83% DEL UNIVERSO DE LA MUESTRA PARA ESTE CASO. DE LOS 2,401 REGISTROS

IDENTIFICADOS, SE ENCONTRO QUE 1,897 CIUDADANOS HABLAN ALGUNA LENGUA INDIGENA Y REPRESENTAN EL 79% DEL TOTAL DE CIUDADANOS LOCALIZADOS. EL 20.3% HABLA SOLO ESPAÑOL Y EL 0.7% CORRESPONDE A LOS CASOS DONDE EL INFORMANTE NO LO PUDO ESPECIFICAR. ES DE SEÑALARSE QUE LA CONFIABILIDAD DE LA INFORMACION ES ACEPTABLE YA QUE EL 62.5% FUE PROPORCIONADA POR EL CIUDADANO EN CUESTION, EL 30% POR UN INFORMANTE FAMILIAR Y SOLO EL 7.5% PERTENECE A INFORMANTES NO FAMILIARES Y VECINOS.

AL REALIZAR LA REVISION DE FECHAS DE NACIMIENTO PARA VERIFICAR QUE NO EXISTAN CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL QUE SEAN MENORES DE EDAD, ENCONTRAMOS 97 REGISTROS QUE TUVIERON ALGUNA DIFERENCIA EN EL DATO DE FECHA DE NACIMIENTO. SIN EMBARGO, SE CORROBORO QUE NINGUN CIUDADANO FUE MENOR A 18 AÑOS, POR LO TANTO SE CONCLUYE QUE NO EXISTEN REGISTROS EN LA BASE DE DATOS DEL PADRON ELECTORAL CON ESTA CARACTERISTICA.

5. CONFORME AL DECRETO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, QUE REFORMO Y ADICIONO DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 80, PARRAFO 1, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO INTEGRO LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1996.

DICHA COMISION AUXILIARA AL CONSEJO GENERAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN, PARA VIGILAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO EN LA MATERIA DE SU RESPONSABILIDAD Y EL EFICAZ DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS.

CON EL PROPOSITO DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE INFORMACION SUFICIENTES PARA EJERCER DE LA MEJOR MANERA LAS FACULTADES DE SU COMPETENCIA, UNA DE LAS AREAS DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE ESTA COMISION SERA REALIZAR ESTUDIOS SOBRE LA CONFIABILIDAD Y CONSISTENCIA DEL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES CON FOTOGRAFIA, A FIN DE ENTREGAR AL CONSEJO GENERAL LOS ELEMENTOS OBJETIVOS QUE LE PERMITAN DECLARAR VALIDOS Y DEFINITIVOS DICHS INSTRUMENTOS ELECTORALES, SEGUN LO ESTIPULA EL CODIGO DE LA MATERIA.

6. EN RAZON DE LO ANTERIOR, LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN REUNION CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, DECIDIO POR UNANIMIDAD, PROPONER AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA CREACION DE UN COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, COMO INSTANCIA DE ASESORIA TECNICO-CIENTIFICA. EL OBJETIVO DEL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL FUE ASESORAR A LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS QUE PERMITAN ALLEGAR AL CONSEJO GENERAL ELEMENTOS OBJETIVOS DE INFORMACION PARA ORIENTAR SU DECISION SOBRE EL PADRON ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL. DE ESTA FORMA EL 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, FUE APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACION DE UN COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, PARA EL ESTUDIO DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES QUE PRODUCE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y QUE SE UTILIZARAN EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO 2000.

7. EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL SE INTEGRO POR CINCO MIEMBROS EXPERTOS EN DISCIPLINAS CIENTIFICAS RELEVANTES PARA EL ESTUDIO Y EVALUACION DEL PADRON ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL CON FOTOGRAFIA, A SABER:

DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ
DR. VICTOR AURELIO ZUÑIGA GONZALEZ
DR. RAUL RUEDA DIAZ DEL CAMPO
DR. RUBEN HERNANDEZ CID
LIC. JUAN FRANCISCO SERRANO KACZ

8. LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL COMITE TECNICO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO REALIZARON DIVERSOS ANALISIS AL PADRON ELECTORAL Y A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON VISTA A LAS ELECCIONES DEL 2 DE JULIO DEL AÑO 2000 Y CUYO OBJETIVO CONSISTIO EN APORTAR ELEMENTOS TECNICOS Y PROFESIONALES SOBRE LA CALIDAD DEL PADRON ELECTORAL Y DE LAS

LISTAS NOMINALES DE ELECTORES ASI COMO EL GRADO DE CONSISTENCIA DE DICHS INSTRUMENTOS.

PARA TAL EFECTO, EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL FORMULO SU PROGRAMA DE TRABAJO, CONSIDERANDO SIETE ESTUDIOS SOBRE ASPECTOS ESPECIFICOS DEL PADRON ELECTORAL, LOS CUALES SON:

I.- ESTIMACION DEL NUMERO DE MEXICANOS CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA RESIDENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS.

II.- ESTIMACION DE COBERTURA DEL PADRON ELECTORAL A NIVEL NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO EL ANALISIS DE LOS FACTORES QUE INCIDEN EN SU DESACTUALIZACION.

III.- ANALISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIOLOGICO, DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ENCUESTAS DE LA VERIFICACION NACIONAL MUESTRAL AL PADRON ELECTORAL Y DE LOS EFECTUADOS POR A.C. NIELSEN Y BERUMEN EN 1997, ASI COMO DE LOS REALIZADOS EN EL AÑO 2000.

IV.- COMPULSA DE LAS LISTAS DE LOCALIDADES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA.

V.- ESTUDIO SOBRE LA ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL, CUYA MUESTRA COMPRENDE LA APLICACION DE 7,800 CEDULAS A VIVIENDAS UBICADAS EN 150 DISTRITOS EN DONDE SE SELECCIONARON ALEATORIAMENTE 300 SECCIONES, PARA REQUISITAR 26 CUESTIONAMIENTOS INDIVIDUALES EN CADA UNA DE ELLAS. DICHA MUESTRA FUE SELECCIONADA POR EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL.

VI.- SUPERVISION Y CONTROL DE UN ESTUDIO DE SEGURIDAD EN INFORMATICA PARA EL PADRON ELECTORAL 2000.

VII.- ENCUESTA DE COBERTURA CUYA MUESTRA A NIVEL NACIONAL SELECCIONO EN 150 DISTRITOS, 300 SECCIONES ELECTORALES Y EN CADA UNA DE ELLAS 15 VIVIENDAS. LA MUESTRA FUE ELEGIDA POR EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL.

PARA TODOS LOS CASOS, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ENTREGO LA INFORMACION REQUERIDA POR LOS MIEMBROS DEL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO DE DICHS ESTUDIOS.

ASIMISMO, EL COMITE TECNICO DEFINIO EL DISEÑO, METODOLOGIA, INSTRUMENTOS DE CAPTACION, TAMAÑO Y SELECCION DE LA MUESTRA PARA LOS ESTUDIOS DE COBERTURA Y ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL, CUYO LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACION EN CAMPO Y CAPTURA FUE SOMETIDA A LICITACION POR INVITACION RESTRINGIDA A SEIS EMPRESAS. UNA VEZ ANALIZADAS LAS PROPUESTAS TECNICAS DE AMBAS LICITACIONES, EL COMITE TECNICO PRESENTO LOS DICTAMENES RESPECTIVOS Y ESTUVO PRESENTE EN EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS, DONDE EL FALLO FAVORECIO A LA EMPRESA A.C. NIELSEN, A LA CUAL SE LE ADJUDICARON DOS CONTRATOS.

EL 6 Y 7 DE MAYO DEL AÑO 2000, LA EMPRESA A.C. NIELSEN PROPORCIONO AL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE LOS CUESTIONARIOS REQUISITADOS, ASI COMO LAS BASES DE DATOS RESULTANTES DE LA INFORMACION RECABADA EN CAMPO PARA LOS ESTUDIOS DE COBERTURA Y ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL.

EN CUANTO AL ESTUDIO DE COBERTURA SE CONOCIO QUE EN LAS 4,500 VIVIENDAS A VISITAR, SE ENCONTRARON 13,562 CIUDADANOS, DE LOS CUALES 12,157 DECLARARON CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, Y 1,405 SUPUESTAMENTE NO CONTABAN CON DICHA CREDENCIAL, RAZON POR LA CUAL LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES REALIZO UNA BUSQUEDA DE ESTOS ULTIMOS REGISTROS EN SU BASE DE DATOS.

RESULTADO DEL ANALISIS INFORMATICO EFECTUADO POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SE CONOCIO QUE DE LOS 1,405 REGISTROS, 299 SE ENCUENTRAN EN LA LISTA NOMINAL.

EN ESTE SENTIDO, EL NIVEL DE COBERTURA DE LA LISTA NOMINAL RESPECTO A LA POBLACION CIUDADANA ES DE 91.8%.

POR OTRA PARTE, EN RELACION AL ESTUDIO DE ACTUALIZACION DE LOS 7,800 CIUDADANOS A VISITAR, LA EMPRESA A.C. NIELSEN LOCALIZO A 7,437 CIUDADANOS Y LOS 363 RESTANTE LOS REPORTO COMO DOMICILIOS Y/O CIUDADANOS NO

LOCALIZADOS, MOTIVO POR EL CUAL FUERON OBJETO DE UNA VERIFICACION EN CAMPO POR PARTE DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

UNA VEZ EFECTUADA DICHA VERIFICACION, SE ENCONTRARON 187 DOMICILIOS Y EN ELLOS SE LOCALIZO A 159 PERSONAS.

LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO DE ACTUALIZACION ARROJAN LO SIGUIENTE:

EL 98.7% DE LOS CIUDADANOS EN LISTA NOMINAL CUENTAN CON INFORMACION PARA SER UBICADOS.

EL 79.4% DE LOS CIUDADANOS EN LISTA NOMINAL SE LOCALIZARON EN EL DOMICILIO.

EL 0.8% DE LOS REGISTROS EN EL PADRON ELECTORAL CORRESPONDEN A CIUDADANOS FALLECIDOS.

ADICIONALMENTE, A PARTIR DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL OPERATIVO DE CAMPO EFECTUADO POR LA EMPRESA AC NIELSEN Y REVERIFICADO POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, SE OBTUVIERON LOS SIGUIENTES DATOS:

EL 5.2% DE LOS CIUDADANOS CAMBIARON DE DOMICILIO A OTRA SECCION DENTRO DEL MISMO MUNICIPIO SIN REPORTARLO A LA AUTORIDAD ELECTORAL.

EL 2.03% DE LOS CIUDADANOS CAMBIARON DE DOMICILIO A OTRO MUNICIPIO DENTRO DEL MISMO ESTADO, SIN REPORTARLO A LA AUTORIDAD REGISTRAL.

EL 1.8% DE LOS CIUDADANOS CAMBIARON DE DOMICILIO A OTRO ESTADO, SIN REPORTARLO A LA AUTORIDAD REGISTRAL.

EL 2.4% DE LOS CIUDADANOS CAMBIARON DE DOMICILIO A OTRO PAIS.

EL 22 DE MAYO DEL AÑO 2000, EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL PRESENTO A LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL INFORME FINAL SOBRE LA TOTALIDAD DE LOS ANALISIS REALIZADOS A LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES.

LOS DIVERSOS ESTUDIOS PRACTICADOS AL PADRON Y LAS LISTAS NOMINALES REALIZADOS POR EL COMITE TECNICO ESTAN CONTENIDOS EN EL INFORME PRESENTADO POR DICHO CUERPO COLEGIADO Y QUE FUE DISTRIBUIDO CON ANTICIPACION AL CONSEJO GENERAL. ESTOS ESTUDIOS APORTAN EVIDENCIA EN EL SENTIDO DE QUE NO EXISTEN INCONSISTENCIAS GRAVES O SISTEMATICAS ATRIBUIBLES AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

LA CONCLUSION DE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DERIVADA DE LOS ESTUDIOS DEL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, ES QUE EL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES SON INSTRUMENTOS CONFIABLES.

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y QUE EL CONSEJO GENERAL ES SU MAXIMO ORGANO DE DIRECCION.
2. QUE EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DESARROLLO, UNA VEZ QUE CONCLUYO LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL DEL 6 DE JULIO DE 1997 Y HASTA LA FECHA, LAS TAREAS RELATIVAS PARA LA ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL, ASI COMO DIVERSOS PROGRAMAS DE DEPURACION Y MEJORAMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES.
3. QUE AL EFECTO PROCEDIO A REALIZAR LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION PERMANENTE, EN LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA LEY, Y LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION INTENSA DEL PADRON ELECTORAL, DURANTE 1997-1998, 1998-1999 Y 1999-2000.
4. QUE DICHA ACTIVIDAD SE COMPLEMENTO CON AMPLIAS CAMPAÑAS DE DIFUSION Y CON LA INSTRUMENTACION DE UN SISTEMA NACIONAL DE ATENCION CIUDADANA.
5. QUE SE LLEVO A CABO, UN CONJUNTO DE PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES TECNICAS, ASI COMO OPERATIVAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES, POR MEDIO DE LOS CUALES FUE POSIBLE DAR DE BAJA LOS REGISTROS DE CIUDADANOS QUE FALLECIERON, FUERON SUSPENDIDOS EN SUS DERECHOS POLITICOS POR RESOLUCION JUDICIAL O QUE

- PERDIERON O RENUNCIARON A LA NACIONALIDAD MEXICANA, CON BASE EN LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
6. QUE, EN EL MISMO SENTIDO, SE PROCEDIO A LA CANCELACION Y DESTRUCCION DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION POR LA APLICACION DEL ARTICULO 163 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO A LA DETECCION Y ELIMINACION DE REGISTROS DUPLICADOS EN EL PADRON ELECTORAL.
 7. QUE SE REALIZO LA ACTUALIZACION Y DIGITALIZACION DE LA CARTOGRAFIA ELECTORAL, COMPLEMENTANDOSE CON DIVERSAS ACCIONES PARA DETECTAR Y CORREGIR AQUELLAS CREDENCIALES CON ERRORES DE REFERENCIACION GEOELECTORAL.
 8. QUE DERIVADOS DE LOS CONVENIOS DE APOYO Y COLABORACION QUE CADA AÑO SUSCRIBE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SE LLEVARON A CABO LAS ACTIVIDADES DE ACTUALIZACION Y DEPURACION DEL PADRON ELECTORAL, EXPEDICION Y RESGUARDO DE CREDENCIALES, EXHIBICION Y ENTREGA DE LAS LISTAS NOMINALES A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EN LOS ESTADOS QUE CELEBRARON ELECCIONES LOCALES.
 9. QUE SE MANTUVO EN FORMA PERMANENTE EL ACCESO A LA INFORMACION DEL PADRON ELECTORAL Y LISTAS NOMINALES, A LOS PARTIDOS POLITICOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE MANERA QUE DICHAS INSTANCIAS PUDIERAN PARTICIPAR EN EL ANALISIS DEL PADRON ELECTORAL Y DE LA LISTA NOMINAL, EN CUALQUIER MOMENTO.
 10. QUE SE EFECTUO LA ELABORACION Y EXHIBICION DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES A LA CIUDADANIA Y LA ENTREGA DE LOS LISTADOS A LOS PARTIDOS POLITICOS, A FIN DE QUE PUDIERAN VERIFICARLAS Y EFECTUAR LAS RECTIFICACIONES Y OBSERVACIONES PERTINENTES, RESPECTIVAMENTE, DURANTE LOS AÑOS DE 1998, 1999 Y 2000.
 11. QUE EN DICHOS AÑOS, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PRESENTO EL INFORME RELATIVO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO Y A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS; NINGUNO DE LOS CUALES FUE IMPUGNADO ANTE LA INSTANCIA JURISDICCIONAL COMPETENTE.
 12. QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DEFINIO EL CONTENIDO Y FORMA DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA, PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JULIO DEL 2000.
 13. QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 192, PARRAFO CUARTO, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE ELABORARON LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA PARA LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS, SOLO CON LOS DATOS DE LOS CIUDADANOS QUE HABITAN LA ZONA GEOGRAFICA EN QUE SE INSTALEN.
 14. QUE A FIN DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO ELECTORAL, A LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS CASILLAS ESPECIALES SE LES PROPORCIONARA LA INFORMACION RELATIVA A LOS FORMATOS DE CREDENCIAL ROBADOS EN LOS MODULOS U OFICINAS DISTRITALES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ASI COMO DE LOS REGISTROS DADOS DE BAJA POR DUPLICADO O POR EFECTO DE RESOLUCION DE LOS JUECES COMPETENTES QUE DETERMINARON LA SUSPENSION O PERDIDA DE LOS DERECHOS POLITICOS DEL CIUDADANO.
 15. QUE EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL, SE EFECTUO EL PROCEDIMIENTO DE RESGUARDO EN BOVEDAS BANCARIAS Y DE SEGURIDAD DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL NO RECOGIDOS POR SUS TITULARES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY, PREVIA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS POR LAS COMISIONES LOCALES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.
 16. QUE EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL RESOLVIO EN SENTIDO POSITIVO, UN JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, LOS FORMATOS DE CREDENCIAL RESPECTIVOS, UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE EXPEDICION, SE PUSIERON A DISPOSICION DE SUS TITULARES EN LAS OFICINAS DISTRITALES, A QUIENES SE LES NOTIFICO EN SU DOMICILIO PARA QUE ACUDIERAN A RECOGER SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.

17. QUE UNA VEZ QUE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ESTABLECIO EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SE INSTRUMENTARA EN LOS CONSEJOS DISTRITALES EL COTEJO MUESTRAL ENTRE LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVOS ENTREGADOS A LOS PARTIDOS POLITICOS Y LOS DISTRIBUIDOS EN LAS CASILLAS.
18. QUE CON EL FIN DE ACLARAR AQUELLOS CASOS EN QUE ALGUN CIUDADANO NO PUEDA EMITIR SU SUFRAGIO, POR NO ENCONTRARSE EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CORRESPONDIENTE A SU SECCION PESE A QUE CUENTA CON SU CREDENCIAL, SE INSTRUMENTO UN PROCEDIMIENTO PARA QUE EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA ELABOREN UNA RELACION EN LA QUE DEBERAN ANOTAR LOS DATOS DE LOS CIUDADANOS EN TAL SUPUESTO Y SE ENTREGUE EL RESULTADO DE LA INVESTIGACION AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
19. QUE CON EL MISMO FIN SE ESTABLECIERON UN CONJUNTO DE CRITERIOS EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE, LOS DATOS Y FOTOGRAFIA DEL CIUDADANO EN LA CREDENCIAL PARA VOTAR, NO COINCIDAN CON LOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL, POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS.
20. QUE EL INFORME DE LAS OBSERVACIONES A LAS LISTAS NOMINALES FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS RENDIDO EL 15 DE MAYO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, NO FUE IMPUGNADO POR LOS MISMOS.
21. QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN SU ARTICULO 159, PARRAFO 5, ESTABLECE QUE SI EL INFORME QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES RINDA AL CONSEJO GENERAL Y A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA EL 15 DE MAYO, NO ES IMPUGNADO O, EN SU CASO, UNA VEZ QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION HAYA RESUELTO LAS IMPUGNACIONES, ESTE CONSEJO GENERAL SESIONARA PARA DECLARAR QUE EL PADRON ELECTORAL Y LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES SON VALIDOS Y DEFINITIVOS.
22. QUE CON BASE EN EL INFORME PRESENTADO POR LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LA EMPRESA QUE LLEVO A CABO LOS ANALISIS SOBRE EL PADRON ELECTORAL; LOS RESULTADOS REPORTADOS POR LA VERIFICACION NACIONAL MUESTRAL PARA EL AÑO 2000, Y OTROS ANALISIS REALIZADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL MARCO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA; ASI COMO LOS REPORTES DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; PERMITEN ESTABLECER LA PLENA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES Y TENERLOS COMO DEFINITIVOS PARA SU UTILIZACION EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JULIO DEL 2000.

CON BASE EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADOS, EN MERITO DEL INFORME Y ELEMENTOS DOCUMENTALES PRESENTADOS POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41 CONSTITUCIONAL, 6, 69, 73, 92, 135 AL 166, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 82, PARRAFO 1, INCISOS J) Y Z) Y 159, PARRAFO 5, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE DECLARAN VALIDOS Y DEFINITIVOS EL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA INTEGRADOS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA SU USO EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 2 DE JULIO DEL 2000, EN LAS QUE SE ELEGIRA A LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA, DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, CIENTO VEINTIOCHO SENADORES, Y AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SEGUNDO.- LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS QUE SIRVIERON DE BASE AL PRESENTE ACUERDO, DEBERAN PONERSE A DISPOSICION DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS Y DE LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS, PARA SU CONSULTA Y ANALISIS.

TERCERO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 2000.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.-** RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.-** RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se ordena la sistematización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG92/2000.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA SISTEMATIZACION DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DESTINADAS AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.**ANTECEDENTES**

1. EN EL PROCESO ELECTORAL DE 1994, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89, INCISO I) DE LA LEGISLACION ELECTORAL VIGENTE, LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL IMPLEMENTO EL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES (PREP), CON LA FINALIDAD DE CAPTAR EL MAYOR NUMERO DE RESULTADOS ELECTORALES, CONFORME ESTOS LLEGARON A LAS SEDES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES CORRESPONDIENTES.

EL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES SE BASO EN LOS RESULTADOS PRELIMINARES QUE SE GENERARON DE MANERA INMEDIATA AL CIERRE DE LAS CASILLAS, TOMANDO COMO DOCUMENTO FUENTE LA PRIMERA COPIA DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO ELABORADAS POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA. ANEXO AL PAQUETE ELECTORAL, SE LLEVO UN SOBRE QUE CONTENIA LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DESTINADAS PARA EL PREP.

LA INFORMACION DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES SE DIFUNDIO ANTE EL CONSEJO GENERAL A PARTIR DEL 15 POR CIENTO DE LAS CASILLAS COMPUTADAS.

2. DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997, TAMBIEN SE IMPLEMENTO EL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES Y TUVO COMO OBJETIVO DIFUNDIR DE MANERA INMEDIATA, ANTES DE QUE SE REALIZARA EL COMPUTO EN LOS CONSEJOS DISTRITALES, RESULTADOS VERACES Y OPORTUNOS DE LAS ELECCIONES.

COMO OBJETIVO TAMBIEN SE SEÑALO LA NECESIDAD DE ADECUAR EL PROGRAMA EN SU CONJUNTO, DE TAL FORMA QUE ESTUVIERA DISPONIBLE EN TODO MOMENTO (ANTES, DURANTE Y DESPUES DE LA JORNADA ELECTORAL) PARA LA REVISION Y EVALUACION POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

LA INFORMACION QUE SE TRANSMITIO Y DIFUNDIO A TRAVES DEL PREP FUE TOMADA, AL IGUAL QUE EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1994, DE ACTAS DESTINADAS AL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES ELABORADAS POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA Y LLEVADAS A LOS DISTRITOS ELECTORALES POR LOS PRESIDENTES DE CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA.

EN CADA DISTRITO ELECTORAL HABIA UNA COMPUTADORA PERSONAL CONECTADA A INTERNET, EN LA QUE PODRIA MOSTRARSE LA INFORMACION TRANSMITIDA DE MANERA QUE LOS CONSEJEROS Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS PUDIERAN COTEJAR CON LAS ACTAS.

CONSIDERANDOS

1. QUE EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y QUE EL CONSEJO GENERAL SERA SU MAXIMO ORGANO DE DIRECCION.
2. QUE EL ARTICULO 69 PARRAFO 1, INCISO f) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DISPONE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO.
3. QUE SEGUN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 73 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EL CONSEJO GENERAL, EN SU CALIDAD DE ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ES EL RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES

CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.

4. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y z) ES ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL VIGILAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, ASI COMO DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS SUS ATRIBUCIONES.
5. QUE EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO I), DISPONE QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO TIENE LA ATRIBUCION DE ESTABLECER UN MECANISMO PARA LA DIFUSION INMEDIATA EN EL CONSEJO GENERAL, DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS, SENADORES Y PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; PARA ESTE EFECTO SE DISPONDRA DE UN SISTEMA DE INFORMATICA PARA RECABAR LOS RESULTADOS PRELIMINARES. EN ESTE CASO SE PODRAN TRANSMITIR LOS RESULTADOS EN FORMA PREVIA AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS INCISOS a) Y b) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 243 DE ESTE CODIGO. AL SISTEMA QUE SE ESTABLEZCA TENDRAN ACCESO EN FORMA PERMANENTE LOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL.
6. QUE EXISTE GRAN INTERES ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES POLITICOS POR TENER ACCESO, DESPUES DE LA JORNADA ELECTORAL, A LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DESTINADAS AL PREP, EN LAS SEDES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES A TRAVES DE UN MECANISMO SEGURO QUE GARANTICE LA INTEGRIDAD DE LAS ACTAS, PARA REALIZAR LAS CONSULTAS QUE CONSIDEREN NECESARIAS, PREVIO A LA SESION DE COMPUTO DISTRITAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL, 69 PARRAFO 1, INCISO f) 73, 82, INCISO b), 89, PARRAFO 1, INCISO I) Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 82 PARRAFO 1, INCISO z), EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE ORDENA EL PROCEDIMIENTO DE ARCHIVO PARA CONSULTA EN LOS CONSEJOS DISTRITALES DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA CONTENIDAS EN EL SOBRE PREP.

SEGUNDO. LOS ARCHIVOS ESTARAN DISPONIBLES EN LAS SEDES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL, PARA CONSULTA DE LOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES, QUIENES PODRAN SOLICITAR COPIA SIMPLE DE LAS MISMAS.

TERCERO. LAS ACTAS SE ARCHIVARAN JUNTO CON EL ACUSE DE RECIBO DE LA INFORMACION TRANSMITIDA CORRESPONDIENTE Y SE CLASIFICARAN EN ORDEN CONSECUTIVO ASCENDENTE DEL NUMERO DE SECCION Y POR TIPO DE ELECCION, UTILIZANDO UN SISTEMA QUE GARANTICE SU INTEGRIDAD Y FACILITE SU CONSULTA.

CUARTO. SE INSTRUYE A LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, PARA QUE ADOpte LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE COMUNIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

SEXTO. PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 2000.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se disponen diversas medidas para verificar, durante el desarrollo de la jornada electoral, la autenticidad del líquido indeleble y de las boletas y actas electorales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG93/2000.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DISPONEN DIVERSAS MEDIDAS PARA VERIFICAR, DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL, LA AUTENTICIDAD DEL LIQUIDO INDELEBLE Y DE LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES.

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE ES LA AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y QUE EL CONSEJO GENERAL SERA SU MAXIMO ORGANO DE DIRECCION.
2. QUE EL ARTICULO 69, PARRAFO 1, INCISO f), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DISPONE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO.
3. QUE EL ARTICULO 73 DEL MISMO ORDENAMIENTO SEÑALA QUE EL CONSEJO GENERAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
4. QUE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y z), DE LA LEY DE LA MATERIA, SEÑALA QUE ES ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL VIGILAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, ASI COMO DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS SUS ATRIBUCIONES.
5. QUE EL CONSEJO GENERAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 205 DEL CODIGO ELECTORAL, APROBO EN SU SESION DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1999, QUE LAS BOLETAS ELECTORALES SE IMPRIMAN EN PAPEL SEGURIDAD CON FIBRAS Y SELLOS DE AGUA, ENTRE OTRAS MEDIDAS DE CERTEZA Y EL 30 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, LOS MODELOS DE LAS BOLETAS, DE LAS ACTAS Y DE LA DEMAS DOCUMENTACION QUE SE UTILIZARA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000.
6. QUE EL CONSEJO GENERAL, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 208, PARRAFO 3, DEL CODIGO DE LA MATERIA, EN SU SESION EXTRAORDINARIA DEL 3 DE MARZO DEL 2000, DESIGNO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA, COMO LA INSTITUCION ENCARGADA DE CERTIFICAR LAS CARACTERISTICAS Y CALIDAD DEL LIQUIDO INDELEBLE QUE HA DE SER USADO EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL; QUE EL LIQUIDO SELECCIONADO GARANTICE PLENAMENTE SU EFICACIA; Y QUE LOS ENVASES QUE LO CONTENGAN TENGAN LOS ELEMENTOS QUE IDENTIFIQUEN EL PRODUCTO.
7. QUE EL PARRAFO 4 DEL MISMO ARTICULO, DISPONE QUE PARA CONSTATAR QUE EL LIQUIDO INDELEBLE UTILIZADO EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL ES IDENTICO AL APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL, AL TERMINO DE LA ELECCION, SE RECOGERA EL SOBRENTE DEL LIQUIDO UTILIZADO EN AQUELLAS CASILLAS QUE DETERMINE EL PROPIO CONSEJO, PARA SER ANALIZADO MUESTRALMENTE POR LA INSTITUCION QUE AL EFECTO SE AUTORICE.
8. QUE A EFECTO DE CONTAR CON UN LIQUIDO INDELEBLE QUE PERMITA VERIFICAR EL AREA IMPREGNADA RAPIDAMENTE, EL CONSEJO GENERAL APROBO EL 29 DE FEBRERO DEL 2000, PARA SU UTILIZACION DURANTE LA JORNADA ELECTORAL, LA VERSION MODIFICADA CON COLORANTE Y ACELERACION DE LA REACCION BIOQUIMICA SOBRE LA PIEL, DE LA FORMULA QUIMICA DESARROLLADA POR LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLOGICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.
9. QUE EL CONSEJO GENERAL APROBO EN SU SESION DEL 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA PARA LA VERIFICACION MUESTRAL DE LAS CARACTERISTICAS Y LA AUTENTICIDAD DEL LIQUIDO INDELEBLE; POR EL QUE SE EXPIDEN LINEAMIENTOS PARA CONSTATAR QUE LAS LISTAS NOMINALES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA UTILIZADAS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL SON IDENTICAS A LAS QUE FUERON ENTREGADAS EN SU OPORTUNIDAD A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES Y A LOS PARTIDOS POLITICOS; Y POR EL QUE SE DISPONEN DIVERSAS MEDIDAS PARA VERIFICAR QUE LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES QUE SE UTILICEN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL SON IDENTICAS A LAS QUE APROBO EL CONSEJO GENERAL.

10. QUE EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO EN CUESTION, DISPONE QUE EL COMITE TECNICO DEL PADRON, CREADO POR EL CONSEJO GENERAL EN SU SESION DEL 29 DE FEBRERO, AUXILIARA AL MISMO CONSEJO EN EL DISEÑO Y EJECUCION DE LOS PROCEDIMIENTOS A QUE HACE REFERENCIA EL MISMO ACUERDO.
11. QUE EL ACUERDO CITADO ESTABLECE QUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E INFALSIFICABILIDAD DE LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES SERAN VERIFICADAS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES ANTES DE LA ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL A LOS PRESIDENTES DE CASILLA Y DESPUES DE LA SESION DE COMPUTO DISTRITAL.
12. QUE EL MISMO ACUERDO ORDENA QUE EN SESION EXTRAORDINARIA DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, REALIZADA INMEDIATAMENTE DESPUES DE CONCLUIDA LA SESION DE COMPUTO DISTRITAL, SE PROCEDERA A RECOLECTAR LAS MUESTRAS PARA LA VERIFICACION POSTERIOR DEL LIQUIDO INDELEBLE.
13. QUE EXISTE GRAN INTERES ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES POLITICOS POR CONSTATAR EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, A TRAVES DE MECANISMOS TECNICOS SEGUROS Y CONFIABLES, QUE LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES, QUE SE UTILICEN DURANTE LOS COMICIOS SON IDENTICAS A LAS QUE APROBO EL CONSEJO GENERAL, Y POR CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL LIQUIDO INDELEBLE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 69, PARRAFO 1, INCISO f), 73, 205, 208 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA EL MECANISMO MUESTRAL PARA VERIFICAR EL LIQUIDO INDELEBLE Y LAS BOLETAS Y LAS ACTAS ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.

SEGUNDO. PARA LA REALIZACION DE ESTA VERIFICACION, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SELECCIONARA UNA MUESTRA ALEATORIA SIMPLE DE UNA CASILLA POR CADA DISTRITO, EN LA PRIMERA QUINCENA DE JUNIO DEL 2000, EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL AUXILIARA AL CONSEJO GENERAL EN EL DISEÑO Y SELECCION DE LA MUESTRA.

TERCERO. LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL ENVIARA A CADA PRESIDENTE DE CONSEJO DISTRITAL, EN UN SOBRE CERRADO LA IDENTIFICACION DE LA CASILLA SELECCIONADA CORRESPONDIENTE A SU DISTRITO ELECTORAL.

PREVIAMENTE, LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL ENVIARA A LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES UN SOBRE CERRADO CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E INFALSIFICABILIDAD DE LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES SUSCEPTIBLES DE SER REVISADAS A SIMPLE VISTA, QUE SERAN VERIFICADAS DURANTE LA JORNADA COMICIAL Y CON LAS CARACTERISTICAS DEL ENVASE AUTORIZADO DEL LIQUIDO INDELEBLE.

CUARTO. LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEBERAN CONVOCAR A UN NOTARIO PUBLICO A LA SESION PERMANENTE DEL 2 DE JULIO PARA LA REALIZACION DE LA VERIFICACION DEL LIQUIDO INDELEBLE, LAS BOLETAS Y LAS ACTAS ELECTORALES.

QUINTO. DURANTE LA SESION EXTRAORDINARIA QUE REALICEN LOS CONSEJOS DISTRITALES ANTES DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, PARA HACER LA PRIMERA VERIFICACION DE LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES, QUE ORDENA EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE DISPONEN DIVERSAS MEDIDAS PARA VERIFICAR QUE LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES QUE SE UTILICEN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 29 DE FEBRERO DE 2000, LOS CONSEJOS DISTRITALES SELECCIONARAN A UN MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL, PROPUESTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, Y A UN CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL SUPLENTE PARA QUE REALICEN LA VERIFICACION A LA QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ACUERDO EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.

SEXTO. UNA VEZ INSTALADA LA SESION PERMANENTE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, LOS CONSEJEROS PRESIDENTES PROCEDERAN A ABRIR EL SOBRE CON LOS DATOS DE LA CASILLA SELECCIONADA EN LA MUESTRA.

POSTERIORMENTE, LAS PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL CON LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES

QUE DESEEN ACOMPAÑARLOS Y UN NOTARIO PUBLICO, SE TRASLADARAN A LA CASILLA ELEGIDA. EL CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL SUPLENTE LLEVARA EL SOBRE CERRADO CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E INFALSIFICABILIDAD DE LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES QUE SERAN VERIFICADAS Y UN FRASCO DE CLORO PARA VERIFICAR EL LIQUIDO INDELEBLE.

EN LA CASILLA EL CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL Y EL MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL INFORMARAN AL PRESIDENTE DE LA MISMA Y A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES PRESENTES QUE SE VERIFICARA LA AUTENTICIDAD DEL LIQUIDO INDELEBLE Y DE LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES, SIN INTERFERIR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA PROPIA CASILLA.

EL CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL SUPLENTE ABRIRA EL SOBRE Y SOLICITARA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES QUE SELECCIONEN CUATRO BOLETAS AL AZAR Y ALGUNA DE LAS ACTAS Y VERIFICARAN QUE LAS MISMAS CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E INFALSIFICABILIDAD, ASIMISMO, SE CORROBORARAN LAS CARACTERISTICAS DE LOS ENVASES QUE CONTENGAN EL LIQUIDO INDELEBLE.

PARA CERTIFICAR LA EFECTIVIDAD DEL LIQUIDO INDELEBLE, SE SOLICITARA AL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, QUE LES APLIQUE LIQUIDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES QUE DESEEN HACERLO, EN CUALQUIERA DE LOS DEDOS DE LAS MANOS, EXCEPTO EL PULGAR DERECHO, Y DESPUES DE 15 SEGUNDOS EL MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DESIGNADO RETIRARA EL COLORANTE CON EL CLORO, PARA VERIFICAR LA PIGMENTACION SOBRE LA PIEL.

SEPTIMO. LOS NOTARIOS PUBLICOS LEVANTARAN ACTA DE LOS ACTOS Y RESULTADOS DE LA VERIFICACION.

OCTAVO. EL PRESIDENTE DE LA CASILLA, DEBERA REGISTRAR EN LA HOJA DE INCIDENTES RESPECTIVA, AQUELLOS CASOS EN QUE LAS BOLETAS O LAS ACTAS NO CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E INFALSIFICABILIDAD, EN QUE LAS CARACTERISTICAS DEL ENVASE QUE CONTIENE EL LIQUIDO INDELEBLE NO CORRESPONDAN CON LAS APROBADAS POR EL INSTITUTO Y CUANDO EL LIQUIDO INDELEBLE NO ESTE PIGMENTANDO LA PIEL.

NOVENO. LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEBERAN REMITIR COPIA DE LAS ACTAS NOTARIALES, UNA VEZ QUE ESTAS SEAN ENTREGADAS POR LOS NOTARIOS, A LA COMISION DE ORGANIZACION ELECTORAL, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL.

DECIMO. LA COMISION DE ORGANIZACION ELECTORAL PRESENTARA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL UN INFORME CON LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACION EN LOS TREINTA DIAS POSTERIORES A LA RECEPCION DE LAS ACTAS NOTARIALES DE CADA UNO DE LOS DISTRITOS.

DECIMO PRIMERO. SE INSTRUYE A LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, INCLUIR EN LA CAPACITACION A LOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVA DE CASILLA, LOS PROCEDIMIENTOS ANTES SEÑALADOS.

DECIMO SEGUNDO. COMUNIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y PUBLIQUESE EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 2000.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban los lineamientos y el formato a que deberán sujetarse las organizaciones de observadores electorales en la rendición de sus informes sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG94/2000.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS Y EL FORMATO A QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES EN LA RENDICION DE SUS INFORMES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACION DEL FINANCIAMIENTO QUE OBTENGAN PARA EL

DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA OBSERVACION ELECTORAL.**CONSIDERANDO:**

1. QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DISPONE, EN SU ARTICULO 5, PARRAFO 3, QUE ES DERECHO EXCLUSIVO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS PARTICIPAR COMO OBSERVADORES DE LOS ACTOS DE PREPARACION Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL, ASI COMO DE LOS QUE SE LLEVEN A CABO EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, EN LA FORMA Y TERMINOS QUE DETERMINE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA CADA PROCESO ELECTORAL.

2. QUE DE ACUERDO CON LA MISMA DISPOSICION, LOS CIUDADANOS MEXICANOS PUEDEN EJERCER ESE DERECHO DE MANERA INDIVIDUAL, O BIEN A TRAVES DE ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES.

3. QUE EL PARRAFO 4 DEL ARTICULO 5 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE LAS ORGANIZACIONES A LAS QUE PERTENEZCAN LOS OBSERVADORES ELECTORALES, A MAS TARDAR VEINTE DIAS ANTES AL DE LA JORNADA ELECTORAL, DEBERAN DECLARAR EL ORIGEN, MONTO Y APLICACION DEL FINANCIAMIENTO QUE OBTENGAN PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OBSERVACION ELECTORAL QUE REALICEN, MEDIANTE INFORME QUE PRESENTEN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y BASES TECNICAS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO 2 DEL ARTICULO 49-B DEL MISMO CODIGO.

4. QUE EL ARTICULO 49, PARRAFO 2, INCISO a) DEL MISMO ORDENAMIENTO, ESTABLECE QUE LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA ELABORAR LINEAMIENTOS CON BASES TECNICAS, PARA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLITICOS Y LAS AGRUPACIONES POLITICAS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASI COMO SU EMPLEO Y APLICACION.

5. QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1999, APROBO EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECIERON LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CIUDADANOS MEXICANOS QUE ACTUARAN COMO OBSERVADORES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000, EN CUYO PUNTO DECIMO OCTAVO SE ESTABLECE QUE A MAS TARDAR EL 12 DE JUNIO DEL AÑO 2000, LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES QUE HAYAN OBTENIDO SU ACREDITACION CONFORME A ESE ACUERDO, DEBERAN PRESENTAR ANTE LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, EL INFORME A QUE SE REFIERE EL PARRAFO 4 DEL ARTICULO 5 DEL CODIGO ELECTORAL, SUJETANDOSE A LOS LINEAMIENTOS Y BASES TECNICAS QUE APRUEBE EL PROPIO CONSEJO GENERAL.

6. QUE EN SESION CELEBRADA EL VEINTITRES DE MAYO DE 2000, LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS APROBO LOS LINEAMIENTOS Y EL FORMATO A QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES EN LA RENDICION DE SUS INFORMES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACION DEL FINANCIAMIENTO QUE OBTENGAN PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA OBSERVACION ELECTORAL, ACORDANDO SOMETERLO A LA CONSIDERACION DE ESTE CONSEJO GENERAL, A EFECTO DE QUE LO APRUEBE Y, EN SU CASO, ORDENE SU PUBLICACION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, ASI COMO SU NOTIFICACION PERSONAL A LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES REGISTRADAS ANTE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

7. QUE EL ARTICULO 80, PARRAFO 3, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DISPONE QUE EN TODOS LOS ASUNTOS QUE TENGAN ENCOMENDADOS, LAS COMISIONES DEBERAN PRESENTAR AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL UN INFORME, DICTAMEN O PROYECTO DE RESOLUCION, SEGUN EL CASO.

8. QUE EL INCISO a) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 82 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES OTORGA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA FACULTAD DE EXPEDIR LOS REGLAMENTOS INTERIORES NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO, Y QUE EL INCISO z) DE LA MISMA DISPOSICION LEGAL ESTABLECE QUE EL ORGANO MENCIONADO ESTA FACULTADO PARA DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS SUS ATRIBUCIONES.

9. QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 81 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, EL CONSEJO GENERAL ESTA FACULTADO PARA ORDENAR LA PUBLICACION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE CARACTER GENERAL QUE PRONUNCIE, Y DE AQUELLOS QUE ASI LO DETERMINE.

POR LO EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 5, PARRAFOS 3 Y 4, 49-B, PARRAFO 2, INCISO a), 80, PARRAFO 3, 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS a) Y z) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO:

PRIMERO.- SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS Y EL FORMATO A QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES EN LA RENDICION DE SUS INFORMES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACION DEL FINANCIAMIENTO QUE OBTENGAN PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA OBSERVACION ELECTORAL, QUE A LA LETRA DICEN:

LINEAMIENTOS Y FORMATO A QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES EN LA RENDICION DE SUS INFORMES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACION DEL FINANCIAMIENTO QUE OBTENGAN PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA OBSERVACION ELECTORAL.

LINEAMIENTO 1. A MAS TARDAR VEINTE DIAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL, LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES DEBERAN PRESENTAR, ANTE LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, UN INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACION DEL FINANCIAMIENTO QUE OBTENGAN PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA OBSERVACION QUE REALICEN.

LINEAMIENTO 2. EL INFORME MENCIONADO SERA PRESENTADO EN EL FORMATO ANEXO A LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.

LINEAMIENTO 3. EL INFORME CORRESPONDIENTE DEBERA SER SUSCRITO POR UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACION DE OBSERVADORES ELECTORALES, Y PRESENTADO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SU CARACTER DE SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS.

LINEAMIENTO 4. LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS REVISARA LOS INFORMES PRESENTADOS, A TRAVES DE SU SECRETARIA TECNICA. LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES DEBERAN PONER A DISPOSICION DE LA SECRETARIA TECNICA, CUANDO LO REQUIERA, LA DOCUMENTACION QUE SIRVA COMO SUSTENTO DEL INFORME.

LINEAMIENTO 5. LA COMISION DE FISCALIZACION ORIENTARA A LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES QUE LO SOLICITEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN ESTOS LINEAMIENTOS.

LINEAMIENTO 6. LA COMISION DE FISCALIZACION INFORMARA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO CUANDO SE DETECTE QUE ALGUNA ORGANIZACION DE OBSERVADORES ELECTORALES INCUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO 4 DEL ARTICULO 5 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO CON LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, PARA QUE EN SU CASO SE PROCEDA, CONFORME AL ARTICULO 264, PARRAFO 2, DEL MISMO CODIGO, A IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACION DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES, OBTENIDO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA OBSERVACION ELECTORAL QUE REALICEN

<p>I. IDENTIFICACION</p> <p>1. Nombre de la organización de observadores electorales _____</p> <p>2. Domicilio _____</p> <p>3. Teléfono _____</p>
--

INGRESOS

(Monto total obtenido para el desarrollo de sus actividades \$ _____ directamente relacionadas con la observación electoral)

* Anexar relación de los montos recibidos de cada una de sus fuentes de financiamiento.

II. EGRESOS

(Monto total erogado para el desarrollo de sus actividades \$ _____ directamente relacionadas con la observación electoral)

* Anexar relación de los gastos realizados y programados en cada uno de los rubros de aplicación.

III. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

Nombre del representante legal de la organización _____

Firma

Fecha

SEGUNDO.- PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

TERCERO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE EL PRESENTE ACUERDO A LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES REGISTRADAS ANTE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 2000.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.- RUBRICA.-** EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.- RUBRICA.**

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se designa temporalmente al Consejero Presidente del Consejo Distrital 01 en el Estado de Campeche, quien fungirá como Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital correspondiente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG95/2000.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA TEMPORALMENTE AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 01 EN EL ESTADO DE CAMPECHE, QUIEN FUNGIRA COMO VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENE LA LEY. EN EL EJERCICIO DE ESTA FUNCION ESTATAL, LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SERAN PRINCIPIOS RECTORES.
2. QUE EL PROPIO DISPOSITIVO CONSTITUCIONAL REFERIDO DETERMINA QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SERA AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE DE SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO; CONTARA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE DIRECCION, EJECUTIVOS, TECNICOS Y DE VIGILANCIA; LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS DISPONDRAN DEL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CUYAS RELACIONES DE TRABAJO SE REGIRAN POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN ELLOS APRUEBE EL CONSEJO GENERAL.
3. QUE EL ARTICULO 73 DEL CODIGO ELECTORAL ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.

4. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS B) Y E) DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, ASI COMO DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS QUE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES ACTUARAN COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES Y QUE EN TODO TIEMPO FUNGIRAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS CORRESPONDIENTES.
5. QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 12, FRACCION V, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CORRESPONDE AL CONSEJO GENERAL DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS QUE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES ACTUARAN COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, Y QUE EN TODO TIEMPO FUNGIRAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS CORRESPONDIENTES.
6. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 56 DE LA NORMATIVIDAD ESTATUTARIA, LAS VACANTES DE URGENTE OCUPACION SERAN LAS QUE SE REFIERAN A CARGOS O PUESTOS INDISPENSABLES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO DURANTE PROCESOS ELECTORALES O CUYA OCUPACION SEA DE IMPERIOSA NECESIDAD. EL SECRETARIO EJECUTIVO, CON EL APOYO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL AREA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE, Y CONSIDERANDO LA OPINION DE LA COMISION QUE CORRESPONDA, SI EN EL MOMENTO SE TUVIERE, DETERMINARA LAS VACANTES DE URGENTE OCUPACION, E INSTRUIRA AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SEÑALANDO LAS RAZONES QUE MOTIVEN LA URGENTE OCUPACION DE LAS VACANTES, A QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION TEMPORAL, CUYO CABAL CUMPLIMIENTO VERIFICARA. EN EL CASO DE VACANTES DE VOCALES EJECUTIVOS, INFORMARA AL CONSEJO GENERAL PARA QUE ESTE DETERMINE LA OCUPACION TEMPORAL.
7. QUE EN LOS TERMINOS DEL CITADO ARTICULO 56, EL DIA 18 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EL SECRETARIO EJECUTIVO DETERMINO QUE, A RAIZ DEL FALLECIMIENTO DEL FUNCIONARIO QUE VENIA DESEMPEÑÁNDOSE COMO VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL 01 EN EL ESTADO DE CAMPECHE, Y DADAS LAS CARGAS DE TRABAJO Y RESPONSABILIDADES QUE IMPLICA EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL FEDERAL, LA VACANTE GENERADA EN EL PUESTO SEÑALADO ERA DE URGENTE OCUPACION; POR LO QUE INSTRUYO A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL A INICIAR A LA BREVEDAD EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION TEMPORAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, E HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS DECISIONES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, A FIN DE QUE EN SU MOMENTO DICHO ORGANO DE DIRECCION PUDIERA DETERMINAR LA OCUPACION TEMPORAL DE LA VACANTE SEÑALADA.
8. QUE LA VIA DE OCUPACION TEMPORAL PREVISTA EN EL ARTICULO 39 ESTATUTARIO, SEÑALA QUE EL CONSEJO GENERAL DETERMINARA LA OCUPACION TEMPORAL DEL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO LOCAL O DISTRITAL CUANDO SE GENEREN VACANTES DE URGENTE OCUPACION O EN CASOS DE DISPONIBILIDAD, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:
 - I. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ENTREGARA A LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL UNA LISTA DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO QUE CUBRAN LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO SEÑALADOS EN EL ARTICULO 43 DEL ESTATUTO Y QUE HAYAN OBTENIDO LOS CINCO MEJORES RESULTADOS EN LAS DOS ULTIMAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO, PROMEDIADAS CON LAS CALIFICACIONES DE LOS EXAMENES DEL PROGRAMA; ASIMISMO, INCLUIRA EN LA LISTA A QUIENES CUBRAN LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO Y HAYAN OBTENIDO LAS TRES CALIFICACIONES MAS ALTAS EN EL CONCURSO DE INCORPORACION MAS RECIENTE QUE SE HAYA CELEBRADO PARA LA OCUPACION DE UNA VACANTE EN UN CARGO ANALOGO SIN HABER OBTENIDO EL CARGO CORRESPONDIENTE;
 - II. LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ENTREGARA DICHA LISTA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, QUIENES PODRAN EMITIR OBSERVACIONES EN LOS TERMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA PROPIA COMISION;

- III. UNA VEZ RECABADA LA OPINION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, EL CONSEJERO PRESIDENTE CONJUNTAMENTE CON LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PROPONDRA AL CONSEJO GENERAL LA DESIGNACION TEMPORAL AL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO LOCAL O DISTRITAL DEL CANDIDATO CON MAS MERITOS DE ENTRE LA LISTA SEÑALADA EN LA FRACCION PRIMERA. PARA DETERMINAR A DICHO CANDIDATO, LA COMISION VALORARA EL RANGO Y EL CARGO DE LOS CANDIDATOS QUE FORMEN PARTE DEL SERVICIO;
 - IV. EL CONSEJO GENERAL DESIGNARA A QUIENES DURANTE PROCESO ELECTORAL SE INCORPOREN POR ESTA VIA COMO PRESIDENTES DE CONSEJOS LOCALES O DISTRITALES, SEGUN CORRESPONDA, Y
 - V. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITIRA EL ACUERDO DE INCORPORACION TEMPORAL Y EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL CORRESPONDIENTE A QUIEN HAYA SIDO DESIGNADO POR EL CONSEJO GENERAL.
9. QUE SOBRE LA BASE DE LO DISPUESTO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 39 DEL ORDENAMIENTO ESTATUTARIO, Y UNA VEZ QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL INTEGRO LA LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR TEMPORALMENTE LA REFERIDA VACANTE DE VOCAL EJECUTIVO EN LOS TERMINOS ESTATUTARIOS YA SEÑALADOS, LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, HIZO ENTREGA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL DE LA LISTA DE ASPIRANTES AL PUESTO DE VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL 01 EN EL ESTADO DE CAMPECHE EL 19 DE MAYO DEL AÑO 2000, CON EL OBJETO DE QUE, EN SU CASO, PUDIERAN PRESENTAR OBSERVACIONES SOBRE LOS ASPIRANTES EN LOS TERMINOS Y PLAZOS QUE AL RESPECTO ESTABLECIO LA PROPIA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL. CABE SEÑALAR QUE PARA LA INTEGRACION DE LA LISTA, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL TAMBIEN CONSULTO LA VOLUNTAD O DISPOSICION DE QUIENES PODRIAN SER CONSIDERADOS PARA OCUPAR LA VACANTE CITADA, EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION I DEL PROPIO ARTICULO 39 DEL ORDENAMIENTO ESTATUTARIO, CON EL PROPOSITO DE QUE EL CONSEJO GENERAL PUDIESE DESIGNAR A QUIEN ESTUVIESE EN CONDICIONES DE DESEMPEÑAR LA REFERIDA VACANTE.
 10. QUE UNA VEZ RECABADA LA OPINION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, Y DESPUES DE VALORAR EL RANGO Y EL CARGO DE QUIENES FORMABAN PARTE DEL SERVICIO, DE ANALIZAR LOS MERITOS Y DE REUNIR LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LOS ASPIRANTES PARA OCUPAR EL PUESTO VACANTE MENCIONADO, EL CONSEJERO PRESIDENTE, CONJUNTAMENTE CON LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, HA PROPUESTO AL CANDIDATO QUE CUMPLE LOS REQUISITOS Y TIENE LOS MERITOS Y LA IDONEIDAD PARA OCUPAR TEMPORALMENTE LA PLAZA VACANTE DE VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA DISTRITAL 01 EN EL ESTADO DE CAMPECHE, POR LO CUAL PROCEDE PROPONER AL CONSEJO GENERAL SU DESIGNACION TEMPORAL COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE, QUIEN AL MISMO TIEMPO FUNGIRA DURANTE EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL FEDERAL COMO VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA RESPECTIVA.
 11. QUE POR LO TANTO, Y CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS A NIVEL DISTRITAL ESTEN DEBIDAMENTE INTEGRADOS Y FUNCIONEN ADECUADAMENTE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL QUE ESTA EN CURSO, ES NECESARIO QUE ESTE CONSEJO GENERAL PROCEDA A DESIGNAR TEMPORALMENTE PARA EL CARGO VACANTE A QUE SE HA HECHO REFERENCIA A LA PERSONA QUE HA SIDO PROPUESTA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS VERTIDOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73, 82, PARRAFO 1, INCISOS B), E) Y Z), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 12, FRACCION V, 39 Y 56, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE DESIGNA TEMPORALMENTE, PARA EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL FEDERAL, AL C. ALVARO CANO BARAJAS PARA ACTUAR COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 01 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, Y QUE EN DICHO PERIODO FUNGIRA COMO VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL RESPECTIVA.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO A NOTIFICAR AL FUNCIONARIO QUE HA SIDO DESIGNADO TEMPORALMENTE PARA ACTUAR COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL MENCIONADO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA ASUMA LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO A EXPEDIR EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DERIVADO DEL PRESENTE ACUERDO, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, ASI COMO GIRAR LAS INSTRUCCIONES CONDUCENTES A LAS AREAS RESPONSABLES PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO QUE RESULTEN NECESARIAS.

CUARTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.**

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 2000.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.-** RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.-** RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se designa a los consejeros electorales suplentes de los consejos locales del Instituto, en los que se han generado vacantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG96/2000.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTE DE LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO, EN LOS QUE SE HAN GENERADO VACANTES.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 70 PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO, DE CARACTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LA UNION.

2. QUE EL ARTICULO 73 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.

3. QUE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO b), DE LA LEY ELECTORAL ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL TIENE LA ATRIBUCION DE VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.

4. QUE EL INCISO f) DEL PARRAFO 1, DEL MISMO ARTICULO DEL CODIGO ELECTORAL, SEÑALA QUE EL CONSEJO GENERAL DEBERA DESIGNAR POR MAYORIA ABSOLUTA, A MAS TARDAR EL DIA 30 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA ELECCION, DE ENTRE LAS PROPUESTAS QUE AL EFECTO HAGAN EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LOS PROPIOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO 3 DEL ARTICULO 102 DEL MISMO CODIGO.

5. QUE EL ARTICULO 102, PARRAFO 1, DEL CODIGO APLICABLE, ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS LOCALES FUNCIONARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y SE INTEGRARAN CON UN CONSEJERO PRESIDENTE DESIGNADO POR EL CONSEJO GENERAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO e), DEL CODIGO CITADO QUIEN, EN TODO TIEMPO, FUNGIRA COMO VOCAL EJECUTIVO; SEIS CONSEJEROS ELECTORALES; Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.

6. QUE EL PARRAFO 3 DEL MISMO ARTICULO ESTABLECE QUE LOS CONSEJEROS ELECTORALES SERAN DESIGNADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL INCISO f) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 82. POR CADA CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO HABRA UN SUPLENTE. DE PRODUCIRSE UNA AUSENCIA DEFINITIVA, O EN SU CASO, DE INCURRIR EL CONSEJERO PROPIETARIO EN DOS INASISTENCIAS DE MANERA CONSECUTIVA SIN CAUSA JUSTIFICADA, EL SUPLENTE SERA LLAMADO PARA QUE CONCURRA A LA SIGUIENTE SESION A RENDIR LA PROTESTA DE LEY.

7. QUE EL ARTICULO 103, PARRAFO 1, INCISOS a) AL f), ESTABLECE LOS REQUISITOS LEGALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES.

8. QUE EL PROPIO ARTICULO 103, PARRAFO 2, DISPONE QUE LOS CONSEJEROS ELECTORALES SERAN DESIGNADOS PARA DOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS PUDIENDO SER REELECTOS.

9. QUE EN SESION CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 1999, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO EL ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR LAS PROPUESTAS DE CIUDADANOS PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS 32 CONSEJOS LOCALES.

10. QUE EL 7 DE OCTUBRE DE 1999, EN SESION ORDINARIA EL CONSEJO GENERAL DESIGNO A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES QUE SE INSTALARAN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES 1999-2000 Y 2002-2003.

11. QUE A LA FECHA SE HAN GENERADO 22 VACANTES DE CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES SUPLENTES EN DISTINTAS ENTIDADES DE LA REPUBLICA.

12. QUE CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR LAS PROPUESTAS DE CIUDADANOS PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS 32 CONSEJOS LOCALES DEL 25 DE MAYO DE 1999, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO REMITIO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES ANTE EL CONSEJO GENERAL LAS PROPUESTAS PARA OCUPAR LAS VACANTES DE CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES SUPLENTES, PARA SUS COMENTARIOS Y OPINIONES.

13. QUE CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CITADO, UNA VEZ QUE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES PRESENTARON SUS OBSERVACIONES, EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PROCEDIERON A INTEGRAR LAS PROPUESTAS DEFINITIVAS PARA OCUPAR LAS VACANTES DE CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES SUPLENTES.

14. QUE EL SISTEMA DE SUPLENCIAS PREVISTO POR EL ARTICULO 102, PARRAFO 3 DEL COFIPE, TIENE COMO FINALIDAD EL GARANTIZAR QUE LOS CONSEJOS LOCALES FUNCIONEN Y SESIONEN VALIDA Y PERMANENTEMENTE, GARANTIZANDO LA PRESENCIA DE LOS FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LOS ACTOS DE CADA CONSEJO, POR LO QUE RESULTA NECESARIO DESIGNAR A LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE CUBRIRAN LAS VACANTES GENERADAS.

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 41, PARRAFO 2, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 68.70, PARRAFO 1, 73, 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y f), 102, PARRAFOS 1 Y 3, 103, PARRAFOS 1 Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO z) DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO. SE DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES PARA CUBRIR LAS VACANTES GENERADAS EN LOS CONSEJOS LOCALES DE AGUASCALIENTES, CAMPECHE, CHIAPAS, DURANGO, GUANAJUATO, HIDALGO, NUEVO LEON, PUEBLA, QUERETARO Y TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LA RELACION QUE SE ANEXA.

SEGUNDO. LOS CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES DESIGNADOS EN EL PRESENTE ACUERDO, FUNGIRAN COMO TALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES DEL AÑO 1999-2000 Y DEL 2002-2003, PUDIENDO SER REELECTOS.

TERCERO. LA SECRETARIA EJECUTIVA INFORMARA LOS CONTENIDOS DEL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES, A EFECTO DE QUE ESTOS NOTIFIQUEN SU NOMBRAMIENTO A LOS CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTES DESIGNADOS.

CUARTO. PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.**

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 2000.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

**ANEXO
CONSEJEROS LOCALES SUPLENTE**

ENTIDAD	CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE DESIGNADO	FORMULA
AGUASCALIENTES	LETICIA VAZQUEZ MENDEZ	4
CAMPECHE	EDGAR MANUEL LEAL RODRIGUEZ	5
CHIAPAS	ENOCH HERNANDEZ CRUZ	2
DURANGO	MONICA PERLA HERNANDEZ	2
	JUAN LUIS RAMIREZ LOPEZ	4
GUANAJUATO	JESUS RIVERA ARVIZU	1
	JOSE CIRO GUERRERO GUERRERO	4
HIDALGO	GUADALUPE DURAN OSORIO	2
NUEVO LEON	MARIO TEJADA CASTAÑEDA	2
	HUMBERTO SALAZAR HERRERA	3
PUEBLA	JOSE LUIS VAZQUEZ NAVA	1
QUERETARO	JOSE LUIS DIEGO HERNANDEZ	2
TABASCO	JORGE ALBERTO OROPESA ESPINOSA	1
	ROBERTO CASTAÑEDA LEON	3
	BELLANIRA RAMOS LOPEZ	4
	LUIS ARTURO DOMINGUEZ PEREZ	5
	AGUSTIN CENTURION HIDALGO	6

SEGUNDA SECCION

**SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO
ADMINISTRATIVO**

CIRCULAR por la que se dan a conocer los inmuebles que se encuentran disponibles para ser utilizados en la prestación de servicios públicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR

A las dependencias y entidades de la administración pública federal, gobiernos de los estados y municipios Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXI, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. fracción V, 8o. fracciones I y V, y 37 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2o., 3o. fracción III y 8o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y gacetas gubernamentales; 8 fracciones I y V del Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales; y quinto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la enajenación onerosa de inmuebles de propiedad federal que no sean útiles para la prestación de servicios públicos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 1998, se hace de su conocimiento que se encuentran disponibles para ser utilizados en la prestación de servicios públicos, los siguientes inmuebles:

UBICACION	USO	SUPERFICI E TERRENO M ²	TITULO INSCRITO EN EL REG. PUB.
AGUASCALIENTES LOTE 2 RANCHO CAMBIO DE ARELLANO KM. 518 CARR. MUNICIPIO: AGUASCALIENTES	BODEGA	50000	CONVENIO (SIN NOTARIO) NUMERO 10, FOJAS 63, LIBRO 2413, SECCION 1a.

LOTE 16 "A", MANZANA 2 FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL SIGLO XXI MUNICIPIO: AGUASCALIENTES	TERRENO INDUSTRIAL	3227	ESCRITURA PUBLICA No. 24, LIBRO 2238, SECCION 1a. RPP DE AGUASCALIENTES
LOTE 2, MANZANA 8 FRACCIONAMIENTO "PASO BLANCO" MUNICIPIO: JESUS MARIA	TERRENO URBANO	3295	ESCRITURA PUBLICA No. 27, FOJA 291, LIBRO 98, SECC. 1a. MPIO. JESUS MA.
LOTE 12 MANZANA 10 FRACCIONAMIENTO "PASO BLANCO" MUNICIPIO: JESUS MARIA	TERRENO URBANO	3334	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 37, LIBRO 100, SECC. 10
LOTE 11 MANZANA 10 FRACCIONAMIENTO "PASO BLANCO" MUNICIPIO: JESUS MARIA	TERRENO URBANO	3399	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 37, LIBRO 100, SECC. 10
LOTE 7 MANZANA 10 FRACCIONAMIENTO "PASO BLANCO" MUNICIPIO: JESUS MARIA	TERRENO URBANO	3407	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 37, LIBRO 100, SECC. 10
LOTE 6 MANZANA 10 FRACCIONAMIENTO "PASO BLANCO" MUNICIPIO: JESUS MARIA	TERRENO URBANO	3377	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 37, LIBRO 100, SECC. 1a.
LOTE 5, MANZANA 1 FRACCIONAMIENTO "PASO BLANCO" MUNICIPIO: JESUS MARIA	TERRENO URBANO	2873	ESCRITURA PUBLICA No. 27, FOL. 291, LIBRO 98, SECC. 1a., MPIO. JESUS MA.
LOTE 2, MANZANA 1 FRACCIONAMIENTO "PASO BLANCO" MUNICIPIO: JESUS MARIA	TERRENO URBANO	2737	ESCRITURA PUBLICA No. 27, FOLIO 291, LIBRO 98, SECC. 1a., MPIO. JESUS MA.
LOTE NUMERO 5 MANZANA 10 FRACCIONAMIENTO "PASO BLANCO" MUNICIPIO: JESUS MARIA	TERRENO URBANO	3351	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 37, LIBRO NUMERO 100, SECCION 10
LOTE 1, MANZANA 2 FRACCIONAMIENTO "PASO BLANCO" MUNICIPIO: JESUS MARIA	TERRENO URBANO	3152	ESCRITURA PUBLICA No. 27, FOLIO 291, LIBRO 98, SECC. 1a., MPIO. JESUS MA.
LOTE 6, MANZANA 8 FRACCIONAMIENTO "PASO BLANCO" MUNICIPIO: JESUS MARIA	TERRENO URBANO	3265	ESCRITURA PUBLICA No. 27, FOLIO 291, LIBRO 98, SECC. 1a., MPIO. JESUS MA.
BAJA CALIFORNIA			
LOCAL 5, SECC. S, P.A. DEL CENTRO COMERCIAL VILLA MEXICANA MUNICIPIO: ENSENADA	LOCAL COMERCIAL	475	ESCRITURA PUBLICA PARTIDA 5021872, SECC. CIVIL
LOCAL 1, SECC. L, P.A. DEL CENTRO COMERCIAL VILLA MEXICANA MUNICIPIO: ENSENADA	LOCAL COMERCIAL	475	ESCRITURA PUBLICA PARTIDA 5021872, SECC. CIVIL
LOCAL 2, SECC. L, P.A. DEL CENTRO COMERCIAL VILLA MEXICANA MUNICIPIO: ENSENADA	LOCAL COMERCIAL	475	ESCRITURA PUBLICA PARTIDA 5021872, SECC. CIVIL
LOCAL 3, SECC. L, P.A. DEL CENTRO COMERCIAL VILLA MEXICANA MUNICIPIO: ENSENADA	LOCAL COMERCIAL	475	ESCRITURA PUBLICA PARTIDA 5021872, SECC. CIVIL
LOCAL 4, SECC. L, P.A. DEL CENTRO COMERCIAL VILLA MEXICANA MUNICIPIO: ENSENADA	LOCAL COMERCIAL	475	ESCRITURA PUBLICA PARTIDA 5021872, SECC. CIVIL

LOCAL 1, SECC. S, P.A. DEL CENTRO COMERCIAL VILLA MEXICANA MUNICIPIO: ENSENADA	LOCAL COMERCIAL	475	ESCRITURA PUBLICA PARTIDA 5021872, SECC. CIVIL
LOCAL 2, SECC. S, P.A. DEL CENTRO COMERCIAL VILLA MEXICANA MUNICIPIO: ENSENADA	LOCAL COMERCIAL	475	ESCRITURA PUBLICA PARTIDA 5021872, SECC. CIVIL
LOCAL 3, SECC. S, P.A. DEL CENTRO COMERCIAL VILLA MEXICANA MUNICIPIO: ENSENADA	LOCAL COMERCIAL	475	ESCRITURA PUBLICA PARTIDA 5021872, SECC. CIVIL
LOCAL 4, SECC. S, P.A. DEL CENTRO COMERCIAL VILLA MEXICANA MUNICIPIO: ENSENADA	LOCAL COMERCIAL	475	ESCRITURA PUBLICA PARTIDA 5021872, SECC. CIVIL
LOCAL 6, SECC. S, P.A. DEL CENTRO COMERCIAL VILLA MEXICANA MUNICIPIO: ENSENADA	LOCAL COMERCIAL	475	ESCRITURA PUBLICA PARTIDA 5021872, SECC. CIVIL
FRACCIONES NTE. LOTES 25, 26, 27 Y 28, MANZANA 9, 1a. SECC. MUNICIPIO: MEXICALI	TERRENO URBANO	572	ESCRITURA PUBLICA No. 76, LIBRO 1039, SECC. 1a.
LOTE 3, MANZANA 4, FRACCIONAMIENTO PLAZA DEL MAR PLAYAS DE ROSARIO MUNICIPIO: TIJUANA	TERRENO URBANO	550	ESCRITURA PUBLICA PARTIDA 5049250, SECC. CIVIL
LOTE 4, MANZANA 4, FRACCIONAMIENTO PLAZA DEL MAR MUNICIPIO: TIJUANA	TERRENO URBANO	540	ESCRITURA PUBLICA PARTIDA 5049250, SECC. CIVIL
LOTE 24, MANZANA 4, FRACCIONAMIENTO PLAZA DEL MAR MUNICIPIO: TIJUANA	TERRENO URBANO	398	ESCRITURA PUBLICA PARTIDA 5049250, SECC. CIVIL
BAJA CALIFORNIA SUR			
REMANENTE CONDOMINAL MIXTA, MANZANA 1 DES. TURISTICO LA JOYA DE LOS CABOS MUNICIPIO: LOS CABOS	TERRENO URBANO	14122	ESCRITURA PUBLICA No. 155, FOJAS 318, VOLUMEN LXXV-E.P. SECCION 1a.
REMANENTE CONDOMINAL MIXTA, MANZANA 1 DES. TURISTICO LA JOYA DE LOS CABOS MUNICIPIO: LOS CABOS	TERRENO URBANO	14122	ESCRITURA PUBLICA No. 155, FOJA 318, VOLUMEN LXXV-E.P., SECC. 1a.
CALLE NIEBLA No. 12, MANZANA 3 FRACCIONAMIENTO ARCO IRIS MUNICIPIO: LOS CABOS	CASA HABITACION	200	ESCRITURA PUBLICA No. 56, FOJA 156, VOLUMEN LXXX, SECCION 1a.
CALLE ROCIO No. 4, MANZANA 3 FRACCIONAMIENTO ARCO IRIS MUNICIPIO: LOS CABOS	CASA HABITACION	200	ESCRITURA PUBLICA No. 56, FOJA 156, VOLUMEN LXXX, SECCION 1a.
AREA REMANENTE DE LA FRACC. DENOM. CLUB HIPICO, MANZANA 1 DES. TUR. LA JOYA DE LOS CABOS LOS CABOS	TERRENO URBANO	2900	ESCRITURA PUBLICA No. 155, FOJA 318, VOLUMEN LXXV-E.P., SECCION 1a.
AV. CARLOS ESQUERRO No. 24 MANZ. 5 MUNICIPIO: LA PAZ	CASA HABITACION	251	ESCRITURA PUBLICA No. 30, LIBRO 962, SECCION 1a.
CAMPECHE			
LOTE DE TERRENO URBANO SIN NUMERO MUNICIPIO: CAMPECHE	TERRENO URBANO	3750	ESCRITURA PUBLICA FOJAS 271 A 273, TOMO 182, VOL. B, LIBRO Y SECCION 1a.
CHIAPAS			
LOTE 15, MANZANA 55, ZONA 1 MUNICIPIO: TAPACHULA	TERRENO URBANO	1000	ESCRITURA PUBLICA No. 36, LIBRO 1, VOLUMEN I, SECCION DISTRITO DE TUXTLA
CHIHUAHUA			

ZONA CONOCIDA COMO LA "CARBONIFERA" MUNICIPIO: CIUDAD JUAREZ	TERRENO RUSTICO	687875	ESCRITURA PUBLICA No: 45, FOLIO 49, LIBRO 2373, SECCION 1a.
LOTE 13 PUENTE ALTO MUNICIPIO: CIUDAD JUAREZ	TERRENO URBANO	10000	ESCRITURA PUBLICA No. 3, LIBRO 2387, SECC. 1a.
LOTE POLIGONO IV DE LA 2a. ETAPA EN LA CONVERGENCIA BLVD. OSCAR FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL, PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO MUNICIPIO: CIUDAD JUAREZ	TERRENO INDUSTRIAL	4739	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 98, FOLIO 127, LIBRO 2404
LOTE 2, POLIGONO II SEGUNDA ETAPA EN CONVERGENCIA BLVD. OSCAR FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL, PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO MUNICIPIO: CIUDAD JUAREZ	TERRENO INDUSTRIAL	4888	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 95, FOLIO 124, LIBRO 2404
CARRETERA INTERNACIONAL ZARAGOZA-YSLETA MUNICIPIO: CIUDAD JUAREZ	TERRENO URBANO	8667	ESCRITURA PUBLICA No. 1377, FOLIO 78, LIBRO 2297
FRACCION DEL LOTE 3 DEL CENTRO COMERCIAL RIO BRAVO MUNICIPIO: CIUDAD JUAREZ	TERRENO URBANO	14993	ESCRITURA PUBLICA No. 1378, FOLIO 78, LIBRO 2298
LOTE 3 POLIGONO 2 SEGUNDA ETAPA EN LA CONVERGENCIA BLVD. OSCAR FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL, PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO MUNICIPIO: OJINAGA	TERRENO INDUSTRIAL	9000	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 97, FOLIO 126, LIBRO 2404
COAHUILA			
MITAD SUR DE LA MA NZANA No. 79 DE LA ZONA 9 CALIFORNIA DE CASTAÑOS MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	5000	ESCRITURA PUBLICA PARTIDA 18029, FOLIO 42, LIBRO 83-B, SECCION 1a.
LOTE 3, MANZANA 43 PRIMER SECTOR CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPIO: MONCLOVA	TERRENO URBANO	328	ESCRITURA PUBLICA PARTIDA 4308, FOLIO 198, LIBRO 12-E, SECCION 1a.
POR LA CALLE DE LA FUENTE, MANZANA QUE DELIMITAN LAS MUNICIPIO: MONCLOVA	TERRENO URBANO	2616	ESCRITURA PUBLICA PARTIDA 4307, FOLIO 197, LIBRO 12-E, SECCION 1a. RPP
PRIVADA ANAHUAC, CALLE HONDURAS E IGNACIO ALTAMIRANO CENTRO MUNICIPIO: MONCLOVA	TERRENO URBANO	6747	ESCRITURA PUBLICA PARTIDA 4308, FOLIO 198, LIBRO 12-E, SECCION 1a.
LOTE 10, MANZANA 248, 2do. SECTOR GUADALUPE MUNICIPIO: MONCLOVA	TERRENO URBANO	325	ESCRITURA PUBLICA PARTIDA 4308, FOLIO 198, LIBRO 12-E, SECCION 1a.
LOTE 11, MANZANA 248, 2do. SECTOR GUADALUPE MUNICIPIO: MONCLOVA	TERRENO URBANO	325	ESCRITURA PUBLICA PARTIDA 4308, FOLIO 198, LIBRO 12-E, SECCION 1a.
PRIVADA MIGUEL BLANCO S/N, CENTRO COMERCIAL MONCLOVA MUNICIPIO: MONCLOVA	LOCAL COMERCIAL	1393	ESCRITURA PUBLICA PARTIDA 4308, FOLIO 198, LIBRO 12-E, SECCION 1a.
LOTE 12, MANZANA 248, 2do. SECTOR GUADALUPE MUNICIPIO: MONCLOVA	TERRENO URBANO	328	ESCRITURA PUBLICA PARTIDA 4308, FOLIO 198, LIBRO 12-E, SECCION 1a.
CALLE NICARAGUA, GUADALUPE MUNICIPIO: MONCLOVA	CASA HABITACION	211.35	ESCRITURA PUBLICA PARTIDA 4308, FOLIO 198, LIBRO 12-E, SECC. 1a.

LOTE 6, MANZANA 5, CON FRENTE A LA AV. LAS TORRES PARQUE INDUSTRIAL "LAS TORRES" MUNICIPIO: SALTILLO	TERRENO INDUSTRIAL	4746	ESCRITURA PUBLICA No. 34841, LIBRO 349, SECC. I, DEL RPP DE COAHUILA
LOTE 7, MANZANA 6, CON FRENTE A LA AV. TORRE EIFFEL PARQUE INDUSTRIAL "LAS TORRES" MUNICIPIO: SALTILLO	TERRENO INDUSTRIAL	5000	ESCRITURA PUBLICA No. 34841, LIBRO 349, SECC. I, DEL RPP DE COAHUILA
LOTE 8, MANZANA 6, CON FRENTE A LA AV. LAS TORRES PARQUE INDUSTRIAL "LAS TORRES" MUNICIPIO: SALTILLO	TERRENO INDUSTRIAL	5600	ESCRITURA PUBLICA No. 34841, LIBRO 349, SECC. I, DEL RPP DE COAHUILA
LOTE 1-A, MANZANA 4, CON FRENTE A LA AV. TORRE DE PISA PARQUE INDUSTRIAL "LAS TORRES" MUNICIPIO: SALTILLO	TERRENO INDUSTRIAL	2186	ESCRITURA PUBLICA No. 34841, LIBRO 349, SECC. I, DEL RPP DE COAHUILA
LOTE 9, MANZANA 4, CON FRENTE A LA AV. LAS TORRES PARQUE INDUSTRIAL "LAS TORRES" MUNICIPIO: SALTILLO	TERRENO INDUSTRIAL	2391	ESCRITURA PUBLICA No. 34841, LIBRO 349, SECC. I, DEL RPP DE COAHUILA
LOTE 2, MANZANA 5, CON FRENTE A LA AV. LAS TORRES PARQUE INDUSTRIAL "LAS TORRES" MUNICIPIO: SALTILLO	TERRENO INDUSTRIAL	4682	ESCRITURA PUBLICA No. 34841, LIBRO 349, SECC. I, DEL RPP DE COAHUILA
LOTE 4, MANZANA 6, CON FRENTE A LA AV. TORRE EIFFEL PARQUE INDUSTRIAL "LAS TORRES" MUNICIPIO: SALTILLO	TERRENO INDUSTRIAL	4600	ESCRITURA PUBLICA No. 34841, LIBRO 349, SECC. I, DEL RPP DE COAHUILA
LOTE 5, MANZANA 5, CON FRENTE A LA AV. LAS TORRES PARQUE INDUSTRIAL "LAS TORRES"	TERRENO INDUSTRIAL	5450	ESCRITURA PUBLICA No. 34841, LIBRO 349, SECC. I, DEL RPP DE COAHUILA
LOTE 7, MANZANA 5, CON FRENTE A LA AV. LAS TORRES PARQUE INDUSTRIAL "LAS TORRES" MUNICIPIO: SALTILLO	TERRENO INDUSTRIAL	4787	ESCRITURA PUBLICA No. 34841, LIBRO 349, SECC. I, DEL RPP DE COAHUILA
LOTE 8, MANZANA 5, CON FRENTE A LA AV. LAS TORRES PARQUE INDUSTRIAL "LAS TORRES" MUNICIPIO: SALTILLO	TERRENO INDUSTRIAL	5590	ESCRITURA PUBLICA No. 34841, LIBRO 349, SECC. I, DEL RPP DE COAHUILA
LOTE 2, MANZANA 6, CON FRENTE A LA AV. TORRE EIFFEL PARQUE INDUSTRIAL "LAS TORRES" MUNICIPIO: SALTILLO	TERRENO INDUSTRIAL	5993	ESCRITURA PUBLICA No. 34841, LIBRO 349, SECC. I, DEL RPP DE COAHUILA
LOTE 3, MANZANA 6, CON FRENTE A LA AV. TORRE EIFFEL PARQUE INDUSTRIAL "LAS TORRES" MUNICIPIO: SALTILLO	TERRENO INDUSTRIAL	5570	ESCRITURA PUBLICA No. 34841, LIBRO 349, SECC. I, DEL RPP DE COAHUILA
LOTE 6, MANZANA 6, CON FRENTE A LA AV. TORRE EIFFEL PARQUE INDUSTRIAL "LAS TORRES" MUNICIPIO: SALTILLO	TERRENO INDUSTRIAL	5000	ESCRITURA PUBLICA No. 34841, LIBRO 349, SECC. I, DEL RPP DE COAHUILA
LOTE 4, MANZANA 5, CON FRENTE A LA AV. LAS TORRES PARQUE INDUSTRIAL "LAS TORRES" MUNICIPIO: SALTILLO	TERRENO INDUSTRIAL	4743	ESCRITURA PUBLICA No. 34841, LIBRO 349, SECC. I, DEL RPP DE COAHUILA
LOTE 5, MANZANA 6, CON FRENTE A LA AV. TORRE EIFFEL PARQUE INDUSTRIAL "LAS TORRES" MUNICIPIO: SALTILLO	TERRENO INDUSTRIAL	5000	ESCRITURA PUBLICA No. 34841, LIBRO 349, SECC. I, DEL RPP DE COAHUILA

DURANGO

LOTE 24, MANZANA 77 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE DURANGO	TERRENO URBANO	343	ESCRITURA PUBLICA No. 275, FOJA 138, TOMO I BIENES NACIONALES
LOTE 25, MANZANA 77 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE DURANGO MUNICIPIO: DURANGO	TERRENO URBANO	277	ESCRITURA PUBLICA No. 275, FOJA 138, TOMO I BIENES NACIONALES
No. 103 DE PRIVADA GUADIANA, LOTE 10, MANZANA "V" FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAHUATOBA MUNICIPIO: DURANGO	CASA HABITACION	256	ESCRITURA PUBLICA No. 275, FOJA 138, TOMO I BIENES NACIONALES
LOTE 2, PREDIO SAN MIGUEL DE CRUCES SAN MIGUEL DE CRUCES MUNICIPIO: SAN DIMAS	TERRENO URBANO	373400	ESCRITURA PUBLICA No. 1148, LIBRO 1, TOMO XXIV, DE LA PROPIEDAD
ESTADO DE MEXICO TERRENO 40-C, CALLE DE LOS DUENDES LOMA DE SANTA BERTHA 2a. SECC. FRACC. LAS CABAÑAS MUNICIPIO: GUADALAJARA	TERRENO URBANO	1374	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION 1a. PARTIDA 25, VOLUMEN 389
LOTE 1, MANZANA 1, AV. PARQUE DE GRANADA, MAGNO CENTRO MUNICIPIO: HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	TERRENO URBANO	9316	ESCRITURA PUBLICA PARTIDA 470-471, VOLUMEN 1388, LIBRO 1, SECCION 1a.
LOTE 2, MANZANA 1, AV. PARQUE DE GRANADA, MAGNO CENTRO MUNICIPIO: HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	TERRENO URBANO	9276	ESCRITURA PUBLICA PARTIDA 470-471, VOLUMEN 1388, LIBRO 1, SECCION 1a.
LOTE 8, MANZANA 21 FRACCIONAMIENTO LA PURISIMA MUNICIPIO: IXTLAHUACA	TERRENO URBANO	601	ESCRITURA PUBLICA VOLUMEN 33, LIBRO 1o., SECC. 1a., FOJAS 127-128, 861- 864
LOTE 13, MANZANA 9 FRACCIONAMIENTO LA PURISIMA MUNICIPIO: IXTLAHUACA	TERRENO URBANO	580	ESCRITURA PUBLICA VOLUMEN 33, LIBRO 1o, SECC. 1a., FOJAS 127-128, 861-864
LOTE 29, MANZANA 22 FRACCIONAMIENTO LA PURISIMA MUNICIPIO: IXTLAHUACA	TERRENO URBANO	823	ESCRITURA PUBLICA VOLUMEN 33, LIBRO 1, SECC. 1a., FOJAS 127-128, 861-864
LOTE 36, MANZANA 22 FRACCIONAMIENTO LA PURISIMA MUNICIPIO: IXTLAHUACA	TERRENO URBANO	884	ESCRITURA PUBLICA VOLUMEN 33, LIBRO 1, SECC. 1a., FOJAS 127-128, 861-864
LOTE 8, MANZANA IX, KM. 44.5, CARR. MEX-TOL. FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LOS ENCINOS MUNICIPIO: LERMA	TERRENO URBANO	1201	ESCRITURA PUBLICA VOLUMEN 46, LIBRO 1, SECC. 1a., PARTIDA 581 A 586, FOJAS 145
LOTE 17, MANZANA I, KM. 44.5, CARR. MEX-TOL. FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LOS ENCINOS MUNICIPIO: LERMA	TERRENO URBANO	1078	ESCRITURA PUBLICA VOLUMEN 46, LIBRO 1, SECC. 1a., PARTIDA 581 A 586, FOJA 145
LOTE 28, MANZANA I, KM. 44.5, CARR. MEX-TOL. FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LOS ENCINOS MUNICIPIO: LERMA	TERRENO URBANO	700	ESCRITURA PUBLICA VOLUMEN 46, LIBRO 1, SECC. 1a., PARTIDA 581 A 586, FOJA 145

LOTE 26, MANZANA I, KM. 44.5, CARR. MEX-TOL. FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LOS ENCINOS MUNICIPIO: LERMA	TERRENO URBANO	722	ESCRITURA PUBLICA VOLUMEN 46, LIBRO 1, SECC. 1a., PARTIDA 581 A 586, FOJA 145
LOTE 6, MANZANA IX, KM. 44.5, CARR. MEX-TOL. FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LOS ENCINOS MUNICIPIO: LERMA	TERRENO URBANO	1254	ESCRITURA PUBLICA VOLUMEN 46, LIBRO 1, SECC. 1a., PARTIDA 581 A 586, FOJA 145
LOTE 27, MANZANA I, KM. 44.5, CARR. MEX-TOL. FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LOS ENCINOS MUNICIPIO: LERMA	TERRENO URBANO	702	ESCRITURA PUBLICA VOLUMEN 46, LIBRO 1, SECC. 1a., PARTIDA 581 A 586, FOJA 145
LOTE 68, AV. TECNOLOGICO Y PASEO DE LOS CISNES FRACCIONAMIENTO RANCHO LA ASUNCION MUNICIPIO: METEPEC	TERRENO URBANO	6425	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 580 AL 583-3003, VOLUMEN 387, LIBRO 1/786
LOTE 69, AV. TECNOLOGICO Y PASEO DE LOS CISNES FRACCIONAMIENTO RANCHO LA ASUNCION MUNICIPIO: METEPEC	TERRENO URBANO	1357	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 580 AL 583-3003, VOLUMEN 387, LIBRO 1/786
LOTE 71, AV. TECNOLOGICO Y PASEO DE LOS CISNES FRACCIONAMIENTO RANCHO LA ASUNCION MUNICIPIO: METEPEC	TERRENO URBANO	1837	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 580 AL 583/3003, VOLUMEN 387, LIBRO 1/786
LOTE 70, AV. TECNOLOGICO Y PASEO DE LOS CISNES FRACCIONAMIENTO RANCHO LA ASUNCION MUNICIPIO: METEPEC	TERRENO URBANO	1576	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 580 AL 583-3003, VOLUMEN 387, LIBRO 1/786
PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO C, AV. 16 DE SEPTIEMBRE No. 784 SAN ANDRES ATOTO, FRACCIONAMIENTO ALCE BLANCO MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUAREZ	OFICINAS	1165	ESCRITURA PUBLICA PARTIDA 30-31, VOLUMEN 1406, LIBRO 1, SECCION 1a.
PROLONGACION IND. ELECTRICA No. 11, ZONA INDUSTRIAL LOS REMEDIOS, LOTE 8, MANZANA 4 MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUAREZ	TERRENO URBANO	1587	ESCRITURA PUBLICA PARTIDA 470, VOLUMEN 1310, LIBRO 1, SECCION 1a.
PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO A, AV. 16 DE SEPTIEMBRE No. 784 SAN ANDRES ATOTO, FRACCIONAMIENTO ALCE BLANCO MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUAREZ	OFICINAS	472	ESCRITURA PUBLICA PARTIDA 30-31, VOLUMEN 1406, LIBRO 1, SECCION 1a.
LOTE 27 FRACCION A DEL LOTE 5 MANZANA VIII PARQUE INDUSTRIAL MUNICIPIO: TIZAYUCA	TERRENO INDUSTRIAL	9476	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 569, TOMO 1, LIBRO 1, SECCION 1a.
ESQUINA NORORIENTAL DEL PREDIO DENOMINADO "SANTA CECILIA" MUNICIPIO: TLALNEPANTLA	TERRENO URBANO	120000	ESCRITURA PUBLICA No. 965, VOL. 1307, LIBRO 1o., SECCION 1a.
LOTE 19, MANZANA 26 LETRA B, SECC. FONTANAS FRACCIONAMIENTO RES. AVANDARO MUNICIPIO: VALLE DE BRAVO	TERRENO URBANO	1611	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION 1a. PARTIDA 297- 1015, VOLUMEN 48

GUANAJUATO

RANCHO DE SAN ISIDRO, CARRETERA GUANAJUATO- JUVENTINO ROSAS KM. MUNICIPIO: GUANAJUATO	TERRENO RUSTICO	11719	ESCRITURA PUBLICA No. 35244, FOJAS 140 V Y 141 TOMO XXXVI
RANCHO CAMBIO DE ARELLANO KM. 518 CARR. PANORAMICA SUR MUNICIPIO: GUANAJUATO	TERRENO RUSTICO		ESCRITURA PUBLICA
CARRETERA GUANAJUATO- DOLORES HIDALGO MUNICIPIO: GUANAJUATO	TERRENO RUSTICO	408484	ESCRITURA PUBLICA No. 35224, FOLIO 140 V Y 141 TOMO XXXVI
MINERAL DE VALENCIANA, ADJUNTA A LAS INSTALACIONES DE LA MINA MUNICIPIO: GUANAJUATO	TERRENO RUSTICO	28760	ESCRITURA PUBLICA No. 35224, FOLIO 140 V Y 141 TOMO XXXVI
LOTE 85, SEGUNDA SECCION FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE LOMA DE HILAMAS MUNICIPIO: LEON	TERRENO URBANO	180	ESCRITURA PUBLICA No. 677, TOMO 514, LIBRO DE PROPIEDAD
CALLE GUILLERMO PRIETO 414, SECTOR 01-02 ZONA CENTRO MUNICIPIO: LEON	TERRENO URBANO	298	ESCRITURA PUBLICA No. 0370, TOMO 479 LIBRO PROPIEDAD
LOTE 14, SEGUNDA SECCION FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE LOMA DE LAS HILAMAS MUNICIPIO: LEON	TERRENO URBANO	180	ESCRITURA PUBLICA No. 677, TOMO 514, LIBRO DE PROPIEDAD
CALLE GUILLERMO PRIETO 412, SECTOR 01-02 ZONA CENTRO	TERRENO URBANO	300	ESCRITURA PUBLICA No. 0370, TOMO 479 LIBRO
LOTE 86, SEGUNDA SECCION FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE LOMA DE HILAMAS MUNICIPIO: LEON	TERRENO URBANO	180	ESCRITURA PUBLICA No. 677, TOMO 514, LIBRO DE PROPIEDAD
LOTE 84, SEGUNDA SECCION FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE LOMA DE LAS HILAMAS MUNICIPIO: LEON	TERRENO URBANO	180	ESCRITURA PUBLICA No. 677, TOMO 514, LIBRO DE PROPIEDAD
LOTE 15, SEGUNDA SECCION FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE LOMA DE LAS HILAMAS MUNICIPIO: LEON	TERRENO URBANO	180	ESCRITURA PUBLICA No. 677, TOMO 514, LIBRO DE PROPIEDAD
LOTE 1, MANZANA 28 FRACCIONAMIENTO REAL PROVIDENCIA II MUNICIPIO: LEON	TERRENO URBANO	240	ESCRITURA PUBLICA No. 677, TOMO 514, LIBRO DE PROPIEDAD
GUERRERO			
LOTE 86, MANZANA I, SUPERMANZANA VIII LA ROPA MUNICIPIO: IXTAPAN, ZIHUATANEJO	TERRENO URBANO	8638	ESCRITURA PUBLICA FOLIO DE DER. REALES No. 10003 DISTRITO DE AZUETA
AV. JUAN ALVAREZ (ANTES EMILIANO ZAPATA), DEMARCACION SEPTIMA MUNICIPIO: ATOYAC DE ALVAREZ	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA FOLIO DE DES. REALES No: 428, DISTRITO DE GALEANA
CALLE AQUILES SERDAN, DEMARCACION SEPTIMA MUNICIPIO: ATOYAC DE ALVAREZ	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA FOLIO DE DES. REALES No: 428, DISTRITO DE GALEANA
CALLE DE JACARANDA No. 14, MANZANA H FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO MUNICIPIO: TAXCO DE ALARCON	TERRENO URBANO	241	ESCRITURA PUBLICA FOLIO 10074, DISTRITO DE ALARCON, GRO.

LOTE 11, MANZANA "J" FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO MUNICIPIO: TAXCO DE ALARCON	TERRENO URBANO	199	ESCRITURA PUBLICA FOLIO REAL No. 10,076 AL No. 10,082
LOTE 14, MANZANA "J" FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO MUNICIPIO: TAXCO DE ALARCON	TERRENO URBANO	225	ESCRITURA PUBLICA FOLIO REAL No. 10,076 AL No. 10,082
LOTE 10, MANZANA "J" FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO MUNICIPIO: TAXCO DE ALARCON	TERRENO URBANO	278	ESCRITURA PUBLICA FOLIO REAL No. 10,076 AL No. 10,082
LOTE 13, MANZANA "J" FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO MUNICIPIO: TAXCO DE ALARCON	TERRENO URBANO	286	ESCRITURA PUBLICA FOLIO REAL No. 10,076 AL No. 10,082
LOTE 9, MANZANA "J" FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO MUNICIPIO: TAXCO DE ALARCON	TERRENO URBANO	282	ESCRITURA PUBLICA FOLIO REAL No. 10,076 AL No. 10,082
CALLE DE JACARANDA No. 13, MANZANA H FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO MUNICIPIO: TAXCO DE ALARCON	TERRENO URBANO	225	ESCRITURA PUBLICA FOLIO 10074, DISTRITO DE ALARCON, GRO.
LOTE 8, MANZANA "J" FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO MUNICIPIO: TAXCO DE ALARCON	TERRENO URBANO	235	ESCRITURA PUBLICA FOLIO REAL No. 10,076 AL No. 10,082
LOTE 7, MANZANA "J" FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO MUNICIPIO: TAXCO DE ALARCON	TERRENO URBANO	272	ESCRITURA PUBLICA FOLIO REAL No. 10,076 AL No. 10,082
LOTE 86-A, MANZANA I, SUPERMANZANA VIII LA ROPA MUNICIPIO: IXTAPA ZIHUATANEJO	TERRENO URBANO	9260	ESCRITURA PUBLICA FOLIO DE DER. REALES No: 10004 DISTRITO AZUETA
HIDALGO			
SAN AGUSTIN TLAXIACA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO	76667	ESCRITURA PUBLICA No. 671, TOMO 1, LIBRO I
LOCAL 60, NUCLEO E, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL	54238	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL 45, NUCLEO A, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL	1595	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL 34, NUCLEO A, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL 62, NUCLEO E, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL 1, NUCLEO C, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 12, MANZANA 24 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX- TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.

LOCAL 20, NUCLEO C, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL 10, NUCLEO E, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL 38, NUCLEO E, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL 33, NUCLEO B, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL 2, NUCLEO C, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
CARRETERA MEXICO-LAREDO Y MEXICO-PACHUCA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO RUSTICO	12311	ESCRITURA PUBLICA No. 312, TOMO 1-A, LIBRO 1, SECCION 1a.
LOCAL 39 NUCLEO A, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL 4, NUCLEO A, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL 55, NUCLEO E, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL 56, NUCLEO E, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL 40, NUCLEO A, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL 44, NUCLEO A, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL 42, NUCLEO A, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL 54, NUCLEO E, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL 43, NUCLEO A, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL 48, NUCLEO E, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL 42, NUCLEO E, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL 39, NUCLEO E, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL 61, NUCLEO E, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL 57, NUCLEO E, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.

LOCAL 41, NUCLEO A, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 45, MANZANA 24 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX-TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 25 FRACC. PARQUE IND. CANACINTRA KM. 4 CARR. MUN. TAMP. MADERO MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA SECC. 7, No. 4347, LEGAJO 87,
LOTE 30, MANZANA 40 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX-TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 11, MANZANA 40 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX-TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 10, MANZANA 40 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX-TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 23, MANZANA 39 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX-TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 22, MANZANA 39 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX-TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 7, MANZANA 39 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX-TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 10, MANZANA 33 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX-TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 29, MANZANA 32 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX-TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 9, MANZANA 32 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX-TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.

LOTE 8, MANZANA 32 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX- TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 32, MANZANA 46 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX- TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 50, MANZANA 24 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX- TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 11, MANZANA 24 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX- TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 42, MANZANA 24 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX- TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 41, MANZANA 24 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX- TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 38, MANZANA 24 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX- TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 27, MANZANA 24 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX- TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 23, MANZANA 24 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX- TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 20, MANZANA 24 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX- TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 19, MANZANA 24 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX- TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 18, MANZANA 24 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX- TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.

LOTE 16, MANZANA 24 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX- TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 14, MANZANA 24 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX- TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a
LOTE 13, MANZANA 24 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX- TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 55, MANZANA 24 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX- TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL 70, NUCLEO E, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL 37, NUCLEO A, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL 31, NUCLEO B, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL 36, NUCLEO A, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL 66, NUCLEO E, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 25, FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL CANACINTRA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO	4020	ESCRITURA PUBLICA No. 123, TOMO 1, LIBRO 1, SECC. 5a.
LOCAL 68, NUCLEO E, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL 69, NUCLEO E, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 12, MANZANA 41 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX- TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL 35, NUCLEO A, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL 38, NUCLEO A, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 27, MANZANA 14 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX- TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.

LOCAL 73, NUCLEO E, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL A-46 PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	SALA DE CINE	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 10, MANZANA 24 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX-TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
CASA CLUB FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX-TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 38, MANZANA 16 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX-TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOCAL 71, NUCLEO E, PLAZA LAS AMERICAS BLVD. ROJO GOMEZ MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	LOCAL COMERCIAL	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 29, MANZANA 14 FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL POTRERO, Km. 8, CARR. MEX-TULA MUNICIPIO: PACHUCA DE SOTO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 31, MANZANA 59 SECC. 3A. SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 69, MANZANA 63-A SECC. 2A. SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 68, MANZANA 63-A SECC. 2A. SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 28, MANZANA 56 SECC. 3A. SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 47, MANZANA 61 SECC. 2A. SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 23, MANZANA 58 SECC. 3A. SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.

LOTE 4, MANZANA 56 SECC. 3A. SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 5, MANZANA 56 SECC. 3A. SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 22, MANZANA 58 SECC. 3A. SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 30, MANZANA 59 SECC. 3A. SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 25, MANZANA 59 SECC. 3A. SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 24, MANZANA 59 SECC. 3A. SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 19, MANZANA 59 SECC. 3A. SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 18, MANZANA 59 SECC. 3A. SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 17, MANZANA 59 SECC. 3A. SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 16, MANZANA 59 SECC. 3A. SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 73, MANZANA 58 SECC. 3A. SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 72, MANZANA 58 SECC. 3A. SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.

LOTE 57, MANZANA 58 SECC. 3A. SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 42, MANZANA 58 SECC. 3A. SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 37, MANZANA 58 SECC. 3A. SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 7, MANZANA 58 SECC. 3A. SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 229, MANZANA XXXII, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	21618	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5a.
LOTE 29, MANZANA 56 SECC. 3A. SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 6, MANZANA 58 SECC. 3A. SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 62, MANZANA 57 SECC. 3A. SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1a.
LOTE 61, MANZANA 57 SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 37, MANZANA 57 SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 36, MANZANA 57 SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 63, MANZANA 56 SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .

LOTE 62, MANZANA 56 SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 61, MANZANA 56 SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 60, MANZANA 56 SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 43, MANZANA 56 SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 42, MANZANA 56 SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 33, MANZANA 56 SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 32, MANZANA 56 SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 36, MANZANA 58 SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 6, MANZANA 58-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 59, MANZANA 57-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 70, MANZANA 60 SECC. 2ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 64, MANZANA 60 SECC. 2ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .

LOTE 61, MANZANA 60 SECC. 2ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 54, MANZANA 60 SECC. 2ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 25, MANZANA 58-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 7, MANZANA 58-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 34, MANZANA 58-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 81, MANZANA 57-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 80, MANZANA 57-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 69, MANZANA 57-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 68, MANZANA 57-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 65, MANZANA 57-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 262, MANZANA XXXIII, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	103340	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECC. 5ª .
LOTE 24, MANZANA 58-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .

LOTE 69, MANZANA 61 SECC. 2ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 59, MANZANA 63 SECC. 2ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 227, MANZANA XXXII, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	20000	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECC. 5ª .
LOTE 39, MANZANA 62 SECC. 2ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 26, MANZANA 62 SECC. 2ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 25, MANZANA 62 SECC. 2ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 13, MANZANA 61 SECC. 2ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 15, MANZANA 62 SECC. 2ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 58, MANZANA 57-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 68, MANZANA 61 SECC. 2ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 47, MANZANA 61 SECC. 2ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 46, MANZANA 61 SECC. 2ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .

LOTE 14, MANZANA 61 SECC. 2ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 55, MANZANA 58-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DEOCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 54, MANZANA 58-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 16, MANZANA 62 SECC. 2ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DEOCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 16 MANZANA 12, SECCION 1ª . SECCION HERRADURA, FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO	263	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 64, MANZANA 57-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 250, MANZANA XXXV, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 PARQUE INDUSTRIAL TEPEJI MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	20243	ESCRITURA PUBLICA No. 1, TOMO UNICO LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 249, MANZANA XXXV, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 PARQUE INDUSTRIAL TEPEJI MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	20508	ESCRITURA PUBLICA No. 1, TOMO UNICO. LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 49, MANZANA 60 SECC. 2ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 248, MANZANA XXXV, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 PARQUE INDUSTRIAL TEPEJI MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	20525	ESCRITURA PUBLICA No. 1, TOMO UNICO. LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 256, MANZANA XXXVI, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 PARQUE INDUSTRIAL TEPEJI MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	27255	ESCRITURA PUBLICA No. 1, TOMO UNICO. LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 247, MANZANA XXXV, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 PARQUE INDUSTRIAL TEPEJI MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	20525	ESCRITURA PUBLICA No. 1, TOMO UNICO. LIBRO UNICO, SECCION 5ª .

LOTE 266, MANZANA XXXVI, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 PARQUE INDUSTRIAL TEPEJI MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	24926	ESCRITURA PUBLICA No. 1, TOMO UNICO. LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 16, MANZANA 60 SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 15, MANZANA 60 SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 12, MANZANA 60 SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 11, MANZANA 60 SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 53, MANZANA 59 SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 52, MANZANA 59 SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 50, MANZANA 60 SECC. 2ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 2, MANZANA 57-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 48, MANZANA 57-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 46, MANZANA 57-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 37, MANZANA 57-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .

LOTE 36, MANZANA 57-A0 SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 31, MANZANA 57-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 251, MANZANA XXXV, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 PARQUE INDUSTRIAL TEPEJI MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	30894	ESCRITURA PUBLICA No. 1, TOMO UNICO. LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 17, MANZANA 57-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 60, MANZANA 63 SECC. 2ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 2, MANZANA 57-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 34, MANZANA 60 SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 33, MANZANA 60 SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 53, MANZANA 60 SECC. 2ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 22, MANZANA 60 SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 21, MANZANA 60 SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 30, MANZANA 57-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .

LOTE 236, MANZANA XXXIII, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO	TERRENO INDUSTRIAL	19951	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECC. 5ª .
LOTE 11, MANZANA 61-A SECC. 2ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 230, MANZANA XXXII, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	19650	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 231, MANZANA XXXII, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	19650	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 232, MANZANA XXXII, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	19650	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 233, MANZANA XXXII, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	32765	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	19951	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 235, MANZANA XXXII, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	19951	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 207, MANZANA XXVIII, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	20000	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 238, MANZANA XXXIII, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	19326	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 239, MANZANA XXXIII, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	19375	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 240, MANZANA XXXIV, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	17559	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 241, MANZANA XXXIV, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	20537	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 44, MANZANA 63 SECC. 2ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 244, MANZANA XXXV, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	21064	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .

LOTE 234, MANZANA XXXII, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	20000	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 200, MANZANA XXVIII, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	19952	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 263, MANZANA XXXIII, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	103340	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 264, MANZANA XXXIII, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	103340	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 265, MANZANA XXXIII, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	103340	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 237, MANZANA XXXIII, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	103340	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 197, MANZANA XXVII, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL		ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 228, MANZANA XXXII, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	20000	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 199, MANZANA XXVII, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL		ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 245, MANZANA XXXV, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	20857	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 201, MANZANA XXVIII, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	20000	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 202, MANZANA XXVIII, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	20000	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 203, MANZANA XXVIII, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	29559	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 204, MANZANA XXVIII, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO	TERRENO INDUSTRIAL	19951	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 205 MANZANA XXVIII, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	20000	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .

LOTE 206, MANZANA XXVIII, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	20000	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 198, MANZANA XXVII, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL		ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 34, MANZANA 62-A SECC. 2ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 63, MANZANA 58-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 243, MANZANA XXXV, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	19871	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 61, MANZANA 58-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 60, MANZANA 58-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 59, MANZANA 58-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 246, MANZANA XXXV, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	20650	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 46, MANZANA 61 SECC. 2ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 66, MANZANA 58-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 14, MANZANA 62-A SECC. 2ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .

LOTE 13, MANZANA 62-A SECC. 2ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 77, MANZANA 61-A SECC. 2ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 52, MANZANA 61-A SECC. 2ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 51, MANZANA 61-A SECC. 2ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 12, MANZANA 61-A SECC. 2ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 58, MANZANA 58-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 220 B, MANZANA XXX, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	18653	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 247 A, MANZANA XXXV, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	10655	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 252, MANZANA XXXVI, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	20314	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 253, MANZANA XXXVI, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	21539	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 255, MANZANA XXXVI, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	24903	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 257 B, MANZANA XXXVII, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	19990	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 62, MANZANA 58-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE O.	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .

LOTE 220 A, MANZANA XXX, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 AUTOPISTA MEXICO- QUERETARO MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	18653	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 242, MANZANA XXXIV, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 61 AUTOPISTA MEXICO- QUERETARO MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	25221	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 226, MANZANA XXXII, AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM. 61 AUTOPISTA MEXICO- QUERETARO MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO INDUSTRIAL	29093	ESCRITURA PUBLICA No. 3, TOMO UNICO, LIBRO UNICO, SECCION 5ª .
LOTE 17, MANZANA 64 SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 16, MANZANA 64 SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
LOTE 67, MANZANA 58-A SECC. 3ª . SECCION HERRADURAS FRACCIONAMIENTO PRADERAS MUNICIPIO: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA NUMERO 832, TOMO UNICO, LIBRO SEGUNDO, SECC. 1ª .
CALLE LAZARO CARDENAS 307 MUNICIPIO: TULANCINGO DE BRAVO	TERRENO URBANO	2039	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10, SECC. QUINTA
LIBRAMIENTO A SANTIAGO TULANTEPEC SAN FRANCISCO MUNICIPIO: TULANCINGO DE BRAVO	TERRENO URBANO	44740	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4 SECCION QUINTA
JALISCO FRACCION 1, DEL PREDIO FORMADO POR LOS PREDIOS DENOMINADOS	TERRENO RUSTICO	13045	ESCRITURA PUBLICA
FRACCION 8, DEL PREDIO FORMADO POR LOS PREDIOS DENOMINADOS	TERRENO RUSTICO	15823	ESCRITURA PUBLICA
FRACCION "D", DE LA CALLE JOSE VASCONCELOS, CUARTEL 3º. MUNICIPIO: CIUDAD GUZMAN	TERRENO URBANO	5221	ESCRITURA PUBLICA No. 12, FOLIOS 197 AL 208, LIBRO 1465. SECCION 1ª .
LOCAL No. F-08 DEL CENTRO COMERCIAL "PLAZA RIO NILO" MUNICIPIO: GUADALAJARA	LOCAL COMERCIAL	17	ESCRITURA PUBLICA No.11, FOLIO 143-173, LIBRO 12645, SECCION 1ª .
CALLE VIDRIO No. 1255, SECTOR JUAREZ MUNICIPIO: GUADALAJARA	TERRENO URBANO	366	ESCRITURA PUBLICA No. 24, FOLIOS 212 AL 220, LIBRO 10669, SECCION 1ª .
LOCAL No. 19, P.B. DEL CONDOMINIO PLAZA ALEGRIA, CENTRO COMERCIAL MUNICIPIO: GUADALAJARA	LOCAL COMERCIAL	58	ESCRITURA PUBLICA No. 11, FOLIO 143-173, LIBRO 12645, SECCION 1ª .

LOCAL No. 20, P.B. DEL CONDOMINIO PLAZA ALEGRIA, CENTRO COMERCIAL MUNICIPIO: GUADALAJARA	LOCAL COMERCIAL	410	ESCRITURA PUBLICA No. 11, FOLIO 143-173, LIBRO 12645, SECCION 1ª .
LOCAL No. 33, P.B. DEL CONDOMINIO PLAZA ALEGRIA, CENTRO COMERCIAL MUNICIPIO: GUADALAJARA	LOCAL COMERCIAL	64	ESCRITURA PUBLICA No. 11, FOLIO 143-173, LIBRO 12645, SECCION 1ª .
LOCAL No. 39, P.B. DEL CONDOMINIO PLAZA ALEGRIA, CENTRO COMERCIAL MUNICIPIO: GUADALAJARA	LOCAL COMERCIAL	21	ESCRITURA PUBLICA No. 11, FOLIO 143-173, LIBRO 12645, SECCION 1ª .
LOCAL No. F-06 DEL CENTRO COMERCIAL "PLAZA RIO NILO" MUNICIPIO: GUADALAJARA	TERRENO URBANO	36	ESCRITURA PUBLICA No. 11, FOLIO 143-173, LIBRO 12645, SECCION 1ª .
LOCAL No. F-09 DEL CENTRO COMERCIAL "PLAZA RIO NILO" MUNICIPIO: GUADALAJARA	LOCAL COMERCIAL	42	ESCRITURA PUBLICA No. 11, FOLIO 143-173, LIBRO 12645, SECCION 1ª .
LOCAL No. F-07 DEL CENTRO COMERCIAL "PLAZA RIO NILO" MUNICIPIO: GUADALAJARA	LOCAL COMERCIAL	54	ESCRITURA PUBLICA No. 11, FOLIO 143-173, LIBRO 12645, SECCION 1ª .
RESTO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "MONTE ALTO" MUNICIPIO: LAGOS DE MORENO	TERRENO RUSTICO		ESCRITURA PUBLICA DOCUMENTO 15, FOLIO 30-41, LIBRO 788, SECC. 1ª ., OFICINA 9
LOTE No. 10, CALLE RIO HONDO S/N OFICIAL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS CEIBAS MUNICIPIO: LAGOS DE MORENO	TERRENO URBANO	217	ESCRITURA PUBLICA DOCUMENTO 25, FOLIO 274-299, LIBRO 765, SECC. 1ª . OFICINA 9
CALLE 24 DE JUNIO No. 380 BARRIO DEL PUEBLO DE MOYA MUNICIPIO: LAGOS DE MORENO	TERRENO URBANO	115	ESCRITURA PUBLICA DOCUMENTO 25, FOLIO 274-299, LIBRO 765, SECC. 1ª . OFICINA 9
AV. CLUB CAMPESTRE S/N MUNICIPIO: LAGOS DE MORENO	TERRENO URBANO	544	ESCRITURA PUBLICA DOCUMENTO 25, FOLIO 274-299, LIBRO 765, SECC. 1ª . OFICINA 9
CUARTEL IX, MANZANA S/N, CALLE 27 DE OCTUBRE BARRIO DE MOYA MUNICIPIO: LAGOS DE MORENO	TERRENO URBANO	1828	ESCRITURA PUBLICA DOCUMENTO 25, FOLIO 274-299, LIBRO 765, SECC. 1ª . OFICINA 9
CALLE 24 DE JUNIO No. 368 BARRIO DEL PUEBLO DE MOYA MUNICIPIO: LAGOS DE MORENO	TERRENO URBANO	1333	ESCRITURA PUBLICA DOCUMENTO 25, FOLIO 274-299, LIBRO 765, SECC. 1ª . OFICINA 9
CONDOMINIO PUERTO DE LUNA RESIDENCIAL DEPTO. 313-314, EDIF-3 MUNICIPIO: PUERTO VALLARTA	DEPARTAMENTO	117	ESCRITURA PUBLICA No. 4, FOLIO 47-81, LIBRO 693, SECCION 1ª .
CONDOMINIO PUERTO DE LUNA RESIDENCIAL DEPTO. 315-316, EDIF-3 MUNICIPIO: PUERTO VALLARTA	DEPARTAMENTO	117	ESCRITURA PUBLICA No. 4, FOLIO 47-81, LIBRO 693, SECCION 1ª .
CONDOMINIO PUERTO DE LUNA RESIDENCIAL PH. 225, EDIF-2 VENUS MUNICIPIO: PUERTO VALLARTA	DEPARTAMENTO	234	ESCRITURA PUBLICA No. 4, FOLIO 47-81, LIBRO 693, SECCION 1ª .
LOTE 15, MANZANA 18, SECC. A FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE TARAY MUNICIPIO: SAN MARCOS	TERRENO URBANO	1000	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 2, SECC. V, PARTIDA 3

LOTE 15, MANZANA 18, SECC. A FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE TARAY MUNICIPIO: SAN MARCOS	TERRENO RUSTICO	128405	ESCRITURA PUBLICA No 13, FOLIOS DEL 97 AL 182, LIBRO 735, SECCION 1ª .
PREDIO RUSTICO FRACCION 4 MUNICIPIO: TIZAPAN EL ALTO	TERRENO RUSTICO	44813	ESCRITURA PUBLICA
LOTE 119, MANZANA 5 FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE SAN AGUSTIN EN SAN NICOLAS R. MUNICIPIO: TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	TERRENO RUSTICO	138	ESCRITURA PUBLICA No.12, FOLIOS DEL 75 AL 153, LIBRO 11398, SECCION 1ª .
AV. BOSQUES SAN ISIDRO No. 176, LOTE 216 CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN CARLOS, BOSQUES DE SAN ISIDRO. MUNICIPIO: ZAPOPAN	TERRENO URBANO	172	ESCRITURA PUBLICA No. 15, FOLIO 128-165, LIBRO 9776
AV. BOSQUES SAN ISIDRO No. 176, LOTE 208 CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN CARLOS, BOSQUES DE SAN ISIDRO. MUNICIPIO: ZAPOPAN	TERRENO URBANO	192	ESCRITURA PUBLICA No.15, FOL. 128-165, LIBRO 9776
AV. BOSQUES SAN ISIDRO No. 176, LOTE 207 CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN CARLOS, BOSQUES DE SAN ISIDRO. MUNICIPIO: ZAPOPAN	TERRENO URBANO	172	ESCRITURA PUBLICA No.15, FOL. 128-165, LIBRO 9776
AV. BOSQUES SAN ISIDRO No. 176, LOTE 205 CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN CARLOS, BOSQUES DE SAN ISIDRO. MUNICIPIO: ZAPOPAN	TERRENO URBANO	172	ESCRITURA PUBLICA No. 15, FOL. 128-165, LIBRO 9776
AV. BOSQUES SAN ISIDRO No. 176, LOTE 203 CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN CARLOS, BOSQUES DE SAN ISIDRO. MUNICIPIO: ZAPOPAN	TERRENO URBANO	192	ESCRITURA PUBLICA No.15, FOL. 128-165, LIBRO 9776
AV. BOSQUES SAN ISIDRO 176, CASA 118 CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN CARLOS, BOSQUES DE SAN ISIDRO. MUNICIPIO: ZAPOPAN	CASA HABITACION	172	ESCRITURA PUBLICA No.15, FOL. 128-165, LIBRO 9776
AV. BOSQUES SAN ISIDRO No. 176, LOTE 201 CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN CARLOS, BOSQUES DE SAN ISIDRO. MUNICIPIO: ZAPOPAN	TERRENO URBANO	172	ESCRITURA PUBLICA No.15, FOL. 128-165, LIBRO 9776
AV. BOSQUES SAN ISIDRO No. 176, LOTE 104 CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN CARLOS, BOSQUES DE SAN ISIDRO. MUNICIPIO: ZAPOPAN	TERRENO URBANO	172	ESCRITURA PUBLICA No.15, FOL. 128-165, LIBRO 9776
AV. BOSQUES SAN ISIDRO No. 176, LOTE 103 CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN CARLOS, BOSQUES DE SAN ISIDRO. MUNICIPIO: ZAPOPAN	TERRENO URBANO	172	ESCRITURA PUBLICA No.15, FOL. 128-165, LIBRO 9776
AV. BOSQUES SAN ISIDRO No. 176, LOTE 102 RESIDENCIAL SAN CARLOS, BOSQUES DE SAN ISIDRO. MUNICIPIO: ZAPOPAN	TERRENO URBANO	172	ESCRITURA PUBLICA No.15, FOL. 128-165, LIBRO 9776

AV. BOSQUES SAN ISIDRO No. 176, LOTE 101 CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN CARLOS, BOSQUES DE SAN ISIDRO. MUNICIPIO: ZAPOPAN	TERRENO URBANO	192	ESCRITURA PUBLICA No.15, FOL. 128-165, LIBRO 9776
AV .BOSQUES DE SAN ISIDRO 176, CASA 212 CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN CARLOS, BOSQUES DE SAN ISIDRO. MUNICIPIO: ZAPOPAN	CASA HABITACION	172	ESCRITURA PUBLICA No.15, FOL. 128-165, LIBRO 9776
AV. BOSQUES SAN ISIDRO 176, CASA 211 CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN CARLOS, BOSQUES DE SAN ISIDRO. MUNICIPIO: ZAPOPAN	CASA HABITACION	172	ESCRITURA PUBLICA No.15, FOL. 128-165, LIBRO 9776
AV. BOSQUES SAN ISIDRO No. 176, LOTE 204 CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN CARLOS, BOSQUES DE SAN ISIDRO. MUNICIPIO: ZAPOPAN	TERRENO URBANO	172	ESCRITURA PUBLICA No.15, FOL. 128-165, LIBRO 9776
AV. BOSQUES SAN ISIDRO No. 176, LOTE 206 CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN CARLOS, BOSQUES DE SAN ISIDRO. MUNICIPIO: ZAPOPAN	TERRENO URBANO	172	ESCRITURA PUBLICA No.15, FOL. 128-165, LIBRO 9776
AV. BOSQUES SAN ISIDRO No. 176, LOTE 119 CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN CARLOS, BOSQUES DE SAN ISIDRO. MUNICIPIO: ZAPOPAN	TERRENO URBANO	192	ESCRITURA PUBLICA No.15, FOL. 128-165, LIBRO 9776
CALLE DR. MATEO REGIL No. 22 BRISEÑO, ANTIGUO CAMINO A SANTA ANA TEPETITLAN MUNICIPIO: ZAPOPAN	TERRENO URBANO	6528	ESCRITURA PUBLICA No. 3, FOL. 18 A 27, LIBRO 10777, SECCION 1ª .
AV. BOSQUES SAN ISIDRO No. 176, LOTE 120 CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN CARLOS, BOSQUES DE SAN ISIDRO. MUNICIPIO: ZAPOPAN	TERRENO URBANO	172	ESCRITURA PUBLICA No.15, FOL. 128-165, LIBRO 9776
AV. BOSQUES SAN ISIDRO No. 176, LOTE 202 CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN CARLOS, BOSQUES DE SAN ISIDRO. MUNICIPIO: ZAPOPAN	TERRENO URBANO	172	ESCRITURA PUBLICA No.15, FOL. 128-165, LIBRO 9776
AV. BOSQUES SAN ISIDRO No. 176, LOTE 215 CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN CARLOS, BOSQUES DE SAN ISIDRO. MUNICIPIO: ZAPOPAN	TERRENO URBANO	172	ESCRITURA PUBLICA No.15, FOL. 128-165, LIBRO 9776
MICHOACAN			
CALLE LOMA GRANDE No. 42, MANZANA XXI FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL VALLE	TERRENO URBANO	132	ESCRITURA PUBLICA No. 00000003, TOMO 00003918
CALLE LOMA GRANDE No. 46, MANZANA XXI FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL VALLE MUNICIPIO: MORELIA	TERRENO URBANO	130	ESCRITURA PUBLICA No. 00000003, TOMO 00003918

CALLE LOMA GRANDE No. 47, MANZANA XXI FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL VALLE MUNICIPIO: MORELIA	TERRENO URBANO	130	ESCRITURA PUBLICA No. 00000003, TOMO 00003918
CALLE LOMA GRANDE No. 48, MANZANA XXI FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL VALLE MUNICIPIO: MORELIA	TERRENO URBANO	128	ESCRITURA PUBLICA No. 00000003, TOMO 00003918
CALLE LOMA GRANDE No. 49, MANZANA XXI FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL VALLE MUNICIPIO: MORELIA	TERRENO URBANO	126	ESCRITURA PUBLICA No. 00000003, TOMO 00003918
CALLE LOMA GRANDE No. 50, MANZANA XXI FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL VALLE MUNICIPIO: MORELIA	TERRENO URBANO	129	ESCRITURA PUBLICA No. 00000003, TOMO 00003918
CALLE LOMA GRANDE No. 51, MANZANA XXI FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL VALLE MUNICIPIO: MORELIA	TERRENO URBANO	130	ESCRITURA PUBLICA No. 00000003, TOMO 00003918
CALLE LOMA GRANDE No. 44, MANZANA XXI FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL VALLE MUNICIPIO: MORELIA	TERRENO URBANO	128	ESCRITURA PUBLICA No. 00000003, TOMO 00003918
CALLE LOMA GRANDE No. 43, MANZANA XXI FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL VALLE MUNICIPIO: MORELIA	TERRENO URBANO	129	ESCRITURA PUBLICA No. 00000003, TOMO 00003918
CALLE LOMA GRANDE No. 45, MANZANA XXI FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL VALLE MUNICIPIO: MORELIA	TERRENO URBANO	129	ESCRITURA PUBLICA No. 00000003, TOMO 00003918
LOTE 15, MANZANA II FRACC. JARDINES DE SAN JOAQUIN MUNICIPIO: ZAMORA	TERRENO URBANO	307	ESCRITURA PUBLICA
LOTE 22, MANZANA II FRACC. JARDINES DE SAN JOAQUIN MUNICIPIO: ZAMORA	TERRENO URBANO	282	ESCRITURA PUBLICA
LOTE 13, MANZANA II FRACC. JARDINES DE SAN JOAQUIN MUNICIPIO: ZAMORA	TERRENO URBANO	385	ESCRITURA PUBLICA
LOTE 17, MANZANA II FRACC. JARDINES DE SAN JOAQUIN MUNICIPIO: ZAMORA	TERRENO URBANO	300	ESCRITURA PUBLICA
AV. 5 DE MAYO SUR No. 643, LOTES 6 Y 7, MANZANA PRIMERA FRACCIONAMIENTO EL DUERO MUNICIPIO: ZAMORA	TERRENO URBANO	600	ESCRITURA PUBLICA No. 00000117, TOMO 00001247 DEL RPP MORELIA
LOTE 18, MANZANA II FRACC. JARDINES DE SAN JOAQUIN MUNICIPIO: ZAMORA	TERRENO URBANO	296	ESCRITURA PUBLICA
LOTE 19, MANZANA II FRACC. JARDINES DE SAN JOAQUIN MUNICIPIO: ZAMORA	TERRENO URBANO	293	ESCRITURA PUBLICA
LOTE 11, MANZANA II FRACC. JARDINES DE SAN JOAQUIN MUNICIPIO: ZAMORA	TERRENO URBANO	340	ESCRITURA PUBLICA
LOTE 8, MANZANA II FRACC. JARDINES DE SAN JOAQUIN MUNICIPIO ZAMORA	TERRENO URBANO	340	ESCRITURA PUBLICA

LOTE 16, MANZANA II FRACC. JARDINES DE SAN JOAQUIN MUNICIPIO: ZAMORA	TERRENO URBANO	303	ESCRITURA PUBLICA
LOTE 21, MANZANA II FRACC. JARDINES DE SAN JOAQUIN MUNICIPIO: ZAMORA	TERRENO URBANO	286	ESCRITURA PUBLICA
LOTE 9, MANZANA II FRACC. JARDINES DE SAN JOAQUIN MUNICIPIO: ZAMORA	TERRENO URBANO	340	ESCRITURA PUBLICA
LOTE 14, MANZANA II FRACC. JARDINES DE SAN JOAQUIN MUNICIPIO: ZAMORA	TERRENO URBANO	311	ESCRITURA PUBLICA
LOTE 10, MANZANA II FRACC. JARDINES DE SAN JOAQUIN MUNICIPIO: ZAMORA	TERRENO URBANO	340	ESCRITURA PUBLICA
LOTE 4, MANZANA II FRACC. JARDINES DE SAN JOAQUIN MUNICIPIO: ZAMORA	TERRENO URBANO	340	ESCRITURA PUBLICA
LOTE 5, MANZANA II FRACC. JARDINES DE SAN JOAQUIN MUNICIPIO: ZAMORA	TERRENO URBANO	340	ESCRITURA PUBLICA
LOTE 6, MANZANA II FRACC. JARDINES DE SAN JOAQUIN MUNICIPIO: ZAMORA	TERRENO URBANO	340	ESCRITURA PUBLICA
LOTE 20, MANZANA II FRACC. JARDINES DE SAN JOAQUIN MUNICIPIO: ZAMORA	TERRENO URBANO	289	ESCRITURA PUBLICA
LOTE 3, MANZANA II FRACC. JARDINES DE SAN JOAQUIN MUNICIPIO: ZAMORA	TERRENO URBANO	340	ESCRITURA PUBLICA
LOTE 7, MANZANA II FRACC. JARDINES DE SAN JOAQUIN MUNICIPIO: ZAMORA	TERRENO URBANO	340	ESCRITURA PUBLICA
MORELOS			
CALLE ACCESO CLUB DELAGO No. 4 FLORES MAGON MUNICIPIO: CUERNAVACA	TERRENO URBANO	1267	ESCRITURA PUBLICA No. 3 FOLIO 516 Y No. 6, FOLIO 11/12, LIBRO 183, SECC 1a., VOL.1
CALLE ACCESO CLUB DELAGO No. 2 FLORES MAGON MUNICIPIO: CUERNAVACA	TERRENO URBANO	2613	ESCRITURA PUBLICA No. 3 FOLIO 516 Y No. 6, FOLIO 11/12, LIBRO 183, SECC. 1a., VOL.1
LOTE 38, DE LA CALLE DE HUMBOLDT BARRIO DE SAN PABLO MUNICIPIO: CUERNAVACA	TERRENO URBANO	1534	ESCRITURA PUBLICA No. 97, FOJAS 183, LIBRO 127, SECCION 1a. VOLUMEN II
LOTE 11, MANZANA 3, SECC. SOL FRACCIONAMIENTO SIERRA ENCANTADA MUNICIPIO: HUITZILAC	TERRENO URBANO	1848	ESCRITURA PUBLICA No. 14, FOJAS 27-28, LIBRO 201, SECCION 1a., VOLUMEN 2
LOTE 15, MANZANA 8, SECC. 1a. FRACCIONAMIENTO REAL DEL MONTE CASINO MUNICIPIO: HUITZILAC	TERRENO URBANO	489	ESCRITURA PUBLICA No. 15, FOJAS 29-30, LIBRO 201, SECCION 1a. VOLUMEN 2
CALLE BUGAMBILIAS S/N INDUSTRIAL BUGAMBILIAS TEJALPA MUNICIPIO: JIUTEPEC	TERRENO URBANO	8143	ESCRITURA PUBLICA FOLIO 85957 REG. 90 FOJA 179 LIBRO 220 VOLUMEN 1
NAYARIT			
LOTE 13, MANZANA L-1, ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS	TERRENO URBANO	239	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 32 RPP COMPOSTELA, NAY.

LOTE 7, MANZANA "A", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	551	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 12, MANZANA L-1, ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	284	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 32 COMPOSTELA, NAY.
LOTE 23, MANZANA L-1, ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	338	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 21, MANZANA "A", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	531	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 2, MANZANA "A", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	300	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 1, MANZANA "A", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	300	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 71, MANZANA "C", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	255	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 19, MANZANA "A", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	533	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02
LOTE 9, MANZANA L-1, ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	288	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 DEL RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 10, MANZANA L-1, ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	285	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 11, MANZANA L-1, ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	284	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V. PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 43, MANZANA "B", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	356	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 51, MANZANA "B", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	283	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 62, MANZANA "C", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	634	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 67, MANZANA "C", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	380	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.

LOTE 41, MANZANA "B", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	335	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 69, MANZANA "C", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	272	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 39, MANZANA "B", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	331	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 73, MANZANA "C", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	250	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 79, MANZANA "C", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	246	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 81, MANZANA "C", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	428	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 21-A, MANZANA M-2A FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	1264	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 22-A, MANZANA M-2A FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	649	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP DE COMPOSTELA, NAY.
LOTE 27-A, MANZANA M-2A FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	789	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP DE COMPOSTELA, NAY.
LOTE 26-A, MANZANA M-2A FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	789	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 24-A, MANZANA M-2A FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	551	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 68, MANZANA "C", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	375	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA
LOTE 20, MANZANA "A", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	531	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 9, MANZANA "A", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	548	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 10, MANZANA "A", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	547	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.

LOTE 11, MANZANA "A", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	545	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 12, MANZANA "A", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	544	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 COMPOSTELA, NAY.
LOTE 13, MANZANA "A", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	542	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 14, MANZANA "A", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	541	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 15, MANZANA "A", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	540	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 16, MANZANA "A", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	538	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 18, MANZANA "A", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	535	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 8, MANZANA "A", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	550	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 23-A, MANZANA M-2A FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	498	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 3, MANZANA "A", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	300	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 4 MANZANA "A", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	300	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 5, MANZANA "A", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	495	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 6, MANZANA "A", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	552	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 21-A, MANZANA "A", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	530	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 34, MANZANA "B", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	338	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.

LOTE 37, MANZANA "B", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	346	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 17, MANZANA "A", ZONA PARAISO FRACCIONAMIENTO SOL NUEVO RINCON DE GUAYABITOS MUNICIPIO: COMPOSTELA	TERRENO URBANO	537	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 17, MANZANA 15 FRACCIONAMIENTO ISLA DEL NOVILLERO MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	1000	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 2, SECCION V, PARTIDA 7
LOTE 22, MANZANA 16 FRACCIONAMIENTO ISLA DEL NOVILLERO MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	1000	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 2, SECCION V, PARTIDA 1
LOTE 14, MANZANA 15 FRACCIONAMIENTO ISLA DEL NOVILLERO MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	1000	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 2, SECCION V, PARTIDA 14
LOTE 3, MANZANA 27 FRACCIONAMIENTO ISLA DEL NOVILLERO MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	1000	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 2, SECCION V, PARTIDA 19
LOTE 20, MANZANA 23 FRACCIONAMIENTO ISLA DEL NOVILLERO MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	1500	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 2, SECCION V, PARTIDA 22
LOTE 10, MANZANA 23 FRACCIONAMIENTO ISLA DEL NOVILLERO MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	1500	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 2, SECCION V, PARTIDA 13
LOTE 8, MANZANA 27 FRACCIONAMIENTO ISLA DEL NOVILLERO MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	1000	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 2, SECCION V, PARTIDA 17
LOTE 21, MANZANA 16 FRACCIONAMIENTO ISLA DEL NOVILLERO MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	1000	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 2, SECCION V, PARTIDA 16
LOTE 20, MANZANA 16 FRACCIONAMIENTO ISLA DEL NOVILLERO MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	1000	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 2, SECCION V, PARTIDA 10
LOTE 19, MANZANA 16 FRACCIONAMIENTO ISLA DEL NOVILLERO MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	1000	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 2, SECCION V, PARTIDA 2
LOTE 9, MANZANA 16 FRACCIONAMIENTO ISLA DEL NOVILLERO MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	1000	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 2, SECCION V, PARTIDA 15
LOTE 8, MANZANA 16 FRACCIONAMIENTO ISLA DEL NOVILLERO MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	1000	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 2, SECCION V, PARTIDA 12
LOTE 19, MANZANA 15 FRACCIONAMIENTO ISLA DEL NOVILLERO MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	1000	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 2, SECCION V, PARTIDA 20
LOTE 18, MANZANA 15 FRACCIONAMIENTO ISLA DEL NOVILLERO MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	1000	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 2, SECCION V, PARTIDA 20
LOTE 16, MANZANA 15 FRACCIONAMIENTO ISLA DEL NOVILLERO MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	1000	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 2, SECCION V, PARTIDA 5
LOTE 8, MANZANA 15 FRACCIONAMIENTO ISLA DEL NOVILLERO MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	1000	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 2, SECCION V, PARTIDA 18
LOTE 7, MANZANA 15 FRACCIONAMIENTO ISLA DEL NOVILLERO MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	1000	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 2, SECCION V, PARTIDA 23.

LOTE 15, MANZANA 8 FRACCIONAMIENTO ISLA DEL NOVILLERO MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	875	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION 1a. PARTIDA 24, VOLUMEN 389
LOTE 6, MANZANA 15 FRACCIONAMIENTO ISLA DEL NOVILLERO MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	1000	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION 1a. PARTIDA 9, VOLUMEN 389
LOTE 14, MANZANA 8 FRACCIONAMIENTO ISLA DEL NOVILLERO MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	875	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 1, SECCION V, PARTIDA 02 RPP COMPOSTELA, NAY.
LOTE 6, MANZANA 23 FRACCIONAMIENTO ISLA DEL NOVILLERO MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	1000	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 2, SECCION V, PARTIDA 8
LOTE 6, MANZANA 16 FRACCIONAMIENTO ISLA DEL NOVILLERO MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	1000	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 2, SECCION V, PARTIDA 4
LOTE 2, MANZANA 27 FRACCIONAMIENTO ISLA DEL NOVILLERO MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	1000	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 2, SECCION V, PARTIDA 19
LOTE 2, MANZANA 16 FRACCIONAMIENTO ISLA DEL NOVILLERO MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	1000	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 2, SECCION V, PARTIDA 21
LOTE 3, MANZANA 16 FRACCIONAMIENTO ISLA DEL NOVILLERO MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	1000	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 2, SECCION V, PARTIDA 6
LOTE 7, MANZANA 16 FRACCIONAMIENTO ISLA DEL NOVILLERO MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	1000	ESCRITURA PUBLICA LIBRO 2, SECCION V, PARTIDA 11
NUEVO LEON			
SANTA ROSA, LOTE 5 MUNICIPIO: APODACA	TERRENO RUSTICO		ESCRITURA PUBLICA No. 735, VOLUMEN 52, LIBRO 15, SECCION PROPIEDAD
SANTA ROSA, LOTE 4 MUNICIPIO: APODACA	TERRENO RUSTICO		ESCRITURA PUBLICA No. 735, VOLUMEN 52, LIBRO 15, SECCION PROPIEDAD
LOTE 10, MANZANA 47 FRACC. BOSQUES DE SATELITE MUNICIPIO: MONTERREY	CASA HABITACION	152	ESCRITURA PUBLICA No. 2847, VOLUMEN 62, LIBRO 57, SECCION 1a.
LOTE 61, MANZANA 47 FRACC. BOSQUES DE SATELITE MUNICIPIO: MONTERREY	CASA HABITACION	144	ESCRITURA PUBLICA No. 2847, VOLUMEN 62, LIBRO 57, SECCION 1a.
LOTE 65, MANZANA 47 FRACC. BOSQUES DE SATELITE MUNICIPIO: MONTERREY	CASA HABITACION	144	ESCRITURA PUBLICA No. 2847, VOLUMEN 62, LIBRO 57, SECCION 1a.
LOTE 9, MANZANA 47 FRACC. BOSQUES DE SATELITE MUNICIPIO: MONTERREY	CASA HABITACION	152	ESCRITURA PUBLICA No. 2847, VOLUMEN 62, LIBRO 57, SECCION 1a.
LOTE 11, MANZANA 47 FRACC. BOSQUES DE SATELITE MUNICIPIO: MONTERREY	CASA HABITACION	152	ESCRITURA PUBLICA No. 2847, VOLUMEN 62, LIBRO 57, SECCION 1a.
LOTE 14, MANZANA 47 FRACC. BOSQUES DE SATELITE MUNICIPIO: MONTERREY	CASA HABITACION	152	ESCRITURA PUBLICA No. 2847, VOLUMEN 62, LIBRO 57, SECCION 1a.
LOTE 34, MANZANA 47 FRACC. BOSQUES DE SATELITE MUNICIPIO: MONTERREY	CASA HABITACION	155	ESCRITURA PUBLICA No. 2847, VOLUMEN 62, LIBRO 57, SECCION 1a.
LOTE 35, MANZANA 47 FRACC. BOSQUES DE SATELITE MUNICIPIO: MONTERREY	CASA HABITACION	209	ESCRITURA PUBLICA No. 2847, VOLUMEN 62, LIBRO 57, SECCION 1a.

LOTE 59, MANZANA 47 FRACC. BOSQUES DE SATELITE MUNICIPIO: MONTERREY	CASA HABITACION	144	ESCRITURA PUBLICA No. 2847, VOLUMEN 62, LIBRO 57, SECCION 1a.
LOTE 62, MANZANA 47 FRACC. BOSQUES DE SATELITE MUNICIPIO: MONTERREY	CASA HABITACION	144	ESCRITURA PUBLICA No. 2847, VOLUMEN 62, LIBRO 57, SECCION 1a.
LOTE 8, MANZANA 47 FRACC. BOSQUES DE SATELITE MUNICIPIO: MONTERREY	CASA HABITACION	189	ESCRITURA PUBLICA No. 2847, VOLUMEN 62, LIBRO 57, SECCION 1a.
LOTE 66, MANZANA 47 FRACC. BOSQUES DE SATELITE MUNICIPIO: MONTERREY	CASA HABITACION	144	ESCRITURA PUBLICA No. 2847, VOLUMEN 62, LIBRO 57, SECCION 1a.
LOTE 67, MANZANA 47 FRACC. BOSQUES DE SATELITE MUNICIPIO: MONTERREY	CASA HABITACION	144	ESCRITURA PUBLICA No. 2847, VOLUMEN 62, LIBRO 57, SECCION 1a.
LOTE 68, MANZANA 47 FRACC. BOSQUES DE SATELITE MUNICIPIO: MONTERREY	CASA HABITACION	144	ESCRITURA PUBLICA No. 2847, VOLUMEN 62, LIBRO 57, SECCION 1a.
LOTE 8, MANZANA 382 FRACC. BOSQUES DE SATELITE MUNICIPIO: MONTERREY	CASA HABITACION	144	ESCRITURA PUBLICA No. 2847, VOLUMEN 62, LIBRO 57, SECCION 1a.
LOTE 9, MANZANA 382 FRACC. BOSQUES DE SATELITE MUNICIPIO: MONTERREY	CASA HABITACION	144	ESCRITURA PUBLICA No. 2847, VOLUMEN 62, LIBRO 57, SECCION 1a.
LOTE 11, MANZANA 382 FRACC. BOSQUES DE SATELITE MUNICIPIO: MONTERREY	CASA HABITACION	144	ESCRITURA PUBLICA No. 2847, VOLUMEN 62, LIBRO 57, SECCION 1a.
LOTE 10, MANZANA 382 FRACC. BOSQUES DE SATELITE MUNICIPIO: MONTERREY	CASA HABITACION	160	ESCRITURA PUBLICA No. 2847, VOLUMEN 62, LIBRO 57, SECCION 1a.
LOTE 31, MANZANA 41, 3A. SECC. FRACC. POTRERO DE ANAHUAC MUNICIPIO: SAN NICOLAS DE LOS GARZA	CASA HABITACION	105	ESCRITURA PUBLICA No. 2847, VOLUMEN 62, LIBRO 57, SECCION 1a.
LOTE 35, MANZANA 41, 3A. SECC. FRACC. POTRERO DE ANAHUAC MUNICIPIO: SAN NICOLAS DE LOS GARZA	CASA HABITACION	105	ESCRITURA PUBLICA No. 2847, VOLUMEN 62, LIBRO 57, SECCION 1a.
LOTE 5, CONGREGACION DE COLOMBIA FTE., CARR. MONTERREY-COLOMBIA MUNICIPIO: VILLA ALDAMA	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA No. 15, VOLUMEN. 77, LIBRO 74, SECCION 1a.
PUEBLA			
LOCAL No. 1, CONJUNTO COMERCIAL DENOMINADO "PLAZA AMERICA" ANEXO A BOULEVARES MUNICIPIO: PUEBLA	LOCAL COMERCIAL	56	ESCRITURA PUBLICA No. 412, FOJA 113, TOMO 556, LIBRO 1, FOLIO, 34-241, TOMO 93.
LOCAL No. 220, CENTRO COMERCIAL PLAZA-AMERICA FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOULEVARES MUNICIPIO: PUEBLA	LOCAL COMERCIAL	125	ESCRITURA PUBLICA No. 297, FOJAS 84, TOMO 557, LIBRO I, DEL RPP PUEBLA
LOCAL No. 218, CENTRO COMERCIAL PLAZA-AMERICA FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOULEVARES MUNICIPIO: PUEBLA	LOCAL COMERCIAL	119	ESCRITURA PUBLICA No. 297, FOJAS 84, TOMO 557, LIBRO I, DEL RPP PUEBLA
LOCAL No. 105, DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA AMERICA, ANEXO A BOULEVARES MUNICIPIO: PUEBLA	LOCAL COMERCIAL	56	ESCRITURA PUBLICA No. 412, FOJA 113, TOMO 556, LIBRO 1, FOLIO 34-241, TOMO 93.

LOCAL No. 219, CENTRO COMERCIAL PLAZA-AMERICA FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOULEVARES MUNICIPIO: PUEBLA	LOCAL COMERCIAL	125	ESCRITURA PUBLICA No. 297, FOJAS 84, TOMO 557, LIBRO 1, DEL RPP PUEBLA
LOCAL No. 2, CONJUNTO COMERCIAL DENOMINADO "PLAZA AMERICA" ANEXO A BOULEVARES MUNICIPIO: PUEBLA	LOCAL COMERCIAL	56	ESCRITURA PUBLICA No. 412, FOJA 113, TOMO 556, LIBRO 1, FOLIO 34-241, TOMO 93.
LOCAL No. 3, CONJUNTO COMERCIAL DENOMINADO "PLAZA AMERICA" ANEXO A BOULEVARES MUNICIPIO: PUEBLA	LOCAL COMERCIAL	56	ESCRITURA PUBLICA No. 412, FOJA 113, TOMO 556, LIBRO 1, FOLIO 34-241, TOMO 93.
LOCAL No. 221, CONJUNTO COMERCIAL DENOMINADO "PLAZA AMERICA" ANEXO A BOULEVARES MUNICIPIO: PUEBLA	LOCAL COMERCIAL	125	ESCRITURA PUBLICA No. 412, FOJA 113, TOMO 556, LIBRO 1, FOLIO 34-241, TOMO 93.
SAN FELIPE HUEYOTLIPAN MUNICIPIO: PUEBLA	TERRENO URBANO	4512	ESCRITURA PUBLICA No. 406189
POBLADO DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN MUNICIPIO: PUEBLA	TERRENO RUSTICO	60000	ESCRITURA PUBLICA No. 666, FOJAS 180, TOMO 572 DEL RPP DEL DISTRITO PUEBLA
CALZADA ADOLFO LOPEZ MATEOS 3210 PLAZA TEHUACAN MUNICIPIO: TEHUACAN	LOCAL COMERCIAL	2002	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 886, A FOJAS 183, LIBRO 1, TOMO 157
QUERETARO			
LOTE 3 MANZANA 3 FRACCIONAMIENTO BALVANERA MUNICIPIO: QUERETARO	TERRENO URBANO	1849	ESCRITURA PUBLICA No. 50530/1
LOTE No. 11, MANZANA 48, SECC. LOMAS FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TEJEDA MUNICIPIO: QUERETARO	TERRENO URBANO	200	ESCRITURA PUBLICA FOLIO 00000903
LOTE No. 10, MANZANA 48, SECC. LOMAS FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TEJEDA MUNICIPIO: QUERETARO	TERRENO URBANO	200	ESCRITURA PUBLICA FOLIO 00000903
LOTE No. 9, MANZANA 48, SECC. LOMAS FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TEJEDA MUNICIPIO: QUERETARO	TERRENO URBANO	200	ESCRITURA PUBLICA FOLIO 00000903
LOTE No. 8, MANZANA 48, SECC. LOMAS FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TEJEDA MUNICIPIO: QUERETARO	TERRENO URBANO	200	ESCRITURA PUBLICA FOLIO 00000903
LOTE No. 7, MANZANA 48, SECC. LOMAS FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TEJEDA MUNICIPIO: QUERETARO	TERRENO URBANO	200	ESCRITURA PUBLICA FOLIO 00000903
LOTE No. 6, MANZANA 48, SECC. LOMAS FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TEJEDA MUNICIPIO: QUERETARO	TERRENO URBANO	200	ESCRITURA PUBLICA FOLIO 00000903
LOTE No. 5, MANZANA 48, SECC. LOMAS FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TEJEDA MUNICIPIO: QUERETARO	TERRENO URBANO	200	ESCRITURA PUBLICA FOLIO 00000903
LOTE No. 12, MANZANA 48, SECC. LOMAS FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TEJEDA	TERRENO URBANO	200	ESCRITURA PUBLICA FOLIO 00000903

LOTE No. 3, MANZANA 48, SECC. LOMAS FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TEJEDA MUNICIPIO: QUERETARO	TERRENO URBANO	200	ESCRITURA PUBLICA FOLIO 00000903
LOTE No. 2, MANZANA 48, SECC. LOMAS FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TEJEDA MUNICIPIO: QUERETARO	TERRENO URBANO	210	ESCRITURA PUBLICA FOLIO 00000903
LOTE 13, MANZANA III, CALLE JARDINES DE BABILONIA CLUB RESIDENCIAL MARAVILLAS MUNICIPIO: QUERETARO	TERRENO URBANO	267	ESCRITURA PUBLICA No. 49201/1
LOTE 12, MANZANA III, CALLE JARDINES DE BABILONIA CLUB RESIDENCIAL MARAVILLAS MUNICIPIO: QUERETARO	TERRENO URBANO	270	ESCRITURA PUBLICA No. 49201/1
LOTE 7, MANZANA III, CALLE JARDINES DE BABILONIA CLUB RESIDENCIAL MARAVILLAS MUNICIPIO: QUERETARO	TERRENO URBANO	280	ESCRITURA PUBLICA No. 49201/1
LOTE 6, MANZANA III, CALLE JARDINES DE BABILONIA CLUB RESIDENCIAL MARAVILLAS MUNICIPIO: QUERETARO	TERRENO URBANO	280	ESCRITURA PUBLICA No. 49201/1
LOTE 3, MANZANA III, CALLE JARDINES DE BABILONIA CLUB RESIDENCIAL MARAVILLAS MUNICIPIO: QUERETARO	TERRENO URBANO	285	ESCRITURA PUBLICA No. 49201/1
LOTE No. 4, MANZANA 48, SECC. LOMAS FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TEJEDA MUNICIPIO: QUERETARO	TERRENO URBANO	200	ESCRITURA PUBLICA FOLIO 00000903
LOTE 1 MANZANA 7, 3 SECC. PANORAMA FRACCIONAMIENTO BALVANERA POLO Y COUNTRY CLUB MUNICIPIO: QUERETARO	TERRENO URBANO	7056	ESCRITURA PUBLICA No. 50533/1
LOTE No. 14, MANZANA 48, SECC. LOMAS FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TEJEDA MUNICIPIO: QUERETARO	TERRENO URBANO	200	ESCRITURA PUBLICA FOLIO 00000903
LOTE No. 1 MANZANA 1 FRACCIONAMIENTO BALVANERA MUNICIPIO: QUERETARO	TERRENO URBANO	1770	ESCRITURA PUBLICA No. 50530/1
LOTE No. 15, MANZANA 48, SECC. LOMAS FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TEJEDA MUNICIPIO: QUERETARO	TERRENO URBANO	200	ESCRITURA PUBLICA FOLIO 00000903
LOTE No. 13, MANZANA 48, SECC. LOMAS FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TEJEDA MUNICIPIO: QUERETARO	TERRENO URBANO	200	ESCRITURA PUBLICA FOLIO 00000903
LOTE 2, MANZANA III, CALLE JARDINES DE BABILONIA CLUB RESIDENCIAL MARAVILLAS MUNICIPIO: QUERETARO	TERRENO URBANO	285	ESCRITURA PUBLICA No. 49201/1 RPP DEL EDO. QRO.
LOTE 4 MANZANA 3, TERCERA SECC. PANORAMA FRACCIONAMIENTO BALVANERA Y COUNTRY CLUB MUNICIPIO: QUERETARO	TERRENO URBANO	7056	ESCRITURA PUBLICA No. 50533/1

LOTE 2 MANZANA 7 FRACCIONAMIENTO BALVANERA MUNICIPIO: QUERETARO	TERRENO URBANO	4950	ESCRITURA PUBLICA No. 50530/1
EX HACIENDA DE SAN NICOLAS, SOBRE LA CARRETERA DE SAN JUAN MUNICIPIO: TEQUISQUIAPAN	TERRENO RUSTICO	42818	ESCRITURA PUBLICA PARTIDA 250, LIBRO 88, TOMO VI, SERIE "A", SECCION 1
QUINTANA ROO			
CALLE PUNTA MATZOMA, LOTE 57, MANZANA 24 DEL PLANO 3 DESARROLLO TURISTICO PUERTO AVENTURAS MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	912	ESCRITURA PUBLICA No. 112, FOJA 803-809, TOMO CCXLIX
LOTE No. 8, MANZANA 3, SUPERMANZANA 67 MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	350	ESCRITURA PUBLICA No. 106, FOJAS 846-855, TOMO CCLII-A, SECCION 1a.
CALLE PUNTA MATZOMA, LOTE 55, MANZANA 24 DEL PLANO 3 DESARROLLO TURISTICO PUERTO AVENTURAS MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	2063	ESCRITURA PUBLICA No. 112, FOJAS 803-809, TOMO CCXLIX, SECCION 1a.
CALLE PUNTA MATZOMA, LOTE 58, MANZANA 24 DEL PLANO 3 DESARROLLO TURISTICO PUERTO AVENTURAS MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	1749	ESCRITURA PUBLICA No. 112, FOJAS 803-809, TOMO CCXLIX, SECCION 1a.
CALLE PUNTA MATZOMA, LOTE 56, MANZANA 24 DEL PLANO 3 DESARROLLO TURISTICO PUERTO AVENTURAS MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	912	ESCRITURA PUBLICA No. 112, FOJAS 803-809, TOMO CCXLIX, SECCION 1a.
CALLE PUNTA MATZOMA, LOTE 54, MANZANA 24 DEL PLANO 3 DESARROLLO TURISTICO PUERTO AVENTURAS MUNICIPIO:	TERRENO URBANO	1480	ESCRITURA PUBLICA No. 112, FOJAS 803-809, TOMO CCXLIX, SECCION 1a.
LOTE 03, MANZANA 01, SUPERMANZANA 512 MUNICIPIO: BENITO JUAREZ	TERRENO URBANO	6126	ESCRITURA PUBLICA No. 83, FOJAS 540 A 547 DEL TOMO 266, SECCION 2a.
JUNTO A LA LAGUNA OCOM, CARRETERA CHETUMAL-FELIPE MUNICIPIO: FELIPE CARRILLO PUERTO	TERRENO RUSTICO		ESCRITURA PUBLICA No. 84, FOJAS 519 A 527, TOMO CCXXXVIII, SECCION I
SAN LUIS POTOSI			
RESTO DEL PREDIO UBICADO EN SAN NICOLAS DE JASSOS MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSI	TERRENO URBANO	2719	ESCRITURA PUBLICA No. 8674, FOJA 58, TOMO 1250, DE E. P.
BODEGA No. 33, CALLE PEDRO FERNANDEZ DE AGUILAR No. 125, MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSI	BODEGA	675	ESCRITURA PUBLICA No. 103, FOJA 198, TOMO 2
SINALOA			
GRAL. ANGEL FLORES Y AV. MORELOS MUNICIPIO: CULIACAN	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA No. 76, LIBRO 1039, SECCION 1a.
LOTE 26, MANZANA 11, SEGUNDA ETAPA FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL MONTEBELLO DE CULIACAN, SIN. MUNICIPIO: CULIACAN	TERRENO URBANO	360	ESCRITURA PUBLICA No. 30, LIBRO 962, SECCION 1a.
CALLE ISLA DEL CARMEN No. 1695 LOS QUINTOS DE CULIACAN MUNICIPIO: CULIACAN	CASA HABITACION	251	ESCRITURA PUBLICA No. 30, LIBRO 962, SECCION 1a.
LOTE 10, MANZANA 1-B CUARTEL 12,9, CON FRENTE A LA AV. DEL TIBURON FRACCIONAMIENTO SABALO COUNTRY C. MUNICIPIO: MAZATLAN	TERRENO URBANO	298	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2, TOMO 523, SECCION 1a.

LOTE 1-2 MANZANA 1-B EN LA ESQ. DE BLVD. MARLIN FRACCIONAMIENTO SABALO COUNTRY CLUB MUNICIPIO: MAZATLAN	TERRENO URBANO	948	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2, TOMO 523, SECCION 1a.
LOTE 8, MANZANA 1-B CUARTEL 12,9 CON FRENTE A LA AV. DEL TIBURON FRACCIONAMIENTO SABALO COUNTRY CLUB MUNICIPIO: MAZATLAN	TERRENO URBANO	291	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2, TOMO 523, SECCION 1a.
LOTE 7, MANZANA 1-B CUARTEL 12,9 CON FRENTE A LA AV. DEL TIBURON FRACCIONAMIENTO SABALO COUNTRY CLUB MUNICIPIO: MAZATLAN	TERRENO URBANO	288	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2, TOMO 523, SECCION 1a.
LOTE 10 MANZANA 47-A ESQ. LANGOSTA Y PULPO FRACCIONAMIENTO SABALO COUNTRY CLUB MUNICIPIO: MAZATLAN	TERRENO URBANO	820	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2, TOMO 523, SECCION 1a.
LOTE 4, MANZANA 1-B CUARTEL 12,9 CON FRENTE A LA AV. DEL TIBURON FRACCIONAMIENTO SABALO COUNTRY CLUB MUNICIPIO: MAZATLAN	TERRENO URBANO	279	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2, TOMO 523, SECCION 1a.
LOTE 9, MANZANA 47-A FRENTE A AV. DEL PULPO FRACCIONAMIENTO SABALO COUNTRY CLUB MUNICIPIO: MAZATLAN	TERRENO URBANO	441	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2, TOMO 523, SECCION 1a.
LOTE 5 FRACCION A, MANZANA 1-B CUARTEL 12,9 FRACCIONAMIENTO SABALO COUNTRY CLUB MUNICIPIO: MAZATLAN	TERRENO URBANO	141	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2, TOMO 523, SECCION 1a.
LOTE 6, MANZANA 1-B CUARTEL 12,9 CON FRENTE A LA AV. DEL TIBURON FRACCIONAMIENTO SABALO COUNTRY CLUB MUNICIPIO: MAZATLAN	TERRENO URBANO	285	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2, TOMO 523, SECCION 1a.
LOTE 3, MANZANA 1-B CUARTEL 12,9 CON FRENTE A LA AV. DEL TIBURON FRACCIONAMIENTO SABALO COUNTRY CLUB MUNICIPIO: MAZATLAN	TERRENO URBANO	289	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2, TOMO 523, SECCION 1a.
LOTE 12, MANZANA 1-B CUARTEL 12,9, CON FRENTE A LA AV. DEL TIBURON FRACCIONAMIENTO COUNTRY CLUB MUNICIPIO: MAZATLAN	TERRENO URBANO	306	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2, TOMO 523, SECCION 1a.
LOTE 13 MANZANA 1-B CUARTEL 12,9 CON FRENTE A LA AV. DEL TIBURON FRACCIONAMIENTO SABALO COUNTRY CLUB MUNICIPIO: MAZATLAN	TERRENO URBANO	310	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2, TOMO 523, SECCION 1a.
LOTE 14, MANZANA 1-B, CUARTEL 12, 9, CON FRENTE A LA AV. DEL TIBURON FRACCIONAMIENTO SABALO COUNTRY CLUB MUNICIPIO: MAZATLAN	TERRENO URBANO	314	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2, TOMO 523, SECCION 1a.

LOTE 15, MANZANA 1-B, CUARTEL 12, 9, CON FRENTE A LA AV. DEL TIBURON FRACCIONAMIENTO SABALO COUNTRY CLUB MUNICIPIO: MAZATLAN	TERRENO URBANO	318	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2, TOMO 523, SECCION 1a.
LOTE 1, MANZANA 47-A ESQ. DE LA LANGOSTA Y CALLE DE LA ANGUILA FRACCIONAMIENTO SABALO COUNTRY CLUB MUNICIPIO: MAZATLAN	TERRENO URBANO	486	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2, TOMO 523, SECCION 1a.
LOTE 11, MANZANA 1-B CUARTEL 12, 9 CON FRENTE A LA AV. TIBURON FRACCIONAMIENTO SABALO COUNTRY CLUB MUNICIPIO: MAZATLAN	TERRENO URBANO	302	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2, TOMO 523, SECCION 1a.
GRAL. ANGEL FLORES No. 1420 ORIENTE, CUARTEL SEXTO, MANZANA MUNICIPIO: MAZATLAN	TERRENO URBANO	1189	ESCRITURA PUBLICA No. 76, LIBRO 1039, SECCION 1a.
LOTE 5, FRACCION B, MANZANA 1-B CUARTEL 12, 9 FRACCIONAMIENTO SABALO COUNTRY CLUB MUNICIPIO: MAZATLAN	TERRENO URBANO	141	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2, TOMO 523, SECCION 1a.
CALLE FCO. SERRANO, HERMENEGILDO GALEANA Y AV. DEL PUERTO MUNICIPIO: MAZATLAN	TERRENO URBANO	4378	ESCRITURA PUBLICA No. 61, TOMO 534, SECCION 1a.
LOTE 9, MANZANA 1-B CUARTEL 12, 9, CON FRENTE A LA AV. DEL TIBURON FRACCIONAMIENTO SABALO COUNTRY CLUB MUNICIPIO: MAZATLAN	TERRENO URBANO	294	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2, TOMO 523, SECCION 1a.
LOTE 16, MANZANA 1-B, CUARTEL 12, 9, CON FRENTE A LA AV. DEL TIBURON FRACCIONAMIENTO SABALO COUNTRY CLUB MUNICIPIO: MAZATLAN	TERRENO URBANO	581	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2, TOMO 523, SECCION 1a.
SONORA CALLE GARCIA CONDE 200, LOTE 8, MANZANA 16 FRACCIONAMIENTO COLONIA TEPIC MUNICIPIO: HERMOSILLO	TERRENO URBANO	800	ESCRITURA PUBLICA SECCION REG. INM., LIBRO 1, PARTIDA 215095, VOLUMEN 691
TABASCO RANCHERIA "SAQUILA" MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA	TERRENO RUSTICO		ESCRITURA PUBLICA No. 22, LIBRO GENERAL. DE ENT. A FOJAS 85 AL 91, VOLUMEN 38
TAMAULIPAS LOTE 7, MANZANA "22-A" FRACCIONAMIENTO COLONIA AMPLIACION UNIDAD NACIONAL MUNICIPIO: CIUDAD MADERO	CASA HABITACION	600	ESCRITURA PUBLICA SECCION I, No. 3868, LEGAJO 78, RPP MPIO. DE MADERO
CALLE 18 DE MARZO 511 SUR 1o. DE MAYO MUNICIPIO: CIUDAD MADERO	LOCAL COMERCIAL	346	ESCRITURA PUBLICA SECCION 7, No. 4347, LEGAJO 87, MPIO. TAMP. MADERO
FRANCISCO SARABIA 21 ESQ. OBREGON AMPLIACION DE LA UNIDAD NACIONAL MUNICIPIO: CIUDAD MADERO	CASA HABITACION		ESCRITURA PUBLICA SECCION 7, No. 4347, LEGAJO 87, MPIO. TAMP. MADERO

TERRENO EN E. BRECHA 115 BRECHA N-28+800 Y 330M MUNICIPIO: RIO BRAVO	TERRENO URBANO	59070	ESCRITURA PUBLICA SECCION I, NUMERO 4005, LEGAJO 81
LOMA DEL PALMAR 113 LOMAS DE ROSALES MUNICIPIO: TAMPICO	CASA HABITACION	200	ESCRITURA PUBLICA SECCION 7, No. 4347, LEGAJO 87, MPIO. TAMP. MADERO
LOTE 52, MANZANA 10 PETROLERA, FRACCIONAMIENTO CHAIREL, A.C. MUNICIPIO: TAMPICO	TERRENO URBANO	526	ESCRITURA PUBLICA SECCION I, No. 4346, LEGAJO 87, MPIO. DE ALTAMIRA
TLAXCALA KM. 5 CARR. TLAXCALA-PUEBLA, ACUITLAPILCO MUNICIPIO: TLAXCALA	TERRENO RUSTICO	406	ESCRITURA PUBLICA No. 1328, FOJA 179 VUELTA SECCION 1a., VOLUMEN 105
VERACRUZ LOTE No. 3, MANZANA 10 DEL FUNDO LEGAL DE BOCA DEL RIO SECTOR "B" MUNICIPIO: BOCA DEL RIO	TERRENO URBANO	600	ESCRITURA PUBLICA No. 9856, FOJA 1 A 5, VOL. 247, SECCION 1a.
LOTE No. 4, MANZANA 10 DEL FUNDO LEGAL DE BOCA DEL RIO, SECTOR "B" MUNICIPIO: BOCA DEL RIO	TERRENO URBANO	600	ESCRITURA PUBLICA No. 9856, FOJA 1 A 5, VOL. 247, SECCION 1a.
LOTE S/N CALLE GALEANA DEL FUNDO LEGAL DE BOCA DEL RIO MUNICIPIO: BOCA DEL RIO	TERRENO URBANO	309	ESCRITURA PUBLICA No. 9856, FOJA 1 A 5, VOL. 247, SECCION 1a.
FRACCION DE PREDIO URBANO, UBICADO EN EL BARRIO EL RASTRILLO MUNICIPIO: TLAPACOYAN	NAVE INDUSTRIAL	7116	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8796, No. 2714, FOJA 7153- 7161, TOMO LV, SECCION 1a.
CALLEJON DE CLAVIJERO 234 MUNICIPIO: VERACRUZ	EDIFICIO	235	ESCRITURA PUBLICA No. 8796 FOJAS 1 A 32, VOLUMEN 220, SECCION 1a.
VICTIMAS DEL 25 DE JUNIO No. 31 Y AV. 16 DE SEPTIEMBRE MUNICIPIO: VERACRUZ	EDIFICIO	1111	ESCRITURA PUBLICA No. 8444 FOJAS 1 A 9, VOL. 212, SECCION 1a.
YUCATAN PREDIO RUSTICO IDENTIF. COMO TABLAJE CATASTRAL No. 13568 MUNICIPIO: MERIDA	TERRENO RUSTICO	7200	ESCRITURA PUBLICA
PREDIO RUSTICO IDENTIF. COMO TABLAJE CATASTRAL No. 13564 MUNICIPIO: MERIDA	TERRENO RUSTICO	8557	ESCRITURA PUBLICA No. 238, TOMO 1E DE FINCA RUSTICA
LOCAL COMERCIAL No. 31, CONDOMINIO 2a. ETAPA DE PASEO FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS FUENTES MUNICIPIO: MERIDA	LOCAL COMERCIAL		ESCRITURA PUBLICA No. 365100, PART. 2a., FOJAS 312, TOMO 67N- II, URB. LIBRO 1o.
CALLE 51, No. 400 MUNICIPIO: TIZIMIN	TERRENO URBANO		ESCRITURA PUBLICA No. 44656, PAR. 6, FOL. 46, TOMO 68, VOL 1 DE URBS. LIBRO 1
ZACATECAS CALLE CANTIL ESQ. CRESTON FRACCIONAMIENTO CAÑADA LA BUFA MUNICIPIO: GUADALUPE	TERRENO URBANO	1030	ESCRITURA PUBLICA No. 48, FOLIO 184-193, VOLUMEN 548, SECCION 1a.
CARRETERA PANAMERICANA KM 615 MUNICIPIO: OJOCALIENTE	TERRENO RUSTICO	27610	ESCRITURA PUBLICA No. 7, FOJAS 24-31, VOLUMEN XXXVII, LIBRO 1o., SECCION 1a.

KM. 615 CARR. PANAM NORTE DE OJO CALIENTE MUNICIPIO: OJOCALIENTE	TERRENO RUSTICO	7685	ESCRITURA PUBLICA No. 6, FOLIO 16-23, VOLUMEN XXXVII, LIBRO 1 SECCION 1a.
--	--------------------	------	---

Asimismo, es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino de los inmuebles, se continuará con el procedimiento para determinar su mejor aprovechamiento.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al suscrito, con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F. y en caso de duda puede comunicarse al teléfono 55-54-84-56 extensión 211, con la C. Elizabeth Bautista García, Jefa del Departamento de Formalización Notarial.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de junio de dos mil.- El Director General, **Arturo Cuauhtémoc González.**- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

EMBOTELLADORAS ARGOS, S.A.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Asamblea General de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Embotelladoras Argos, S.A. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable consolidados y de cambios en la situación financiera consolidados, que les son relativos por el año terminado el 31 de diciembre de 1999 y por el periodo comprendido del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 1998. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes se efectuaron de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que sustenta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Embotelladoras Argos, S.A. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por el año terminado el 31 de diciembre de 1999 y por el periodo comprendido del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 1998, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Como se explica en la nota 1, a los estados financieros consolidados, la asamblea de accionistas celebrada el 18 de septiembre de 1998, acordó la escisión de Sistema Axis, S.A. (antes Sistema Argos, S.A.; escidente), la cual surtió efectos a partir del 15 de noviembre de 1998, una vez transcurrido el periodo legal; habiéndose transferido a Embotelladoras Argos, S.A. (escindida) los activos, pasivos y capital contable que conforman las subsidiarias de la división de embotelladoras.

Ciudad Juárez, Chih., a 10 de marzo de 2000.

Mancera, S.C.

Miembro de Ernst & Young International

C.P.C. Salvador Hernández I.

Rúbrica.

EMBOTELLADORAS ARGOS, S.A.

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

Al 31 de diciembre de

1999

1998

Activo

Activo circulante		
Efectivo e inversiones temporales (nota 2)	<u>\$ 29,908</u>	<u>\$ 55,148</u>
Cuentas por cobrar		
Clientes y documentos por cobrar	106,904	138,733
Partes relacionadas (nota 3)	9,660	16,101
Otras	<u>26,192</u>	<u>25,087</u>
	172,664	235,069
Inventarios (notas 2 y 4)	125,041	136,541
Botellas y cajas	<u>175,731</u>	<u>180,519</u>
Total del activo circulante	<u>473,436</u>	<u>552,129</u>
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (notas 2 y 5)	<u>2,062,653</u>	<u>1,933,981</u>
Crédito mercantil, neto (nota 2)	984,618	1,037,608
Otros activos	<u>40,611</u>	<u>28,043</u>
	<u>1,025,229</u>	<u>1,065,651</u>
Total del activo	<u>\$ 3,561,318</u>	<u>\$ 3,551,761</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Préstamos bancarios (nota 6)	\$ 159,578	\$ 280,188
Porción circulante de la deuda a largo plazo (nota 6)	136,263	218,533
Partes relacionadas (nota 3)	-	86,481
Proveedores	67,407	68,532
Otras cuentas por pagar	51,345	28,263
Impuestos por pagar	25,434	38,778
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>70,694</u>	<u>69,993</u>
Total del pasivo circulante	510,721	790,768
Préstamos bancarios a largo plazo (nota 6)	572,575	408,382
Obligaciones laborales (nota 8)	<u>22,487</u>	<u>20,115</u>
Total del pasivo	<u>1,105,783</u>	<u>1,219,265</u>
Capital contable (notas 2 y 9)		
Capital social	194,534	194,534
Prima por suscripción de acciones	1,364,609	1,364,609
Utilidades acumuladas	962,011	825,735
Insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>(65,619)</u>	<u>(52,382)</u>
Total del capital contable	<u>2,455,535</u>	<u>2,332,496</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 3,561,318</u>	<u>\$ 3,551,761</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

EMBOTELLADORAS ARGOS, S.A.**ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS**

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	Por el año y periodo terminados el 31 de diciembre de	
	1999	1998
Ventas netas	\$ 4,056,444	\$ 573,614
Costo de ventas	2,317,879	347,517
Gastos de venta y administración	<u>997,465</u>	<u>175,865</u>
Utilidad de operación	741,100	50,232
Costo integral de financiamiento		
Intereses ganados	19,018	21,956
Intereses pagados	222,857	98,951
Fluctuaciones cambiarias, neto	(4,696)	(3,426)
Ganancia por posición monetaria	<u>113,700</u>	<u>60,291</u>
	85,443	13,278
Otros ingresos, neto	<u>752</u>	<u>12,769</u>
Utilidad antes de provisiones para Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	656,409	49,723
Impuesto Sobre la Renta (nota 10)	226,338	14,918
Participación de los Trabajadores en las Utilidades (nota 10)	<u>69,830</u>	<u>6,094</u>

Utilidad neta	<u>\$ 360,241</u>	<u>\$ 28,711</u>
Promedio ponderado de acciones comunes en circulación (miles)	306,722	278,740
Utilidad por acción (nota 2)	<u>\$ 1.17449</u>	<u>\$ 0.1030</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

EMBOTELLADORAS ARGOS, S.A.**ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)**

	Número de acciones en circulación (miles)	Capital social	Prima por suscripción de acciones	Utilidades acumuladas
Aportación de la escidente al 15 de noviembre de 1998	247,770	\$ 190,283	\$ 188,830	\$ 1,004,811
Dividendos decretados (nota 9)				(207,792)
Aportación de capital	61,943	4,251		
Prima por suscripción de acciones			1,175,779	
Utilidad neta del periodo				<u>28,711</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1998	309,713	\$ 194,534	\$ 1,364,609	\$ 825,731
Dividendos decretados (nota 9)				(127,356)
Recompra de acciones propias	(10,616)			(97,820)
Venta de acciones propias	110			1,211
Resultado por tenencia de activos no monetarios del año				
Utilidad neta del año				<u>360,241</u>
Saldo al 31 de diciembre de 1999	<u>299,207</u>	<u>\$ 194,534</u>	<u>\$ 1,364,609</u>	<u>\$ 962,011</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

EMBOTELLADORAS ARGOS, S.A.**ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)**

	Por el año y periodo terminados el 31 de diciembre de 1999	
	1999	1998
Operación		
Utilidad neta	\$ 360,241	\$ 28,711
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron del uso de recursos		
Pensiones y primas de antigüedad	10,552	10,383
Amortización del crédito mercantil	52,990	7,424
Depreciación y amortización	<u>119,602</u>	<u>15,627</u>
	543,385	62,145
Variaciones en:		
Cuentas por cobrar	37,165	(179,921)
Inventarios, botellas y cajas	16,288	(317,060)
Otros activos	(12,567)	(1,073,075)
Proveedores	4,956	203,391
Otras cuentas por pagar, Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>(93,889)</u>	<u>98,389</u>
Recursos generados (aplicados) por la operación	495,338	(1,206,131)
Financiamiento		
Incremento de la deuda a largo plazo	164,287	498,721
Disminución (incremento) de préstamos bancarios	(199,388)	408,382
Dividendos pagados	(127,356)	(207,792)
Incremento de capital	-	4,251
Recompra de acciones propias	(97,820)	-
Venta de acciones propias recompradas	1,211	-

Prima por suscripción de acciones	-	1,175,779
Aportación de capital por escisión	-	<u>1,331,547</u>
Recursos generados por actividades de financiamiento	236,272	2,004,757
Inversión		
Activos fijos aportados por escisión	-	\$ (1,929,047)
Adquisición de inmuebles, maquinaria y equipo	<u>\$(261,512)</u>	<u>(20,562)</u>
Recursos (aplicados) en actividades de inversión	(261,512)	(1,949,609)
Aumento (disminución) de efectivo e inversiones temporales	<u>(25,240)</u>	<u>55,148</u>
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	55,148	-
Efectivo e inversiones temporales al final del año	<u>\$ 29,908</u>	<u>\$ 55,148</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

EMBOTELLADORAS ARGOS, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y POR EL PERIODO

DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999, excepto donde se señala otra moneda)

1. Incorporación, actividad y organización

Embotelladoras Argos, S.A. (denominada ARSA o la Compañía) se constituyó el 10 de noviembre de 1998 de conformidad con las leyes mexicanas y tiene como principal objeto la tenencia, adquisición y enajenación de acciones y demás valores mobiliarios.

La asamblea de accionistas de Sistema Axis, S.A. (antes Sistema Argos, S.A. escidente), celebrada el 18 de septiembre de 1998, acordó la escisión de ésta con ARSA (escindida), como resultado, a partir del 15 de noviembre del mismo año los activos, pasivos y capital contable de: **a)** las subsidiarias dedicadas a la producción, distribución y comercialización de refrescos embotellados, **b)** las subsidiarias propietarias de los inmuebles utilizados por las embotelladoras pasaron a ser propiedad y responsabilidad de la Compañía.

ARSA es una asociación mediante la cual los accionistas de Axis poseen el 58% del capital social, The Inmex Corporation (subsidiaria de The Coca-Cola Co.) participa con el 20% y el remanente 22% se cotiza en la Bolsa Mexicana de Valores.

ARSA está integrada por las subsidiarias que se describen en la nota 2 a los estados financieros. Las principales subsidiarias de ARSA se dedican a la producción, distribución y venta de refrescos embotellados de las marcas Coca-Cola, Coca-Cola Light, Fanta, Sprite, Fresca y Lift, entre otras. Esta actividad se realiza en los territorios de las franquicias de Cd. Juárez, Parral, Casas Grandes y Chihuahua, Chihuahua; Hermosillo y Cd. Obregón, Sonora; Culiacán, Sinaloa y Mexicali, Baja California. De 100% de la capacidad de producción instalada con que cuentan las subsidiarias, es utilizada al 55% aproximadamente.

2. Resumen de las principales políticas y prácticas contables

Bases de presentación

Los estados financieros consolidados que se acompañan fueron preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. Las principales políticas y prácticas contables observadas por la Compañía en la preparación de los estados financieros consolidados se resumen a continuación:

Consolidación

Los estados financieros consolidados incluyen los estados de Embotelladoras Argos, S.A. y los de sus subsidiarias. Los saldos, inversiones y transacciones importantes entre las compañías han sido eliminados en los estados consolidados.

Los estados financieros consolidados que se acompañan, incluyen las siguientes subsidiarias al 31 de diciembre de 1999 y 1998, en donde ARSA tiene una participación accionaria directa o indirecta mayoritaria.

Cuncalin, S.A. de C.V.

Embotelladora de la Frontera, S.A. de C.V.

Refrigeradora de Parral, S.A. de C.V.

Embotelladora Pitic, S.A. de C.V.

Compañía Embotelladora Nueva Obregón, S.A. de C.V.

Compañía Embotelladora de Culiacán, S.A. de C.V.

Embotelladora de Mexicali, S.A. de C.V.

Embotelladora de Chihuahua, S.A. de C.V.

Embotelladora Stege, S.A. de C.V.

Administradora Argos, S.A. de C.V.
 Jorcar de Chihuahua, S.A. de C.V.
 Arrendadora de Chihuahua, S.A. de C.V.
 Sichisa, S.A. de C.V.
 Inmobiliaria So-Ga, S.A. de C.V.
 Inmobiliaria Infer, S.A. de C.V.
 Impulsora Pajimé, S.A. de C.V.

Reconocimiento de los efectos de la inflación

ARSA incorpora los efectos de la inflación en la información financiera con base en las disposiciones del Boletín B-10 Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y sus adecuaciones emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). Consecuentemente, las cifras de los estados financieros y sus notas se expresan en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999.

El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es utilizado para la actualización de las cifras incluidas en los estados financieros consolidados y sus notas, en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999. Los INPC, al 31 de diciembre de 1998 y 1999 y el índice de inflación por los periodos terminados en esas fechas, son.

	INPC	Índice de inflación (%)
31 de diciembre 1999	308.919	12.32
Período del 15 de noviembre al 31 de diciembre 1998	275.038	1.02

A continuación se señalan los conceptos más importantes incluidos en los estados financieros consolidados, como resultado del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

- Capital contable

Las cuentas del capital contable fueron actualizadas mediante factores de ajuste derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

- (Insuficiencia) exceso en la actualización del capital

Este rubro se integra por el superávit (déficit) acumulado aportado por la escisión y representa el efecto monetario acumulado a la fecha de la primera aplicación del Boletín B-10, así como el resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios, principalmente inventarios.

El superávit por tenencia de activos no monetarios se origina cuando el costo de reposición es mayor al valor de los activos resultante de la aplicación del INPC. El déficit por tenencia de activos no monetarios resulta cuando el costo de reposición es menor al valor de los activos resultante de la aplicación del INPC.

- Efecto monetario

Este concepto representa el efecto de la inflación en los activos y pasivos monetarios. Los importes relativos se incluyeron en el estado de resultados como parte del costo integral de financiamiento.

Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros consolidados, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, requiere que la administración elabore estimaciones y supuestos. Estas estimaciones y supuestos afectan cuentas de activos y pasivos, y requieren revelar activos y pasivos contingentes, a la fecha de los estados financieros consolidados, así como las cuentas de ingresos y gastos durante el periodo que se informa. Los resultados actuales podrían diferir de esas estimaciones.

Concentración de riesgo

La Compañía no considera tener concentración de riesgo significativa en sus cuentas por cobrar debido a que la situación financiera de sus clientes es evaluada periódicamente, aunado a la diversificación geográfica de sus clientes. Las pérdidas ocurridas en cuentas por cobrar dentro del sector de las embotelladoras no han excedido las expectativas de la administración.

La Compañía invierte una porción de los excedentes de efectivo en depósitos en instituciones financieras y derivado de esto ha establecido lineamientos relativos a la diversificación y vencimientos de estas inversiones para mantener seguridad y liquidez. ARSA no ha tenido experiencia alguna de pérdidas en estos excedentes de efectivo.

Inversiones temporales

Las inversiones temporales se muestran a su costo más los intereses devengados, el cual es similar a su valor de mercado. Estas inversiones son altamente líquidas y tienen vencimientos a noventa días o menos.

Inventarios y costo de venta

Los inventarios de materias primas, producción en proceso y producto terminado son valuados a costo promedio de adquisición y/o producción que por su alta rotación son similares a su valor de reposición.

El costo de ventas representa los costos de reposición de la fecha en que se afectaron las ventas, expresadas en pesos constantes al cierre del ejercicio.

Botellas y cajas

Las botellas y cajas en existencia se valúan al costo promedio de adquisición y se actualizan a su valor de reposición. Las roturas de botellas y cajas se cargan directamente a los resultados del periodo en que ocurren; el cargo a resultados por este concepto en 1999 y 1998 ascendió a \$87,902 y \$24,843, respectivamente.

Inmuebles, maquinaria y equipo

Los inmuebles, maquinaria y equipo fueron actualizados mediante factores de ajuste derivados del INPC, aplicados a los valores netos de reposición determinados por valuadores al 31 de diciembre de 1996.

La depreciación se calcula por el método de línea recta en función del valor actualizado de los activos y de su vida útil probable.

Crédito mercantil

Representa la diferencia entre el valor pagado y el valor contable de las acciones a la fecha de la escisión, considerada como la fecha de compra de las acciones de las subsidiarias ubicadas en los territorios de Chihuahua, Casas Grandes, denominadas Embotelladora de Chihuahua, S.A. de C.V., Embotelladora Stege, S.A. de C.V., Arrendadora de Chihuahua, S.A. de C.V. y Jorcar de Chihuahua, S.A. de C.V. El crédito mercantil se actualiza por medio del INPC y se amortiza a un plazo de 20 años.

Fluctuaciones cambiarias

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio aplicable a la fecha de celebración. Las diferencias cambiarias entre esa fecha y la de su cobro o pago o las derivadas de la conversión de los saldos en moneda extranjera al tipo de cambio de la fecha de los estados financieros, se aplican a resultados.

En la nota 7 se muestra la posición en moneda extranjera al final de cada ejercicio y los tipos de cambio utilizados en la conversión de estos saldos.

Obligaciones laborales

La Ley Federal del Trabajo establece la obligación de hacer ciertos pagos al personal que deje de prestar sus servicios en ciertas circunstancias. Tratándose de indemnizaciones al personal, la Compañía tiene la política de registrarlas en los resultados del ejercicio en que se efectúan. Por lo que se refiere a las pensiones y primas de antigüedad, la Compañía va reconociendo periódicamente estas obligaciones con base en cálculos efectuados por actuarios independientes mediante el método de crédito unitario proyectado, utilizando hipótesis financieras netas de inflación

Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

Hasta el 31 de diciembre de 1999, las provisiones para el Impuesto Sobre la Renta se registran de acuerdo al método de pasivo. Este requiere que los impuestos diferidos se registren sobre las diferencias temporales identificables, no recurrentes (aquellas cuya fecha de materialización se pueda identificar en un periodo definido) valuadas a las tasas impositivas vigentes al fin del periodo cubierto por los estados financieros.

- Cambios en el tratamiento contable

A partir del 1 de enero de 2000 entró en vigor el nuevo Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, mediante el cual se cambian las reglas de valuación y presentación del Impuesto Sobre la Renta diferido (impuestos diferidos). En términos generales, el nuevo boletín requiere el reconocimiento de impuestos diferidos básicamente por todas las diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales del balance general, aplicando la tasa a la fecha de emisión de los estados financieros. Hasta el 31 de diciembre de 1999 sólo se reconocían impuestos diferidos sobre las diferencias temporales que se consideraban no recurrentes, y cuya materialización podía preverse en un periodo definido.

El efecto acumulado al principio del año 2000 por la adopción de este nuevo boletín, debe aplicarse al capital contable, sin reestructurar los estados financieros de años anteriores.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, se está cuantificando el impacto de la adopción de estas nuevas disposiciones, que disminuirá el capital contable. También se estima que este boletín incrementará en el futuro la provisión del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio.

El nuevo boletín no cambia en forma significativa la contabilización de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades y éste se determina utilizando el resultado antes de impuestos de cada compañía, ajustado de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Utilidad por acción

ARSA calcula la utilidad por acción dividiendo la utilidad neta, entre el promedio ponderado de acciones en circulación durante 1999 y el periodo comprendido del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 1998. Este procedimiento es el requerido por el Boletín B-14 "Utilidad por Acción" emitido por el IMCP.

Estado consolidado de cambios en la posición financiera

El Boletín B-12 del IMCP regula la presentación del estado de cambios en la posición financiera a pesos constantes, en coordinación con el Boletín B-10, identificando los orígenes y aplicaciones de recursos que representan diferencias entre los saldos al inicio y al final del periodo a pesos constantes. También, de acuerdo a este boletín, el resultado monetario y el resultado cambiario no son tratados como partidas que no requieren de la utilización de efectivo en la determinación de recursos derivados de la operación.

3. Saldos y transacciones con partes relacionadas

Los saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre de 1999 y 1998, se integran como sigue:

	1999	1998
Cuentas por Cobrar		
Coca-Cola Export.	\$ 9,660	\$ 6,782
Desarrollos Fercam, S.A. de C.V.	-	2,039
Otras	-	7,280
	<u>\$ 9,660</u>	<u>\$ 16,101</u>
Cuentas por Pagar		
Sistema Axis, S.A. (antes Sistema Argos, S.A.)		\$ 47,560
Arrendamiento y Fomento Industrial de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.		6,722
Corporación Argos, S.A. de C.V.		9,860
Dividendos por pagar		9,153
Otras		13,186
		<u>\$ 86,481</u>

Durante el ejercicio y el periodo terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, respectivamente, la Compañía tuvo las siguientes operaciones y transacciones con partes relacionadas:

	1999	1998
Ventas de exportación	\$ 246,644	\$ 31,481
Ventas nacionales	308,053	-
Compras de materia prima	209,198	28,649
Compras de equipo	7,383	1,640
Intereses cobrados	25,758	222
Intereses pagados	\$ 25,591	\$ 305

4. Inventarios

Este renglón se integra como sigue:

	1999	1998
Productos terminados	\$ 40,451	\$ 34,474
Productos en proceso	2,191	2,146
Materias primas	39,039	53,689
Materiales	43,360	46,232
	<u>\$ 125,041</u>	<u>\$ 136,541</u>

5. Inmuebles, maquinaria y equipo

Este renglón se integra como sigue:

	Vida útil remanente estimada	1999	1998
Construcciones	30 años	\$ 603,669	\$ 568,364
Maquinaria y equipo	14 años	1,477,736	1,387,486
Equipo de transporte	5 años	620,305	559,372
Muebles y equipo de oficina	9 años	150,255	124,032
		2,851,965	2,639,254
Depreciación acumulada		1,145,201	1,097,665
		1,706,764	1,541,589
Terrenos		335,529	328,020
Inversiones en proceso		20,360	64,372
		<u>\$ 2,062,653</u>	<u>\$ 1,933,981</u>

6. Préstamos bancarios y deuda a largo plazo

Los préstamos bancarios a corto y largo plazo al 31 de diciembre de 1999 y 1998, se integran como sigue:

Tipo de crédito:	1999	Vencimiento	1999	Largo
		Corto	Porción	

	Importe	plazo	circulante	plazo
Quirografarios	\$ 868,416	\$ 159,578	\$ 136,263	\$ 572,571
Pagaré a mediano plazo	-	-	-	-
Otros	-	-	-	-
	<u>\$ 868,416</u>	<u>\$ 159,578</u>	<u>\$ 136,263</u>	<u>\$ 572,571</u>

Los vencimientos a largo plazo de los préstamos bancarios antes mencionados al 31 de diciembre de 1999, son los siguientes:

Año	Importe
2001	\$ 224,197
2002	323,988
2003	19,282
2004	5,108
	<u>\$ 572,575</u>

La tasa de interés promedio ponderada de la deuda a largo plazo en 1999 y 1998 fue aproximadamente de 26.89% y 37.5%, respectivamente, en moneda nacional y de 8.82% y 8.12% en moneda extranjera (aproximadamente 20.8 y 13.9 millones de dólares, respectivamente). Los préstamos bancarios al 31 de diciembre de 1999 y 1998 devengan una tasa promedio de interés anual de 20.80% y 39% para los contratados en moneda nacional y de 8.55% y 8.25% para los contratados en dólares estadounidenses, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998 las líneas de crédito no utilizadas totalizaron \$1,576,024 y \$1,316,109, respectivamente. La Compañía no paga ninguna comisión por estas líneas de crédito disponibles.

La mayoría de los contratos de préstamos establecen ciertas obligaciones y restricciones con respecto a transacciones significativas, fusiones y combinaciones, disposición de activos, requisitos de información financiera y otros. Adicionalmente, varios bancos requieren que la Compañía mantenga ciertas razones financieras. Al 31 de diciembre de 1998 la Compañía no había cumplido con algunas de estas obligaciones, por lo que obtuvo de los bancos su dispensa por escrito.

7. Saldos y transacciones en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los estados financieros contienen derechos y obligaciones denominadas en dólares estadounidenses como sigue:

(cifras en miles de dólares)

	1999	1998
Activo circulante y total activo	US \$ 681	US \$ 2,130
Préstamos bancarios y total pasivo	<u>US \$ 20,852</u>	<u>US \$ 13,948</u>
Posición monetaria pasiva	<u>US \$ (20,171)</u>	<u>US \$ (11,818)</u>

Los tipos de cambio utilizados para convertir los importes anteriores a moneda nacional fueron 9.5222 y 9.9395 pesos por dólar estadounidense al 31 de diciembre de 1999 y 1998, respectivamente. Al 10 de marzo de 2000; fecha de emisión de los estados financieros, el tipo de cambio es de \$ 9.2837 por un dólar estadounidense. La posición en moneda extranjera no auditada a la fecha del dictamen de los auditores es similar a la del cierre del ejercicio.

8. Plan de pensiones y prima de antigüedad

ARSA y sus subsidiarias reconocen estas obligaciones laborales con base en cálculos actuariales independientes, usando el método de obligaciones por beneficios proyectados y las disposiciones del Boletín D-3, Obligaciones Laborales del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, el cual determina el tratamiento contable para las obligaciones laborales.

El costo del periodo y el resumen de la estimación del plan de primas de antigüedad y plan de pensiones al 31 de diciembre de 1999 y 1998, es como sigue:

	1999	1998
Integración del costo del periodo:		
Costo laboral	\$ 5,883	\$ 6,258
Costo financiero	2,877	3,056
Rendimientos de los activos	857	(1,036)
Amortización de servicios anteriores	-	-
Amortización de las variaciones en supuestos	935	2,105
Costo neto del periodo	<u>\$ 10,552</u>	<u>\$ 10,383</u>
Reserva para pensiones y primas de antigüedad:		
Obligación por beneficios proyectados	\$ 65,859	\$ 62,942
Fondo constituido	16,554	15,891
Pasivo de transición	(39,235)	(39,377)
Servicios anteriores	-	-
Pérdida actuarial	<u>(6,483)</u>	<u>(8,362)</u>

Pasivo neto proyectado	17,551	15,455
Pasivo adicional	<u>4,936</u>	<u>4,660</u>
Reserva para pensiones y prima de antigüedad	<u>22,487</u>	<u>20,115</u>
Obligaciones por beneficios actuales	44,410	46,176
Activo intangible	<u>\$ 10,176</u>	<u>\$ 13,245</u>

9. Capital contable

- Capital social

El capital social de ARSA es de \$ 18,927 (nominal) y está representado por 309,713 acciones serie B de libre suscripción nominativas y sin excepción de valor nominal.

La asamblea de accionistas, celebrada el 2 de diciembre de 1998, acordó incrementar el capital social de la entidad por \$3,785 (nominal), representado por la emisión de 61,943 (miles) acciones ordinarias y nominativas de la serie "B", sin expresión de valor nominal, y que representa el 20% del capital social a la fecha de la aportación. El valor de suscripción acordado fue de \$16,9682 (nominal) pesos por acción y representa un total de \$1,180,031, de los cuales \$1,175,779 corresponden a la prima por suscripción de acciones. Dichas acciones fueron suscritas y pagadas por The Inmex Corporation, subsidiaria de The Coca-Cola Co.

- Reserva legal

La Ley General de Sociedades Mercantiles requiere que un mínimo de 5% de la utilidad neta de cada año se destine a incrementar la reserva legal hasta que ésta sea igual a 20% del capital social emitido.

- Acciones propias recompradas

La Compañía adquirió 10,616 (miles) acciones de serie B, aplicándolas contra la reserva para recompra de acciones previamente creada con cargo a la cuenta de utilidades acumuladas. El saldo de la reserva al 31 de diciembre de 1999 y 1998 es de \$16,987 y \$112,946 (\$ 100,000 histórico), respectivamente.

- Dividendos

En asamblea general ordinaria de accionistas del 16 de abril de 1999, se decretó un dividendo de \$127,356, lo que corresponde a 0.4112 pesos por cada una de las 309,713 acciones comunes en circulación.

En asamblea general ordinaria de accionistas del 2 de diciembre de 1998, se decretó un dividendo de \$207,792, lo que corresponde a 0.83869 pesos por cada una de las 309,713 acciones comunes en circulación.

A partir de 1 de enero de 1999, la tasa del Impuesto Sobre la Renta cambió de 34% al 35%, teniendo la Compañía la opción de diferir una parte del mismo, de tal manera que el impuesto que se pague en el ejercicio represente el 30% del resultado fiscal (32% en 1999). El diferimiento de este impuesto y las utilidades relativas, se deberán controlar a través de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida (CUFINRE), cuyo propósito fundamental es el de identificar las utilidades fiscales sobre las utilidades sobre las cuales se optó por diferir parte del Impuesto Sobre la Renta.

A partir del año 2000, en caso de que la Compañía hubiera optado por este diferimiento, las utilidades que se distribuyan afectarán primero el saldo de la CUFINRE y el excedente, si lo hubiera, se disminuirá del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN), debiéndose pagar el impuesto de 5% previamente diferido (3% en 1999). La cantidad distribuida que exceda de los saldos de las cuentas referidas, estará sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta corporativo a la tasa de 35%. Al 31 de diciembre de 1999, la CUFIN y la CUFINRE consolidada ascienden a \$538,796 y \$203,460, respectivamente. La CUFIN generada y transmitida a ARSA (escindida) por la escisión del 15 de noviembre de 1998, asciende a \$185,799.

Adicionalmente, a partir del 1 de enero de 1999, las utilidades que se distribuyan a personas físicas o residentes en el extranjero en su carácter de accionistas, serán objeto de una retención de 5% sobre la cantidad que resulte de aplicar a la utilidad distribuida el factor de 1.5385 (1.515 para utilidades provenientes del saldo de la CUFIN al 31 de diciembre de 1999).

10. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

El 2 de febrero de 1999, la Compañía obtuvo de parte de la autoridad fiscal una autorización para que en su carácter de sociedad controladora determine su resultado fiscal y calcule su Impuesto al Activo en forma consolidada conjuntamente con las sociedades controladas; dicha autorización es con vigencia a partir del 1 de enero de 1999. Las disposiciones fiscales vigentes permiten que la controladora incorpore a la consolidación el 100% de las utilidades o pérdidas que genere en lo individual, mientras que las controladas determinan su participación consolidada hasta por el 60% de sus utilidades o pérdidas en función de la participación de la sociedad controladora en el capital social de las controladas.

- Impuesto Sobre la Renta

Las subsidiarias de ARSA están sujetas al pago del mayor entre la comparación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto al Activo (IA). Estos impuestos se calculan en forma consolidada. El ISR se

causa a una tasa de 35% (34% en 1998) sobre la utilidad fiscal consolidada determinada. La utilidad fiscal y el Impuesto Sobre la Renta consolidada por el periodo 1999 corresponde a \$646,680 y \$226,338, respectivamente.

- Impuesto al Activo (IA)

Este impuesto se causa a razón de 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos menos ciertos pasivos. Este impuesto es acreditable contra el ISR, debiéndose pagar únicamente por el monto que exceda a éste. El IA por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998 ascendió a \$17,909 y \$15,454, respectivamente, importes que fueron acreditados contra el ISR de cada ejercicio.

- Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU)

El PTU se determina en términos generales sobre el resultado fiscal, excluyendo el componente inflacionario y los efectos de la actualización de la depreciación del ejercicio.

11. Contingencias y compromisos

Con motivo de la escisión de Sistema Axis, S.A. (antes Sistema Argos, S.A.), existen avales otorgados en 1998 por Embotelladoras Argos, S.A. a Sistema Axis, S.A. por un total de \$177,500.

(R.- 125897)

EMBOTELLADORAS ARGOS, S.A.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Asamblea General de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Embotelladoras Argos, S.A., al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos por el año terminado el 31 de diciembre de 1999 y por el periodo comprendido del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 1998. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes se efectuaron de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que sustenta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Embotelladoras Argos, S.A., al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado el 31 de diciembre de 1999 y por el periodo comprendido del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 1998, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados exclusivamente para su presentación a la asamblea de accionistas, por lo que la inversión en compañías subsidiarias se presenta valuada por el método de participación, el cual consiste en reconocer la participación en el resultado cuando se genera, después de la fecha de compra de acuerdo con la participación que tiene. Por separado hemos emitido nuestro dictamen sobre los estados financieros consolidados de la Compañía y sus subsidiarias. En la nota 9 a los estados financieros se muestra en forma resumida información financiera consolidada.

Como se explica en la nota 1, a los estados financieros, la asamblea de accionistas celebrada el 18 de septiembre de 1998, acordó la escisión de Sistema Axis, S.A. (antes Sistema Argos, S.A.; escidente), la cual surtió efectos a partir del 15 de noviembre de 1998, una vez transcurrido el periodo legal; habiéndose transferido a Embotelladoras Argos, S.A. (escindida) los activos, pasivos y capital contable que conforman las subsidiarias de la división embotelladoras.

Ciudad Juárez, Chih., a 10 de marzo de 2000.

Mancera, S.C.

Miembro de Ernst & Young International

C.P.C. Salvador Hernández I.

Rúbrica.

EMBOTELLADORAS ARGOS, S.A.

BALANCES GENERALES

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

Al 31 de diciembre de

1999

1998

Activo

Activo circulante		
Efectivo e inversiones temporales (nota 2)	\$ 405	\$ 4,067
Cuentas por cobrar		
Partes relacionadas (nota 3)	59,449	15,072
Otras	4,423	34,345
Total del activo circulante	64,277	53,484
Inversión en compañías subsidiarias (nota 4)	1,831,602	2,019,432
Crédito mercantil, neto (nota 2)	984,618	1,037,608
Total del activo	<u>\$ 2,880,497</u>	<u>\$ 3,110,524</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Préstamos bancarios	\$ 74,170	\$ 267,548
Porción circulante de la deuda a largo plazo	17,140	161,721
Partes relacionadas (nota 3)	21,938	59,751
Otras cuentas por pagar	1,704	-
Total del pasivo circulante	114,952	489,020
Préstamos bancarios a largo plazo (nota 5)	310,010	289,008
Total del pasivo	<u>424,962</u>	<u>778,028</u>
Capital contable (notas 2 y 7)		
Capital social	194,534	194,534
Prima por suscripción de acciones	1,364,609	1,364,609
Utilidades acumuladas	962,011	825,735
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(65,619)	(52,382)
Total del capital contable	<u>2,455,535</u>	<u>2,332,496</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 2,880,497</u>	<u>\$ 3,110,524</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

EMBOTELLADORAS ARGOS, S.A.**ESTADOS DE RESULTADOS**

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

Por el año y periodo
terminados el
31 de diciembre de

	1999	1998
Participación en los resultados de compañías subsidiarias (nota 4)	\$ 451,210	\$ 70,088
Costo integral de financiamiento		
Intereses pagados	147,642	95,521
Intereses ganados	13,255	20,840
Fluctuaciones cambiarias, neto	(2,074)	(1,507)
Ganancia por posición monetaria	<u>62,822</u>	<u>47,820</u>
Utilidad antes de otros gastos y beneficio por consolidación fiscal	381,719	44,734
Otros gastos, neto	59,225	16,023
Utilidad antes de beneficio por consolidación fiscal	322,494	28,711
Beneficio por consolidación fiscal	37,747	-
Utilidad neta	<u>\$ 360,241</u>	<u>\$ 28,711</u>
Promedio ponderado de acciones comunes en circulación (miles)	306,722	278,742
Utilidad por acción (nota 2)	<u>\$ 1.17449</u>	<u>\$ 0.01030</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

EMBOTELLADORAS ARGOS, S.A.**ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE**

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

Número de acciones en circulación (miles)	Capital social	Prima por suscripción de acciones	Utilidad acumulada:
---	----------------	-----------------------------------	---------------------

Aportación de la escidente al 15 de noviembre de 1998	247,770	\$ 190,283	\$ 188,830	\$ 1,004,811
Dividendos decretados (nota 7)				(207,792)
Aportación de capital	61,943	4,251		
Prima por suscripción de acciones			1,175,779	
Utilidad neta del periodo				<u>28,711</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1998	309,713	\$ 194,534	\$ 1,364,609	\$ 825,731
Dividendos decretados (nota 7)				(127,356)
Recompra de acciones propias	(10,616)			(97,820)
Venta de acciones propias	110			1,211
Resultado por tenencia de activos no monetarios				
Utilidad neta				<u>360,241</u>
Saldo al 31 de diciembre de 1999	<u>299,207</u>	<u>\$ 194,534</u>	<u>\$ 1,364,609</u>	<u>\$ 962,011</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

EMBOTELLADORAS ARGOS, S.A.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	Por el año y periodo terminados el 31 de diciembre de	
	1999	1998
Operación		
Utilidad neta	\$ 360,241	\$ 28,711
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron del uso de recursos		
Amortización del crédito mercantil	52,990	7,424
Participación en resultado de compañías subsidiarias	<u>(488,957)</u>	<u>(70,088)</u>
	(75,726)	(33,953)
Variaciones en		
Cuentas por cobrar	693,472	(3,081,008)
Partes relacionadas	(44,377)	44,680
Otras cuentas por pagar	<u>(243,906)</u>	-
Recursos generados (aplicados) por la operación	329,463	(3,070,281)
Financiamiento		
Incremento de la deuda a largo plazo	21,002	450,729
(Disminución) incremento de préstamos bancarios	(130,162)	267,548
Dividendos pagados	(127,356)	(207,792)
Incremento de capital	-	4,251
Recompra de acciones propias	(97,820)	-
Venta de acciones propias recompradas	1,211	-
Prima por suscripción de acciones	-	1,175,779
Aportación de capital por escisión	-	<u>1,383,833</u>
Recursos (aplicados) generados por actividades de financiamiento	<u>(333,125)</u>	<u>3,074,348</u>
Aumento (disminución) de efectivo e inversiones temporales	(3,662)	4,067
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	<u>4,067</u>	-
Efectivo e inversiones temporales al final del año	<u>\$ 405</u>	<u>\$ 4,067</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

EMBOTELLADORAS ARGOS, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y POR EL PERIODO DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999, excepto donde se señala otra moneda)

1. Incorporación, actividad y organización

Embotelladoras Argos, S.A. (denominada ARSA o la Compañía) se constituyó el 10 de noviembre de 1998 de conformidad con las leyes mexicanas y tiene como principal objeto la tenencia, adquisición y enajenación de acciones y demás valores mobiliarios.

La asamblea de accionistas de Sistema Axis, S.A. (antes Sistema Argos, S.A.; escidente) celebrada el 18 de septiembre de 1998, acordó la escisión de ésta con ARSA (escindida), como resultado, a partir de 15 de noviembre del mismo año; los activos, pasivos y capital contable de: **a)** las subsidiarias dedicadas a la producción, distribución y comercialización de refrescos embotellados, **b)** las subsidiarias propietarias de los inmuebles utilizados por las embotelladoras, pasaron a ser propiedad y responsabilidad de la Compañía.

ARSA es una asociación mediante la cual los accionistas de SASA poseen el 58% del capital social, The Inmex Corporation (Subsidiarias de The Coca-Cola, Co.) participa con el 20% y el remanente 22% se cotiza en la Bolsa Mexicana de Valores.

Las principales subsidiarias de ARSA se dedican a la producción, distribución y venta de refrescos embotellados de las marcas Coca-Cola, Coca-Cola Light, Fanta, Sprite, Sprite Light, Fresca, Lift y Delaware Punch, entre otras. Esta actividad se realiza en los territorios de las franquicias de Ciudad Juárez, Parral, Casas Grandes y Chihuahua, Chihuahua; Hermosillo y Ciudad Obregón, Sonora; Culiacán, Sinaloa, y Mexicali, Baja California. De 100% de la capacidad de producción instalada con que cuentan las subsidiarias, es utilizada únicamente el 55%.

2. Resumen de las principales políticas y prácticas contables

Bases de presentación

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. Las principales políticas y prácticas contables observadas por la Compañía en la preparación de los estados financieros se resumen a continuación:

Inversión en acciones

Los estados financieros adjuntos al 31 de diciembre de 1999 y 1998 han sido preparados con propósitos específicos, que requiere la presentación de la situación financiera no consolidada y los resultados de las operaciones no consolidadas de la Compañía.

La inversión en acciones de compañías subsidiarias fue valuada mediante el método de participación, el cual consiste en reconocer en la Compañía la proporción que tiene en los resultados del ejercicio y en el capital contable de las compañías emisoras. Con este procedimiento se igualan el capital contable y los resultados del ejercicio de los estados financieros consolidados y los no consolidados.

Reconocimiento de los efectos de la inflación

ARSA incorpora los efectos de la inflación en la información financiera con base en las disposiciones del Boletín B-10 Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y sus adecuaciones emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). Consecuentemente, las cifras de los estados financieros y sus notas se expresan en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999.

El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es utilizado para la actualización de las cifras incluidas en los estados financieros y sus notas, en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999. Los INPC al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y el índice de inflación por los periodos terminados en esas fechas son:

	INPC	Índice de inflación (%)
31 de diciembre de 1999	308.919	12.32
Periodo del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 1998	275.038	1.02

A continuación se señalan los conceptos más importantes incluidos en los estados financieros, como resultado del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

- Capital contable

Las cuentas del capital contable fueron actualizadas mediante factores de ajuste derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

- (Insuficiencia) exceso en la actualización del capital

Este rubro se integra por el superávit (déficit) acumulado aportado por la escisión y representa el efecto monetario acumulado a la fecha de la primera aplicación del Boletín B-10.

El superávit por tenencia de activos no monetarios se origina cuando el costo de reposición es mayor al valor de los activos resultante de la aplicación del INPC. El déficit por tenencia de activos no monetarios resulta cuando el costo de reposición es menor al valor de los activos resultante de la aplicación del INPC.

- Efecto monetario

Este concepto representa el efecto de la inflación en los activos y pasivos monetarios. Los importes relativos se incluyeron en el estado de resultados como parte del costo integral de financiamiento.

Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados requiere que la administración elabore estimaciones y supuestos. Estas estimaciones y supuestos afectan cuentas de activos y pasivos, y requieren revelar activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como las cuentas de ingresos y gastos durante el periodo que se informa. Los resultados actuales podrían diferir de esas estimaciones.

Concentración de riesgo

La Compañía invierte una porción de los excedentes de efectivo en depósitos en instituciones financieras y derivado de esto ha establecido lineamientos relativos a la diversificación y vencimientos de estas inversiones para mantener seguridad y liquidez. ARSA no ha tenido experiencia alguna de pérdidas en estos excedentes de efectivo.

Inversiones temporales

Las inversiones temporales se muestran a su costo más los intereses devengados, el cual es similar a su valor de mercado. Estas inversiones son altamente líquidas y tienen vencimientos a noventa días o menos.

Crédito mercantil

Representa la diferencia entre el valor pagado y el valor contable de las acciones a la fecha de la escisión, considerada como la fecha de compra de las acciones de las subsidiarias ubicadas en los territorios de Chihuahua y Casas Grandes, denominadas Embotelladora de Chihuahua, S.A. de C.V., Embotelladora Stege, S.A. de C.V., Arrendadora de Chihuahua, S.A. de C.V. y Jorcar de Chihuahua, S.A. de C.V. El crédito mercantil se actualiza por medio del INPC y se amortiza a un plazo de 20 años.

Fluctuaciones cambiarias

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio aplicable a la fecha de celebración. Las diferencias cambiarias entre esa fecha y la de su cobro o pago o las derivadas de la conversión de los saldos en moneda extranjera al tipo de cambio de la fecha de los estados financieros, se aplican a resultados.

En la nota 6 se muestra la posición en moneda extranjera al final de cada ejercicio y los tipos de cambio utilizados en la conversión de estos saldos.

Impuesto Sobre la Renta

Hasta el 31 de diciembre de 1999, las provisiones para el Impuesto Sobre la Renta se registran de acuerdo al método de pasivo. Este requiere que los impuestos diferidos se registren sobre las diferencias temporales identificables, no recurrentes (aquellas cuya fecha de materialización se pueda identificar en un periodo definido) valuadas a las tasas impositivas vigentes al fin del periodo cubierto por los estados financieros.

- Cambios en el tratamiento contable

A partir del 1 de enero de 2000 entró en vigor el nuevo Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, mediante el cual se cambian las reglas de valuación y presentación del Impuesto Sobre la Renta diferido (impuestos diferidos). En términos generales, el nuevo boletín requiere el reconocimiento de impuestos diferidos básicamente por todas las diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales del balance general, aplicando la tasa a la fecha de emisión de los estados financieros. Hasta el 31 de diciembre de 1999 sólo se reconocían impuestos diferidos sobre las diferencias temporales que se consideraban no recurrentes, y cuya materialización podía preverse en un periodo definido.

El efecto acumulado al principio del año 2000 por la adopción de este nuevo boletín, debe aplicarse al capital contable, sin reestructurar los estados financieros de años anteriores.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, se está cuantificando el impacto de la adopción de estas nuevas disposiciones, que disminuirá el capital contable. También se estima que este boletín incrementará en el futuro la provisión del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio.

El nuevo boletín no cambia en forma significativa la contabilización de la participación de los trabajadores en las utilidades y éste se determina utilizando el resultado antes de impuestos de cada compañía, ajustado de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Utilidad por acción

ARSA calcula la utilidad por acción dividiendo la utilidad neta entre el promedio ponderado de acciones en circulación durante 1999 y el periodo comprendido del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 1998. Este procedimiento es el requerido por el Boletín B-14 Utilidad por Acción emitido por el IMCP.

Estado de cambios en la posición financiera

El Boletín B-12 del IMCP regula la presentación del estado de cambios en la posición financiera a pesos constantes, en coordinación con el Boletín B-10, identificando los orígenes y aplicaciones de recursos que representan diferencias entre los saldos al inicio y al final del periodo a pesos constantes. También, de

acuerdo a este boletín el resultado monetario y el resultado cambiario no son tratados como partidas que requieren de la utilización de efectivo en la determinación de recursos derivados de la operación.

3. Saldos y transacciones con partes relacionadas

Los saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre de 1999 y 1998 se integran como sigue:

	1999	1998
Cuentas por cobrar		
Cuncalin, S.A. de C.V.	\$ 1,200	-
Embotelladora Stege, S.A. de C.V.	3,691	-
Jorcar de Chihuahua, S.A. de C.V.	24,296	-
Embotelladora de Chihuahua, S.A. de C.V.	28,766	-
Embotelladora de la Frontera, S.A. de C.V.	-	\$ 3,880
Embotelladora Pitic, S.A. de C.V.	-	1,827
Compañía Embotelladora Nueva Obregón, S.A. de C.V.	55	229
Compañía Embotelladora de Culiacán, S.A. de C.V.	41	7,424
Embotelladora de Mexicali, S.A. de C.V.	<u>1,400</u>	<u>1,712</u>
	<u>\$ 59,449</u>	<u>\$ 15,072</u>
Cuentas por pagar		
Sistema Axis, S.A. (antes Sistema Argos, S.A.)	-	\$ 30,835
Cuncalin, S.A. de C.V.	-	11,891
Axis Corporativo, S.A. de C.V.	\$ 1,394	-
Embotelladora de la Frontera, S.A. de C.V.	18,275	-
Administradora Argos, S.A. de C.V.	2,269	-
Embotelladora de Chihuahua, S.A. de C.V.	-	7,872
Dividendos por pagar	-	<u>9,153</u>
	<u>\$ 21,938</u>	<u>\$ 59,751</u>

Durante el ejercicio y el periodo terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, respectivamente, la Compañía tuvo las siguientes operaciones y transacciones con partes relacionadas:

	1999	1998
Dividendos pagados	\$ 127,356	\$ 207,792
Intereses cobrados	11,163	222
Intereses pagados	\$ 138,655	\$ 305

4. Inversión en compañías subsidiarias

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998 el saldo de este renglón se analiza como sigue:

	1999	1998
Participación en el capital contable		
Cuncalin, S.A. de C.V.	\$ 1,547,427	\$ 1,674,605
Embotelladora de Chihuahua, S.A. de C.V.	129,989	221,260
Embotelladora Stege, S.A. de C.V.	46,804	64,901
Arrendadora de Chihuahua, S.A. de C.V.	51,772	49,750
Jorcar de Chihuahua, S.A. de C.V.	41,624	8,900
Administradora Argos, S.A. de C.V.	<u>13,986</u>	<u>16</u>
	<u>\$ 1,831,602</u>	<u>\$ 2,019,432</u>
Participación en la operación		
Cuncalin, S.A. de C.V.	\$ 441,014	\$ 70,112
Embotelladora de Chihuahua, S.A. de C.V.	20,142	(29)
Embotelladora Stege, S.A. de C.V.	(6,857)	5
Arrendadora de Chihuahua, S.A. de C.V.	3,955	-
Jorcar de Chihuahua, S.A. de C.V.	(7,235)	-
Administradora Argos, S.A. de C.V.	<u>191</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 451,210</u>	<u>\$ 70,088</u>

5. Préstamos bancarios y deuda a largo plazo

Los préstamos bancarios a corto y largo plazos, al 31 de diciembre de 1999 y 1998 se integran como sigue:

Tipo de crédito	Importe	1999		
		Corto plazo	Vencimiento porción circulante	Largo plazo
Quirografarios	\$ 401,320	\$ 74,170	\$ 17,140	\$ 310,010
Pagaré a mediano plazo	-	-	-	-

\$ 401,320\$ 74,170\$ 17,140\$ 310,010

Los vencimientos a largo plazo de los préstamos antes mencionados al 31 de diciembre de 1999 son los siguientes:

Año	Importe
2001	\$ 67,140
2002	232,140
2003	7,140
2004	<u>3,590</u>
	<u>\$ 310,010</u>

La tasa de interés promedio ponderada de la deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 1999 y 1998 fue aproximadamente de 26.89% y 37.5%, respectivamente, en moneda nacional y de 8.82% y 8.12% en moneda extranjera (aproximadamente 3.8 y 5.2 millones de dólares, respectivamente). Los préstamos bancarios al 31 de diciembre de 1999 y 1998, devengan una tasa promedio de interés anual de 20.80% y 39% para los contratados en moneda nacional y de 8.55% y 8.25%, para los contratados en dólares estadounidenses, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998 las líneas de crédito no utilizadas totalizan \$1,576,024 y \$1,316,109, respectivamente. La Compañía no paga ninguna comisión por estas líneas de crédito disponibles.

La mayoría de los contratos de préstamos establecen ciertas obligaciones y restricciones con respecto a transacciones significativas, fusiones y combinaciones, disposición de activos, requisitos de información financiera y otros. Adicionalmente, varios bancos requieren que la Compañía mantenga ciertas razones financieras. Al 31 de diciembre de 1998 la Compañía no había cumplido con algunas de estas obligaciones, por lo que obtuvo de los bancos su dispensa por escrito.

6. Saldos y transacciones en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los estados financieros contienen derechos y obligaciones denominadas en dólares estadounidenses como sigue:

	1999	1998
Activo circulante y total activo	US \$ 5	US \$ 442
Préstamos bancarios y total pasivo	<u>US \$ 3,793</u>	<u>US \$ 5,245</u>
Posición monetaria pasiva	<u>US \$ (3,788)</u>	<u>US \$ (4,803)</u>

Los tipos de cambio utilizados para convertir los importes anteriores a moneda nacional fueron de 9.5222 y 9.9395 pesos por dólar estadounidense al 31 de diciembre de 1999 y 1998, respectivamente. Al 10 de marzo de 2000; fecha de emisión de los estados financieros, el tipo de cambio es de \$9.2837 por dólar estadounidense. La posición en moneda extranjera no auditada a la fecha del dictamen de los auditores es similar a la del cierre del ejercicio.

7. Capital contable

- Capital social

El capital social de ARSA es de \$18,927 (nominal) y está representado por 309,713 acciones serie B de libre suscripción, nominativas y sin expresión de valor nominal.

La asamblea de accionistas celebrada el 2 de diciembre de 1998 acordó incrementar el capital social de la entidad por \$3,785 (nominal) representado por la emisión de 61,943 (miles) acciones ordinarias y nominativas de la serie B, sin expresión de valor nominal, y que representa el 20% del capital social a la fecha de la aportación. El valor de suscripción acordado fue de \$16.9682 nominal pesos por acción y representa un total de \$1,180,031 de las cuales \$1,175,779 corresponden a la prima por suscripción de acciones. Dichas acciones fueron suscritas por The Inmex Corporation, subsidiaria de The Coca-Cola, Co.

- Reserva legal

La Ley General de Sociedades Mercantiles requiere que un mínimo de 5% de la utilidad neta de cada año se destine a incrementar la reserva legal hasta que ésta sea igual a 20% del capital social emitido.

- Acciones propias recompradas

La Compañía adquirió 10,616 (miles) acciones de serie B aplicándolas contra la reserva para recompra de acciones previamente creada y con cargo a la cuenta de utilidades acumuladas. El saldo de la reserva al 31 de diciembre de 1999 y 1998 es de \$16,987 y \$112,946 (\$ 100,000 histórico), respectivamente.

-Dividendos

En asamblea general ordinaria de accionistas del 16 de abril de 1999, se decretó un dividendo de \$127,356, lo que corresponde a 0.4112 pesos por cada una de las 309,713 acciones comunes en circulación.

En asamblea general ordinaria de accionistas del 2 de diciembre de 1998 se decretó un dividendo de \$207,792, lo que corresponde a 0.83869 pesos por cada una de las 309,713 acciones comunes en circulación.

A partir de 1 de enero de 1999, la tasa del Impuesto Sobre la Renta cambió de 34% al 35%, teniendo la Compañía la opción de diferir una parte del mismo, de tal manera que el impuesto que se pague en el

ejercicio represente el 30% del resultado fiscal (32% en 1999). El diferimiento de este impuesto y las utilidades relativas, se deberán controlar a través de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida (CUFINRE), cuyo propósito fundamental es el de identificar las utilidades fiscales sobre las utilidades sobre las cuales se optó por diferir parte del Impuesto Sobre la Renta.

A partir del año 2000, en caso de que la Compañía hubiera optado por este diferimiento, las utilidades que se distribuyan afectarán primero el saldo de la CUFINRE y el excedente, si lo hubiera, se disminuirá del saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), debiéndose pagar el impuesto de 5% previamente diferido (3% en 1999). La cantidad distribuida que exceda de los saldos de las cuentas referidas estará sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta corporativo a la tasa de 35%.

Adicionalmente, a partir del 1 de enero de 1999, las utilidades que se distribuyan a personas físicas o residentes en el extranjero en su carácter de accionistas, serán objeto de una retención de 5% sobre la cantidad que resulte de aplicar a la utilidad distribuida el factor de 1.5385 (1.515 para utilidades provenientes del saldo de la CUFIN al 31 de diciembre de 1999).

8. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

El 2 de febrero de 1999, la Compañía obtuvo de parte de la autoridad fiscal, una autorización para que en su carácter de sociedad controladora determine su resultado fiscal y calcule su Impuesto al Activo en forma consolidada conjuntamente con las sociedades controladas; dichas autorizaciones es con vigencia a partir del 1 de enero de 1999. Las disposiciones fiscales vigentes permiten que la controladora incorpore a la consolidación el 100% de las utilidades o pérdidas que genere en lo individual mientras que las controladas determinan su participación consolidada hasta un 60% de sus utilidades o pérdidas en función de la participación de la sociedad controladora en el capital social de las controladas.

- Impuestos Sobre la Renta

La Compañía está sujeta al pago de Impuesto Sobre la Renta (ISR), sin embargo, en los periodos que se reportan se determinó pérdida fiscal. El ISR se causa a una tasa de 35% (34% en 1998) sobre la utilidad fiscal determinada.

En relación con el periodo comprendido del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 1998 y por el cual no consolidó su resultado fiscal, la Compañía incurrió pérdidas fiscales por \$36,521, las cuales son susceptibles de amortizar contra utilidad gravable antes de la consolidación fiscal.

En 1999 la Compañía incurrió en pérdidas fiscales de \$72,696 la cual se amortizó contra la utilidad fiscal consolidada, asimismo, en el estado de resultados adjunto se reconoció \$37,747 como beneficio por la consolidación fiscal.

- Impuesto al Activo (IA)

Este impuesto se causa a razón de 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos menos ciertos pasivos. Este impuesto es acreditable contra el ISR, debiéndose pagar únicamente por el monto que exceda a éste. Al 31 de diciembre de 1999 y 1998 los promedios de los pasivos fueron superiores a los activos, por lo cual no causó IA. A nivel consolidado se causó ISR.

9. Información financiera consolidada relevante

A continuación se presenta información consolidada condensada relevante de Embotelladoras Argos, S.A., al 31 de diciembre de 1999 y 1998.

	1999	1998
Total de activo circulante	\$ 473,436	\$ 552,129
Total de activo	3,561,318	3,551,761
Total pasivo circulante	510,721	782,183
Total pasivo largo plazo	595,062	437,082
Total del capital contable	2,455,535	2,332,496
Ventas netas	4,056,444	573,614
Utilidad de operación	741,100	50,232
Utilidad neta	\$ 360,241	\$ 28,711

10. Contingencias y compromisos

Con motivo de la escisión de Sistema Axis, S.A. (antes Sistema Argos, S.A.) existen avales otorgados en 1998 por Embotelladoras Argos, S.A., a Sistema Axis, S.A., por un total de \$177,500.

(R.- 125898)

ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. y subsidiarias

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Altos Hornos de México, S.A. de C.V. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y los correspondientes estados consolidados de resultados, de variaciones en las cuentas de inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros

consolidados son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 2 a los estados financieros consolidados, la Compañía se encuentra en evento de incumplimiento con respecto a algunos de sus contratos de financiamiento. En atención a lo anterior, la Compañía inició pláticas con sus acreedores, con el objeto de reestructurar la deuda. Asimismo, ha efectuado pláticas con algunos posibles socios potenciales. Adicionalmente, la Compañía y algunas de sus subsidiarias, promovieron y obtuvieron el 25 de mayo de 1999, por parte del Poder Judicial la declaración del estado de suspensión de pagos. Esta determinación les permite realizar en forma ordenada los procesos de negociación antes mencionados. La administración estima que esta decisión no afectará la operación de la Compañía, así como tampoco la relación con los proveedores de bienes y servicios.

Como se menciona en la nota 2 c), la situación de suspensión de pagos mencionada en el párrafo anterior, se encuentra pendiente de resolución a la fecha de los estados financieros consolidados adjuntos, y ha provocado efectos importantes en su situación financiera, tales como: los plazos de los contratos de deuda se consideran anticipadamente vencidos, los pasivos comprometidos en moneda extranjera se convierten en pesos a la fecha de la suspensión, los pasivos no garantizados en forma hipotecaria y/o prendaria dejan de devengar intereses. Se requiere de una propuesta preventiva de pagos por parte de la Compañía, que deberá ser aceptada por los acreedores, la cual no se ha realizado.

Del resultado satisfactorio al proceso de reestructura y de los efectos de la suspensión de pagos antes mencionados, dependerá el que la Compañía continúe como negocio en marcha. Los estados financieros consolidados, no incluyen aquellos ajustes que pudieran derivarse de estas situaciones.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan, razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Altos Hornos de México, S.A. de C.V. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los resultados de sus operaciones, las variaciones en las cuentas de inversión de los accionistas y los cambios en la situación financiera, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

23 de febrero de 2000.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P.C. Ernesto Cruz Velázquez de León

Registro en la Administración General de

Auditoría Fiscal Federal No. 08907

Rúbrica.

ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

expresados en millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999

Activo

	1999	1998
Circulante		
Efectivo e inversiones en valores de realización inmediata	\$ 84	\$ 363
Clientes, neto	1,658	1,916
Compañías afiliadas	231	310
Otras cuentas por cobrar	287	311
Inventarios	3,845	4,579
Activos disponibles para su venta	-	1,243
Gastos pagados por anticipado	<u>30</u>	<u>67</u>
Total del activo circulante	6,135	8,789
Otros deudores a largo plazo	16	33
Activos disponibles para su venta	50	5
Compañías afiliadas	20	-
Inversión en acciones	450	744
Desarrollos habitacionales	294	303

Inversiones en valores a largo plazo	-	2
Propiedades, planta y equipo, neto	25,086	28,327
Cargos diferidos, neto	<u>2,134</u>	<u>1,981</u>
Total del activo	<u>\$ 34,185</u>	<u>\$ 40,184</u>
Pasivo e inversión de los accionistas		
Pasivo circulante		
Pasivo financiero	\$ 16,513	\$ 20,988
Intereses por pagar	707	384
Proveedores y contratistas	2,301	2,310
Impuestos por pagar	206	384
Compañías afiliadas	22	75
Otras cuentas por pagar	<u>2,428</u>	<u>1,733</u>
Total del pasivo circulante	22,177	25,874
Pasivo a largo plazo		
Prima de antigüedad, pensiones y jubilaciones	946	871
Otras cuentas por pagar	<u>209</u>	<u>568</u>
Total del pasivo	<u>23,332</u>	<u>27,313</u>
Inversión de los accionistas		
Capital social	7,384	7,384
Reserva para recompra de acciones	321	528
Utilidades acumuladas	949	3,048
Utilidad (pérdida) neta del año	1,250	(2,099)
Efecto del pasivo actuarial por amortizar	(64)	(64)
Resultado acumulado por actualización	<u>986</u>	<u>4,033</u>
Total de la inversión mayoritaria	10,826	12,845
Interés minoritario	<u>27</u>	<u>26</u>
Total de la inversión de los accionistas	<u>10,853</u>	<u>12,871</u>
Total del pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 34,185</u>	<u>\$ 40,184</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales consolidados.

ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

expresados en millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999, excepto los datos por acción

	1999	1998
Ventas netas	\$ 11,816	\$ 14,317
Otras ventas	<u>192</u>	<u>207</u>
	12,008	14,524
Costo de ventas	9,086	10,526
Depreciación	<u>1,156</u>	<u>1,162</u>
Utilidad bruta	1,766	2,836
Gastos de administración y venta	<u>833</u>	<u>913</u>
Utilidad de operación	933	1,923
Costo integral de financiamiento		
Intereses a cargo	1,750	2,539
Intereses a favor	(98)	(217)
Fluctuación cambiaria	(1,058)	3,853
Ganancia por posición monetaria	<u>(2,413)</u>	<u>(3,180)</u>
	(1,819)	2,995
Otros gastos, neto	1,004	234
Terminaciones de persona al	<u>472</u>	<u>281</u>
Utilidad (pérdida) antes de provisiones para impuestos, Participación de los Trabajadores en las Utilidades, participación en resultados de asociadas y partidas discontinuas	1,276	(1,587)
Provisiones para		
Impuesto Sobre la Renta	1,025	12
Impuesto al Activo	298	367
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	19	19
Crédito de Impuesto al Activo por deducción inmediata de activos fijos(285)		(366)
Amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	<u>(1,022)</u>	<u>(11)</u>

	35	21
Participación en resultados de asociadas	34	(1)
Utilidad (pérdida) antes de partidas discontinuas	1,275	(1,609)
Operaciones discontinuas	(23)	(485)
Utilidad (pérdida) neta del año	<u>\$ 1,252</u>	<u>\$ (2,094)</u>
Distribucion de la utilidad (pérdida) neta del año		
Utilidad (pérdida) neta del interés mayoritario	\$ 1,250	\$ (2,099)
Utilidad neta del interés minoritario	<u>2</u>	<u>5</u>
	<u>\$ 1,252</u>	<u>\$ (2,094)</u>
Utilidad (pérdida) por acción (en pesos)		
Básica		
Por operaciones continuas	<u>\$ 3.51</u>	<u>\$ (4.28)</u>
Por operaciones discontinuas	<u>(0.06)</u>	<u>(1.29)</u>
	<u>\$ 3.45</u>	<u>\$ (5.57)</u>
Diluida		
Por operaciones continuas	<u>\$ 2.98</u>	<u>\$ N/A</u>
Por operaciones discontinuas	<u>(0.06)</u>	<u>N/A</u>
	<u>\$ 2.92</u>	<u>\$ N/A</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación (000's)	<u>362,298</u>	<u>376,428</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación potencialmente dilutivas (000's)	<u>392,810</u>	<u>406,941</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN LAS CUENTAS DE INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

expresados en millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999, excepto las acciones en circulación

	Acciones en circulación	Capital social	Prima en venta de acciones	Reserva Par: recompr: de acciones:
Saldos al 31 de diciembre de 1997	384,082,502	\$ 7,384	\$ 25	\$ 63
Recompra de acciones propias	4,082,000	-	(25)	(107)
Resultado Integral				
Utilidad (pérdida) neta del año	-	-	-	
Efecto del pasivo actuarial por amortizar	-	-	-	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	
Saldos al 31 de diciembre de 1998	380,000,502	\$ 7,384	\$ -	\$ 52
Recompra de acciones propias	22,128,000	-	-	(207)
Resultado Integral				
Utilidad neta del año	-	-	-	
Efecto del pasivo actuarial por amortizar	-	-	-	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>357,872,502</u>	<u>\$ 7,384</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 32</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

expresados en millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999

	1999	1998
Recursos generados por (utilizados en) la operación		
Utilidad (pérdida) neta del año por operaciones continuas	\$ 1,275	\$ (1,609)
Más- Partidas aplicadas a resultados que no requieren la utilización de recursos		
Depreciación y amortización	1,278	1,268

Provisión para prima de antigüedad, pensiones y jubilaciones	134	140
Participación en los resultados de asociadas	(34)	1
Otras provisiones y reservas	<u>559</u>	<u>114</u>
	<u>3,212</u>	<u>(86)</u>
Recursos generados por (utilizados en) el capital de trabajo		
Disminución en cuentas por cobrar	235	305
Disminución en compañías afiliadas por cobrar	79	128
Disminución en otras cuentas por cobrar	24	11
Disminución (aumento) en inventarios	311	(662)
Disminución (aumento) activos disponibles para su venta	1,248	(1,221)
Disminución en gastos pagados por anticipado	37	26
Aumento en intereses por pagar	322	103
Disminución en proveedores y contratistas	(9)	(229)
(Disminución) aumento en impuestos por pagar	(178)	178
(Disminución) aumento en compañías afiliadas por pagar	(53)	7
Aumento en otras cuentas por pagar	<u>209</u>	<u>456</u>
	<u>2,225</u>	<u>(898)</u>
Recursos generados por (utilizados en) la operación	5,437	(984)
Operaciones discontinuas	<u>(23)</u>	<u>(485)</u>
Recursos generados por (utilizados en) la operación	<u>5,414</u>	<u>(1,469)</u>
Actividades de inversión		
Adiciones de propiedades, planta y equipo	(656)	(1,869)
Valor en libros de bajas de propiedades, planta y equipo	279	1,073
Desarrollos habitacionales	9	25
Cargos diferidos, neto	(398)	(851)
Inversión en compañías subsidiarias	237	454
Aumento en inversiones a largo plazo	<u>1</u>	<u>27</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(528)</u>	<u>(1,141)</u>
Actividades financieras		
Prima en venta de acciones	-	(25)
Recompra de acciones propias	(207)	(107)
Otros deudores a largo plazo	(33)	28
Pasivo financiero	(403)	11,248
Pagos de pasivo financiero	(1,735)	(5,865)
Amortización en términos reales de la deuda a largo plazo	(2,335)	(3,049)
Financiamiento de (pago a) compañías afiliadas	(20)	(8)
Pagos de prima de antigüedad, pensiones y jubilaciones	(74)	(189)
Aumento (disminución) en otras cuentas por pagar a largo plazo	<u>(358)</u>	<u>482</u>
Recursos (utilizados en) generados por actividades de financiamiento	<u>(5,165)</u>	<u>2,515</u>
Disminución de efectivo e inversiones en valores de realización inmediata	(279)	(95)
Más- Saldo inicial de efectivo e inversiones en valores de realización inmediata	363	458
Saldo final en efectivo e inversiones en valores de realización inmediata	<u>\$ 84</u>	<u>\$ 363</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

expresados en millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999

Nota 1. Actividades

Altos Hornos de México, S.A. de C.V. (AHMSA o la Compañía), es una subsidiaria de Grupo Acerero del Norte, S.A. de C.V. (GAN), y es el fabricante más grande de productos de acero en México, cuya actividad principal es la producción y venta de aceros planos, perfiles estructurales pesados y ligeros.

Las principales subsidiarias de AHMSA son:

Consolidadas:

- Minera Carbonífera Río Escondido, S.A. de C.V. (MICARE), dedicada a la extracción y venta de carbón térmico utilizado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para la generación de energía eléctrica en sus plantas carboeléctricas.
- Minera del Norte, S.A. de C.V. (MINOSA) y Cerro de Mercado, S.A. de C.V. (CERRO), dedicadas a la extracción, explotación y venta de mineral de hierro y cal dolomítica, utilizados por AHMSA en la producción del acero.
- Minerales Monclova, S.A. de C.V. (MIMOSA), dedicada a la extracción, explotación y venta de carbón metalúrgico, utilizado por AHMSA en el proceso siderúrgico.
- La Perla Minas de Fierro, S.A. de C.V. (LA PERLA), propietaria de una planta peletizadora y de un ferroduto para transportar el mineral de hierro a la planta peletizadora localizada en las instalaciones de AHMSA. Adicionalmente, presta servicios administrativos a otras empresas del Grupo GAN.

No consolidadas:

- Ryerson de México, S.A. de C.V. (RYERSON) coinversión al 50% con Ryerson Tull, la cual fue constituida para fortalecer la red de distribución y presencia de AHMSA en el mercado nacional.
- Línea Coahuila-Durango, S.A. de C.V. (LCD) coinversión al 50% con Industrias Peñoles, S.A. de C.V. (PEÑOLES) dedicada al transporte ferroviario, utilizado por AHMSA para transportar el carbón metalúrgico a su planta.
- Inmobiliaria Dos Carlos, S.A. de C.V. (DOS CARLOS) dedicada al desarrollo y comercialización del fraccionamiento residencial Valle de Reyes, en la zona conurbada de Monterrey, N.L. Actualmente, se encuentra en proceso de obtención de permisos para iniciar el proyecto.

Nota 2. Reestructura, incumplimiento y suspensión de pagos

a) Reestructuración de deuda

Durante el segundo semestre de 1998, los precios internacionales del acero tuvieron una fuerte disminución provocada por la crisis financiera asiática, la cual se fue agravando hacia finales del año con la crisis en Rusia y se acentuó durante 1999 con la crisis de Brasil, lo que deterioró en forma importante los precios internacionales del acero y por lo tanto los márgenes de utilidad de la industria siderúrgica. La disminución en los márgenes de utilidad, así como el alto endeudamiento de la empresa, donde el pasivo total al 31 de diciembre de 1998 era del orden de US \$2,451 millones de dólares e incluía aproximadamente US \$1,900 millones de dólares de deuda bancaria, provocó que no se cumpliera con las razones financieras que establecían los contratos de deuda al 31 de diciembre de 1998 y 31 de marzo de 1999. En adición, se incumplió con el pago del principal e intereses de un Crédito Sindicado, el cual es administrado por Morgan Guaranty Trust (CREDITO SINDICADO). Lo anterior originó que el 26 de abril de 1999 AHMSA informara:

- La búsqueda de la reestructura de la deuda de acuerdo a su capacidad de pago.
- La contratación de The Blackstone Group como asesor financiero en este proceso.
- La ratificación de la Institución J.P. Morgan como asesor en las negociaciones orientadas a una posible asociación estratégica con algún socio potencial.

b) Eventos de incumplimiento

AHMSA incurrió en los siguientes incumplimientos en sus contratos de deuda desde diciembre de 1998 y, posteriormente, debido a la suspensión de pagos mencionada en el inciso c), los cuales se describen a continuación y se continúa en incumplimiento:

- Contratos de deuda:

Se incumplió la razón circulante al 31 de diciembre de 1998 y 31 de marzo de 1999, la cual fue de 0.74 a 1.0 y 0.71 a 1.0 respectivamente, debiendo cumplir con un mínimo de 1.0 a 1.0, en ambas fechas. Al 31 de marzo de 1999 se incumplió con la razón de cobertura de intereses, la cual fue de 1.43 a 1.0, debiendo cumplir con un mínimo de 1.5 a 1.0.

- Notas serie A y B (LAS NOTAS):

El 26 de abril de 1999, se informó al Banco Agente Chasse Manhattan Bank (BANCO AGENTE), sobre ciertos eventos de incumplimiento a LAS NOTAS, así como la forma en que éstos fueron subsanados según la opinión de los asesores legales externos como sigue:

I) Por el mandato y anticipos entregados a GAN para la compra de Lámina y Placa Comercial, S.A. de C.V. (LPC) descritos en la nota 3 c):

- GAN cedió sus derechos a AHMSA sobre la inversión en LPC y efectuó el pago de intereses sobre los anticipos recibidos, por lo que al completarse el mandato, la transacción quedó como si hubiera sido efectuada directamente por AHMSA.
- El 1 de marzo de 1999, se obtuvo la aprobación por parte del Consejo de Administración, ratificando el mandato, así como una opinión de parte de Bancomer, S.A. (BANCOMER) en donde menciona que la tasa de interés aplicada sobre los anticipos realizados fue a valores comerciales y en condiciones no menos favorables de las que se hubieran aplicado a un tercero.

II) Desde febrero de 1997, AHMSA paga a GAN el 2.5% de comisión sobre los créditos bancarios y anticipos de clientes donde GAN figura como aval. A partir de la emisión de LAS NOTAS en abril de 1997, se estableció un límite de US \$500,000 dólares anuales para operaciones con empresas afiliadas, razón por la que se generó un posible evento de incumplimiento; la administración consideró que esta situación quedó subsanada, en virtud de que desde el 20 de febrero de 1997, fue aprobado por parte del Consejo de Administración el pago de dichas comisiones y el 1 de marzo de 1999 el propio Consejo de Administración lo ratificó.

Adicionalmente, se obtuvo la opinión de un tercero, Banorte, S.A. (BANORTE), respecto a que la tasa de 2.5% no es menos favorable para la Compañía que los términos en los que pudiera ser obtenida de un tercero.

III) Transacciones con compañías afiliadas:

- Durante 1998 y hasta marzo de 1999, MICARE y AHMSA realizaron préstamos a afiliadas, los cuales estaban limitados por los contratos de deuda bancaria; sin embargo, fueron pagados por GAN en efectivo o en especie, incluyendo los intereses correspondientes; asimismo, el 26 de marzo de 1999, el Consejo de Administración aprobó y ratificó las transacciones realizadas con GAN. En opinión de los asesores legales, al liquidarse las operaciones con sus intereses correspondientes quedaría subsanada esta situación.

- La compra realizada durante 1998 a GAN de ciertas empresas, tales como: Hojalata Mexicana, S.A. de C.V., Forjacero, S.A. de C.V., LCD, GAN International Trading, S.A. de C.V., Carboeléctrica Sabinas, S. de R.L. de C.V. y Ediciones Vulcano, S.A de C.V. por un importe de \$141, constituyen un evento de incumplimiento de acuerdo a las cláusulas del contrato de LAS NOTAS, al realizarse con afiliadas. El 1 de marzo de 1999 se obtuvo la aprobación del Consejo de Administración, con lo que, de acuerdo con la opinión de los asesores legales y de la administración, esta situación quedó subsanada.

- Durante el mes de marzo de 1999, AHMSA compró a GAN 20,000,000 acciones propias, por un valor de \$186. El 1 de marzo de 1999 se obtuvo la aprobación del Consejo de Administración, así como una opinión de BANCOMER, respecto a que esta operación fue hecha a valor de mercado y en condiciones no menos favorables de las que se hubieran obtenido con un tercero; por lo tanto, según la opinión de la administración y de sus asesores legales, esto no constituye una violación.

- El 31 de marzo de 1999, MICARE compró a GAN un avión en US \$6.9 millones de dólares. Sin embargo, al no haberse informado al banco agente esto podría constituir un incumplimiento a dicho contrato. Lo anterior fue subsanado al haber sido autorizado por el Consejo de Administración el 23 de abril de 1999. El contrato de compra establecía ciertas cláusulas suspensivas las cuales no fueron cumplidas, por lo que se autorizó a Antair, S.A. de C.V. (subsidiaria directa de GAN) para realizar la venta y entregar el producto de la misma a MICARE. Esta operación se llevó a cabo el 30 de septiembre de 1999, entregándole a MICARE el importe de US \$4.2 millones de dólares.

- Durante 1998 AHMSA firmó avales sobre ciertos créditos obtenidos por GAN y algunas de sus subsidiarias por un importe de \$461 (valor nominal).

IV) Eventos no subsanados:

En opinión de la administración y de sus asesores legales externos, se han tomado las medidas correctivas necesarias, para subsanar la mayor parte de las situaciones antes descritas, con excepción de las siguientes:

- El no haber efectuado el pago total de los intereses y del principal correspondientes al vencimiento del Crédito Sindicado descrito en a), representa a la fecha un evento de incumplimiento, así como el comunicado del diferimiento del pago y del plan de reestructuración de la deuda, los cuales no han sido subsanados y pudieran ocasionar la exigibilidad de la totalidad del crédito en forma anticipada.

- No se cumplió con la razón circulante al 31 de diciembre de 1998 y 31 de marzo de 1999.

- Por el periodo de 12 meses terminados el 31 de marzo de 1999, no se cumplió con la razón de cobertura de intereses.

- El certificado de cumplimiento y aviso al BANCO AGENTE asume el que se prepare un suplemento al contrato original (First Supplemental Indenture), el cual no ha sido firmado.

- AHMSA no ha sustituido el aval que otorgó a GAN y algunas de sus subsidiarias durante 1998 por \$461 (valor nominal).

- Las opiniones de BANORTE y de BANCOMER obtenidas en relación con la tasa de la comisión por avales, la tasa de intereses otorgada en préstamos intercompañías y el valor de recompra de las acciones descritos anteriormente, no cumplen con algunos de los requisitos contenidos en el contrato de LAS NOTAS.

Los eventos de incumplimiento antes descritos, se ven asimismo afectados por la suspensión descrita en el inciso c).

c) Suspensión de pagos

A raíz de los asuntos indicados en los incisos anteriores y debido a que algunos acreedores emprendieron ciertas acciones judiciales en contra de la Compañía, mismas que pudieran afectar las negociaciones de reestructura de la deuda y alguna posible asociación, el 24 de mayo de 1999 AHMSA y algunas de sus subsidiarias solicitaron la declaración de suspensión de pagos (suspensión) misma que fue otorgada el 25 de mayo de 1999 por parte del ciudadano Juez Primero de Primera Instancia en Monclova, Coahuila.

En opinión de la administración esta declaratoria no ha afectado la operación del negocio, así como la relación con los proveedores de bienes y servicios.

Por otra parte, las instituciones financieras formaron un Comité de Bancos (COMITE), cuyo objetivo primordial es el de vigilar que las negociaciones de reestructura, así como las negociaciones con algún posible socio potencial, sean realizadas de tal manera que se asegure que la operación represente la mejor opción para todas las partes involucradas.

La Compañía propuso un convenio preventivo de pagos, el cual deberá ser aprobado por sus acreedores. Existe la contingencia de declarar a AHMSA en quiebra, en caso de que no sea aprobado.

Derivado de la suspensión, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) suspendió el registro en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) suspendió a su vez, la cotización de la acción en el mercado bursátil, mientras que en forma paralela, la Bolsa de Valores de Nueva York llevó a cabo la misma suspensión de la cotización de los ADR's que AHMSA tiene colocados en ese mercado.

La suspensión originó entre, otras cosas, lo siguiente:

- Todos los pasivos se declaran anticipadamente vencidos, por lo tanto los saldos que se tenían registrados al 25 de mayo de 1999 se presentan en su totalidad como parte del pasivo circulante en los rubros correspondientes, representando \$19,038.

- Los pasivos que estaban comprometidos en moneda extranjera, fueron convertidos a pesos al tipo de cambio del 25 de mayo de 1999, lo anterior originó dejar de registrar una pérdida cambiaria de \$289 en el costo integral de financiamiento.

- Los contratos de deuda que no contaban con garantía hipotecaria y/o prendaria dejaron de devengar intereses a partir de la fecha de la suspensión. El importe que se hubiera devengado en el estado consolidado de resultados es de \$1,265.

- Se han originado erogaciones principalmente por: honorarios de profesionistas y costos de planta inactiva debido a que ciertos proveedores retrasaron algunas entregas de equipos. Dichas erogaciones representan \$233 y fueron registrados dentro del rubro de otros gastos en el estado consolidado de resultados.

- Los instrumentos financieros que se tenían contratados por swaps de tasas de interés con ciertas instituciones, quedaron anticipadamente vencidos, por lo que se reconoció una pérdida de US \$1.9 millones de dólares. El pasivo correspondiente fue considerado como partida en suspensión.

Se desconoce que efectos adicionales se originarían al concluir la suspensión con motivo de la negociación final con los acreedores.

d) Socios potenciales

AHMSA- IMSA ACERO:

El 15 de octubre de 1999 se firmó un memorándum de entendimiento entre GAN, Grupo IMSA, S.A de C.V. (Grupo IMSA), AHMSA e IMSA ACERO, S.A. de C.V. (IMSA ACERO), en el que se establecía la intención de llevar a cabo una posible asociación entre IMSA ACERO y AHMSA. El 22 de febrero de 2000, Grupo Imsa anunció que daba por terminada su intención de llevar a cabo la operación de asociación antes mencionada.

AHMSA- ACERALIA:

El 23 de febrero de 2000 se firmó un acuerdo entre AHMSA, GAN, el COMITE y Aceralia Corporación Siderúrgica, S.A. (ACERALIA) para evaluar una posible asociación con dicha empresa. El acuerdo estipula el 24 de marzo de 2000 como fecha límite para que ACERALIA determine si continua con el proceso de asociación en forma oficial.

Del resultado satisfactorio de las resoluciones al proceso de reestructura, incumplimientos y efectos de la suspensión, mencionados en esta nota, dependerá el que AHMSA continúe como negocio en marcha.

Nota 3. Otros eventos

a) Terminación de personal

Como parte del plan de reducción de costos implantado durante 1999, AHMSA inició un proceso de reducción de personal, para lo cual se creó una reserva por \$472, que se presenta neta de la cancelación de la reserva para prima de antigüedad, pensiones y jubilaciones en el rubro de terminaciones de personal en el estado consolidado de resultados. A la fecha de los presentes estados financieros consolidados, se ha cumplido con una parte del proceso de reducción del personal, el cual temporalmente se mantiene suspendido, estimándose concluirlo durante el próximo año.

Durante el segundo semestre de 1998, se realizó una reducción de personal. La liquidación ascendió a \$418, registrándose \$281 dentro del rubro de terminaciones de personal en el estado consolidado de resultados, neto de la cancelación del pasivo correspondiente a prima de antigüedad, pensiones y jubilaciones.

b) Venta de la planta procesadora de cales

El 1 de noviembre de 1999 MINOSA vendió en US \$19 millones de dólares los activos correspondientes a la planta procesadora de cales, ubicada en Santa Catarina, N.L. a Refractarios Básicos S.A. de C.V. (REBASA), para lo cual se estableció el compromiso por parte de REBASA de suministrar el 100% de las cales que AHMSA requiera para sus procesos productivos durante los próximos diez años. El contrato incluye una cláusula suspensiva, debido a que MINOSA se encuentra en suspensión, por lo que la realización final de dichos activos está sujeta a autorización judicial correspondiente, o bien al levantamiento de dicha suspensión. Derivado de lo anterior, se firmó un contrato de arrendamiento que establece el pago de una renta mensual de US \$91,000 dólares por un periodo de seis meses, con la posibilidad de prorrogarse por acuerdo de ambas partes.

c) Asociación con Lámina y Placa de Monterrey, S.A. de C.V. (LPM).

El 16 de abril de 1998 AHMSA extendió un mandato a GAN, con vencimiento a un año, para que por su cuenta adquiriera hasta el 49% de las acciones de LPM. Para tal efecto, la Compañía proporcionó durante 1998 anticipos a GAN por un total de US \$42 millones de dólares, para que en caso de cumplirse las condiciones suspensivas de: **a)** autorización del Consejo de Administración, y **b)** autorización de la Comisión Federal de Competencia, la operación se considerara realizada.

El 31 de diciembre de 1998, AHMSA y GAN mediante un contrato de asociación y/o compraventa de acciones adquirieron en forma conjunta el 49.0% de las acciones de LPM, en un monto de US \$50.4 millones de dólares, correspondiendo a AHMSA el equivalente a los US \$42 millones de dólares aportados y el remanente a GAN.

El 9 de marzo de 1999, se realizó un convenio modificatorio al contrato mencionado en el párrafo anterior, acordándose que AHMSA adquiriera con los US \$42 millones de dólares aportados, el 49% de las acciones de LPC, empresa que surgió de la escisión que realizó LPM de ciertos activos relacionados con la transformación y distribución de productos de acero.

El 27 de abril de 1999, se firmó un acuerdo con LPM para dar por terminada la asociación antes mencionada, la cual fue formalizada mediante la firma de un convenio celebrado el 9 de septiembre del mismo año, en el que se establece que AHMSA reintegra a LPM el 49% de las acciones de LPC, que había adquirido a cambio de 60.15% de las acciones con voto limitado de DOS CARLOS, así como una pena convencional para AHMSA de US \$3.6 millones de dólares, que se registró en el rubro de otros gastos en el estado consolidado de resultados.

DOS CARLOS fue constituida para desarrollar un fraccionamiento residencial que incluye un campo de golf en la zona conurbada de la ciudad de Monterrey, y según estudio realizado por un especialista en materia de bienes raíces, el proyecto tiene un valor proyectado estimado de US \$73.4 millones de dólares, aproximadamente.

El proyecto mencionado en el párrafo anterior está sujeto a autorización por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el cual a la fecha de los presentes estados financieros consolidados no ha sido obtenida.

Según el estudio realizado por el especialista en bienes raíces, el valor de mercado de 60.15% de las acciones de DOS CARLOS representa US \$44.2 millones de dólares; sin embargo, el valor contable de dichas acciones es de US \$19 millones de dólares, por lo que la Compañía decidió reconocer conservadoramente una pérdida de \$182, la cual fue registrada y se presenta dentro del renglón de otros gastos en el estado consolidado de resultados, ya que el costo de adquisición fue de US \$38.4 millones de dólares, el cual se estima que no es inferior al valor de realización.

Debido a que AHMSA no mantiene el control sobre la administración de DOS CARLOS, esta inversión se registra bajo el método de participación.

d) Siniestro en Mina V de MIMOSA

Durante el mes octubre de 1998 ocurrió un incendio en la galería 2 Oriente de la Mina V, originando una pérdida de 6,558 metros de desarrollos, por lo que los técnicos determinaron la imposibilidad de utilización de dicho cañón y la necesidad de construir uno nuevo. La dirección de MIMOSA está llevando a cabo las gestiones para recuperar los importes asegurados. Este siniestro originó el reconocer en el estado consolidado de resultados un gasto de \$88, que corresponde a la inversión que se había ejercido, y se presenta dentro del rubro de otros gastos.

Nota 4. Operaciones discontinuas

La pérdida neta generada por operaciones discontinuas se integra como sigue:

	1999	1998
Pérdida en el valor de realización de las acciones de ANSA	\$ -	\$ (446)

Colapso en Mina VI MIMOSA	(71)	-
Pérdida de reservas Mina III MIMOSA	(26)	-
Abandono de explotación de Tajo I y Mina II MICARE	(51)	-
Cierre de Mina IV MIMOSA	-	(69)
Resultado neto de unidades desincorporadas	-	30
Utilidad en venta de la planta galvanizadora	<u>125</u>	-
	<u>\$ (23)</u>	<u>\$ (485)</u>

- Colapso en Mina VI de MIMOSA

Durante el mes de febrero de 1999 la Mina VI presentó un comportamiento anormal por problemas de presión del terreno, originando caídos en el cañón principal de la frente larga de la zona Sur. De acuerdo con estudios de geólogos externos, se decidió abandonar la extracción de esa zona, la cual representó el dejar de extraer 10,749,392 toneladas de carbón aproximadamente, originando una pérdida de \$71, que representa la inversión en 8,142 metros de galerías que ya no se utilizarán.

- Pérdida de reservas en Mina III de MIMOSA

La zona Norte de la Mina III presentó fallas geológicas, que de acuerdo con los dictámenes de los geólogos internos de la Compañía, por su incosteabilidad no podrá seguir explotándose, lo que originó el discontinuar esa zona, dejándose de extraer aproximadamente 2,000,000 de toneladas de carbón, por lo que se cancelaron \$26, equivalente a la inversión en las galerías que se habían preparado para continuar la extracción.

- Abandono de explotación de Tajo I y Mina II de MICARE

Debido a la incosteabilidad de extraer el carbón existente en el Tajo I y la Mina II, la Dirección de MICARE en conjunto con sus geólogos internos, decidieron abandonar el proyecto de extracción de aproximadamente 381,805 toneladas de carbón. Lo anterior originó el ajustar los saldos que por cada mina se tenían por amortizar por un importe de \$51.

- Cierre de Mina IV MIMOSA

Debido al agotamiento del mineral e incosteabilidad operativa de la Mina IV de MIMOSA, se decidió cerrar definitivamente su operación durante el mes de agosto de 1998. Al 31 de diciembre de 1998 se había incurrido en gastos de rescate y conservación por \$69.

- Venta de las plantas de galvanizado y pintado

El 28 de enero de 1999 AHMSA vendió sujeto a ciertas condiciones suspensivas, los activos de sus plantas de galvanizado y pintado a Industrias Monterrey, S.A. de C.V. (IMSA) en un monto de US \$105 millones de dólares.

En relación con el contrato mencionado en el párrafo anterior, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Se firmó un contrato de suministro, mediante el cual IMSA se obliga a comprar a AHMSA durante los próximos 10 años hasta un 80% del acero requerido para la producción de la planta de galvanizado, sin exceder de 260,000 toneladas al año. En relación a lo anterior, AHMSA recibió un prepago de US \$72.6 millones de dólares, cuya amortización iniciará con los embarques que se realicen a partir del 26 de abril de 2000.

- El 31 de marzo de 1999, AHMSA liquidó anticipadamente US \$38.5 millones de dólares del saldo remanente del crédito que tenía con Marubeni Corporation, con lo que se liberó la restricción que existía sobre los activos.

La utilidad de esta operación fue por \$125.

- Venta de ANSA

El 29 de enero de 1999 se llevó a cabo la venta del 100% de las acciones de ANSA a DEACERO, S.A. de C.V. en un valor de US \$36.5 millones de dólares. La pérdida neta de esta operación fue de \$446.

Nota 5. Bases de consolidación y presentación

Estos estados financieros consolidados incluyen los de AHMSA y todas sus subsidiarias, entre las que destacan las siguientes:

	%
	Participación
MICARE	100
MINOSA	100
MIMOSA	100
CERRO	100
LA PERLA	100

RYERSON, LCD y DOS CARLOS, se registran bajo el método de participación.

Todos los saldos y transacciones entre compañías han sido eliminados.

La participación en los resultados y los cambios patrimoniales de las subsidiarias que fueron compradas o vendidas en el ejercicio se incluyeron en los estados financieros consolidados desde o hasta la fecha en

que se llevaron a cabo las operaciones, actualizados en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin de año.

Nota 6. Principales políticas contables

Las principales políticas contables, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en México (PCGA), los cuales requieren de ciertos supuestos para determinar la valuación de algunas de las partidas en los estados financieros, se resumen a continuación:

a) Nuevo principio contable

A partir del 1 de enero de 2000, entró en vigor el nuevo Boletín D-4 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, el cual establece el tratamiento contable de los efectos diferidos del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC) y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU). Si este principio se hubiera aplicado en 1999, los estados financieros hubieran reflejado un pasivo a largo plazo de \$3,515, el capital contable hubiera disminuido en esa misma cantidad y las provisiones por estos conceptos en el estado consolidado de resultados habrían aumentado en \$822; asimismo, hubiese sido necesario reconocer una ganancia monetaria adicional por \$463. Este nuevo principio contable no requiere el reconocimiento de un pasivo inicial de PTU.

b) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

Los estados financieros se actualizan en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin del último año, reconociendo así los efectos de la inflación. Los estados financieros consolidados del ejercicio anterior han sido actualizados a moneda del último cierre y sus cifras difieren de las originalmente presentadas en la moneda del año correspondiente. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros consolidados son comparables entre sí y con el año anterior, al estar todos expresados en la misma moneda.

Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de la moneda de cierre, se procedió como sigue:

- En el balance:

Los inventarios son actualizados a su más reciente valor de reposición o costo de producción, el cual no excede al de realización.

Los rodillos de los laminadores, se amortizan con base en cuotas técnicas calculadas por personal de la Compañía.

La chatarra se valúa a su valor de mercado, menos su costo de preparación y recuperación. Constituye un subproducto generado en el proceso productivo y es reutilizado como una materia prima secundaria.

Las propiedades, planta y equipo de procedencia nacional se actualizan utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). La maquinaria y equipo de procedencia extranjera se actualiza aplicando el factor derivado de la inflación del país de origen y el efecto de las variaciones en el tipo de cambio al cierre del año.

La depreciación de los activos fijos se calcula bajo el método de línea recta, con base en los valores determinados de acuerdo al método mencionado en el párrafo anterior, aplicando tasas que corresponden a la vida útil estimada de cada activo. Las nuevas adquisiciones se empiezan a depreciar al año siguiente en que son dadas de alta en operación.

Los cargos diferidos se actualizan utilizando factores derivados del INPC desde su fecha de generación.

Las inversiones sujetas a agotamiento, las cuales incluyen los gastos iniciales de exploración y desarrollo de frentes largas se valúan basándose en los últimos costos incurridos. El agotamiento de estas inversiones se determina a partir del inicio de la explotación de mineral conforme a las toneladas que se extraigan para venta anualmente, en relación con las toneladas de reserva que se tiene en los yacimientos. La inversión en acciones de compañías subsidiarias no consolidadas se actualizan mediante el registro del método de participación, determinado sobre estados financieros de las subsidiarias actualizados sobre las mismas bases que los de la Compañía.

El capital aportado y las partidas no monetarias a excepción de los inventarios y de maquinaria y equipo de procedencia extranjera, se actualizan con un factor derivado del INPC, desde la fecha en que se aportaron o generaron.

- En el estado de resultados:

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria (clientes, efectivo, pasivos, etc.) se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre, utilizando factores derivados del INPC.

El costo de ventas se actualiza con base en los costos estimados de reposición al momento de la venta, utilizando estándares que son actualizados periódicamente. Los otros gastos que provienen del consumo de partidas no monetarias se actualizan al momento de su consumo con base en el valor actualizado del activo consumido a costos de reposición y del consumo al cierre con el INPC.

La ganancia por posición monetaria en el estado consolidado de resultados, que representa la erosión de la inflación sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias, se determina aplicando al activo o pasivo monetario neto al principio de cada mes, el factor de inflación derivado del INPC y se actualiza al fin del año con el factor correspondiente.

- En otros estados consolidados:

El estado consolidado de cambios en la situación financiera en términos de efectivo presenta los cambios en pesos constantes, partiendo de la situación financiera al fin del año anterior actualizada a pesos del cierre del último año.

El resultado acumulado por actualización que se presenta en el estado consolidado de variaciones en las cuentas de inversión de los accionistas, se forma principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios, mismo que representa el cambio en el nivel específico de precios de dichos activos en relación al INPC.

c) Efectivo e inversiones en valores de realización inmediata

El efectivo y las inversiones en valores de realización inmediata se encuentran representadas principalmente por fondos de inversión a un plazo no mayor de tres meses (incluyendo CETES) y depósitos bancarios valuados a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado).

Al 31 de diciembre de 1999, se tienen \$224 de depósitos bancarios sobre los cuales la Compañía no puede hacer disposiciones y se presentan netos del pasivo correspondiente en el balance general consolidado.

d) Costos de descapote

En las minas de cielo abierto, el material estéril es removido antes de que el mineral sea extraído. Los costos incurridos en la separación de este material estéril se conocen como costos de descapote y son clasificados como inventarios en el balance general consolidado, con la finalidad de aplicarlos a los resultados cuando los minerales extraídos sean vendidos. Los costos de descapote capitalizados por los que se espera obtener beneficios en un periodo mayor a un año se clasifican como inventario a largo plazo dentro del rubro de cargos diferidos.

e) Cargos diferidos

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los cargos diferidos pendientes de amortizar se integran como sigue:

	1999	1998
Costos de exploración y desarrollo de minas	\$ 1,081	\$ 910
Costos y gastos SAP	347	294
Activo intangible de obligaciones laborales	289	301
Costos de descapote (no circulante)	196	222
Gastos preoperativos	102	99
Gastos de colocación	76	118
Otros	<u>43</u>	<u>37</u>
	<u>\$ 2,134</u>	<u>\$ 1,981</u>

La amortización de los cargos diferidos por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, fue como sigue:

	1999	1998
Costos de descapote	\$ 41	\$ 30
Gastos preoperativos	6	16
Costos de exploración y desarrollo de minas	36	7
Costos y gastos SAP	31	39
Otros	<u>8</u>	<u>14</u>
	<u>\$ 122</u>	<u>\$ 106</u>

- Los gastos preoperativos por cada una de las nuevas líneas de producción se amortizan en un periodo de cinco años a partir de que la línea de producción alcanza un 70% de su capacidad instalada o a los dos años de haberse incurrido, lo que se presente primero. Durante 1998 se invirtieron \$57 en el desarrollo de una planta carboeléctrica; sin embargo, este proyecto se encuentra actualmente suspendido, derivado de la situación legal por la que atraviesa la Compañía mencionada en la nota 2.

- La Compañía capitaliza los costos de exploración y desarrollo incurridos en las minas por los que se explotarán comercialmente las reservas. Estos costos se prorratan entre el total de las toneladas explotables estimadas de cada mina y se empiezan a amortizar desde que se inicia con la extracción y venta del mineral. La Compañía actualmente se encuentra explorando nuevos depósitos de mineral de fierro y descubrió un depósito con reservas probables por aproximadamente 171 millones de toneladas en el estado de Oaxaca, las cuales fueron certificadas por Midland Standard Inc., consultores externos expertos en minería, geología y determinación de reservas. Se tiene una concesión para explorar reservas minerales en esta área, misma que vence en el año 2002. El desarrollo para la exploración y explotación de este proyecto actualmente se encuentra suspendido derivado de la situación legal por la que atraviesa la Compañía.

En desarrollos de minas la Compañía está llevando a cabo preparaciones importantes en un nuevo Tajo II de MICARE y MINA V de MIMOSA con una explotación estimada por los geólogos internos de 4,044,000

toneladas de carbón durante 1999 y en la MINA V de MIMOSA. Estos proyectos están iniciando su explotación en el año 2000.

Los costos y gastos incurridos para la implementación del Sistema de Aplicaciones y Procesos (SAP), el cual es un sistema de control administrativo y de registro, son capitalizados y se amortizarán en un periodo de 10 años. Este proyecto fue terminado en enero de 2000.

f) Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de Utilidades a los Trabajadores

El Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Activo y la Participación de Utilidades a los Trabajadores se registran con base en lo causado en el año de acuerdo con la legislación fiscal en vigor. No se registró ningún efecto diferido o anticipado de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de Utilidades a los Trabajadores, debido a que no existen diferencias temporales no recurrentes de importancia que tengan definida su fecha de reversión y no se espera sean substituidas por otras partidas de la misma naturaleza y montos semejantes

g) Obligaciones de carácter laboral

De acuerdo a las leyes laborales mexicanas, la Compañía realiza pagos por concepto de primas de antigüedad a todos los empleados que hayan dejado de laborar teniendo una antigüedad de 15 años o más de servicio.

Al existir una reducción importante de personal, por reestructuración de la fuerza laboral o cierre de alguna planta, el costo de las indemnizaciones correspondientes se afecta a resultados, neto de la reducción correspondiente en la obligación por beneficios proyectados y las partidas por amortizar relativas.

h) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos son reconocidos al momento en que se embarcan o entregan los productos al cliente y éste asume responsabilidad sobre los mismos.

i) Costo integral de financiamiento

El costo integral de financiamiento incluye todos los conceptos de ingresos o gastos financieros, la fluctuación cambiaria y el resultado por posición monetaria a medida que ocurren o se devengan, excepto por lo mencionado en la nota 2 c).

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación y los activos y pasivos en moneda extranjera, se ajustan al tipo de cambio en vigor al cierre del año, afectando los resultados como parte del costo integral de financiamiento, excepto por lo mencionado en la nota 2 c).

La Compañía sigue la política de capitalizar el costo integral de financiamiento incurrido en el periodo de construcción e instalación de activos fijos. Este se amortiza en el plazo promedio de depreciación de los activos correspondientes. Durante el periodo del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999 no se capitalizó costo integral de financiamiento, en virtud de que la Compañía ha realizado inversiones poco significativas en activo fijo y éstas se efectuaron con recursos propios.

El costo integral de financiamiento se integra por:

	1999	1998
Intereses a cargo	\$ 1,750	\$ 2,742
Intereses a favor	(98)	(217)
Fluctuación cambiaria	(1,058)	4,327
Ganancia por posición monetaria	<u>(2,413)</u>	<u>(3,542)</u>
	(1,819)	3,310
Menos- Costo integral de financiamiento capitalizado	-	315
Costo integral de financiamiento, neto	<u>\$ (1,819)</u>	<u>\$ 2,995</u>

El costo integral de financiamiento capitalizado se integra como sigue:

	1999	1998
Intereses a cargo	\$ -	\$ 203
Pérdida cambiaria	-	474
Ganancia por posición monetaria	-	<u>(362)</u>
	<u>\$ -</u>	<u>\$ 315</u>

j) Reexpresión del capital contable

El capital social y las utilidades o pérdidas acumuladas se reexpresan mediante la aplicación de factores derivados del INPC desde la fecha de su aportación o generación. La reexpresión representa la cantidad necesaria para mantener el capital contable en términos de poder adquisitivo constante.

k) Interés minoritario

Al 31 de diciembre de 1999, este importe está representado por el 5% del interés minoritario en Hullera Mexicana, S.A. de C.V. y 49% de Hojalata Mexicana, S.A. de C.V.

l) Otros ingresos y gastos

Los otros ingresos y gastos al 31 de diciembre de 1999 y 1998 se integran como sigue:

	1999	1998
Pérdida en intercambio de acciones de DOS CARLOS (nota 3 c)	\$ 182	\$ -
Gastos por reestructuración de deuda y suspensión	172	-
Siniestro Mina V MIMOSA (nota 3 d)	88	-
Multas y recargos	125	26
Costo de planta inactiva	61	64
Reconocimiento del valor de realización de activos fijos	91	24
Pena convencional LPM (nota 3 c)	42	-
Otros	<u>243</u>	<u>120</u>
	<u>\$ 1,004</u>	<u>\$ 234</u>

m) Utilidad (pérdida) básica por acción

La utilidad (pérdida) básica por acción de cada año ha sido calculada dividiendo la utilidad (pérdida) neta mayoritaria entre el promedio ponderado de acciones en circulación de cada año. Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, el promedio ponderado de acciones en circulación fue de 362,297,980 y 376,428,467 y la utilidad (pérdida) ordinaria por acción fue de \$3.45 pesos y \$(5.57) pesos, respectivamente.

n) Utilidad (pérdida) diluida por acción

La utilidad diluida por acción se ha determinado agregando a la utilidad antes referida los rendimientos atribuibles a las obligaciones y al promedio ponderado de acciones en circulación, el promedio ponderado de obligaciones en circulación del año, convertidos a acciones con base en el coeficiente de conversión establecido en el contrato de emisión de obligaciones convertibles. Durante el periodo terminado el 31 de diciembre de 1999 y 1998 el promedio ponderado de acciones en circulación totalmente diluidas fue de 392,810,430 y 406,940,917, respectivamente, y la utilidad diluida por acción al 31 de diciembre de 1999 fue de \$2.92 pesos. Al 31 de diciembre de 1998 no fue aplicable el cálculo de la utilidad diluida por acción en virtud de haber obtenido una pérdida contable.

El efecto por acción de las partidas discontinuas, ha sido determinado dividiendo esta partida entre el número de acciones correspondientes, determinado como se indica con anterioridad.

o) Realización de los activos a largo plazo

Periódicamente se revisa el valor contable y las vidas útiles estimadas de los activos a largo plazo, incluyendo las propiedades, planta y equipo, basándose en los resultados de operación y proyecciones futuras de sus flujos de efectivo, dichas proyecciones se realizan tomando en consideración ciertos factores entre los que se encuentran las condiciones futuras de las instalaciones productivas, condiciones económicas, regulaciones, y otros factores externos, así como la demanda mundial de productos de acero y la demanda de carbón térmico por parte de la CFE.

p) Resultado integral

A partir de 1999, entró en vigor la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) número 1 Presentación de Estados Financieros, la cual requiere la determinación del resultado neto integral, en forma similar a lo establecido en el Statement of Financial Accounting Standards (SFAS) número 130 Utilidad Neta Integral. El resultado integral se determina con base en la utilidad neta del año y las partidas que representan una ganancia o pérdida, que de acuerdo a disposiciones específicas se presentan directamente en el capital contable, tales como el resultado por tenencia de activos no monetarios y el efecto del pasivo actuarial por amortizar.

Nota 7. Reclasificación a los estados financieros

Los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1998 han sido reclasificados en ciertas cuentas con el objeto de hacer comparable su presentación con la de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1999.

Nota 8. Posición y operaciones en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los saldos en moneda extranjera eran como sigue:

	Equivalente en moneda nacional	
	1999	1998
Activos monetarios		
Dólar americano	\$ 550	\$ 1,074
Franco francés	11	37
Marco alemán	5	-
Libra esterlina	2	10
Otras monedas	-	<u>3</u>
	<u>568</u>	<u>1,124</u>
Pasivos monetarios		
Dólar americano	283	23,943

Franco francés	-	31
Yen japonés	1	26
Marco alemán	6	22
Libra esterlina	4	10
Franco suizo	-	1
Otras monedas	-	5
	<u>294</u>	<u>24,038</u>

(Insuficiencia) exceso de pasivos sobre activos en moneda extranjera \$ (274) \$ 22,914

Las principales operaciones realizadas en moneda extranjera durante los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, fueron como sigue:

	1999	1998
Ventas de exportación	<u>\$ 1,017</u>	<u>\$ 1,787</u>
Compras de refacciones, minerales, etc.	<u>\$ 383</u>	<u>\$ 1,496</u>
Gasto por intereses, neto	<u>\$ 1,076</u>	<u>\$ 2,342</u>
Asistencia técnica	<u>\$ 6</u>	<u>\$ 114</u>
Honorarios	<u>\$ 150</u>	<u>\$ -</u>

La siguiente información muestra las ventas de exportación por área geográfica:

	1999	1998
América del Norte	\$ 674	\$ 1,090
Sudamérica	99	484
Europa	183	133
Asia	-	49
Otros	<u>61</u>	<u>31</u>
Total ventas de exportación	<u>\$ 1,017</u>	<u>\$ 1,787</u>

Al 23 de febrero de 2000, 31 de diciembre de 1999, 25 de mayo de 1999 y 31 de diciembre de 1998, los tipos de cambio en pesos publicados por el Banco de México, eran como sigue:

	23 de febrero, de 2000	31 de diciembre, de 1999	25 de mayo, de 1999	31 de diciembre, de 1998
Dólar americano	9.4108	9.5222	9.3589	9.8651
Libra esterlina	15.2803	15.1831	15.0912	16.2971
Yen japonés	0.0881	0.0931	0.0781	0.0801
Marco alemán	4.7216	4.8978	5.0688	5.7841

Al 23 de febrero de 2000, la posición en moneda extranjera no auditada es similar a la del 31 de diciembre de 1999.

Como se menciona en la nota 2 c), derivado de la suspensión el pasivo denominado en moneda extranjera al 25 de mayo de 1999 fue convertido a pesos, considerando para su conversión el tipo de cambio de esa fecha.

Nota 9. Cuentas por cobrar a clientes

Estas cuentas se originan de las ventas de productos y servicios a terceras partes no relacionadas. Las cuentas por cobrar a clientes, incluyendo saldos con los clientes más importantes de la Compañía al 31 de diciembre de 1999 y 1998, son como sigue:

	1999	1998
LPM y Subsidiarias	\$ 392	\$ 414
CFE	289	244
Abinsa, S.A. de C.V.	108	187
Zapata Envases, S.A. de C.V.	30	116
Aceros Nacionales, S.A. de C.V.	2	94
Otros	<u>901</u>	<u>908</u>
	1,722	1,963
Reserva para cuentas incobrables	<u>(64)</u>	<u>(47)</u>
Total	<u>\$ 1,658</u>	<u>\$ 1,916</u>

Nota 10. Otras cuentas por cobrar

El saldo de otras cuentas por cobrar se integra como sigue:

	1999	1998
Anticipos a empleados	\$ 108	\$ 141
Impuestos por recuperar	67	50
Industrial Minera México, S.A. de C.V.	16	-
Factoraje	-	28
Hoogovens Technical Service	-	13
Otros	<u>109</u>	<u>81</u>

	300	313
Reserva para cuentas incobrables	(13)	(2)
Total	<u>\$ 287</u>	<u>\$ 311</u>

Nota 11. Inventarios

Los inventarios se integran como sigue:

	1999	1998
Material de operación	\$ 1,444	\$ 1,757
Materias primas	333	555
Anticipos a proveedores e inventarios en tránsito	778	429
Productos terminados	343	662
Costo de descapote y frentes largas	315	411
Producción en proceso	193	379
Mineral de hierro	278	272
Carbón térmico	131	100
Carbón siderúrgico	30	14
Materiales obsoletos	54	66
Reserva para inventarios obsoletos	(54)	(66)
Total	<u>\$ 3,845</u>	<u>\$ 4,579</u>

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, la Compañía no actualizó el saldo inicial de materiales obsoletos, el cual es similar al de la reserva correspondiente.

Nota 12. Propiedades, planta y equipo

Las propiedades, planta y equipo se integran como sigue:

	1999	1998
Terrenos	\$ 1,012	\$ 1,039
Edificios	10,174	10,365
Maquinaria y equipo	43,846	48,132
Equipo de transporte	1,754	2,027
Equipo de cómputo	434	496
Muebles y enseres	406	407
Construcciones en proceso	703	1,068
CIF capitalizado	2,003	2,141
Otros	<u>424</u>	<u>496</u>
	60,756	66,171
Menos- Depreciación acumulada	(35,670)	(37,844)
Propiedades, planta y equipo, neto	<u>\$ 25,086</u>	<u>\$ 28,327</u>

Las tasas promedio de depreciación utilizadas en 1999 y 1998 son las siguientes:

	1999	1998
Edificios	3%	3%
Maquinaria y equipo	5%	5%
Equipo de transporte	13%	14%
Muebles y enseres	11%	15%
Equipo de cómputo	25%	22%

La Compañía y sus subsidiarias valoraron los activos fijos de procedencia extranjera al tipo de cambio del 31 de diciembre de 1999, el cual refleja una disminución de la paridad con respecto al 31 de diciembre de 1998, lo que representó un decremento en el valor de los activos antes mencionados y en el resultado por tenencia de activos no monetarios por un importe de \$373.

Nota 13. Desarrollos habitacionales

La Compañía construye desarrollos habitacionales con infraestructura para sus empleados debido a la localización remota de las minas y/o a la falta de disponibilidad de vivienda en las áreas donde se localizan sus plantas.

Algunas viviendas son arrendadas bajo contratos que incluyen cláusulas con opción de venta a sus empleados, pudiendo rescindirlos bajo ciertas circunstancias. En caso de que la opción de compra-venta sea ejercida, el monto será pagado en un plazo máximo de 10 años a una tasa de interés anual del 6% de acuerdo al contrato colectivo de trabajo. Estas cuentas por cobrar están incluidas en el saldo de desarrollos habitacionales, en el balance general consolidado, y suman un total de \$53 y \$52 al 31 de diciembre de 1999 y 1998, respectivamente. Las casas con opción a venta no se deprecian ni se revalúan. En opinión de la gerencia, el precio de venta sería aproximado o excedería el valor en libros.

Adicionalmente, ciertos desarrollos habitacionales para empleados y trabajadores son arrendados bajo contratos de renta que establecen pagos mínimos mensuales. Debido a que estos desarrollos se

encuentran en áreas remotas no se contempla venderlos a los empleados por lo que éstos se deprecian a 15 años y son actualizados a su valor de reemplazo.

Nota 14. Transacciones y saldos con compañías afiliadas

a) Las transacciones con compañías afiliadas por los años terminados al 31 de diciembre de 1999 y 1998, fueron como sigue:

	1999	1998
Ingresos por		
Ventas	<u>\$ 690</u>	<u>\$ 1,838</u>
Servicios administrativos	<u>\$ 18</u>	<u>\$ 41</u>
Intereses	<u>\$ 24</u>	<u>\$ 51</u>
Comisiones por avales	<u>\$ 10</u>	<u>\$ -</u>
Otros	<u>\$ 6</u>	<u>\$ 23</u>
Egresos por		
Compras de materiales	<u>\$ 151</u>	<u>\$ 263</u>
Comisiones por avales	<u>\$ 73</u>	<u>\$ 104</u>
Servicios de transportación aérea y ferroviaria	<u>\$ 234</u>	<u>\$ 224</u>
Servicios administrativos	<u>\$ 3</u>	<u>\$ 14</u>
Intereses	<u>\$ 4</u>	<u>\$ 7</u>
Asistencia técnica	<u>\$ -</u>	<u>\$ 11</u>
Otros gastos	<u>\$ 37</u>	<u>\$ 37</u>

Los ingresos por ventas incluyen principalmente \$215 y \$714 de ventas a RYERSON y subsidiarias y \$475 y \$1,124 de ventas de GANAHMISA por los años terminados el 31 de diciembre 1999 y 1998, respectivamente.

a) Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los saldos netos con compañías afiliadas son los siguientes:

	1999	1998
Por cobrar a corto plazo		
GAN	\$ 124	\$ -
RYERSON y subsidiarias	36	164
Antair, S.A. de C.V.	25	-
Agromex Fertilizantes, S.A. de C.V.	22	-
AC Gres, S.A. de C.V.	11	25
GANAHMISA, Inc.	-	91
Otros	<u>13</u>	<u>30</u>
Total	<u>\$ 231</u>	<u>\$ 310</u>
Por cobrar a largo plazo		
AC Gres, S.A. de C.V.	<u>\$ 20</u>	<u>\$ -</u>
Por pagar a corto plazo		
LCD	\$ 8	\$ -
Soleras Mexicanas, S.A. de C.V.	6	13
Cía. Minera El Baztan, S.A. de C.V.	1	-
GAN	-	50
Avíos de Acero, S.A. de C.V.	-	8
Otros	<u>7</u>	<u>4</u>
Total	<u>\$ 22</u>	<u>\$ 75</u>

En diciembre de 1999 GANAHMISA Inc. (GANAHMISA) liquidó sus operaciones, y otorgó a AHMSA como dación en pago, una cuenta por cobrar que tenía con GAN y algunas de sus subsidiarias por un monto de US \$12.2 millones de dólares.

Al 31 de diciembre de 1999 GAN y sus Subsidiarias le adeudan a la Compañía un total de US \$19.5 millones de dólares, incluyendo la cuenta por cobrar que asumió AHMSA tras la liquidación de GANAHMISA. El 31 de diciembre de 1999, Inmobiliaria Maestranza, S.A. de C.V., Inmobiliaria Sabinas, S.A. de C.V. y Antair, S.A. de C.V. (subsidiarias directas de GAN) firmaron un convenio con AHMSA, mediante el cual garantizan con activos de su propiedad con un valor de US \$34.2 millones de dólares, el que GAN y sus Subsidiarias liquidarán el adeudo referido en un periodo no mayor de 18 meses, prorrogable por acuerdo de ambas partes o, en su caso, AHMSA podrá ejercer la garantía.

Nota 15. Pasivo financiero

El pasivo al 31 de diciembre de 1999 y 1998 se integra como sigue:

Institución	1999	1998
Bono Yankee	\$ 3,882	\$ 4,666
J.P. Morgan	2,068	2,418
Bono Convertible	682	856

Otros	<u>9,881</u>	<u>13,048</u>
	<u>16,513</u>	<u>20,988</u>

La situación mencionada en la nota 2 origina el que la deuda bancaria se presenta como exigible en el corto plazo.

Nota 16. Otras cuentas por pagar

El saldo de otras cuentas por pagar se integra como sigue:

	1999	1998
Anticipos de clientes	\$ 1,167	\$ 848
Grupo Villacero, S.A. de C.V.	-	277
Reserva para terminaciones	381	31
Otros	<u>880</u>	<u>577</u>
	<u>\$ 2,428</u>	<u>\$ 1,733</u>

Al 31 de diciembre de 1999, los anticipos de clientes se integran principalmente por el saldo de IMSA por \$470 y Trinity Industries de México, S.A. de C.V. por \$284.

Existen contratos de suministro de productos de acero que la Compañía surtirá en un plazo mayor de un año, por lo que se presentan en el balance general consolidado en el rubro de otras cuentas por pagar a largo plazo. Al 31 de diciembre de 1999 y 1998 el saldo por estos conceptos es de \$209 y \$568, respectivamente.

Nota 17. Inversión de los accionistas

Al 31 de diciembre de 1999, el capital social está representado por 388,375,502 acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.

Los dividendos que se paguen a partir de 1999, a personas físicas o residentes en el extranjero, estarán sujetos a la retención del Impuesto Sobre la Renta a una tasa efectiva de 7.5% al 7.7%, la cual varía según el año en que las utilidades hayan sido generadas. Además, en caso de repartir utilidades que no hubieran causado el impuesto aplicable a la empresa, éste tendrá que pagarse al distribuir el dividendo. Por lo anterior, la Compañía debe llevar cuenta de las utilidades sujetas a cada tasa. Las que ya pagaron el impuesto aplicable a la empresa ascienden a \$198, aproximadamente.

Las reducciones de capital causarán impuestos sobre el excedente del monto repartido contra su valor fiscal, determinado de acuerdo a lo establecido por la Ley del ISR.

La utilidad neta de cada Compañía estará sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada año sean traspasadas a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% de su capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones, a la fecha de los presentes estados financieros la reserva legal asciende a \$50.

En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 31 de marzo de 1997, se aprobó la creación de una reserva para recompra de acciones del capital social por \$693 (\$520 valor nominal). Al 31 de diciembre de 1999 el monto de la reserva es de \$321 y las acciones recompradas equivalen al 7.9% de las 388,375,502 acciones en circulación, el último valor de mercado por acción registrado por la BMV antes de que dicha institución suspendiera la cotización de la Compañía en ese mercado (ver nota 2 c)) era de \$2.52 pesos por acción.

Nota 18. Entorno fiscal

a) Régimen de Impuesto Sobre la Renta y al Activo

La Compañía está sujeta al (ISR) y al (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación tales como depreciación calculada sobre valores actualizados y la deducción de compras en lugar del costo de ventas, lo que permite deducir costos actuales y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria. A partir de 1999, la tasa del ISR se incrementa de 34% al 35%, teniendo la obligación de pagar el impuesto cada año a la tasa de 30% (transitoriamente 32% en 1999) y el remanente al momento en que las utilidades sean distribuidas. Este remanente se registra como un pasivo a largo plazo.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón de 1.8% sobre el promedio neto de la mayoría de los activos menos ciertos pasivos a valores actualizados y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los tres años precedentes y los diez años subsecuentes. Al 31 de diciembre de 1999 y 1998 se utilizó un crédito de Impuesto al Activo por deducción inmediata de activos fijos, por lo que se obtuvo un beneficio fiscal en el Impuesto al Activo, que asciende a \$285 y \$366, respectivamente.

b) Participación de los Trabajadores en las Utilidades

La utilidad para efectos de Participación de los Trabajadores en las Utilidades, no considera el componente inflacionario, la fluctuación cambiaria no realizada y la depreciación fiscal es a valores históricos y no a valores actualizados.

c) Pérdidas fiscales por amortizar, IMPAC recuperable y beneficio por reducción de Impuesto al Activo

Al 31 de diciembre de 1999, se tienen pérdidas fiscales por amortizar para efectos de ISR e IMPAC recuperable y beneficio por reducción de Impuesto al Activo, a valor actualizado a esa fecha, y que se indexarán hasta el año en que se apliquen, las cuales están calculadas sobre la base de los resultados individuales de las compañías y no sobre una base consolidada, como sigue:

Vencimiento	Pérdidas fiscales por amortizar	IMPAC recuperable	Beneficio por reducción de Impuesto al Activo
2000	\$ -	\$ 240	\$ 22
2001	363	165	-
2002	86	59	159
2003	72	6	390
2004	3,659	7	-
2005	58	1	-
2006	26	1	-
2007	1,521	-	-
2008	2,272	-	-
2009	387	-	-
	<u>\$ 8,444</u>	<u>\$ 479</u>	<u>\$ 571</u>

Al 31 de diciembre de 1999 se cuenta con un beneficio por reducción de IMPAC que se deriva de las inversiones realizadas en propiedades, planta y equipo en el estado de Coahuila, donde se encuentran localizadas las principales instalaciones de la Compañía.

Las pérdidas fiscales por amortizar e IMPAC recuperable solamente pueden ser aplicadas para compensar sus propios impuestos y no los de sus subsidiarias. Algunas subsidiarias también cuentan con pérdidas fiscales por amortizar e IMPAC recuperable.

Nota 19. Obligaciones de carácter laboral

La Compañía tiene constituido un fondo en fideicomiso para el pago de pensiones y prima de antigüedad, el cual consiste principalmente en inversiones a corto plazo con el Gobierno Federal. Los activos del plan incluyen al 31 de diciembre de 1999 aproximadamente 1,666,000 acciones de la Compañía, las cuales fueron adquiridas a través de la BMV desde el año de 1993 al mes de febrero de 1999. No se cuenta con una política formal para realizar contribuciones al fondo, las cuales se aportan con base en las evaluaciones anuales de su situación fiscal, flujos de efectivo y otros factores.

El pasivo por concepto de indemnizaciones y plan de pensiones, jubilaciones y prima de antigüedad se reconoce con base en el crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés reales. De esta manera se registra el pasivo a valor presente, el cual cubrirá los beneficios por obligaciones proyectadas en la fecha estimada de retiro de los empleados. El monto del pasivo se origina por:

	1999	1998
Obligación por beneficios proyectados (OBP)	\$ 1,172	\$ 1,079
Fondo constituido	(99)	(123)
Situación del fondo	1,073	956
Pasivo de transición por amortizar	(268)	(290)
Servicios pasados por amortizar	(8)	(3)
Variaciones en supuestos por amortizar	(207)	(145)
Pasivo neto proyectado	590	518
Pasivo adicional	356	353
Pasivo provisionado, neto	<u>\$ 946</u>	<u>\$ 871</u>

Debido a que en 1999 y 1998 el pasivo adicional fue superior en \$64 y \$49 a las partidas pendientes de amortizar, fue necesario reconocerlo en la cuenta de efecto del pasivo actuarial por amortizar dentro del capital contable, misma que se origina por el retiro de personal y el consumo de los fondos, lo cual se compensa con una reducción en los costos de los próximos años.

Las indemnizaciones por reajuste de obreros y empleados se cargan a resultados cuando se determina la exigibilidad del pasivo. En caso de existir, por convenio con el sindicato, una futura reducción de personal como consecuencia de una caída en la economía o reducción en la producción, se crea la provisión correspondiente, neta de los pasivos ya registrados.

El costo neto del periodo se integra por:

	1999	1998
Costo de servicios del año	\$ 70	\$ 76
Amortización de servicios pasados	1	-
Amortización de pasivo de transición	22	23
Amortización de variaciones en supuestos	6	5

Costo financiero del año	42	45
Menos- Rendimiento de los activos del fondo	(7)	(9)
Costo neto del periodo	134	140
Ajuste por reducción de personal	(1)	25
Ajuste por extinción anticipada de obligación	<u>12</u>	<u>27</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 145</u>	<u>\$ 192</u>

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales son:

	1999	1998
Tasa de rendimiento del fondo	6.0%	5.0%
Tasa de interés	4.0%	3.0%
Tasa de incremento de sueldos	1.0%	1.0%

El movimiento del pasivo neto proyectado fue como sigue:

	1999	1998
Saldo inicial	\$ 518	\$ 543
Provisión del año	145	192
Aportación al fondo	(5)	(6)
Pagos reales	(80)	(211)
Recuperaciones del fondo	<u>12</u>	-
Saldo final	\$ 590	\$ 518
Pasivo adicional	<u>356</u>	<u>353</u>
Saldo final	<u>\$ 946</u>	<u>\$ 871</u>

El movimiento del fondo fue como sigue:

	1999	1998
Saldo inicial	\$ 123	\$ 122
Aportaciones	5	6
Rendimientos	7	9
Recuperaciones y pagos	<u>(36)</u>	<u>(14)</u>
Saldo final	<u>\$ 99</u>	<u>\$ 123</u>

El periodo de amortización de las partidas pendientes de amortizar es de:

Concepto	Años remanentes
Pasivo de transición	12
Servicios pasados por amortizar	13
Variaciones en supuestos	12

Nota 20. Reservas mineras

Las subsidiarias mineras, dedicadas a la extracción y venta de mineral de hierro y minerales no metálicos (carbón y piedra caliza), son operadas a través de concesiones de exploración y explotación otorgadas por la Dirección General de Minas. Dichas concesiones se otorgan por periodos de 25 a 50 años. En 1999 y 1998 el importe pagado por estos derechos ascendió a \$18 y \$13, respectivamente.

El término de reservas se refiere al mineral depositado que puede ser recuperado legal y económicamente al momento de realizar la estimación. Las estimaciones que se muestran a continuación han sido realizadas por los ingenieros de la Compañía siguiendo métodos de evaluación generalmente utilizados en la industria minera internacional, los cuales incluyen métodos estándares de mapeo geológico, barrenación, muestreo, ensaye y ejemplificación.

Las estimaciones de las reservas de minerales de cada una de las minas se actualizan aproximadamente cada tres años y para el efecto se contratan consultores independientes expertos en minería, geología y determinación de reservas, para confirmar y verificar dichas estimaciones.

a) Minas de hierro

El siguiente cuadro indica las estimaciones probables y las reservas explotables al 30 de abril de 1998 (no auditadas). En estas reservas no se incluyen las reservas que se encuentran en proceso de exploración que se mencionan en la nota 6 e).

	Promedio de grado de hierro	Probable (2)	Explotable (3)	Peso
MINOSA- Unidad Hércules	42.2%	252.8	150.6	46.1%
CERRO	46.2%	14.7	13.2	42.4%
LA PERLA	39.2%	<u>41.8</u>	<u>21.1</u>	40.3%
Total		<u>309.3</u>	<u>184.9</u>	

(1) Las reservas de mineral de hierro al 30 de abril de 1998 fueron confirmadas y verificadas por Midland Standard, Inc. Consultores independientes, quienes son expertos en minería, geología y determinación de reservas.

(2) Las reservas no son consideradas como probables a menos que sean económica y legalmente explotables y por estos: (a) la cantidad se calcula con base en las dimensiones arrojadas en corte externo, fosas, barrenación, etc.; (b) el grado y calidad es determinado mediante muestreos detallados; y (c) los lugares para inspección, muestreo y medida son cercanos de tal manera que la característica geológica es ampliamente definida, en cuanto a su tamaño, forma, profundidad y contenido de mineral.

(3) La reserva explotable es la porción de las reservas probables que puede ser extraída, menos la reserva necesaria relacionada con aspectos de calidad, seguridad, economía y medio ambiente. La porción de la reserva probable que puede ser explotable se determina mediante métodos de valuación de la industria minera, el equipo utilizado y las características de la formación del mineral.

AHMSA estima que al 30 de abril de 1998, cuenta con reservas en MINOSA Unidad Hércules, Cerro de Mercado y La Perla suficientes para producir al menos 83.5 millones de toneladas de mineral de hierro concentrado. El incremento contra la estimación anterior en la reserva geológica es atribuible al programa de exploración. Asimismo, el incremento en la reserva explotable es atribuible al examen metalúrgico, el cual demuestra un método para mejorar el grado del mineral extraído de un tajo.

b) Minas de carbón

El siguiente cuadro presenta las estimaciones de MICARE y MIMOSA al 31 de diciembre de 1999 (no auditadas), clasificadas en probadas y probables junto con la cantidad estimada que de dichas reservas se espera sean comercializables.

	Probadas (2)	Probables (3)	Comercializables (4)
MIMOSA			
Carbón metalúrgico	103.92	2.1	46.05
Sin asignar (5)	<u>181.30</u>	-	<u>137.8</u>
	<u>285.22</u>	<u>2.1</u>	<u>183.85</u>
Carbón térmico (6)	=	=	=
MICARE			
Carbón térmico	108.4	-	61.2
Sin asignar (5)	<u>143.2</u>	<u>11.8</u>	<u>104.9</u>
	<u>251.6</u>	<u>11.8</u>	<u>166.1</u>
Total	<u>536.82</u>	<u>13.9</u>	<u>349.95</u>

(1) Estas reservas han sido determinadas por el equipo de geólogos internos de la Compañía. Los términos utilizados de probadas y probables son sinónimos de medidas e indicadas utilizados en el sistema de la Agencia Geológica de los Estados Unidos (US Geological Survey USGS).

(2) Por las reservas probadas: (a) su cantidad es calculada con base en las dimensiones del yacimiento descubierto por afloramientos, zanjas, obras directas o barrenos de exploración; (b) su calidad es calculada con base en los resultados del muestreo detallado; (c) los sitios de inspección, muestreo y medida se encuentran ubicados conforme a los requerimientos del sistema de clasificación de recursos de carbón de la USGS.

(3) La cantidad y calidad de las reservas probables son calculadas partiendo de los cálculos utilizados para determinar las reservas probadas, pero los sitios de muestreo se ajustan a los requerimientos del sistema de clasificación de recursos de carbón de la USGS.

(4) El término reservas comercializables significa la parte de las reservas que es posible recuperar después de aplicar factores de mermas derivadas de la operación por merma en la extracción, mineral que forma el soporte de techos y carbón que se pierde en el proceso de lavado.

(5) Reservas sin asignar, requieren desembolsos substanciales para la extracción y equipo para su procesamiento en la mina.

(6) Adicional al carbón metalúrgico producido por MIMOSA también se produce carbón térmico que resulta ser un subproducto del proceso normal de extracción del carbón metalúrgico.

Nota 21. Compromisos y contingencias

a) El 12 de noviembre de 1997, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) notificó a la empresa sobre un crédito fiscal impuesto por la cantidad de \$281 (valor nominal), correspondiente a ISR e Impuesto al Valor Agregado (IVA) del ejercicio fiscal de 1994. Al respecto, se interpuso una demanda de nulidad ante el Tribunal Fiscal de la Federación, (TFF) misma que fue resuelta por dicha dependencia el 18 de noviembre de 1999 en forma favorable para la Compañía, en lo que respecta a los recargos y multas, por lo que la contingencia actual asciende a \$62 (valor nominal). En opinión de la administración, el pasivo que finalmente pudiera resultar no representará un efecto importante en la posición financiera o los resultados de operación.

El 12 de mayo de 1999, la SHCP notificó a la empresa sobre un crédito fiscal impuesto por la cantidad de \$118 (valor nominal), correspondiente a ISR e IVA del ejercicio fiscal de 1995. Al respecto, se interpuso un recurso de revocación ante el TFF, misma que se encuentra en trámite. En opinión de la administración, el pasivo que finalmente pudiera resultar no representará un efecto importante en la posición financiera o los resultados de operación.

b) Al 31 de diciembre de 1999 se tienen \$239 de créditos fincados por diversas dependencias gubernamentales. En opinión de la administración, el pasivo que finalmente pudiera resultar no representará un evento importante en la posición financiera o los resultados de operación.

c) Al 31 de diciembre de 1999 AHMSA ha otorgado avales a compañías afiliadas, que ascienden a \$501 (valor nominal), dentro de los cuales \$461 corresponden a créditos obtenidos por GAN y algunas de sus subsidiarias durante 1998.

d) Al 31 de diciembre de 1999 se tienen compromisos contraídos por US \$51.4 millones de dólares, derivados de los proyectos de construcción necesarios para finalizar el programa de optimización y mejoramiento de las instalaciones.

e) Existen 259,228,347 acciones comunes de AHMSA que pertenecen a GAN que valorizadas a la última cotización en la BMV ascienden aproximadamente a US \$240.1 millones de dólares, los cuales garantizan ciertos pasivos de GAN.

f) Las acciones representativas de 50% del capital social de LCD que se mencionan en la nota 2b) están depositadas en un fideicomiso garantizando un crédito que GAN tiene actualmente en suspensión con PEÑOLES, razón por la cual su transmisión se encuentra sujeta a que GAN efectúe el pago de dicho crédito.

Por lo anterior, existe la contingencia que se afecte a AHMSA en un monto de \$78, que es el valor de las acciones y, consecuentemente, la reversión de la operación original.

g) La Compañía interpuso un juicio de amparo contra la Ley Federal de Derechos en Materia de Agua vigente a partir de 1997, por la determinación de la SHCP de omitir a los procesos mineros susceptibles del beneficio de la tarifa minera de 25.0% del costo por metro cúbico. Al 31 de diciembre de 1999, se ha efectuado el pago conforme a la base anterior estimándose un diferencial por cubrir de aproximadamente \$140. Actualmente, esta demanda se encuentra en revisión por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se estima que en caso de no obtener sentencia favorable en el recurso de revisión, la contingencia sería por la misma cantidad.

h) Contingencia de contaminación ambiental

En noviembre de 1994 se estableció un acuerdo de protección al medio ambiente con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el cual se establecieron parámetros que AHMSA debe cumplir en materia de contaminación del aire y descargas de desechos residuales. En 1998 se efectuó una prórroga con la PROFEPA, en el cual se incluyen todas aquellas actividades que quedaron inconclusas bajo el acuerdo anterior, la terminación de las actividades establecidas en este acuerdo vencen en diciembre de 2003. Como parte de este convenio y del programa de modernización, AHMSA tiene presupuestado invertir en proyectos ambientales, US \$11.4 millones de dólares entre el periodo del año 2000 al 2004.

Bajo el programa de revisión ambiental, a las subsidiarias mineras les fue solicitada una revisión de las descargas de desechos que generan y su impacto en el medio ambiente. Como resultado del estudio realizado se propuso a la PROFEPA un plan de acción que vence en el 2000. Al respecto, las compañías mineras han presupuestado US \$160 mil dólares para cubrir los proyectos a desarrollar durante el 2000.

Nota 22. Resumen de información financiera por segmento de negocios

A continuación se presenta cierta información financiera relativa a los segmentos de negocios de la Compañía. Las operaciones entre segmentos no son significativas.

	1999	1998
Ventas netas		
Acero(1)	\$ 9,955	\$ 12,354
Carbón térmico	<u>2,053</u>	<u>2,170</u>
Total ventas netas	<u>\$ 12,008</u>	<u>\$ 14,524</u>
Utilidad de operación		
Acero	\$ 502	\$ 1,382
Carbón térmico	431	541
Total utilidad de operación	<u>\$ 933</u>	<u>\$ 1,923</u>
Operaciones discontinuas		
Acero	\$ 28	\$ (485)
Carbón térmico	(51)	-
Total operaciones discontinuas	<u>\$ (23)</u>	<u>\$ 485</u>
Depreciación y amortización		

Acero	\$ 1,133	\$ 1,122
Carbón térmico	<u>145</u>	<u>146</u>
Total depreciación y amortización	<u>\$ 1,278</u>	<u>\$ 1,268</u>
Inversión en propiedades, planta y equipo		
Acero	\$ 520	\$ 1,386
Carbón térmico	<u>136</u>	<u>483</u>
Total inversión en propiedades planta y equipo	<u>\$ 656</u>	<u>\$ 1,869</u>
Total activos		
Acero	\$ 29,205	\$ 34,972
Carbón térmico	<u>4,980</u>	<u>5,212</u>
Total activos	<u>\$ 34,185</u>	<u>\$ 40,184</u>
Total pasivos		
Acero	\$ 20,861	\$ 24,726
Carbón térmico	<u>2,471</u>	<u>2,587</u>
Total pasivos	<u>\$ 23,332</u>	<u>\$ 27,313</u>

(1) Las ventas de acero incluyen otras ventas.

Las ventas a los dos mayores clientes de acero representan el 8.0% y 8.0% y 12.0% y 4.0% del total de ventas de la Compañía en los doce meses terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, respectivamente.

(R.- 125941)

SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A los accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Siefore XXI, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1999 y de 1998, y los estados de resultados, de cambios en el capital contable y de cambios en la posición financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases contables aplicables a la Compañía. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, incluyendo la confirmación escrita de la sociedad que ejerce funciones de custodia de las inversiones que se muestran en los estados de posición financiera; asimismo, incluye la evaluación de las bases contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Afore XXI, S.A. de C.V. es responsable de los estados financieros de Siefore XXI, S.A. de C.V., y está obligada a preparar y presentar dichos estados financieros conforme a las bases contables establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro. En la nota 1 a los estados financieros adjuntos, se indican las bases contables más importantes y las diferencias significativas entre estas bases y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Siefore XXI, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1999 y de 1998, y los resultados de sus operaciones, los cambios en su capital contable y los cambios en su posición financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las bases contables antes mencionadas.

México, D.F., a 11 de febrero de 2000.

PricewaterhouseCoopers

Socio de Auditoría

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope

Rúbrica.

SIEFORE XXI, S.A. de C.V.

INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la sociedad, rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de

Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año terminado el 31 de diciembre de 1999.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Afore XXI, S.A. de C.V., es responsable de los estados financieros de Siefore XXI, S.A. de C.V. y está obligada a preparar y presentar dichos estados financieros conforme a las bases contables establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Comisión) para sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro. En la nota 1 a los estados financieros adjuntos, se indican las bases contables más importantes y las diferencias significativas entre estas bases y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Siefore XXI, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1999, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las bases contables antes mencionadas.

México, D.F., a 11 de febrero de 2000.

Comisario

Rúbrica.

SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

(cifras en miles de pesos, excepto número de acciones y precio de la acción)

Cta.	Scta.	Concepto	1999	1998 (*)
		Activo		
		Inversiones (anexo I)		
1202 real		Inversión en instrumentos de tasa		
	01	Gubernamentales	\$ 5,116,860	\$ 1,772,101
	03	Privados	54,099	15,081
6101 real		02Plusvalía en instrumentos de tasa		
1203	110,759	24,940		
		Inversión en instrumentos de tasa nominal		
	01	Gubernamentales	723,214	892,081
	03	Privados		5,941
6101		03Plusvalía en instrumentos de tasa nominal	<u>36,285</u>	<u>44,591</u>
			<u>6,041,217</u>	<u>2,754,751</u>
		Disponible		
1102		Bancos		
		Deudores diversos		
1303 valores		Intereses devengados sobre		
1304	126,759	80,101		
		Reportos por cobrar	<u>103,899</u>	<u>143,141</u>
			<u>230,658</u>	<u>223,241</u>
		Activo total	<u>\$ 6,271,875</u>	<u>\$ 2,978,001</u>
		Pasivo		
		Obligaciones		
2103		Provisiones para gastos	\$ 1,104	\$ 531
2104		Impuesto retenidos por pagar	<u>60</u>	<u>—</u>
		Pasivo total	<u>1,164</u>	<u>531</u>
		Capital contable (nota 3)		
		Capital		
4101		Capital social pagado		
	10	Fijo sin derecho a retiro	4,000	4,001

	21	Variable reserva especial Afore	148,360	21,991
	22	Variable inversión permanente		
Afore			13,153	
	23	Variable trabajadores	3,193,726	1,986,171
4102		Prima en venta de acciones	1,413,208	538,581
4103		Resultados de ejercicios anteriores/ Reserva para adquisición de		
acciones		propias de ejercicios anteriores	343,403	8,121
4104		Resultado del ejercicio/Reserva		
para		adquisición de acciones propias		
		del ejercicio	<u>1,020,970</u>	<u>335,281</u>
			6,123,667	2,907,301
6102		Plus (minus) valía	<u>147,044</u>	<u>70,151</u>
		Total capital contable	<u>6,270,711</u>	<u>2,977,461</u>
		Total pasivo más capital	<u>\$ 6,271,875</u>	<u>\$ 2,978,001</u>
		Cuentas de orden deudoras		
7101		Capital social autorizado	\$ 8,000,000	\$ 8,000,000
7102		Acciones emitidas	8,000,000,000	8,000,000,000
7103		Valores entregados en custodia	6,041,216	2,754,751
7104		Val. ent. en cust. por reporto	103,943	143,151
7105		Acciones en circulación	3,346,085,547	2,025,321,991

El valuador de esta sociedad de inversión determinó:

	1999	1998
Una plus (minus) valía de	\$ 147,044	\$ 70,154
Un valor de los activos netos de	\$ 6,270,711	\$ 2,977,463
El precio de la acción de	\$ 1.874044	\$ 1.470118

Las cuatro notas y el anexo I adjuntos son parte integrante de estos estados financieros.

(*) Cifras reclasificadas para fines de comparabilidad.

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo con las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

Lic. Javier Beristáin Iturbide

Responsable de la Información

C.P. Marco A. Rivera Jiménez

Comisario

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope

Rúbrica.

SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

(cifras en miles de pesos)

Cta.	Concepto	Año que terminó el	
		31 de diciembre de 1999	1998
	Ingresos		
5102	Venta de instrumentos de tasa real	\$ 2,941,909	\$ 2,088,640
5103	Venta de instrumentos de tasa nominal	7,635,232	4,295,383
5119	Premios cobrados por reporto	21,561	15,015
5132	Intereses sobre inversiones en valores	<u>793,503</u>	<u>264,642</u>
	Ingresos total	<u>\$ 11,392,205</u>	<u>\$ 6,663,680</u>
	Egresos		
5202	Costo de venta de instrumentos de tasa real	\$ 2,917,058	\$ 2,081,184
5203	Costo de venta de instrumentos de tasa nominal	7,444,562	4,240,082
5230	Gastos generales	<u>9,615</u>	<u>7,132</u>
	Egresos total	<u>10,371,235</u>	<u>6,328,398</u>
4104	Resultados del ejercicio / Reserva para adquisición de acciones propias del ejercicio	<u>\$ 1,020,970</u>	<u>\$ 335,282</u>

Las cuatro notas y el anexo I adjuntos son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo con las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

Lic. Javier Beristáin Iturbide

Responsable de la Información

C.P. Marco A. Rivera Jiménez

Comisario

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope

Rúbricas.

SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS AÑOS QUE

TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y DE 1998

(nota 3)

(cifras en miles de pesos)

Capital social pagado

	Fijo sin derecho a retiro	Variable reserva especial Afore	Variable inversión permanente Afore	Capita variabl trabajadore:
Saldos al 1 de enero de 1998	\$ 4,000	\$ 21,659	\$ 13,153	\$ 119,721
Incremento a la reserva especial e inversión permanente		339		
Incremento al capital variable por aportaciones de trabajadores				1,866,451
Prima en venta de acciones				
Plusvalía estimada por el Comité de Valuación				
Traspaso del resultado de 1997				
Resultado del ejercicio de 1998				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>4,000</u>	<u>21,998</u>	<u>13,153</u>	<u>1,986,171</u>
Incremento a la reserva especial		113,209		
Traspaso de la inversión permanente a la reserva especial, por cambios en la circular Consar 12-7		13,153	(13,153)	
Incremento al capital variable por aportaciones de trabajadores				1,207,551
Prima en venta de acciones				
Plusvalía estimada por el Comité de Valuación				
Traspaso del resultado de 1998				
Resultado del ejercicio de 1999				
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>\$ 4,000</u>	<u>\$ 148,360</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 3,193,721</u>

Las cuatro notas y el Anexo I adjuntos son parte integrante de estos estados financieros.

Director General

Lic. Javier Beristáin Iturbide

Responsable de la Información

C.P. Marco A. Rivera Jiménez

Comisario

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope

Rúbricas.

SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA POSICION FINANCIERA

(cifras en miles de pesos)

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	1999	1998
El efectivo provino de (se usó en)		
Resultados del ejercicio/Reserva para adquisición de acciones propias del ejercicio	\$ 1,020,970	\$ 335,282
Variación neta de inversiones, deudores diversos, provisiones para gastos e impuestos retenidos	(3,216,360)	(2,721,973)
Aumento en la reserva especial de la Afore	126,362	339
Decremento en la inversión permanente de la Afore	(13,153)	
Aumento en el capital variable de trabajadores	1,207,554	1,866,452
Aumento en prima en venta de acciones	<u>874,626</u>	<u>519,901</u>
(Disminución) aumento de efectivo	(1)	1
Efectivo al principio del año	<u>1</u>	<u>1</u>
Efectivo al final del ejercicio	<u>\$-</u>	<u>\$1</u>

Las cuatro notas y el Anexo I adjuntos son parte integrante de estos estados financieros.

Director General

Lic. Javier Beristáin Iturbide

Responsable de la Información

C.P. Marco A. Rivera Jiménez

Comisario

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope

Rúbricas.

SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y DE 1998

(cifras expresadas en miles de pesos nominales, excepto número y precio de las acciones)**Nota 1- Operaciones de la sociedad y resumen de bases contables significativas**

Siefore XXI, S.A. de C.V. (Siefore) tiene como objeto exclusivo invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales de los trabajadores que reciba en términos de las leyes de seguridad social y realizar las inversiones con cargo al capital social mínimo pagado y a la reserva especial de la administradora de fondos para el retiro que le preste servicios de administración.

Siefore es una sociedad de inversión especializada en fondos de ahorro para el retiro. Establece a través de su Comité de Inversión sus políticas de inversión, de adquisición y selección de valores, de acuerdo con su prospecto de información al público inversionista, en el marco de las disposiciones de las circulares 15-1 y 15-2 emitidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Comisión). El prospecto de información al público inversionista fue autorizado por la Comisión el 30 de junio de 1997, mediante oficio número D00-1000-815-97, para hacerse del conocimiento de los trabajadores afiliados. Asimismo, la Comisión tomó conocimiento de las últimas adecuaciones al citado prospecto consistentes en la incorporación de las disposiciones previstas en la circular CONSAR 15-2, a través del oficio número CNSAR/D00/2100/894/98 de fecha 5 de noviembre de 1998.

Afore XXI, S.A. de C.V. (Afore), es responsable directamente de todos los actos, omisiones y operaciones que realice la Siefore con motivo de su participación en los sistemas de ahorro para el retiro.

Afore es la administradora de Siefore y tiene a su cargo las funciones de administración general y el programa para colocar las acciones de la Siefore. Los miembros del Consejo de Administración de Afore son también los miembros del Consejo de Administración de la Siefore y de su Comité de Inversión.

El Comité de Valuación cuya función es fijar los criterios técnicos para la valuación de los documentos y valores susceptibles de ser adquiridos por las sociedades de inversión, está constituido de manera independiente de la Siefore, por representantes de diversas instancias gubernamentales en los términos del artículo 46 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR).

Los estados financieros que se acompañan se han preparado de acuerdo con las bases contables establecidas por la Comisión para sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, las cuales coinciden con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), excepto porque: **(1)** no obligan al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera ni requieren que las cifras de los estados financieros se expresen en pesos de poder adquisitivo de cierre del último ejercicio; **(2)** el estado de cambios en la situación financiera que se acompaña no clasifica los recursos generados y utilizados como de operación, financiamiento o de inversión; **(3)** la Comisión requiere de agrupaciones especiales para los distintos rubros de los estados financieros; y **(4)** por lo mencionado en los incisos a. y c. siguientes.

A continuación se resumen las bases contables más importantes:

a. Las inversiones en valores se expresan a su valor estimado de mercado, determinado con base en los vectores de precios procesados por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (BMV) al cierre del ejercicio. La diferencia entre el costo (método de costos promedio ponderados) y el de mercado se registra en la cuenta de Plus (minus) valía que se presenta dentro del capital contable.

Los PCGA requieren que los rendimientos sobre inversiones temporales se reconozcan en los resultados conforme se devenguen.

El valor de la acción de la Siefore está determinado de acuerdo a los precios que se incluyen en el vector de precios definitivo dado a conocer por la BMV.

Por los valores denominados en unidades de inversión o moneda extranjera, el precio y, en su caso, los intereses están referidos al valor de la unidad de inversión o tipo de cambio correspondiente al día de la valuación de la acción de la Siefore.

b. Las acciones propias recompradas se convierten en acciones en tesorería, con la consecuente reducción del capital social pagado y de su correspondiente prima en venta de acciones.

c. La cuenta de prima en venta de acciones se integra por el cargo o el crédito de la diferencia entre el valor nominal de las acciones en circulación y su valor de suscripción, y por la diferencia entre el costo promedio ponderado de recompra y el precio de venta de acciones propias.

Los PCGA señalan que dicha prima representa la diferencia en exceso entre el pago de las acciones suscritas y el valor nominal de las mismas, a su valor teórico, en el caso de acciones sin valor nominal, adicionando su actualización.

Nota 2 - Inversiones en valores

Al 31 de diciembre de 1999 la cartera de valores de Siefore está representada por instrumentos de deuda. El 86% de la cartera está invertido en instrumentos cuyo vencimiento o revisión de tasa es igual o menor a 183 días, su sensibilidad en valuación frente a los cambios de tasa de interés es mayor a la de aquellos instrumentos de corto plazo.

Nota 3 - Capital contable

Al 31 de diciembre de 1999 el capital social máximo autorizado está integrado como se muestra a continuación:

Acciones (1)	Descripción	Monto
4,000,000	Clase I representativa del capital mínimo fijo sin derecho a retiro, cuya tenencia corresponde a la Afore y su transmisión está sujeta a aprobación previa de la Comisión	\$ 4,000
7,996,000,000	Clase II representativa de la parte variable del capital social máximo de referencia	<u>7,996,000</u>
		<u>\$ 8,000,000</u>

(1) Con valor nominal de \$1 cada una.

El valor de mercado de la acción al 30 de diciembre de 1999, último día hábil del ejercicio, era de \$1.874044, el cual compara con el de \$1.921791 al 11 de febrero de 2000, fecha de emisión de los estados financieros.

De acuerdo con los estatutos de la sociedad, en la clase II, que corresponde a la porción variable del capital social, sólo podrán participar los trabajadores que inviertan los recursos de las cuentas individuales previstas en las leyes de seguridad social (serie B), así como la administradora de esta sociedad (serie A), de conformidad con la LSAR.

Nota 4- Impuesto Sobre la Renta (ISR)

La Siefore no es contribuyente del ISR ni del Impuesto al Activo.

Director General

Lic. Javier Beristáin Iturbide

Responsable de la Información

C.P. Marco A. Rivera Jiménez

Rúbricas.

SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.

INVERSION EN VALORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(nota 2)

(cifras en miles de pesos, excepto costo unitario y cantidad de títulos)

Emisión	Serie	Días U.H.	Cantidad de títulos
Inversión en instrumentos			

tasa real				
Gubernamentales				
UDIBONO	040129	D	1,487	1,036,04
UDIBONO	040729	D	1,669	439,07
UDIBONO	091001	D	3,559	225,37
PIC	P72U	D	969	1,500,03
BONDE91	010517	D	500	4,561,38
BONDE91	010614	D	528	3,660,49
BONDE91	010719	D	563	459,53
BONDE91	010816	D	591	531,62
BONDE91	010913	D	619	2,296,94
BONDE91	011018	D	654	3,977,17
BONDE91	011115	D	682	833,94
BONDE91	011213	D	710	933,65
BONDE91	020117	D	745	365,63
BONDE91	020214	D	773	585,28
BONDE91	020314	D	801	1,858,05
BONDE91	020418	D	836	599,05
BONDE91	020516	D	864	4,253,15
BONDE91	020613	D	892	2,162,85
BONDE91	020718	D	927	5,285,89
BONDE91	020815	D	955	2,513,56
BONDE91	020912	D	983	4,408,88
BONDE91	021017	D	1,018	2,734,80
BONDE91	021114	D	1,046	1,702,46
BONDE91	021211	D	1,073	500,00
Privados				
HIPNAL	010122		385	15,23
PAN-MEX	061113		2,506	190,00
Instrumentos de tasa nominal				
Gubernamentales				
CETES	000608	D	157	9,593,12
CETES	000713	D	192	4,004,18
CETES	000810	D	220	6,061,16
CETES	000907	D	248	28,406,51
CETES	001012	D	283	16,526,01
CETES	001109	D	311	15,233,85
CETES	001207	D	339	6,000,00

Gran total

(R.- 125942)**AFORE XXI, S.A. DE C.V.**

DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A los accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Afore XXI, S.A. de C.V. (Afore) al 31 de diciembre de 1999 y de 1998, y los estados de resultados, de cambios en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Afore. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases contables que les son aplicables. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las bases contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la evaluación de la presentación de los

estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Afore está obligada a preparar y presentar sus estados financieros conforme a las bases contables prescritas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para las administradoras de fondos para el retiro. En la nota 1 a los estados financieros adjuntos se indican las bases contables más importantes y las diferencias significativas entre estas bases y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Afore XXI, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1999 y de 1998, los resultados de sus operaciones, los cambios en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las bases contables antes mencionadas.

México, D.F., a 11 de febrero de 2000.

PricewaterhouseCoopers

Socio de Auditoría

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope

Rúbrica.

AFORE XXI, S.A. de C.V.

INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de Afore XXI, S.A. de C.V. (Afore), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año terminado el 31 de diciembre de 1999.

He asistido a las asambleas de accionistas y a las juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Como se menciona en la nota 1 a los estados financieros, Afore está obligada a preparar y presentar sus estados financieros conforme a las bases contables prescritas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para las administradoras de fondos para el retiro.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Afore XXI, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1999, los resultados de sus operaciones, los cambios en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las bases contables antes mencionadas.

Comisario

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope

Rúbrica.

AFORE XXI, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999, excepto número de acciones y cuentas de orden)

Cta.	Scta.	Concepto	31 de diciembre de	
			1999	1998
			Activo	
			Inversiones (nota 2)	
1232		Inversiones en la reserva especial	\$ 246,054	\$ 24,861
		90Actualización de la inversión en reserva especial		31,401
1233		Inversiones en capital social		
mínimo	4,000	4,492		
		90Actualización de la inversión en capital social		3,481
1234		Inversiones permanentes		14,891
		90Actualización de la inversión permanente		284,931
				<u>284,931</u>

7107		Acciones de Siefores, posición	
propia	152,359,723	39,150,314	
7114		Títulos administrados de los	
trabajadores	3,193,725,804	1,986,171,660	
7115		Origen de aportaciones	41,307
7116		Recaudación acumulada	2,349,769
7117		Retiro acumulación	60,751
7118		Traspos acumulados	19
7130		Bancos trabajadores	1
7132		Bancos Aport. voluntarias	
		Ventanilla	
7134		Bancos traspos	1
7135		Bancos retiros al IMSS por RT e IV1	
7137		Bancos retiros Infonavit	1
7303		Información vivienda	244,550
7304		Recursos Banxico	478,266
7313		Trasp. Trabajadores a Administ.	3,867
7315		Aviso de aportaciones	5,637
7316		Recaudación acumulada	323,928
7317		Retiros acumulación	723

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo con las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Las cinco notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Director General

Lic. Javier Beristáin Iturbide

Rúbrica.

Responsable de la Información

C.P. Alejandro Ordóñez González

Rúbrica.

Comisario

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope

Rúbrica.

AFORE XXI, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999, excepto información de la sociedad de inversión administrada por la Afore)

Cta.	Scta.	Concepto	Año que terminó el	
			31 de diciembre de 1999	1998
			Ingresos	
5101		Ingresos por comisiones (nota 1f.)		
		1Comisiones por aportación	\$ 317,217	
		2Comisiones sobre saldo	9,187	
		5Com. servicios Admón. cuenta corri		
5104		Por realización de plusvalías en		
inversión en			Siefores	4,171
5105		Otros productos	34,155	53,517
5106		Participación en los resultados de		
subsidiarias			10Siefore deuda tasa real	16,957
			Total ingresos	<u>\$ 418,177</u>
			Egresos	
5201		Remuneraciones al personal de		
administración	\$ 62,522	\$ 58,815		
5202		Prestaciones al personal		
administrativo	9,325	8,153		
5203		Remuneraciones a consejeros y		
comisarios	914	1,179		

5204		Honorarios profesionales	5,183	3,491
5205		Rentas pagadas	10,665	8,951
5206		Gastos de promoción	8,980	9,771
5207		Otros gastos de operación y		
administración	26,665		42,624	
5208		Comisiones pagadas	79	61
5210		Servicios administrativos y		
asesoría	28,386		29,914	
5211		Impuestos diversos (nota 5)	62,439	15,881
5212		Depreciaciones	6,307	3,701
5213		Amortizaciones	15,046	14,901
5214		Gastos no deducibles	1,447	1,281
5216		Participación del personal en las		
utilidades (nota 5)	5,405		5,683	
5218		Remuneraciones al personal de		
promoción	39,211		32,615	
5219		Prestaciones al personal de		
promoción	10,773		5,085	
5220		Gastos financieros	15	11
5221		Resultado cambiario	(174)	731
5222		Resultado por posición monetaria	23,422	27,531
		Total de egresos		316,611
4302		Resultado del ejercicio	<u>\$ 101,561</u>	<u>\$ 87,641</u>

A continuación se detalla el total de acciones en circulación de las sociedades de inversión administradas por la Afore:

	Clave de pizarra	Número de acciones en circulación	Precio de valuación	Importe total
Sociedad de inversión deuda tasa real				
Tenencia posición propia Afore	XXIREAL	152,359,723	\$ 1.870158	\$ 284,931
Tenencia trabajadores	XXIREAL	3,193,725,804	1.870158	5,972,771
			Total de Sociedad	<u>\$ 6,257,701</u>

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo con las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Las cinco notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Director General

Lic. Javier Beristáin Iturbide

Rúbrica.

Responsable de la Información

C.P. Alejandro Ordóñez González

Rúbrica.

Comisario

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope

Rúbrica.

AFORE XXI, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y DE 1998

(nota 4)

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	Capital social pagado			Reserv:
	Fijo	Variable	Total	lega
Saldos al 1 de enero de 1998	\$ 36,992	\$ 215,914	\$ 252,906	
Traspaso del resultado de 1997				
Corrección del ejercicio de 1997				
Utilidad neta del ejercicio				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>36,992</u>	<u>215,914</u>	<u>252,906</u>	
Traspaso del resultado de 1998 y				

creación de reserva legal				\$ 4,38
Utilidad neta del ejercicio				
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>\$ 36,992</u>	<u>\$ 215,914</u>	<u>\$ 252,906</u>	<u>\$ 4,38</u>

Las cinco notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Director General

Lic. Javier Beristáin Iturbide

Rúbrica.

Responsable de la Información

C.P. Alejandro Ordóñez González

Rúbrica.

Comisario

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope

Rúbrica.

AFORE XXI, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	1999	1998
Operación		
Utilidad neta del periodo	\$ 101,561	\$ 87,644
Cargos (créditos) a resultados que no requirieron ni originaron recursos		
Depreciación	6,307	3,708
Amortización de gastos preoperativos	15,046	14,906
Participación en los resultados de Siefore XXI, S.A. de C.V. (Siefore)	<u>(16,950)</u>	<u>(12,327)</u>
	105,964	93,931
Inversión en la reserva especial	(221,193)	7,181
Variación neta en deudores diversos, pagos anticipados, otras obligaciones y provisión para obligaciones diversas	<u>615</u>	<u>(497)</u>
Recursos generados por (utilizados en) la operación	<u>(114,614)</u>	<u>100,615</u>
Inversión		
Adquisición neta de activo fijo	(8,007)	(15,232)
Inversión en el capital mínimo fijo de Siefore	492	1,345
Inversión permanente en acciones de Siefore	<u>14,898</u>	<u>2,771</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>7,383</u>	<u>(11,116)</u>
(Disminución) aumento de efectivo	(107,231)	89,499
Caja, bancos e inversiones del disponible al inicio del periodo	<u>118,104</u>	<u>28,605</u>
Caja, bancos e inversiones del disponible al final del periodo	<u>\$ 10,873</u>	<u>\$ 118,104</u>

Las cinco notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Director General

Lic. Javier Beristáin Iturbide

Rúbrica.

Responsable de la Información

C.P. Alejandro Ordóñez González

Rúbrica.

Comisario

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope

Rúbrica.

AFORE XXI, S.A. DE C.V.

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y DE 1998

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999, excepto número de acciones y cifras fiscales incluidas en la nota 5)

Nota 1- Operaciones de la sociedad y resumen de bases contables significativas

La principal actividad de Afore XXI, S.A. de C.V. (Afore) es la administración de los fondos para el retiro provenientes de las cuentas individuales de los trabajadores, canalizar los recursos de éstos y administrar sociedades de inversión, de conformidad con la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR).

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados conforme a las bases contables prescritas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Comisión) para las administradoras de fondos para el retiro, quien actúa como autoridad de inspección y vigilancia para este tipo de sociedades con base en las facultades que le confiere la LSAR, las que difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, principalmente porque la Comisión: **(1)** requiere de agrupaciones específicas para los distintos rubros de los estados financieros; **(2)** considera como partidas no monetarias a las inversiones obligatorias, en los términos de las disposiciones vigentes, en acciones de Siefore XXI, S.A. de C.V. (Siefore); y **(3)** por lo mencionado en los incisos e., f. y l. siguientes.

Los estados financieros adjuntos están sujetos a la revisión por parte de la Comisión, quien cuenta con la facultad de ordenar las modificaciones a los mismos.

A continuación se describen las bases contables más importantes:

a. Las inversiones que representan acciones de la Siefore se expresan en el balance general a su valor de mercado con base en el precio de la acción de esta sociedad de inversión especializada al cierre del ejercicio, el cual es determinado por la Siefore y es validado por una compañía valuadora independiente. La diferencia entre el costo (determinado por el método de costos promedios) y el valor de mercado al cierre del ejercicio se registra en los resultados del ejercicio dentro de la cuenta participación en los resultados de subsidiarias.

b. Las inversiones del disponible se expresan a su valor de mercado.

c. Las inversiones en empresas de servicios se expresan al costo de adquisición, actualizado mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). La diferencia entre el costo de adquisición y el monto actualizado se acredita a la cuenta exceso (insuficiencia) en la actualización del capital.

d. Los cargos diferidos y gastos preoperativos se registran inicialmente al monto original de la inversión. Este monto se actualiza mediante la aplicación de factores derivados del INPC aplicados sobre el monto original de la inversión. La amortización se calcula por el método de línea recta, con base en las tasas establecidas por la administración de la Compañía, sobre el monto original y su correspondiente incremento por actualización.

e. Todos los gastos efectuados por la Siefore son registrados como gastos de la Afore, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la LSAR.

f. Los ingresos por comisiones por los servicios que prestan a los trabajadores se reconocen en el estado de resultados en el momento en que se reciben. Cabe mencionar que al 11 de febrero de 2000 existen ingresos por comisiones devengadas al 31 de diciembre de 1999 por \$65,929, los cuales se registraron en los resultados de 2000.

g. El mobiliario y equipo de oficina y el equipo de transporte se expresan a su valor actualizado, determinado mediante la aplicación a su costo de adquisición de factores derivados del INPC. La depreciación se calcula por el método de línea recta, aplicando las tasas anuales de 10% para mobiliario y equipo, y equipo de telecomunicaciones, 30% para equipo de cómputo y 25% para equipo de transporte, sobre los valores actualizados de los activos fijos.

h. El Impuesto Sobre la Renta (ISR) se calcula sobre la utilidad contable antes de este concepto, más los gastos no deducibles de tipo permanente y las diferencias temporales recurrentes cuya materialización no se puede identificar en el tiempo. Al 31 de diciembre de 1999 y de 1998 no existen partidas que reúnan las condiciones para el registro de impuestos diferidos, de conformidad con las disposiciones contables vigentes en México.

A partir del 1 de enero de 2000 la Afore adoptará las disposiciones del Boletín D-4, Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad. Este boletín cambia de manera importante el tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, eliminando el enfoque anterior, conocido como el método de pasivo con enfoque parcial, y estableciendo en su lugar el método de activos y pasivos con enfoque integral. Bajo este método se reconoce, en principio, un impuesto diferido para todas las diferencias entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos. De acuerdo con el boletín, el efecto acumulado al 1 de enero de 2000 se cargará directamente al capital contable. La Compañía estima que dicho efecto acumulado reducirá el capital contable en aproximadamente \$35,000, originado principalmente de la diferencia entre el valor contable y fiscal de los gastos preoperativos.

i. Las primas de antigüedad que los empleados tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral después de 15 años de servicios, se reconocen como costo de los años en que se prestan tales servicios. Al 31 de diciembre de 1999 y de 1998 la estimación de esta prestación no era importante para ser registrada en atención al monto y antigüedad del personal de la Compañía.

Los demás pagos basados en la antigüedad a la que pueden tener derecho los empleados en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se llevan a resultados en el año en que se vuelven exigibles.

j. El capital social, el resultado de ejercicios anteriores y el resultado del ejercicio representan los valores de dichos conceptos en términos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999, y se determinan aplicando al importe histórico factores derivados del INPC.

k. El resultado por posición monetaria representa el efecto de la inflación, medida en términos del INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales, actualizado a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999.

l. El rubro Aportaciones vivienda que se muestra en el balance general dentro de las cuentas de orden deudoras, representa recursos de los trabajadores afiliados a la Afore, administrados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, los cuales, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia y las reglas generales emitidas por la Comisión, deben mostrarse como dato informativo.

Nota 2- Inversiones

Al 31 de diciembre de 1999 las inversiones se integran por acciones de la Siefore, como se muestra a continuación:

	Número de acciones	Costo de adquisición	Actualización	Valor de mercado
Inversiones en la reserva especial (nota 4)	148,359,743	\$ 246,054	\$ 31,402	\$ 277,456
Inversiones en capital social mínimo	3,999,980	4,000	3,481	7,481
	<u>152,359,723</u>	<u>\$ 250,054</u>	<u>\$ 34,883</u>	<u>\$ 284,937</u>

Al 30 de diciembre de 1999 último día hábil del ejercicio el valor de la acción para valuación de las inversiones fue de \$1.870158 (\$1.464463 en 1998). Al 11 de febrero de 2000, fecha de emisión de los estados financieros adjuntos, el valor de la acción es de \$1.918100.

Nota 3- Inversiones del disponible

Mediante la Circular informativa a las administradoras de fondos para el retiro número 02/98, emitida por la CONSAR, el 13 de enero de 1998 se autorizó a estas entidades, que no cuentan con un régimen de inversión particular, a invertir aquellos recursos excedentes de su capital mínimo exigido en títulos de deuda, emitidos por el Gobierno Federal o por el Banco de México, con plazo de vencimiento inferior a 90 días.

Al 31 de diciembre de 1999 y de 1998 las inversiones del disponible se integran por Certificados de la Tesorería de la Federación, Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal y Udibonos adquiridos en reporto y en directo, respectivamente, dentro de los lineamientos antes descritos.

Al 31 de diciembre de 1999, la Afore tiene registrado en esta cuenta un fideicomiso para capacitación por \$3,690, el cual se encuentra destinado exclusivamente al pago de la capacitación de todo su personal, por lo que la Afore no puede disponer de los recursos de este fideicomiso para otro fin.

Nota 4- Capital contable

Al 31 de diciembre de 1999 el capital social está representado por 175,000 acciones comunes nominativas, con valor de mil pesos cada una, totalmente suscritas y pagadas e integrado como se muestra a continuación:

Clase	Acciones	Descripción	Importe
I	25,000	Acciones ordinarias	nominativas
representa		tativas del capital	mínimo sin
derecho a		retiro	\$ 25,000
II	150,000	Acciones ordinarias	nominativas
representa		tativas del capital social variable	<u>150,000</u>
	<u>175,000</u>	Incremento por actualización	<u>77,906</u>
		Capital social en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de	
1999	<u>\$ 252,906</u>		

Con fecha 30 de abril de 1999, mediante asamblea general ordinaria de accionistas se acordó constituir la reserva legal correspondiente al resultado del ejercicio de 1998 por un monto de \$4,382 (\$3,902 valor nominal).

De acuerdo con los estatutos de la sociedad, las acciones se dividirán en dos series: la serie A, que representa el 51% del capital, cuyas acciones podrán ser suscritas únicamente por personas físicas y morales mexicanas, y las acciones serie B, que representan el 49% del capital social y que podrán ser

suscritas por cualquier persona, incluyendo extranjeras, siempre que éstas no adquieran por cualquier título la facultad del manejo de la sociedad.

De las utilidades anuales netas se separará un 5% para integrar la reserva legal hasta que se alcance un monto equivalente al 20% del capital social de la Afore.

Adicionalmente a la reserva legal, la Compañía deberá mantener una reserva especial cuyo objeto será cubrir las posibles minusvalías que se deriven del incumplimiento del régimen de inversión autorizado para la Siefore que administre. El monto de esta reserva deberá invertirse en acciones de la propia Siefore y en caso de que el monto de la reserva especial disminuya por debajo del mínimo (\$25,000 o bien, el 1% del capital variable suscrito y pagado por los trabajadores registrados en la Siefore que administre la Compañía), la sociedad estará obligada a reconstituirla dentro de un plazo máximo de 45 días naturales.

Las empresas que paguen dividendos a personas morales residentes en México estarán libres de impuestos, si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN). Los dividendos pagados en exceso del saldo de la CUFIN están sujetos a un Impuesto Sobre la Renta de 35% sobre el resultado de multiplicar el dividendo pagado por el factor de 1.5385; el impuesto correspondiente será a cargo de la Compañía.

Adicionalmente, los dividendos pagados a personas físicas o residentes en el extranjero son objeto de una retención a cargo del accionista de 5% sobre el resultado de multiplicar dichos dividendos por el factor de 1.5385 (1.515 si los dividendos son pagados a personas residentes en México y éstos provienen de la CUFIN generada hasta el 31 de diciembre de 1998).

Cuando los dividendos o utilidades distribuidos provengan de la CUFIN reinvertida, pagarán el impuesto que se hubiese diferido, aplicando la tasa de 5% al resultado de multiplicar los dividendos por el factor de 1.5385 (por los dividendos o utilidades gravadas en el ejercicio de 1999 se aplicará la tasa de 3%).

En caso de reducción del capital, estará tratado como si fuera dividendo el excedente del capital contable sobre las aportaciones actualizadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).

Nota 5- Impuesto al Activo (IA) y Participación de los Empleados en las Utilidades (PEU)

Al 31 de diciembre de 1999 y de 1998 la Compañía determinó utilidades fiscales por \$150,155 y por \$94,366, respectivamente (pesos nominales). La diferencia entre los resultados contable y fiscal se debe principalmente al efecto de los componentes inflacionarios.

Al 31 de diciembre de 1999 se amortizaron pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por un monto de \$20,854, lo cual generó un beneficio fiscal de \$7,299; este beneficio no se presenta en el estado de resultados como una partida extraordinaria debido a la presentación y agrupación de los estados financieros, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comisión.

La PEU cargada a los resultados del ejercicio de 1999 fue de \$5,405 y en 1998 de \$5,060 (pesos nominales), la cual se determinó de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, la Afore no causó el IA en los ejercicios de 1999 y de 1998; sin embargo, estará sujeta a partir de 2001 al pago del citado impuesto, el cual se calculará aplicando la tasa de 1.8% sobre el promedio de activos fijos y gastos diferidos que tenga la Afore, disminuido del promedio de las deudas utilizadas para la adquisición de dichos activos.

Director General

Lic. Javier Beristáin Iturbide

Rúbrica.

Responsable de la Información

C.P. Alejandro Ordóñez González

Rúbrica.

(R.- 125947)

INMOBILIARIA RODIM, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2000

Activo	<u>0</u>
Suma activo	<u>0</u>
Pasivo	<u>0</u>
Total pasivo	<u>0</u>
Capital	<u>0</u>
Total capital	<u>0</u>
Suma pasivo y capital	<u>0</u>

México, D.F., a 30 de abril de 2000.

Liquidadora

Ing. Margarita Rodríguez-Miaja Miaja

Rúbrica.

(R.- 127833)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a la tercera perjudicada Juana Pérez Hernández.

En el Juicio de Amparo número 166/2000 del índice de este Juzgado, promovido por Jorge Emilio Iga Tueme, contra actos del Juez y Primer Secretario, ambos adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli; se reclama la orden de emplazamiento realizado a Jorge Emilio Iga Tueme por medio de edictos y lo actuado con posterioridad al emplazamiento, en los juicios civiles con números 414/97 promovido por Crisóforo Pérez Hernández y 415/97 promovido por Juana Pérez Hernández del índice del Juez responsable; por violación de las garantías que consagran los artículos 14 y 16 constitucionales. Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, por medio de su representante legal, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se les tendrá por notificado para todos los efectos legales y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados del Juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de mayo de 2000.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. Hilda Alvarez García

Rúbrica.

(R.- 127837)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

Poliservicios Automotrices El Faro, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En amparo 87/2000-I, promovido por María Noemí Raquel Ortega García, contra actos del Juez Décimo de lo Civil de esta ciudad, se ordenó emplazarlo por edicto para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 23 de marzo de 2000.

El Secretario

Lic. David López Rubio

Rúbrica.

(R.- 126789)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario
Secretaría de Acuerdos
Décimo Quinto Distrito
Guadalajara, Jal.
EDICTO

Emplácese a Francisco Calderón Ramírez, para que se presente dentro del término de 30 días, contado del siguiente al de la última publicación, ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en México, Distrito Federal, a deducir sus derechos en relación a la demanda de amparo 4563/95, promovido por el Comité Particular Ejecutivo del Poblado Milpillás, de la municipalidad en cita, señalando como acto reclamado la resolución definitiva de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco, dictada dentro del juicio agrario número 1223/94, en el que se negó la dotación de tierras solicitada por el poblado quejoso, concediéndose de oficio la suspensión del acto reclamado, señalando como autoridad responsable el Tribunal Superior Agrario.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Fíjese en los estrados del Tribunal, una copia íntegra de la demanda de garantías, por todo el tiempo del emplazamiento, lo anterior, en atención a lo establecido

por el artículo 30 fracciones I y II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Guadalajara, Jal., a 17 de mayo de 2000.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Elías Leños Mares

Rúbrica.

(R.- 126817)

CONSTRUCCIONES HUSARE

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL POR LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2000

Activo circulante

Bancos	80,697
Imptos. anticipados	224
Imptos. por compensar	<u>1,540</u>
Total activo circulante	<u>82,461</u>
Total activo	<u>82,461</u>

Capital

Capital social	50,000
Resultado de Ejerc. Ant.	9,510
Resultado del ejercicio	<u>22,951</u>
Total capital	<u>82,461</u>
Total pasivo y capital	<u>82,461</u>

México, D.F., a 30 de abril de 2000.

Liquidador

Isaac Husny Esses

Rúbrica.

(R.- 126866)

KAWASAKI KISEN DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2000

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Activo

Activo circulante

Bancos	0.00
Fondo fijo de caja	0.00
Inversiones bancos	0.00
Deudores diversos	0.00
IVA acreditable	<u>0.00</u>
Total activo circulante	0.00

Activo fijo

Mobiliario y equipo	<u>0.00</u>
Total activo fijo	0.00

Activo diferido

Cargos diferidos	<u>0.00</u>
Total activo diferido	0.00
Total activo	<u>0.00</u>

Pasivo

Pasivo a corto plazo

Kawasaki Kisen Kaisha, Ltd.	0.00
Impuestos por pagar	0.00
IVA trasladado	0.00
Acreedores diversos	<u>0.00</u>
Total pasivo a corto plazo	0.00

Pasivo a largo plazo

Reserva para Ctas. incobrables	0.00
Total pasivo a largo plazo	<u>0.00</u>

Total pasivo

0.00

Capital

Capital social	28,400,000.00
Reserva legal	10,000.00
Result. de Ejerc. anteriores	(28,113,800.57)

Resultado de ejercicio actual	(296,199.43)
Total capital	0.00
Total pasivo y capital	<u>0.00</u>

México, D.F., a 31 de mayo de 2000.

Liquidador

Yoshiyuki Matsuda

Rúbrica.

(R.- 126873)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección Regional Siglo XXI

Delegación Estatal Querétaro

Subdelegación Querétaro

Oficio 23 01 32 67 V 9200/987/3

Sr. Ignacio Herrera Castañeda.

Representante legal de Jardí Clean, S.A. de C.V.

La empresa denominada Jardí Clean, S.A. de C.V. se encuentra registrada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social como patrón, con el registro número E23 13381 10 y domicilio fiscal en Graciano Sánchez número 19, colonia Casa Blanca en esta ciudad.

De acuerdo a los registros del Instituto, dicha empresa no ha cumplido con el pago de créditos fiscales a favor de este organismo y en el expediente abierto a su nombre en esta Subdelegación aparecen informes de que ha dejado de ocupar el domicilio antes mencionado, así como de que se omitió presentar al Instituto el correspondiente aviso de cambio de domicilio, en términos del artículo 15 fracción 1 de la Ley del Seguro Social, en relación con el artículo 15 del Reglamento de Afiliación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de junio de 1997.

Considerando que usted tiene el carácter de administrador único de la empresa citada, tal como quedó acreditado con acta constitutiva de la sociedad, contenida en escritura pública número 2,007 de fecha 14 de agosto de 1978, pasada ante la fe del licenciado Ernesto Guevara Rangel, Notario Público adscrito a la Notaría número 11 de esta ciudad, de la que es titular el licenciado y Notario Público Sergio Alcocer Muñoz, documento público que tiene valor probatorio pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le requiere para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente requerimiento, proporcione por escrito a esta Subdelegación el nuevo domicilio de la empresa, acompañando, en su caso, copia del aviso presentado al Instituto o, en su defecto, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte los elementos documentales con los que cuente para deslindar su responsabilidad respecto al pago de los créditos fiscales que adeuda dicha empresa.

El presente requerimiento se formula en uso de las facultades establecidas en los artículos 251 fracción XVIII y 276 fracciones III y IV de la Ley del Seguro Social, 153 y 159 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los artículos 26 fracciones III y X, y 42 fracción II del Código Fiscal de la Federación, haciéndose de su conocimiento que al término del plazo señalado, en base a los elementos con que se cuente en el expediente respectivo, se emitirá la resolución que corresponda respecto a su probable responsabilidad solidaria.- Notifíquese el presente acuerdo por edictos con apoyo en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 8 de junio de 2000.

Subdelegado

Lic. Héctor Abreu Hernández

Rúbrica.

(R.- 127847)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Delegación Estatal Querétaro

Subdelegación Querétaro

Oficina para Cobros 2301

ACTA DE EMBARGO

En vista del acuerdo 078/RI/2000 dictado por la jefe de la Oficina para Cobros 2301 el 24 de mayo de 2000, y con fundamento en los artículos 40 primer párrafo, 277, 287, 288 y 291 de la Ley del Seguro Social, 145, 151, 153 y 156 del Código Fiscal de la Federación, así como 158 y 159 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, el suscrito ejecutor procede a trabar embargo mediante la presente acta de los siguientes bienes inmuebles propiedad del ciudadano Ignacio Herrera Castañeda, probable responsable solidario de la empresa Jardí Clean, S.A. de C.V., con registro patronal E2313381 10, que a continuación se detalla:

1. Fracción del rancho conocido como Las Trojitas en el Municipio de Corregidora, Querétaro, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 136, libro 97, tomo 13, sección 1, serie A.

2. Local comercial número 27 ubicado en la calle Manuel Gutiérrez Nájera Norte número exterior 74 del condominio comercial La Cruz en Querétaro, Querétaro, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 24, libro 93, tomo 17, sección 1, serie A.

Acto seguido, el suscrito ejecutor trabó embargo en los bienes descritos y con fundamento en el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, nombra depositario de los mismos al ciudadano Ignacio Herrera Castañeda, quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en los artículos 112, 153, 161 y 164 del Código Fiscal de la Federación.

Con apoyo en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, para los efectos de notificación se publica el presente edicto.

Querétaro, Qro., a 8 de junio de 2000.

Ejecutor

Francisco Morales Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 127646)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección Regional Siglo XXI

Delegación Estatal Querétaro

Subdelegación Querétaro

Oficina para Cobros 2301

ACUERDO 078/RI/2000

Ignacio Herrera Castañeda.

Vistas las constancias que integran el presente expediente y en particular los siguientes hechos:

La Delegación Estatal Querétaro emitió a cargo de Jardí Clean, S.A. de C.V., con registro patronal E23 13381 10, los siguientes créditos:

Créditos, Bimestres, Importe, Fecha notificación

969000802, 8/94, 1,173.03, 30 de julio de 1996

951001253, 1/95, 59,397.60, 7 de abril de 1995

979000514, 1/95, 35,584.60, 17 de abril de 1997

951012585, 2/95, 47,884.81, 25 de mayo de 1995

951023854, 3/95, 47,182.15, 3 de agosto de 1995

951035060, 4/95, 45,266.88, 12 de septiembre de 1995

951046130, 5/95, 38,646.63, 4 de diciembre de 1995

951057056, 6/95, 39,166.38, 8 de febrero de 1996

961001151, 1/96, 39,021.56, 12 de marzo de 1996

961012109, 2/96, 36,140.80, 9 de mayo de 1996

961023032, 3/96, 35,338.41, 5 de julio de 1996

Los créditos antes señalados no fueron pagados en su oportunidad ni recurridos o aclarados en los términos que marca la Ley del Seguro Social y sus reglamentos; por lo tanto, quedaron firmes para los efectos legales correspondientes.- En consecuencia, con fechas 20 de marzo de 1996, 28 de febrero y 16 de octubre de 1997, se trabó embargo sobre bienes de la empresa Jardí Clean, S.A. de C.V., por lo que con fecha 21 de octubre de 1997 como resultado del procedimiento administrativo de ejecución, se acordó la dación en pago número 136/97, en la que se adjudicó al Instituto el inmueble ubicado en Noradino Rubio número 47-A esquina con Artículo 27 Constitucional, colonia Casa Blanca en esta ciudad.- Al solicitar la desocupación del inmueble, el patrón interpuso Juicio de Amparo 179/99-VI, mismo que fue resuelto con fecha 23 de abril de 1999 en el sentido de sobreseer el juicio de garantías, resolución que causó ejecutoria mediante acuerdo de fecha 2 de junio del mismo año.- De la cédula de investigación de patrones no localizados de fecha 28 de septiembre de 1998, se desprende que el patrón Jardí Clean, S.A. de C.V. ya no se encuentra en el domicilio registrado en este Instituto.- En este caso el ciudadano Ignacio Herrera Castañeda, en su carácter de administrador único de la empresa Jardí Clean, S.A. de C.V., tal como quedó acreditado en el acta constitutiva de la sociedad, contenida en escritura número 2,007, de fecha 14 de agosto de 1978, pasada ante la fe del licenciado Ernesto Guevara Rangel, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 11 de esta ciudad y de la que es titular el licenciado y Notario Público Sergio Alcocer Muñoz, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, documento público que tiene valor probatorio pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- En consecuencia, se genera el supuesto previsto en el artículo 26 fracción III inciso b) del Código Fiscal de la Federación, el cual señala, entre otras cosas, que los administradores serán responsables solidarios de las contribuciones causadas o no

retenidas por dichas sociedades durante su gestión, así como por las que debieron pagarse o enterarse durante dicha gestión en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la sociedad que dirigen, cuando cambie su domicilio sin presentar el aviso correspondiente.- Ahora bien, las cuotas obrero patronales se generaron en el periodo comprendido desde el bimestre 2/1994 al 3/1996 y en términos de la escritura número 2007 antes mencionada, el ciudadano Ignacio Herrera Castañeda tiene el carácter de administrador único desde el año de 1978, sin que a la fecha este Instituto tenga conocimiento de que exista revocación de dicho poder, en tal virtud, las cuotas se generaron dentro del periodo de su gestión como administrador de la empresa. Por otra parte, en el momento en que se pretendió notificar el "oficio de requerimiento a probables responsables solidarios de empresas no localizadas", de la cédula de investigación de patrones no localizados de fecha 2 de octubre de 1998, no se logró encontrar el domicilio del ciudadano Ignacio Herrera Castañeda, probable responsable solidario; sin embargo, del informe proporcionado por el director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro de fecha 9 de octubre de 1998, se desprende que el ciudadano Ignacio Herrera Castañeda tiene registrados a su propiedad los inmuebles ubicados en el rancho conocido como las Trojitas en el Municipio de Corregidora y en el local 27 del condominio comercial La Cruz en Querétaro.- En tal virtud, de estas situaciones se desprende que existe el temor fundado contemplado en el artículo 145 fracción II del Código Fiscal de la Federación de que el ciudadano Ignacio Herrera Castañeda en el momento procesal oportuno no realice pago del adeudo que como posible responsable solidario se le llegue a fincar.- Por lo anterior, la suscrita acuerda, con fundamento en el artículo 145 fracción I se ordena al ciudadano Francisco Morales Rodríguez, ejecutor fiscal de este Instituto, llevar a cabo embargo precautorio sobre bienes inmuebles propiedad del ciudadano Ignacio Herrera Castañeda, probable responsable solidario respecto de la empresa Jardi Clean, S.A. de C.V. con la finalidad de garantizar el interés fiscal.- Así lo resolvió la suscrita, en términos de los artículos 277 de la Ley del Seguro Social, así como 158 y 159 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social el ocho de junio del año dos mil.- Notifíquese el presente acuerdo por edictos con apoyo en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación.- Conste.

Atentamente

Jefe de la Oficina para Cobros 2301

C. Elvia Morales Villegas

Rúbrica.

(R.- 127647)

CALFRISA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Mediante acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 2 de mayo del presente año, Calfrisa, S.A. de C.V. acordó integrarse por fusión con BGB Tecno, S.A. de C.V., en empresa fusionante de nueva creación denominada BGB Logística, S.A. de C.V.

Se acordó que el pasivo de la empresa que aparece en balance, que se publica en unión de este aviso, se ha liquidado en su totalidad por la empresa fusionante.

La presente publicación se efectúa para los fines previstos en los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CALFRISA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2000

Activo

Circulante	
Deudores diversos	107,926
I.V.A. acreditable	64,237
Diferido	
Gastos preoperativos	<u>3,386,262</u>
Total activo	<u>3,558,425</u>

Pasivo

Acreedores diversos	418,091
Total pasivo	418,091

Capital

Capital social	3,492,797
Resultado de ejercicios anteriores	<u>(352,463)</u>
Total capital	3,140,334
Total del pasivo y capital	<u>3,558,425</u>

México, D.F., a 9 de junio de 2000.

Administrador Unico

Lic. Dionisio de Velasco Mendivil

Rúbrica.

Contador General

L.C. Raúl Rodríguez Valdivia

Rúbrica.

(R.- 127652)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de Inmatriculación Judicial

Secretaría B

Expediente 36/2000

EDICTO

En el Juicio de Inmatriculación Judicial, promovido por Ramírez Palma Luis, Pedro Raúl Ramírez Toriz, Rosa Evelia Santana Granados, Juan Santana Granados y Esteban Martínez Salazar, expediente 36/2000, se ordenó la publicación del presente edicto para hacer del conocimiento a todas las personas que se consideren perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del referido procedimiento para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, respecto de los lotes de terreno 14, 15, 17, 18 y 19 de la manzana 1, de la calle Claustalita sin número, predio Ajajalpa, colonia San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Esteban Martínez Salazar.

Lote 14 manzana 1, de la calle Claustalita sin número, predio Ajajalpa, colonia San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa.

Superficie: 137.79 m².

Colindancias:

SURESTE: 14.26 metros con lote 13 manzana 1, calle Germanio, colonia San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, propiedad de Javier Alvares.

SUROESTE: 10.33 metros con calle Germanio.

SUROESTE: 7.76 metros con calle Claustalita.

NOROESTE: 16.85 metros con lote 15 manzana 1, calle Claustalita sin número, predio Ajajalpa, colonia San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, propiedad de Juan Santana Granados.

Juan Santana Granados.

Lote 15 manzana 1, de la calle Claustalita sin número, predio Ajajalpa, colonia San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa.

Superficie: 144.84 m².

Colindancias:

NORESTE: 7.00 metros con lotes 11 y 12 de los cuales en 0.70 metros linda con lote 12 manzana 1, calle Germanio, colonia San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, propiedad de Emma Rodríguez de Arvizu; y en 6.30 metros con lote 11 manzana 1, calle Olivo, colonia San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, propiedad de María Sánchez de Ortega.

SURESTE: 20.90 metros con lotes 13 y 14 de los cuales en 4.05 metros linda con lote 13 manzana 1, calle Germanio, colonia San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, propiedad de Javier Alvares y en 16.85 metros con lote 14 manzana 1, de la calle Claustalita sin número, predio Ajajalpa, colonia San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, propiedad de Esteban Martínez Salazar.

SUROESTE: 6.86 metros con calle Claustalita.

NOROESTE: 20.90 metros con lote 16 manzana 1, calle Claustalita sin número, predio Ajajalpa, colonia San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, propiedad de Alma Estela García.

Rosa Evelia Santana Granados.

Lote 17 manzana 1, de la calle Claustalita sin número, predio Ajajalpa, colonia San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa.

Superficie: 144.09 m².

Colindancias:

NORESTE: 7.00 metros con lote 9 manzana 1, calle Olivo, colonia San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, propiedad de Mercedes Villegas de Méndez.

SURESTE: 20.57 metros con lote 16 manzana 1, calle Claustalita sin número, predio Ajajalpa, colonia San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, propiedad de Alma Estela García.

SUROESTE: 7.00 metros con calle Claustalita.

NOROESTE: 20.60 metros con lote 18 manzana 1, calle Claustalita sin número, predio Ajajalpa, colonia San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, propiedad de Pedro Raúl Ramírez Toriz.

Pedro Raúl Ramírez Toriz.

Lote 18 manzana 1, de la calle Claustalita sin número, predio Ajajalpa, colonia San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa.

Superficie: 143.51 m².

Colindancias:

NORESTE: 6.90 metros con lotes 8 y 9, de los cuales en 5.60 metros con lote 8 manzana 1, calle Olivo, colonia San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, propiedad de José Luis Méndez Rodríguez; y en 1.30 metros con lote 9 manzana 1, calle Olivo, colonia San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, propiedad de Mercedes Villegas de Méndez.

SURESTE: 20.60 metros con lote 17 manzana 1, calle Claustalita sin número, predio Ajajalpa, colonia San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, propiedad de Rosa Evelia Santana Granados.

SUROESTE: 7.05 metros con calle Claustalita.

NOROESTE: 20.55 metros con lote 19 manzana 1, calle Claustalita sin número, predio Ajajalpa, colonia San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, propiedad de Luis Ramírez Palma.

Luis Ramírez Palma.

Lote 19 manzana 1, de la calle Claustalita sin número, predio Ajajalpa, colonia San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa.

Superficie: 144.20 m².

Colindancias:

NORESTE: 7.00 metros con lotes 7 y 8, de los cuales en 2.60 metros con lote 7 manzana 1, calle Olivo, colonia San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, propiedad de Evaristo Ramírez Ramírez, y en 4.40 metros con lote 8 manzana 1, calle Olivo, colonia San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, propiedad de José Luis Méndez Rodríguez.

SURESTE: 20.55 metros con lote 18 manzana 1, calle Claustalita sin número, predio Ajajalpa, colonia San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, propiedad de Pedro Raúl Ramírez Toriz.

SUROESTE: 7.00 metros con calle Claustalita.

NOROESTE: 20.65 metros con lote 20 manzana 1, calle Claustalita sin número, predio Ajajalpa, colonia San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, propiedad de Joel López Gutiérrez.

Para su publicación por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal Sección Boletín Registral, en el periódico Diario de México.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de mayo de 2000.

La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Primero de Inmatriculación Judicial

Lic. María Teresa Oropeza Castillo

Rúbrica.

(R.- 127655)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 36/96

EDICTO

En los autos del Juicio de Suspensión de Pagos, promovido por Sergio Nava Reynaud, cuaderno principal, tomo II, expediente 36/96, se convoca a los presuntos acreedores a fin de que comparezcan a la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, misma que tendrá verificativo a las diez horas del día veintiuno de junio del presente año, en el local de este Juzgado, sujetándose al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia de los acreedores concurrentes.

2.- Lectura de la lista de acreedores, redactada por la sindicatura.

3.- Apertura de debate contradictorio sobre cada crédito.

4.- Los acreedores y partes interesadas que concurren podrán tratar asuntos de carácter general que a su representación convenga.

5.- Designación de la intervención.

Edictos que serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y en periódico El Universal, por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 2 de junio de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 127656)

LABORATORIOS COLUMBIA, S.A. DE C.V.

INMOBILIARIA DEL HUESO CIENTO SESENTA, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

Por resolución de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Laboratorios Columbia, S.A. de C.V. e Inmobiliaria del Hueso Ciento Sesenta, S.A. de C.V., celebradas el 1 de noviembre de 1999, se acordó la fusión de ambas sociedades conforme a las siguientes bases:

a) Laboratorios Columbia, S.A. de C.V. tendrá el carácter de fusionante, desapareciendo Inmobiliaria del Hueso Ciento Sesenta, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, y subsistiendo Laboratorios Columbia, S.A. de C.V.

b) Al surtir efectos la fusión, Laboratorios Columbia, S.A. de C.V. se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de Inmobiliaria del Hueso Ciento Sesenta, S.A. de C.V., adquiriendo la totalidad de los activos y asumiendo todos los pasivos de Inmobiliaria del Hueso Ciento Sesenta, S.A. de C.V.

c) La fusión se acuerda con base en las cifras que aparecen en los balances generales de Laboratorios Columbia, S.A. de C.V. e Inmobiliaria del Hueso Ciento Sesenta, S.A. de C.V. al 31 de octubre de 1999.

d) Con motivo de la fusión y tomando en cuenta que Laboratorios Columbia, S.A. de C.V. es el accionista principal de Inmobiliaria del Hueso Ciento Sesenta, S.A. de C.V., se aumentará el capital social de Laboratorios Columbia, S.A. de C.V. en su parte variable, únicamente en la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) y al efecto se emitirán 500 (quinientas) acciones liberadas, ordinarias, nominativas, con un valor nominal de 1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, que corresponderán a la subserie B-6, las cuales serán entregadas a los accionistas de Inmobiliaria del Hueso Ciento Sesenta, S.A. de C.V. con excepción de Laboratorios Columbia, S.A. de C.V. En consecuencia, el actual accionista minoritario de Inmobiliaria del Hueso Ciento Sesenta, S.A. de C.V., licenciado Manuel Martínez Domínguez recibirá 500 acciones representativas del citado aumento de capital de Laboratorios Columbia, S.A. de C.V. a razón de 1 (una) nueva acción de Inmobiliaria del Hueso Ciento Sesenta, S.A. de C.V., por cada una de las acciones representativas del capital social de Laboratorios Columbia, S.A. de C.V. de las que actualmente es titular.

e) La fusión surtirá efectos entre las sociedades a partir del 31 de octubre de 1999. Sin embargo, con respecto de terceros, para los efectos de lo previsto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá plenos efectos 3 (tres) meses después de la inscripción de los acuerdos contenidos en el presente convenio, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican en el **Diario Oficial de la Federación** el acuerdo de fusión, que contiene el sistema establecido para la extinción de los pasivos de cada sociedad, y los balances al 31 de octubre de 1999.

México, D.F., a 1 de noviembre de 1999.

Delegado Especial

Lic. José Fernando Gómez González

Rúbrica.

Delegado Especial

C.P. Javier Gaminio Benz

Rúbrica.

LABORATORIOS COLUMBIA, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES -NO CONSOLIDADOS- AL 31 DE OCTUBRE DE 1999

(cifras expresadas en miles de pesos)

Activo	1999
Circulante	
Efectivo	10,792
Inversiones en valores	<u>62,113</u>
Cuentas por cobrar	
Clientes	44,846
Partes relacionadas	41,585
Anticipo impuestos	678
Documentos por cobrar	1,213
Otras cuentas por cobrar	<u>45,954</u>
Suman las cuentas por cobrar	134,276
Inventarios, neto	46,330
Gastos anticipados	<u>3,515</u>
Suma activo circulante	257,026

Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo	42,468
Partes relacionadas a largo plazo	248,982
Propiedades, planta y equipo, neto	190,116
Inversiones en subsidiarias	399,476
Activo intangible	2,079
Otros activos	
Marcas adquiridas, neto	193,058
Otros activos	<u>4,080</u>
Suma de otros activos	197,138
Crédito mercantil	<u>36,931</u>
Activo total	<u>1,374,216</u>

Pasivo

A corto plazo	
Documentos por pagar bancarios	155,666
Documentos por pagar a terceros	16,236
Arrendamiento financiero	8,577
Proveedores	49,705
Acreedores diversos	50,352
Reserva y gastos acumulados por pagar	36,184
Impuestos por pagar	<u>52,557</u>
Pasivos a corto plazo	369,277
A largo plazo	
Documentos por pagar bancarios	243,602
Documentos por pagar a terceros	953
Arrendamiento financiero	6,685
Reserva para jubilaciones y antigüedad	11,429
Impuestos por pagar	<u>63,300</u>
Pasivo a largo plazo	<u>325,969</u>
Pasivo total	695,246
Ingresos diferidos neto	283,020
Capital contable	
Capital social	575,276
Reserva legal	1,786
Resultado acumulados por aplicar	(23,294)
Resultado de ejercicio	(122,207)
Exceso sobre pasivo adicional	(3,267)
Resultado por conversión	6,967
Insuficiencia en la actualización	<u>(39,311)</u>
Total capital contable	<u>395,950</u>
Total pasivo y capital contable	<u>1,374,216</u>

Contralor

Javier Gaminio Benz

Rúbrica.

INMOBILIARIA DEL HUESO CIENTO SESENTA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1999

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio)**1999****Activo**

Circulante	
Efectivo	\$ 53,335
Compañías afiliadas	225,687
Deudores diversos	1,367,600
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	<u>495,236</u>
Suma el activo circulante	\$2,141,858
Propiedades, neto	<u>0</u>
Suma el activo	<u>\$2,141,858</u>

Pasivo

A corto plazo	
Laboratorios Columbia, S.A. de C.V.	\$20,096,364
Gastos acumulados e impuestos por pagar	72,471

Impuestos por pagar	<u>2,171,700</u>
Suma el pasivo a corto plazo	\$22,340,535
A largo plazo	
Impuestos por pagar	<u>4,343,401</u>
Suma el pasivo	<u>\$26,683,936</u>
Capital contable	
Capital social	<u>\$10,866,429</u>
Exceso en la actualización	<u>\$14,945,746</u>
Resultados por aplicar	
De ejercicios anteriores	(\$30,984,588)
Pérdida neta del ejercicio	<u>(19,369,665)</u>
	<u>(\$50,354,253)</u>
Suma el capital contable	<u>(\$24,542,078)</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$2,141,858</u>

Gerente de Información Financiera

Gerardo Trejo Cabrera

Rúbrica.

(R.- 127661)**PARGO, S.A. DE C.V.**

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS CON GARANTIA COLATERAL

(PARGO) 1993

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta del Acta de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que el interés que devengarán las Obligaciones Quirografarias con Garantía Colateral (PARGO) 1993, por el periodo comprendido del 14 de junio al 14 de julio de 2000, se calculará en base a una tasa anual bruta de 22.07% y de una tasa anual neta de 20.27% sobre el valor nominal de las mismas.

Asimismo, les informamos que a partir del 14 de junio del año en curso, se pagarán los intereses correspondientes al periodo comprendido del 14 de marzo al 14 de junio de 2000, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, a razón de una tasa anual bruta de 20.98%, sobre el valor nominal de las obligaciones, contra la entrega del cupón número 27 de las mismas.

México, D.F., a 9 de junio de 2000.

Representante Común de los Obligacionistas

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Banorte*

*Empresa cotizada en Bolsa

Rúbrica.

(R.- 127687)**Poder Judicial**

Estado de México

Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla

con residencia en Naucalpan de Juárez, Méx.

Primera Secretaría

EDICTO

El Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dictó sentencia en el expediente número 671/99-1, en la que constituyó en estado de quiebra a Diseños de Salas Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, designó síndico a la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, nombró interventor provisional a Bancomer, S.A., lo que se hace del conocimiento de los acreedores, emplazándolos para que presenten sus demandas de reconocimiento de créditos dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

23 de mayo de 2000.

El Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Paula Eva Hernández Granados

Rúbrica.

(R.- 127688)

Estado de Querétaro

Poder Judicial

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil

Secretaría

Querétaro, Qro.

EDICTO

En este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de esta capital y su Distrito Judicial de Querétaro, Querétaro, se declaró el estado de quiebra del comerciante Gerardo Vázquez Mellado Zolezzi, a las 14:50 horas del seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, en el expediente 326/94 relativo al Juicio Especial sobre Suspensión de Pagos, previniéndose al quebrado para que se abstenga de hacer pagos y entregar bienes, lo que sólo puede efectuarse al síndico con apercibimiento de doble pago en caso de desacato. Asimismo, se previene a todas las personas en cuyo poder existan bienes o efectos de la quebrada, para que los manifiesten a este despacho judicial y hagan entrega al mismo de ellos, con el apercibimiento a que se refiere el artículo 178 de la ley en consulta. Se cita a los acreedores del quebrado a fin de que presenten sus créditos a examen en el plazo de cuarenta y cinco días contados a partir del siguiente al de la última publicación de esta sentencia, se convoca a los acreedores del quebrado para la junta de reconocimiento, rectificación, graduación y prelación de créditos, que tendrá verificativo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, computados a partir de los quince días siguientes, una vez concluido el plazo citado en el párrafo que antecede, señalándose oportunamente. Estableciéndose como fecha de retroacción al veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. Se ordena inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio la presente resolución. Designándose provisionalmente como síndico provisional al ciudadano L.A.E.J. Jesús Martínez Vega.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de junio de 2000.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil

Lic. Patricia Segundo Aguilar

Rúbrica.

(R.- 127782)

ARRENDADORA FINANCIERA MARGEN, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

GRUPO FINANCIERO MARGEN

CONVOCATORIA A LOS TENEDORES DEL PAGARE FINANCIERO

(AMARGEN P93)

Con fundamento en lo dispuesto de manera supletoria por los artículos 217 fracción X, 218 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de la emisión del Pagaré Financiero emitido por Arrendadora Financiera Margen, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Margen, identificada como AMARGEN P93 a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 27 de junio de 2000 a las 10:00 horas en el domicilio de la sociedad emisora, ubicado en calzada Del Valle número 202 Oriente, colonia Del Valle, código postal 66220, en San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia, verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.

II.- Informe por parte del representante común sobre la situación que guardan los procesos judiciales entablados en contra de Arrendadora Financiera Margen y Grupo Financiero Margen, S.A. de C.V., y resoluciones al respecto.

III.- Designación de delegados de la Asamblea.

IV.- Redacción, lectura y aprobación del acta que al efecto se levante.

Para poder asistir a la Asamblea, los tenedores deberán exhibir las constancias expedidas por una institución de crédito o casa de bolsa, en el domicilio en el cual se llevará a cabo la Asamblea, con cuando menos 24 horas de anticipación a la fecha fijada.

Contra la entrega de las constancias se expedirán los pases de asistencia a la Asamblea.

Los tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

Atentamente

San Pedro Garza García, N.L., a 15 de junio de 2000.

Representante Común de los Tenedores

Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Inverlat

Rúbrica.

(R.- 127803)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil

en el Distrito Federal

EDICTO

Demandada: Constructora Ambito, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio Ordinario Civil Federal número 149/98-IV, promovido por la Comisión Federal de Electricidad, en contra de Constructora Ambito, Sociedad Anónima de Capital Variable y otro, mediante proveído de fecha 25 de mayo del año dos mil, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó citar a usted por medio de edictos, que deben publicarse por tres veces consecutivas, haciéndole saber que deberá comparecer en la sala de audiencias de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal a las diez horas con quince minutos del día veintiocho de junio del año dos mil, para el desahogo de la prueba confesional ofrecida a su cargo por la parte actora, bajo apercibimiento que de no comparecer el día y hora señalados con antelación, será declarada confesa de las posiciones contenidas en el pliego de posiciones exhibido por la parte actora, y que previamente hayan sido calificadas de legales.

México, D.F., a 25 de mayo de 2000.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito

en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Carlos René Hernández Maza

Rúbrica.

(R.- 127804)

CONSORCIO HOGAR, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el artículo décimo de los estatutos sociales de Consorcio Hogar, S.A. de C.V., y de las resoluciones adoptadas por la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de esta sociedad, celebrada en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, el día 15 de junio de 2000, adoptadas al tratar el primer punto del orden del día de la asamblea ordinaria, se hace del conocimiento de los accionistas de Consorcio Hogar, S.A. de C.V., en lo conducente, para el ejercicio del derecho de preferencia que les corresponda, las siguientes:

RESOLUCIONES

"Seis. Se aumenta la parte variable del capital social de Consorcio Hogar, S.A. de C.V. en el equivalente en moneda del curso legal en los Estados Unidos Mexicanos a \$20'000,000.00 (veinte millones de dólares moneda del curso legal en los Estados Unidos de América), al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el día 30 de mayo de 2000 (que fue de \$9.5326 M.N. por un dólar de los Estados Unidos de América) mediante la emisión de 190'652,000 de nuevas acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la clase II, que en primer lugar se ofrecerán a los accionistas de la sociedad para que en ejercicio del derecho de preferencia, que les confiere el artículo décimo y demás relativos de los estatutos sociales y el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las suscriban y paguen a un precio de \$5.75 M.N. (cinco pesos, 75/100, moneda del curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), por acción, a razón de 2.84978710751 nuevas acciones, por cada 1 (una) de las 66'900,436 acciones actualmente en circulación, de que fueren propietarios, contra presentación y entrega del cupón número 1 (uno) de los títulos de acciones de que sean tenedores, durante un término de 15 días naturales computados a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente en los diarios indicados en el párrafo cinco del artículo décimo del capítulo IV y demás relativos de los estatutos sociales de la sociedad."

"Siete. Del precio de suscripción de \$5.75 M.N. (cinco pesos, 75/100, moneda del curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) por acción de las nuevas 190'652,000 de acciones que se emiten, la cantidad de \$1.00 (un peso, 00/100, moneda del curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), correspondientes al valor nominal teórico de cada una de las acciones representativas del capital social, se aplicará al pago de capital social y \$4.75 (cuatro pesos, 75/100, moneda del curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) se aplicarán a la cuenta denominada prima sobre acciones."

"Diez. Las acciones que les correspondería suscribir y pagar a los accionistas de la sociedad que renunciaron a suscribir y pagar las acciones representativas del aumento del capital social en su parte variable, que les correspondían, podrá el Consejo de Administración a través de su presidente ofrecerlas para suscripción y pago en forma directa a terceros, que no sean accionistas de la sociedad a un precio no menor de \$5.75 M.N. (cinco pesos, 75/100, moneda del curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) por acción, al que se ofrecen a los accionistas de la sociedad."

"Once. Aquellas de las 190'652,000 nuevas acciones que se emiten para representar el aumento al capital social, en su parte variable, a que se refieren las resoluciones anteriores que no fueren suscritas y pagadas por los accionistas de la sociedad durante el término de 15 días naturales, computado a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente, se conservarán en la tesorería de la sociedad a

disposición del Consejo de Administración, para que puedan ser ofrecidas por éste a través de su presidente o de un delegado especial del Consejo, a terceros a un precio no menor a los \$5.75 M.N. (cinco pesos, 75/100, moneda del curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) por acción, al que se ofrecen a los accionistas de la sociedad. "

Guadalajara, Jal., a 16 de junio de 2000.

Secretario del Consejo de Administración

Omar Aguilar Medrano

Rúbrica.

(R.- 127851)

TABLEX, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A LOS TITULARES DE LAS OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

(TABLEX) 1994

Interacciones, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., en su carácter de Representante Común de los Obligacionistas, con base en los artículos 217 y 218 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, y en cumplimiento a las obligaciones que le marca el texto del Acta de Emisión, convoca a los titulares de las Obligaciones Quirografarias de Tablex, S.A. de C.V. (TABLEX) 1994, a la Asamblea General de Obligacionistas que se llevará a cabo el 28 de junio de 2000 a las 13:00 horas en el domicilio señalado para el efecto, ubicado en Leandro Valle 404-336, colonia Reforma y F.F.C.C. Nacionales, código postal 50070, Toluca, Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta de la emisora, discusión y, en su caso, aprobación para cambiar la denominación social al de Grupo La Moderna, S.A. de C.V.

II. Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Asamblea.

Se les recuerda a los señores obligacionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por una institución de crédito o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, un día hábil antes de la celebración de la Asamblea, en las oficinas del representante común ubicadas en Paseo de la Reforma número 383, piso 13, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal, a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 12 de junio de 2000.

Representante Común de los Obligacionistas

Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Interacciones

Rúbrica.

(R.- 127853)